GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, lunes 15 de agosto de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA OBTENER LAS CERTIFICACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, DE DERECHOS DE AGUA O CONSTANCIA DE NO SERVICIO Y DE NO ADEUDO DE APORTACIONES DE MEJORAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A ESTHER ROMANO HILÚ, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "ACUARIO 17", UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE ACUARIO NÚMERO 17, LOTE 10, MANZANA XXXVI-A, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "NORMANDIA", UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 1028 NORTE, SAN SALVADOR TIZATLALLI, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO QUE REQUIEREN DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; DEL INFORME PREVIO; DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; O DEL ESTUDIO DE RIESGO; ASÍ COMO LOS INSTRUCTIVOS PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; INFORME PREVIO; MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE RIESGO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MAESTRO EN DERECHO JORGE TORRES RODRÍGUEZ EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO CONSULTOR ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO EN LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.

AVISOS JUDICIALES: 205, 217, 220, 91-A1, 357, 493, 494, 187-A1, 529, 531, 540, 541, 544, 545, 548, 549, 550, 553, 554, 557, 200-A1, 202-A1, 203-A1, 204-A1, 205-A1, 206-A1, 207-A1, 671, 674, 678, 679, 683, 685, 691, 692, 694, 695, 696, 700, 51-B1, 240-A1, 241-A1, 242-A1, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 770, 772, 773, 776, 777, 778, 779, 786, 787, 788, 789, 790, 280-A1, 281-A1, 282-A1, 283-A1, 284-A1, 285-A1 y 789-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 566, 567, 518, 519, 520, 521, 522, 193-A1, 194-A1, 195-A1, 526, 537, 538, 542, 543, 547, 556, 39-B1, 40-B1, 769, 771, 781, 782, 783, 784, 58-B1, 59-B1, 60-B1, 61-B1, 286-A1, 287-A1, 288-A1, 289-A1, 290-A1, 291-A1, 224-A1, 253-A1, 759, 760, 788-BIS, 761, 775, 780, 785, 292-A1, 790-BIS y 774.

TOMO
CCXIV
Número
27

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IHAEM Instituto Hacendario del Estado de México.

MARCO JURÍDICO

Artículos 31 Fracción IV y 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Fracción II, 113, 122, 123, 125, 129 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 8, 9, 11, 16, 20, 41, 46, 47, 107, 113, 114, 116 párrafos cuarto y quinto, 129, 130, 130 Bis, 130 Bis A, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 Bis, 147 fracción III, 166 Fracción II, 171 Fracción XVIII, 173, 175, 175 Bis, 177, 178, 183, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 216 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022; 7.600 del Código Civil del Estado de México; 2, 87 y 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5 Fracción I, 21 y 22 Fracción II, inciso b) del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro" y del Apartado "I.- Atención al Público y Control de Gestión para la Prestación de Servicios y generación de productos catastrales", 1.3 de la Políticas Generales ACG001, ACG002, ACG003, ACG004, ACG005, ACG007, ACG0010, ACG011, ACG014, ACG015 y ACG016 del Manual Catastral del Estado de México.

ANTECEDENTES

- Mediante Decreto Número 235 por el que se reforman, adicionan y derogan, a través del Artículo Primero, diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 18, de fecha 26 de enero de 2021, Sección Segunda, que entró en vigor el 27 de enero de 2021, se reformó, entre otros, el Artículo, 116 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios. A través de esta reforma, se estableció que, a la declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, deberá acompañarse, además de copia certificada de la escritura pública expedida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio, el comprobante de pago del impuesto predial actualizado, correspondiente al ejercicio fiscal en el que se realice la contribución, derogándose en consecuencia, a partir de la entrada en vigor de esta disposición, los requisitos consistentes en la presentación de las certificaciones de pago actualizado de impuesto predial y de clave y valor catastral; así como de las certificaciones de pago de derechos de agua o constancia de no suministro y de aportaciones de mejoras.

- Mediante Decreto Número 21 por el que se reforman, adicionan y derogan, a través del Artículo Primero, diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 19, de fecha 31 de enero de 2022, Sección Segunda, que entró en vigor el 01 de febrero de 2022, se reformó el párrafo cuarto y se adicionó un párrafo quinto del Artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

  *"**Artículo 116.- …***

  …

  …

  *A la declaración a que se refiere este artículo**,** deberá acompañarse de copia certificada de la escritura pública expedida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio, así como **certificaciones de pago del Impuesto Predial; de clave y valor catastral; de pago de derechos de agua o constancia de no servicio y de no adeudo de aportaciones de mejoras, actualizadas al momento de realizar el pago.***

  Los requisitos, así como el procedimiento y los plazos para obtener las certificaciones referidas en el párrafo anterior, deberán ser establecidos y autorizados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios y publicarse en el Periódico Oficial y a través del portal electrónico del gobierno municipal.

…

…"

- Respecto a la reforma y adición en cuestión, en la Exposición de Motivos del paquete fiscal remitido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, a la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Presidenta de la H. LXI Legislatura del Estado de México, de fecha 19 de noviembre de 2021, se expresó que, *"En el ámbito municipal, las reformas, adiciones y derogaciones propuestas, son el resultado del análisis consensuado entre los tesoreros, funcionarios, representantes de los municipios y los titulares de los organismos operadores de agua potable, a través de las diversas reuniones de las comisiones temáticas llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, dentro del esquema de coordinación hacendaria establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interior de dicho Instituto, las cuales fueron aprobadas por los presidentes, tesoreros y demás funcionarios hacendarios municipales en la XXII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XXII Asamblea Anual de Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México en su carácter de vocales, celebrada el 28 de octubre del presente año."*

  Asimismo, refiere que, "*Las modificaciones al artículo 116, establecen una regulación persuasiva en la Entidad orientada al cumplimiento de otras obligaciones fiscales relacionadas con el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, incorporando los documentos comprobatorios de pagos vigentes que deben acompañarse a la declaración de dicho impuesto, a efecto de que los municipios cuenten con elementos suficientes para hacer exigible el pago correspondiente de los importes adeudados".*

CONSIDERANDO

Que en los párrafos cuarto y quinto del artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se establece al tenor literal que: *"A la declaración a que se refiere este artículo, deberá acompañarse de copia certificada de la escritura pública expedida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio, así como certificaciones de pago del Impuesto Predial; de clave y valor catastral; de pago de derechos de agua o constancia de no servicio y de no adeudo de aportaciones de mejoras, actualizadas al momento de realizar el pago"* y que *"Los* ***requisitos, así como el procedimiento y los plazos*** *para obtener las certificaciones referidas en el párrafo anterior, deberán ser* ***establecidos y autorizados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios*** *y publicarse en el Periódico Oficial y a través del portal electrónico del gobierno municipal.".*

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 246 y 254 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es facultad del Consejo Directivo y del Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario del Estado de México, formar comisiones regionales o especializadas con la finalidad de dar atención y resolución a problemas específicos de los municipios y que el Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, prevé la integración de Comisiones Temáticas, que se constituyen en foros de revisión y análisis en los que se aprueban o desechan las propuestas de reforma, adición y/o derogación a los ordenamientos legales que regulan las contribuciones municipales, mismas que, se someten a la consideración de la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, que se constituirá en la Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, para conformar el proyecto de reformas municipales que presentará el Ejecutivo Estatal a la Legislatura Local y que regirán en el ejercicio fiscal siguiente.

Que en la CIX Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, celebrada el 12 de enero de 2022, mediante ACUERDO: IHAEM/CP-840-109-22, se aprobó, entre otros, la constitución para el año 2022, de la *"Comisión Temática para la Elaboración de los Proyectos Unificados de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, y de Reformas, Adiciones y/o Derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, para el Ejercicio Fiscal del año 2023".* Y que, por tal motivo, en la Reunión de Instalación de la Comisión Temática antes descrita, celebrada el pasado 10 de marzo del año en curso, mediante Acuerdo SÉPTIMO, se aprobó, entre otros:

> *"… Constituir un Grupo de Trabajo que tenga por objeto establecer y unificar los requisitos, procedimientos y plazos para obtener las certificaciones de pago del Impuesto Predial, de Clave y Valor Catastral, de Derechos de Agua o constancia de no servicio y de no adeudo de Aportaciones de Mejoras, las cuales, son necesarias para la declaración y pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles; el cual, este conformado por los municipios integrantes de esta comisión temática,*

que así lo manifiesten ante la Coordinación de Normas y Procedimientos del IHAEM a través los medios de comunicación que al respecto se establezcan."

Que como resultado de diversas reuniones efectuadas por el Grupo de Trabajo de referencia, los servidores públicos representantes, aprobaron por mayoría de votos los dispuesto en el presente instrumento jurídico, mismo que fue validado mediante el Acuerdo Tercero de la "Cuarta reunión de Trabajo de la Comisión Temática para la Elaboración de los Proyectos Unificados de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, y de Reformas, Adiciones y/o Derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, para el Ejercicio Fiscal del año *2023",* celebrada el 7 de julio de 2022.

Y que en mérito de lo expuesto, en fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 párrafos cuarto y quinto, 245, 246, 247 fracción I, 248, 249, 251, 253 fracción I, 254 fracciones V, VI, X, XII y XXVIII y 254 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 10, 11, 13, 15, 17, 19, 20 fracciones X y XIV, 21 fracción IX, 29 fracciones III, VI, IX y XI y 36 del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, mediante **Acuerdo: IHAEM/CP-861-112-22,** aprobó por unanimidad de votos, emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA OBTENER LAS CERTIFICACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, DE DERECHOS DE AGUA O CONSTANCIA DE NO SERVICIO Y DE NO ADEUDO DE APORTACIONES DE MEJORAS.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Las presentes disposiciones son de carácter general y tienen por objeto establecer y unificar los requisitos procedimientos y plazos para la emisión de los Derechos por concepto de las Certificaciones de Pago del Impuesto Predial, de Clave y Valor Catastral, de Derechos de Agua o Constancia de no servicio Municipales y de no adeudo de Aportaciones de Mejoras, previstos por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá:

I. **Acuerdo. -** Acuerdo por el que se expiden los requisitos, procedimientos y plazos para obtener las certificaciones de pago del Impuesto Predial, de Clave y Valor Catastral, de Derechos de Agua o Constancia de No Servicio y de No Adeudo de Aportaciones de Mejoras.

II. **Certificación de Pago. -** Derechos por concepto de certificación de pago a que hacen referencia los artículos 147 fracción III o 166 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, según corresponda.

III. **Formato. –** Los Formatos establecidos en el presente Acuerdo para la emisión de las Certificaciones de Pago del Impuesto Predial, de Clave y Valor Catastral, de Derechos de Agua o Constancia de no servicio Municipales y de no adeudo de Aportaciones de Mejoras.

IV. **Instituto Hacendario. –** Instituto Hacendario del Estado de México.

V. **Municipios. –** Los municipios que conforman al Estado de México.

TERCERO. - En el ámbito de su competencia, son autoridades municipales responsables de aplicar el presente Acuerdo:

I. Tesorería Municipal o autoridad responsable;
II. Autoridad Catastral Municipal; y
III. Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal.

CUARTO. – Las autoridades municipales responsables de aplicar el presente Acuerdo, podrán regular administrativamente lo dispuesto en el mismo, siempre y cuando no sea contrario a lo previsto en dicho instrumento jurídico.

QUINTO. – Respecto de las contribuciones que se paguen de forma mensual, bimestral, semestral o anual, las certificaciones de pago tendrán una vigencia por el periodo pagado, la cual, no podrá rebasar el ejercicio fiscal en que se expide.

En relación a la Certificación de Pago de Clave y Valor Catastral su vigencia será durante el ejercicio fiscal en que se expida.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA CERTIFICACIÓN DE PAGO

SEXTO. – Las autoridades municipales responsables de aplicar el presente Acuerdo, emitirán la Certificación de Pago correspondiente al Impuesto Predial de conformidad con los siguientes requisitos, procedimiento y plazo:

Impuesto Predial	
Requisitos	**Personas Físicas** **a)** Solicitud por escrito **(FORMATO 1)**, de ser el caso solicitud por vía electrónica. Tratándose de Notarias Públicas la solicitud de referencia deberá presentarse con sello del Notario solicitante. **b)** Identificación oficial del Contribuyente y en su caso, carta poder simple dirigida a la tesorería municipal con identificaciones del apoderado y dos testigos (en caso de no ser el titular quien realice el trámite). **c)** Recibo de Pago del Impuesto Predial actualizado al momento de la solicitud del trámite. Cuando en el Municipio obre el histórico de pagos electrónicos no será necesario presentar este requisito. **d)** Documento que acredite la propiedad como: escritura pública expedida por el notario público, resolución de autoridad judicial o administrativa. **e)** Pago del Derecho correspondiente previsto en la fracción III del artículo 147 Código Financiero del Estado de México y Municipios. **Personas jurídicas colectivas** **a)** Deberán presentar los mismos documentos que se solicitan para las personas físicas además de acreditar la representación del solicitante.
Procedimiento	**1.** El contribuyente solicita orientación del trámite a realizar. **2.** La Tesorería Municipal o autoridad responsable proporciona orientación al contribuyente del servicio para la emisión de la certificación del impuesto predial **(Entrega el FORMATO 1).** **3.** El contribuyente presenta la solicitud **(FORMATO 1)** para la emisión de la certificación del impuesto predial, así como los requisitos solicitados. **4.** La Tesorería Municipal o autoridad responsable recibe del contribuyente el **(FORMATO 1)**, así como los requisitos solicitados. **5.** La Tesorería Municipal o autoridad responsable analiza la solicitud y los requisitos solicitados. Determina: **¿La solicitud y los requisitos presentados están completos?** **6.** En caso de no estar completos los requisitos solicitados, se informa al contribuyente la omisión, se devuelve la documentación y **se tendrá por no iniciado el trámite correspondiente**. En este supuesto, se dejará a salvo el derecho del contribuyente para subsanar las omisiones e iniciar de nueva cuenta lo descrito en el presente procedimiento.

	7. De ser correcta y completa la solicitud y requisitos solicitados, la Tesorería Municipal o autoridad responsable apertura expediente asignándole número de control, emite línea de captura para el cobro del derecho previsto en la fracción III del artículo 147 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la entrega al contribuyente. **8.** La Tesorería Municipal o autoridad responsable informa al contribuyente el plazo para la emisión de la respuesta de su solicitud, así como la obligación de presentar copia de su recibo de pago al momento de recibirla. **9.** El contribuyente recibe línea de captura para el cobro del derecho, acude a la oficina recaudadora de la Tesorería Municipal y realiza el pago correspondiente. **10.** La oficina recaudadora de la Tesorería Municipal o autoridad responsable recibe el pago y entrega recibo de pago del derecho correspondiente. **11.** El contribuyente al obtener el recibo de pago del derecho espera al día de entrega de la respuesta de su solicitud. **12.** La Tesorería Municipal o autoridad responsable, con los datos del expediente aperturado verifica el historial de pagos del impuesto predial y resuelve: **¿existe adeudo por parte del contribuyente?** **13.** De existir adeudo por parte del contribuyente, determina el crédito fiscal, elabora y entrega respuesta de solicitud refiriendo la imposibilidad de otorgar el certificado de pago. **14.** El contribuyente recibe la respuesta de su solicitud; en este supuesto, **se tendrá por terminado el presente procedimiento.** **15.** De no existir adeudo por parte del contribuyente elabora y firma la certificación de pago de impuesto predial y previa la recepción del recibo del pago del derecho correspondiente entrega al contribuyente la certificación de pago **(FORMATO 7)**. **16.** El contribuyente acusa y recibe Certificado de Pago de Impuesto Predial **(FORMATO 7)**.
Plazo	5 días hábiles

SÉPTIMO. – Las autoridades municipales responsables de aplicar el presente Acuerdo, emitirán la Certificación de No adeudo de Aportaciones de Mejoras, de conformidad con los siguientes requisitos, procedimiento y plazo:

No adeudo de Aportaciones de Mejoras	
Requisitos	**Personas Físicas** **a)** Solicitud por escrito **(FORMATO 1)**, de ser el caso, solicitud por vía electrónica. Tratándose de Notarias Públicas la solicitud de referencia deberá presentarse con sello del Notario solicitante. **b)** Identificación oficial del Contribuyente y en su caso, carta poder simple dirigida a la tesorería municipal con identificaciones del apoderado y dos testigos (en caso de no ser el titular quien realice el trámite). **c)** Recibo de Pago de Aportaciones de Mejora actualizado al momento de la solicitud del trámite. Cuando en el Municipio obre el histórico de pagos electrónicos no será necesario presentar este requisito. **d)** Documento que acredite la propiedad como: escritura pública expedida por el notario público, resolución de autoridad judicial o administrativa.

	e) Pago del Derecho correspondiente previsto en la fracción III del artículo 147 Código Financiero del Estado de México y Municipios. **Personas jurídicas colectivas** **a)** Deberán presentar los mismos documentos que se solicitan para las personas físicas y acreditar la representación del solicitante.
Procedimiento	**1.** El contribuyente solicita orientación del trámite a realizar. **2.** La Tesorería Municipal o autoridad responsable proporciona orientación al contribuyente del servicio para la emisión de la certificación de no adeudo de aportaciones de mejoras **(Entrega el FORMATO 1)**. **3.** El contribuyente presenta la solicitud **(FORMATO 1)** para la emisión de la certificación de no adeudo de aportaciones de mejoras, así como los requisitos solicitados. **4.** La Tesorería Municipal o autoridad responsable recibe del contribuyente el **(FORMATO 1)**, así como los requisitos solicitados. **5.** La Tesorería Municipal o autoridad responsable analiza la solicitud y los requisitos solicitados. Determina: **¿La solicitud y los requisitos presentados están completos?** **6.** En caso de no estar completos los requisitos solicitados, se informa al contribuyente la omisión, se devuelve la documentación y **se tendrá por no iniciado el trámite correspondiente**. En este supuesto, se dejará a salvo el derecho del contribuyente para subsanar las omisiones e iniciar de nueva cuenta lo descrito en el presente procedimiento. **7.** De ser correcta y completa la solicitud y requisitos solicitados, la Tesorería Municipal o autoridad responsable apertura expediente asignándole número de control, emite línea de captura para el cobro del derecho previsto en la fracción III del artículo 147 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la entrega al contribuyente. **8.** La Tesorería Municipal o autoridad responsable informa al contribuyente el plazo para la emisión de la respuesta de su solicitud, así como la obligación de presentar copia de su recibo de pago al momento de recibirla. **9.** El contribuyente recibe línea de captura para el cobro del derecho, acude a la oficina recaudadora de la Tesorería Municipal o autoridad responsable y realiza el pago correspondiente. **10.** La oficina recaudadora de la Tesorería Municipal o autoridad responsable recibe el pago y entrega recibo de pago del derecho correspondiente. **11.** El contribuyente al obtener el recibo de pago del derecho espera al día de entrega de la respuesta de su solicitud. **12.** La Tesorería Municipal o autoridad responsable, con los datos del expediente aperturado verifica que el monto de la aportación del contribuyente se efectuó en el plazo y forma notificada, y resuelve: **¿existe adeudo por parte del contribuyente?** **13.** De existir adeudo por parte del contribuyente, determina el crédito fiscal, elabora y entrega respuesta de solicitud refiriendo la imposibilidad de otorgar el certificado de no adeudo de aportaciones de mejoras. **14.** El contribuyente recibe la respuesta de su solicitud; en este supuesto, se tendrá por terminado el presente procedimiento.

	15. De no existir adeudo por parte del contribuyente elabora y firma la certificación de no adeudo de aportaciones de mejoras y previa la recepción del recibo del pago del derecho correspondiente entrega al contribuyente la certificación de pago **(FORMATO 8)**. **16.** El contribuyente acusa y recibe Certificado de no adeudo de aportaciones de mejoras **(FORMATO 8)**.
Plazo	5 días hábiles

OCTAVO. – En relación a las Certificaciones de pago previstas por los Acuerdos Sexto y Séptimo, en caso de requerirlo por los contribuyentes, podrán ser solicitadas de forma conjunta de conformidad con lo establecido en el **(FORMATO 1).**

NOVENO. – Las autoridades municipales responsables de aplicar el presente Acuerdo, emitirán la Certificación de Pago de Clave y Valor Catastral, de conformidad con los siguientes requisitos, procedimiento y plazo:

Certificado de Claver y Valor Catastral	
Requisitos de conformidad con el apartado I.3 "POLÍTICAS GENERALES", numerales ACGC004 y ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.	**a)** Solicitud por escrito **(FORMATO 2 o de libre reproducción)**, de ser el caso solicitud por vía electrónica. **b)** En caso de copropiedad, deberá presentar el acuerdo o documento en el que conste la autorización de la gestión del servicio por los copropietarios. **c)** Copia de la identificación oficial vigente del propietario o poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal, a excepción si en la solicitud es peticionada por notario público, bastara con la Identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble. **d)** Documento que acredite el interés jurídico o legítimo. Los notarios públicos están exentos de presentar este requisito en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones, asimismo, los inmuebles que son de interés social deberán presentar el acta de entrega. **e)** Recibo de pago de impuesto predial del año corriente. **f)** Pago del Derecho correspondiente previsto en la fracción II del artículo 166 Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Procedimiento	**1.** El usuario del servicio catastral acude a ventanilla a solicitar la Certificación de Clave y Valor Catastral. **2.** La Autoridad Catastral Municipal, orienta al usuario del servicio catastral, proporcionándole información adecuada. **3.** El usuario del servicio catastral, conoce los requisitos e información necesarios para la Certificación de Clave y Valor Catastral y los reúne. **4.** La Autoridad Catastral Municipal, registra a los usuarios atendidos **(FORMATO 3),** elaborado de conformidad con el apartado denominado "ANEXOS" del Manual Catastral del Estado de México. **5.** La Autoridad Catastral, verifica que las solicitudes y formatos recibidos, se encuentren requisitados conforme a los lineamientos establecidos en el Manual Catastral del Estado de México y los requerimientos de información **(FORMATO 4)**, denominado "Control de recepción, proceso y entrega de servicios catastrales" y decide: **¿Cumple con los requisitos?**

	6. En caso de no cumplir con los requisitos, se orientará el servicio hacia la complementación de información mediante la programación de un servicio complementario o la entrega de nuevos documentos. **En este supuesto, se dejará a salvo el derecho del usuario del servicio catastral para subsanar las omisiones e iniciar de nueva cuenta lo descrito en el presente procedimiento.** **7.** En caso de cumplir con los requisitos establecidos, la Autoridad Catastral Municipal procede al inicio de la Certificación de Clave y Valor Catastral solicitada e integra así el expediente, asignándole número de control, emite la **Orden de pago o Línea de captura**, previsto por el Manual Catastral del Estado de México para el cobro del derecho previsto en la fracción II del artículo 166 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la entrega al usuario del servicio catastral para que lo presente ante oficina recaudadora de la Tesorería Municipal. **8.** El usuario del servicio catastral recibe la **Orden de pago o Línea de captura,** acude a la oficina recaudadora de la Tesorería Municipal o autoridad responsable y realiza el pago correspondiente. **9.** La oficina recaudadora de la Tesorería Municipal o autoridad responsable, una vez realizado el cobro de los derechos previstos en la fracción II del artículo 166 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, entrega al usuario del servicio catastral el recibo de pago. **10.** El usuario del servicio catastral acude con la Autoridad Catastral Municipal y entrega el recibo de pago emitido por la oficina recaudadora de la Tesorería Municipal o autoridad responsable; y la Autoridad Catastral Municipal informa al usuario del servicio catastral el plazo para la emisión de la respuesta de su solicitud y entrega el acuse de recibo de la solicitud de la Certificación de Clave y Valor Catastral. **11.** El usuario del servicio catastral al obtener el recibo de la solicitud de la Certificación de Clave y Valor Catastral espera al día de entrega de la respuesta de su solicitud. **12.** La Autoridad Catastral Municipal con los datos del expediente aperturado verifica que el bien inmueble forme parte del padrón catastral y se encuentre debidamente inscrito, así como su valor catastral actualizado en términos de la legislación vigente, y resuelve: **¿el bien inmueble forma parte del padrón catastral y se encuentran debidamente inscrito?** y **¿su valor catastral esta actualizado?** **13.** En el supuesto de que el bien inmueble no forme parte del padrón catastral, no se encuentran debidamente inscrito o su valor catastral no este actualizado, la autoridad catastral municipal elabora y entrega respuesta de solicitud refiriendo la imposibilidad de otorgar la Certificación de Clave y Valor Catastral. **14.** El usuario del servicio catastral recibe la respuesta de su solicitud; en este supuesto, se tendrá por terminado el presente procedimiento y se dejará a salvo el derecho del usuario del servicio catastral para subsanar las omisiones e iniciar de nueva cuenta lo descrito en el presente procedimiento. **15.** En el supuesto de que el bien inmueble forme parte del padrón catastral, se encuentra debidamente inscrito y su valor catastral este actualizado, la Autoridad Catastral Municipal programa la ejecución del servicio catastral. **16.** La Autoridad Catastral Municipal emite la Certificación de Clave y Valor Catastral conforme al apartado denominado “ANEXOS” del Manual Catastral del Estado de México. **(FORMATO 9)** **17.** El usuario del servicio catastral acusa y recibe el Certificado de Clave y Valor Catastral **(FORMATO 9).**
Plazo	5 días hábiles

DÉCIMO. – Las autoridades municipales responsables de aplicar el presente Acuerdo, emitirán la Certificación de Pago de los Derechos de Agua Municipales o Constancia de No Servicio de Agua y Drenaje, de conformidad con los siguientes requisitos, procedimiento y plazo:

Certificación de Pago de Derechos de Agua	
Requisitos	**Personas Físicas** **a)** Solicitud por escrito **(FORMATO 5)**, de ser el caso solicitud por vía electrónica. Tratándose de Notarias Públicas la solicitud de referencia deberá presentarse con sello del Notario solicitante. **b)** Identificación oficial del Contribuyente y en su caso, carta poder simple dirigida al Área de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal con identificaciones del apoderado y dos testigos (en caso de no ser el titular quien realice el trámite). **c)** En caso de copropiedad, deberá presentar el acuerdo o documento en el que conste la autorización de la gestión del servicio por los copropietarios. **d)** Recibo de Pago de los Derechos de Suministro de agua potable, Drenaje y Alcantarillado y Recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, actualizados al momento de la solicitud del trámite. Cuando en el Municipio obre el histórico de pagos electrónicos no será necesario presentar este requisito. **e)** Documento que acredite la propiedad como: escritura pública expedida por el notario público, resolución de autoridad judicial o administrativa. **f)** Pago del Derecho correspondiente previsto en la fracción III del artículo 147 Código Financiero del Estado de México y Municipios. **Personas jurídicas colectivas** **a)** Deberán presentar los mismos documentos que se solicitan para las personas físicas y acreditar la representación del solicitante. **Desarrolladores de Vivienda** **a)** Deberán presentar los mismos documentos que se solicitan para las personas físicas y jurídicas colectivas, así como presentar los recibos de pagos de suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales y dictamen de factibilidad de servicios para conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios. Cuando en el Municipio obre el histórico de pagos electrónicos no será necesario presentar este requisito.
Procedimiento	**1.** El usuario del servicio solicita orientación del trámite a realizar. **2.** La Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) proporciona orientación al usuario del servicio para la emisión de la Certificación de Pago de los Derechos de Agua Municipales **(Entrega FORMATO 5 e informa requisitos solicitados)**. **3.** El usuario del servicio presenta a la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente), la solicitud **(FORMATO 5)** para la emisión de la Certificación de Pago de los Derechos de Agua Municipales, así como los requisitos solicitados. **4.** La Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) recibe del usuario del servicio el **(FORMATO 5)**, así como los requisitos solicitados.

	5. La Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) analiza la solicitud y los requisitos solicitados. Determina: **¿La solicitud y los requisitos presentados están completos?** **6.** En caso de no estar completos los requisitos solicitados, la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) informa al usuario del servicio la omisión, devuelve la documentación y **se tendrá por no iniciado el trámite correspondiente. En este supuesto, se dejará a salvo el derecho del usuario del servicio para subsanar las omisiones e iniciar de nueva cuenta lo descrito en el presente procedimiento.** **7.** En caso de cumplir con los requisitos establecidos, la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) procede al inicio del trámite de la Certificación de Pago de los Derechos de Agua Municipales solicitado e integrando el expediente, asignándole número de control; emite la **Orden de pago o Línea de captura**, para el cobro del derecho establecido en la fracción III del artículo 147 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y lo entrega al usuario del servicio para que lo presente ante la oficina recaudadora o Unidad de Administrativa responsable del cobro. **8.** El usuario del servicio recibe **la Orden de pago o Línea de captura**, acude a la oficina recaudadora o Unidad de Administrativa responsable del cobro y realiza el pago correspondiente. **9.** La oficina recaudadora o Unidad de Administrativa una vez realizado el cobro de los derechos previstos en la fracción III del artículo 147 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, entrega al usuario del servicio el recibo de pago. **10.** El usuario del servicio acude a la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) y entrega el recibo de pago emitido por la oficina recaudadora o Unidad de Administrativa responsable del cobro. **11.** La Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) informa al usuario del servicio el plazo para la emisión de la respuesta de su solicitud y entrega el acuse de recibo correspondiente. **12.** El usuario del servicio al obtener el acuse de recibo correspondiente espera al día de entrega de la respuesta de su solicitud. **13.** La Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) con los datos del expediente aperturado verifica el historial de pagos de los derechos de agua municipales y resuelve: **¿existe adeudo por parte del usuario del servicio?** **14.** De existir adeudo por parte del usuario del servicio, determina el crédito fiscal, elabora y entrega respuesta de solicitud refiriendo la imposibilidad de otorgar el certificado de pago. **15.** El usuario del servicio recibe la respuesta de su solicitud; en este supuesto, **se tendrá por terminado el presente procedimiento y se dejará a salvo el derecho del usuario del servicio para subsanar las omisiones e iniciar de nueva cuenta lo descrito en el presente procedimiento**. **16.** La Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente), de no existir adeudo

	por parte del usuario del servicio, elabora y firma la Certificación de Pago de los Derechos de Agua Municipales **(FORMATO 10)**. **17.** El contribuyente acusa y recibe Certificado de Pago de los Derechos de Agua Municipales **(FORMATO 10)**.
Plazo	5 días hábiles
Constancia de no servicio de Agua y Drenaje	
Requisitos	**Personas Físicas** **a)** Solicitud por escrito **(FORMATO 6)**, de ser el caso solicitud por vía electrónica. Tratándose de Notarias Públicas la solicitud de referencia deberá presentarse con sello del Notario solicitante. **b)** Identificación oficial del Contribuyente y en su caso, carta poder simple dirigida al Área de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal con identificaciones del apoderado y dos testigos (en caso de no ser el titular quien realice el trámite). **c)** En caso de copropiedad, deberá presentar el acuerdo o documento en el que conste la autorización de la gestión del servicio por los copropietarios. **d)** Documento que acredite la propiedad como: escritura pública expedida por el notario público, resolución de autoridad judicial o administrativa. **e)** Croquis de ubicación del inmueble. **f)** Inspección general al bien inmueble. **g)** Recibo de pago del aprovechamiento. Este requisito solamente es exigible si el Municipio tiene aprobado mediante Acuerdo de Cabildo o de Consejo Directivo, tratándose de Organismos Operadores de Agua el cobro del concepto de "Constancia de no servicio de Agua y Drenaje" a través de la figura jurídica del Aprovechamiento. **Personas jurídicas colectivas** **a)** Deberán presentar los mismos documentos que se solicitan para las personas físicas y acreditar la representación del solicitante.
Procedimiento	**1.** El usuario del servicio solicita orientación del trámite a realizar. **2.** La Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) proporciona orientación al usuario del servicio para la emisión de la Constancia de no servicio de Agua y Drenaje **(Entrega FORMATO 6 e informa requisitos solicitados)**. **3.** El usuario del servicio presenta a la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente), la solicitud **(FORMATO 6)** para la emisión de la Constancia de no servicio de Agua y Drenaje, así como los requisitos solicitados. **4.** La Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) recibe del usuario del servicio el **(FORMATO 6)**, así como los requisitos solicitados. **5.** La Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) analiza la solicitud y

	los requisitos solicitados. Determina: **¿La solicitud y los requisitos presentados están completos?** **6.** En caso de no estar completos los requisitos solicitados, la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) informa al usuario del servicio la omisión, devuelve la documentación y **se tendrá por no iniciado el trámite correspondiente**. **En este supuesto, se dejará a salvo el derecho del usuario del servicio para subsanar las omisiones e iniciar de nueva cuenta lo descrito en el presente procedimiento.** **7.** En caso de cumplir con los requisitos establecidos, la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) procede al inicio del trámite de la Constancia de no servicio de Agua y Drenaje solicitada e integra el expediente, asignándole número de control. Resuelve: **¿tiene aprobado mediante Acuerdo de Cabildo o de Consejo Directivo, tratándose de Organismos Operadores de Agua el cobro del concepto de "Constancia de no servicio de Agua y Drenaje" a través de la figura de Aprovechamiento?** **8.** De contar con la aprobación del concepto de "Constancia de no servicio de Agua y Drenaje" a través de la figura de Aprovechamiento, la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) **emite la Orden de pago o Línea de captura,** para el cobro del aprovechamiento, y lo entrega al usuario del servicio para que lo presente ante la oficina recaudadora o Unidad de Administrativa responsable del cobro. **9.** El usuario del servicio recibe **la Orden de pago o Línea de captura**, acude a la oficina recaudadora o Unidad de Administrativa responsable del cobro y realiza el pago correspondiente. **10.** La oficina recaudadora o Unidad de Administrativa responsable del cobro, una vez realizado el cobro del aprovechamiento entrega al usuario del servicio el recibo de pago. **11.** El usuario del servicio acude con la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) y entrega el recibo de pago emitido por la oficina recaudadora o Unidad de Administrativa responsable del cobro. **12.** La Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) admite el recibo de pago emitido por la oficina recaudadora o Unidad de Administrativa responsable del cobro e informa al usuario del servicio el plazo para la emisión de la respuesta de su solicitud y entrega el acuse de recibo correspondiente. **Se conecta con el numeral 14.** **13.** De no contar con la aprobación del concepto de "Constancia de no servicio de Agua y Drenaje" a través de la figura de Aprovechamiento, la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) informa al usuario del servicio el plazo para la emisión de la respuesta de su solicitud y entrega el acuse de recibo correspondiente. **14.** El usuario del servicio espera al día de entrega de la respuesta de su solicitud. **15.** La Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) con los datos del expediente aperturado, programa la verificación del bien inmueble, la cual deberá **efectuarse dentro de un plazo de 3 días hábiles.**

	16. La Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) con base en la verificación del bien inmueble resuelve: **¿el bien inmueble cuenta con los servicios de agua potable y drenaje?** **17.** De contar el bien inmueble con los servicios de agua potable y drenaje, la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) elabora y entrega respuesta de solicitud refiriendo la imposibilidad de otorgar la Constancia de no servicio de Agua y Drenaje. **18. El usuario del servicio recibe la respuesta de su solicitud; en este supuesto, se tendrá por terminado el presente procedimiento.** **19.** De no contar el Municipio con la infraestructura para brindar los servicios de agua y drenaje, la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) elabora y firma la Constancia de no servicio de Agua y Drenaje **(FORMATO 11)**. **20.** El usuario del servicio acusa y recibe Constancia de no servicio de Agua y Drenaje **(FORMATO 11)**.
Plazo	En relación al numeral 15 previsto en el procedimiento, una vez realizada la verificación del bien inmueble, la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) tendrá un plazo de 5 días hábiles para emitir la Constancia de no servicio de Agua y Drenaje. El presente tramite será resuelto a más tardar en 8 días hábiles

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS OBLIGACIONES

DÉCIMO PRIMERO. En el supuesto de que los certificados de pago no sean emitidos en los plazos establecidos en el presente Acuerdo, los contribuyentes o usuarios de los servicios podrán solicitar a las autoridades municipales responsables de aplicar el presente Acuerdo, la emisión de la certificación, en virtud de que ha operado en su favor la afirmativa ficta prevista, en términos del artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. En el supuesto que los contribuyentes o usuarios de los tramites objeto del presente Acuerdo, no presenten completos los requisitos solicitados, las autoridades municipales responsables de aplicar el presente Acuerdo, les informarán acerca de la omisión y les devolverán la documentación presentada, por lo que se tendrá por no iniciado el trámite correspondiente. En este supuesto, se dejará a salvo el derecho de los contribuyentes o usuarios para subsanar las omisiones e iniciar de nueva cuenta el trámite correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los Formatos referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que las autoridades municipales responsables, están obligadas a observarlos y darles cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CUARTO. El contenido del Formato 9 denominado “Certificación de Clave y Valor Catastral”, entrará en vigor una vez que se reforme el formato correspondiente previsto en el Manual Catastral del Estado de México.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

FORMATO 1			
Solicitud de las Certificaciones de Pago de Impuesto Predial y de No adeudo de Aportaciones de Mejoras			
Fecha:	**(1)**	**Expediente Número:**	**(2)**

H. Ayuntamiento del Municipio de _____ **(3)** _____**,** Estado de México, el que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracciones I y VI, 47 fracciones VI y IX, 116 párrafo cuarto y 147 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atentamente le solicita, la emisión de la **Certificación de Pago correspondiente a:**

Marcar con una X (4)	
Impuesto Predial	
No adeudo de Aportaciones de Mejoras	

Nombre del Contribuyente:	**(5)**			
En su caso, nombre del representante legal:	**(6)**			
En su caso, datos del Notario Público (Nombre, No. de Notaría, Residencia):	**(7)**			
Domicilio Legal o Fiscal:	**Calle:**	**(8)**		
	Lote:	**(9)**	**Manzana:**	**(13)**
	No. Exterior:	**(10)**	**No. Interior:**	**(14)**
	Colonia:	**(11)**	**C.P.**	**(15)**
	Municipio:	**(12)**		
Clave Catastral:	**(16)**			
Correo electrónico:	**(17)**			
Teléfono:	**Fijo:**	**(18)**	**Móvil:**	**(19)**

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos asentados, así como los documentos que se anexan son verídicos y auténticos, sabedor(a) de las penas en que incurren aquellos quienes falsifican documentos públicos o privados, de conformidad con los artículos 167, 168, 169 y 173 del Código Penal para el Estado de México.

(20)
_____
Nombre y Firma
(En su caso, sello del Notario solicitante)

Nota: La autoridad se reserva en su sentido más amplio para llevar a cabo las verificaciones establecidas en los artículos 48 fracciones I, II, III, IV, VI y XIII, 177 y 178 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo anterior, bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia y buena fe, señalados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

REQUISITOS

Personas Físicas

Requisitos	**Marcar con una (X)**	
	Original (21)	**Copia simple (22)**
a) Identificación oficial del Contribuyente y en su caso, carta poder simple dirigida a la tesorería municipal con identificaciones del apoderado y dos testigos (en caso de no ser el titular quien realice el trámite).		**No. ( )**
b) Recibo de Pago del Impuesto Predial y/o de Aportaciones de Mejora actualizado al momento de la solicitud del trámite. Cuando en el Municipio obre el histórico de pagos electrónicos no será necesario presentar este requisito.		**No. ( )**
c) Documento que acredite la propiedad como: escritura pública expedida por el notario público, resolución de autoridad judicial o administrativa.		**No. ( )**
d) Pago del Derecho correspondiente previsto en la fracción III del artículo 147 Código Financiero del Estado de México y Municipios.		**No. ( )**

Personas jurídicas colectivas

Deberán presentar los mismos documentos que se solicitan para las personas físicas además de acreditar la representación del solicitante.

Instructivo para llenar el Formato 1: "Solicitud de las Certificaciones de Pago de Impuesto Predial y de No adeudo de Aportaciones de Mejoras"		
Objetivo: Mantener el control de las solicitudes realizadas por el Contribuyente para obtener la Certificación de Pago de Impuesto Predial y la Certificación de Pago de No adeudo de Aportaciones de Mejoras en el Municipio.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha:	Escribir el día, mes y año en que se realiza la solicitud.
2.	Expediente Número:	Escribir el número consecutivo que la Tesorería Municipal o autoridad responsable le asigna para su control interno.
3.	Municipio de	Escribir el Municipio en el cual se realiza la solicitud.
4.	Marcar con una X	Marcar una X en el espacio de la certificación que se desea obtener.
5.	Nombre del Contribuyente:	Escribir el nombre completo del Contribuyente Propietario o poseedor del Inmueble inscrito en el padrón catastral, que contenga nombre(s), apellido paterno y materno.
6.	En su caso, nombre del representante legal:	Escribir el nombre completo del Representante legar que actué a nombre y representación del Contribuyente Propietario o poseedor del Inmueble inscrito en el padrón catastral que contenga nombre(s), apellido paterno y materno.
7.	En su caso, datos del Notario Público (Nombre, No. de Notaría, Residencia):	Escribir el nombre completo del Notario Público que contenga nombre(s), apellido paterno y materno, así como el número de Notaría y su residencia.
8.	Calle:	Consignar de manera exacta la Calle establecida en la identificación oficial del contribuyente o en su Cedula de Identificación Fiscal.
9.	Lote:	Consignar de manera exacta el lote establecido en la identificación oficial del contribuyente o en su Cedula de Identificación Fiscal.
10.	No. Exterior:	Consignar de manera exacta el Número Exterior establecido en la identificación oficial del contribuyente o en su Cedula de Identificación Fiscal.
11.	Colonia:	Consignar de manera exacta la Colonia establecida en la identificación oficial del contribuyente o en su Cedula de Identificación Fiscal.
12.	Municipio:	Consignar de manera exacta el Municipio establecido en la identificación oficial del contribuyente o en su Cedula de Identificación Fiscal.
13.	Manzana:	Consignar de manera exacta la Manzana establecida en la identificación oficial del contribuyente o en su Cedula de Identificación Fiscal.
14.	No. Interior:	Consignar de manera el número Interior establecido en la identificación oficial del contribuyente o en su Cedula de Identificación Fiscal.
15.	C.P.	Consignar de manera exacta el Código Postal establecido en la identificación oficial del contribuyente o en su Cedula de Identificación Fiscal.
16.	Clave Catastral:	Escribir el código alfanumérico único e irrepetible compuesto de dieciséis caracteres, con el que se identifica el inmueble del Contribuyente.
17.	Correo electrónico:	Escribir el correo electrónico con que cuenta el contribuyente.
18.	Fijo:	Escribir el Teléfono Fijo con que cuente el contribuyente.
19.	Móvil:	Escribir el Número Celular con que cuente el contribuyente.
20.	Nombre y Firma:	Si el contribuyente realiza el trámite referir: Nombre completo que contenga nombre(s), apellido paterno y materno y su firma autógrafa. Si el representante legal realiza el trámite referir: Nombre completo que contenga nombre(s), apellido paterno y materno y su firma autógrafa. En caso de Notarias: Nombre completo del Notario que contenga nombre(s), apellido paterno y materno, su firma autógrafa y sello del notario solicitante.
21.	Original:	Marcar con una X los requisitos que serán solicitados en original.
22.	Copia:	Marcar con una X los requisitos que serán solicitados en copia y el número de copias requerido.

FORMATO 2

Solicitud de Certificación de Clave y Valor Catastral

Fecha:	**(1)**	**Expediente Número:**	**(2)**

El suscrito C. **(3)** por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el inmueble marcado con el número_____ **(4)** _____, **(5)** _____

Calle

Fraccionamiento

_____ **(6)** _____, _____ **(7)** _____, _____ **(8)** _____

Colonia Localidad Municipio

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracciones I y VI, 47 fracciones VI y IX, 116 párrafo cuarto, 166 fracción II, 171 Fracción XVIII, 173, 175, 175 Bis y 177 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atentamente le solicito, la emisión de la Certificación de Clave y Valor Catastral.

Del inmueble cuyo propietario o poseedor es:	**(9)**	
Con Clave Catastral:	**(10)**	
Ubicado en:	**(11)**	**(12)**
	Número	Calle
	(13)	**(14)**
	Fraccionamiento	Colonia
	(15)	**(16)**
	Localidad	Municipio

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos asentados, así como los documentos que se anexan son verídicos y auténticos, sabedor(a) de las penas en que incurren aquellos quienes falsifican documentos públicos o privados, de conformidad con los artículos 167, 168, 169 y 173 del Código Penal para el Estado de México.

(17)

Nombre y Firma

(En su caso, sello del Notario solicitante)

Nota: La autoridad se reserva en su sentido más amplio para llevar a cabo las verificaciones establecidas en los artículos 48 fracciones I, II, III, IV, VI y XIII, 177 y 178 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo anterior, bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia y buena fe, señalados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Requisitos de conformidad con el apartado I.3 "POLÍTICAS GENERALES", numerales ACGC004 y ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.

Personas Físicas

Requisitos	**Marcar con una (X)**	
	Original (18)	**Copia simple (19)**
a) En caso de copropiedad, deberá presentar el acuerdo o documento en el que conste la autorización de la gestión del servicio por los copropietarios.		**No. ( )**
b) Copia de la identificación oficial vigente del propietario o poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal, a excepción si en la solicitud es peticionada por notario público, bastara con la Identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble.		**No. ( )**
c) Documento que acredite el interés jurídico o legítimo. Los notarios públicos están exentos de presentar este requisito en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones, asimismo, los inmuebles que son de interés social deberán presentar el acta de entrega.		**No. ( )**
d) Recibo de pago de impuesto predial del año corriente.		**No. ( )**
e) Pago del Derecho correspondiente previsto en la fracción II del artículo 166 Código Financiero del Estado de México y Municipios.		**No. ( )**

Personas jurídicas colectivas

Deberán presentar los mismos documentos que se solicitan para las personas físicas además de acreditar la representación del solicitante.

Instructivo para llenar el Formato 2: "Solicitud de Certificación de Certificación de Clave y Valor Catastral"		
Objetivo: Mantener el control de las solicitudes realizadas por los contribuyentes para obtener la Certificación de Clave y Valor Catastral.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha:	Escribir el día, mes y año en que se realiza la solicitud.
2.	Expediente Número:	Escribir el número consecutivo que la Autoridad Catastral Municipal le asigna para su control interno.
3.	El Suscrito C.	Escribir el Nombre del Solicitante: nombre(s), Apellido paterno y Apellido Materno.
4.	Número y Calle	Escribir el número y nombre de la calle donde podrá ser notificado el solicitante siempre y cuando se encuentre dentro de la jurisdicción municipal donde se encuentre ubicado el Inmueble motivo de la solicitud.
5.	Fraccionamiento	Escribir el nombre del fraccionamiento donde podrá ser notificado el solicitante, siempre y cuando se encuentre dentro de la jurisdicción municipal donde se encuentre ubicado el Inmueble motivo de la solicitud.
6.	Colonia	Escribir el nombre de la Colonia donde podrá ser notificado el solicitante, siempre y cuando se encuentre dentro de la jurisdicción municipal donde se encuentre ubicado el Inmueble motivo de la solicitud.
7.	Localidad	Escribir el nombre de la Localidad donde podrá ser notificado el solicitante, siempre y cuando se encuentre dentro de la jurisdicción municipal donde se encuentre ubicado el Inmueble motivo de la solicitud.
8.	Municipio	Escribir el nombre del Municipio en el cual se podrá ser notificado el solicitante, siempre y cuando se encuentre dentro de la jurisdicción municipal donde se encuentre ubicado el Inmueble motivo de la solicitud.
9.	Del inmueble cuyo propietario o poseedor es:	Escribir el Nombre del Contribuyente Propietario o poseedor del Inmueble inscrito en el Padrón Catastral.
10.	Clave Catastral:	Escribir el código alfanumérico único e irrepetible compuesto de dieciséis caracteres, con el que se identifica el inmueble del Contribuyente.
11.	Número	Escribir el Numero donde se encuentra ubicado el Inmueble inscrito en el Padrón Catastral a nombre del Contribuyente propietario o poseedor.
12.	Calle	Escribir el nombre de la Calle donde se encuentra ubicado el Inmueble inscrito en el Padrón Catastral a nombre del Contribuyente propietario o poseedor.
13.	Fraccionamiento	Escribir el nombre del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el Inmueble inscrito en el Padrón Catastral a nombre del Contribuyente propietario o poseedor.
14.	Colonia	Escribir el nombre de la Colonia donde se encuentra ubicado el Inmueble inscrito en el Padrón Catastral a nombre del Contribuyente propietario o poseedor.
15.	Localidad	Escribir el nombre de la Localidad donde se encuentra ubicado el Inmueble inscrito en el Padrón Catastral a nombre del Contribuyente propietario o poseedor.
16.	Municipio	Escribir el Municipio donde se encuentra ubicado el Inmueble inscrito en el Padrón Catastral a nombre del Contribuyente propietario o poseedor.
17.	Nombre y Firma:	Si el contribuyente realiza el trámite referir: Nombre completo que contenga nombre(s), apellido paterno y materno y su firma autógrafa. Si el representante legal realiza el trámite referir: Nombre completo que contenga nombre(s), apellido paterno y materno y su firma autógrafa. En caso de Notarias: Nombre completo del Notario que contenga nombre(s), apellido paterno y materno, su firma autógrafa y sello del notario solicitante.
18.	Original:	Marcar con una X los requisitos que serán solicitados en original.
19.	Copia:	Marcar con una X los requisitos que serán solicitados en copia y el número de copias requerido.

FORMATO 3

Área para imagen Institucional

CONTROL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

N° PROG.	FECHA	NOMBRE DEL USUARIO	TIPO DEL SERVICIO REQUERIDO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

NOTA: El presente formato se encuentra para su consulta en el apartado denominado "ANEXOS" del Manual Catastral del Estado de México, por lo que su análisis y requisitado deberá realizarse con los elementos establecidos en la norma de referencia.

FORMATO 4

Área para imagen Institucional

CONTROL DE RECEPCIÓN, PROCESOS Y ENTREGA DE SERVICIOS CATASTRALES

No. PROG.	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO O POSEEDOR	RECEPCIÓN		ORDEN DE PAGO		SOLICITUD DE SERVICIO CATASTRAL (Códigos)	MANIFESTACIÓN CATASTRAL MOVS. AL SIC (Códigos)	SEGUIMIENTO DEL PROCESO										FECHA DE ENTREGA	FIRMA DE RECIBIDO
			FECHA	FOLIO	NO. RECIBO	IMPORTE			TOPOGRAFÍA Y CLASIFICACIÓN		ASIGNACIÓN DE CLAVES, CARTOGRAFÍA Y DIBUJO		VALUACIÓN Y CODIFICACIÓN		SISTEMAS		FIRMA			
									ENTRO	SALIÓ	ENTRO	SALIÓ	ENTRO	SALIÓ	ENTRO	SALIÓ	ENTRO	SALIÓ		
1.																				
2.																				
3.																				
4.																				
5.																				
6.																				
7.																				
8.																				
9.																				
10.																				
11.																				
12.																				
13.																				
14.																				
15.																				
16.																				
17.																				
18.																				
19.																				
20.																				

CÓDIGO DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	
A	Certificación de Clave y Valor
B	Certificación de Clave y Valor Catastral
C	Certificación de Plano Manzanero
D	Constancia de Identificación Catastral
E	Levantamiento Topográfico Catastral
F	Verificación de Linderos

CÓDIGOS DE MOVIMIENTOS AL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL			
1	INCORPORACIÓN AL PADRÓN	8	MODIFICACIÓN DE LINDEROS
2	ALTA DE CONTRICIÓN	9	CAMBIO DE PROPIETARIO
3	REDUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	10	CAMBIOS TÉCNICOS
4	SUBDIVISIÓN	11	CAMBIO DE CLAVE CATASTRAL
6	BAJA DE CLAVE CATASTRAL	12	CAMBIOS ADMINISTRATIVOS
7	FUSIONES		

NOTA: El presente formato se encuentra para su consulta en el apartado denominado "ANEXOS" del Manual Catastral del Estado de México, por lo que su análisis y requisitado deberá realizarse con los elementos establecidos en la norma de referencia.

FORMATO 5			
Solicitud de Certificación de pago de los Derechos de Agua Municipales			
Fecha:	**(1)**	**Expediente Número:**	**(2)**

H. Ayuntamiento del Municipio de _____ **(3)** _____, Estado de México, el que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracciones I y VI, 47 fracciones VI y IX, 116 párrafo cuarto y 147 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atentamente le solicita, la emisión de la **Certificación de Pago de los Derechos de Agua Municipales.**

Nombre del Contribuyente:	**(4)**			
En su caso, nombre del representante legal:	**(5)**			
En su caso, datos del Notario Público (Nombre, No. de Notaría, Residencia):	**(6)**			
Domicilio donde se encuentra ubicado el bien inmueble:	**Calle:**	**(7)**		
	Lote:	**(8)**	**Manzana:**	**(12)**
	No. Exterior:	**(9)**	**No. Interior:**	**(13)**
	Colonia:	**(10)**	**C.P.**	**(14)**
	Municipio:	**(11)**		
Clave Catastral:	**(15)**			
Número de registro en el padrón de usuarios:	**(16)**			
Correo electrónico:	**(17)**			
Teléfono:	**Fijo:**	**(18)**	**Móvil:**	**(19)**

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos asentados, así como los documentos que se anexan son verídicos y auténticos, sabedor(a) de las penas en que incurren aquellos quienes falsifican documentos públicos o privados, de conformidad con los artículos 167, 168, 169 y 173 del Código Penal para el Estado de México.

(20)

Nombre y Firma

(En su caso, sello del Notario solicitante)

Nota: La autoridad se reserva en su sentido más amplio para llevar a cabo las verificaciones establecidas en los artículos 48 fracciones I, II, III, IV, VI y XIII, 177 y 178 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo anterior, bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia y buena fe, señalados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

REQUISITOS

Personas Físicas

	Requisitos	**Marcar con una (X)**	
		Original (21)	**Copia simple (22)**
a)	Identificación oficial del Contribuyente y en su caso, carta poder simple dirigida al Área de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal con identificaciones del apoderado y dos testigos (en caso de no ser el titular quien realice el trámite).		**No. ( )**
b)	En caso de copropiedad, deberá presentar el acuerdo o documento en el que conste la autorización de la gestión del servicio por los copropietarios.		**No. ( )**
c)	Recibo de Pago de los Derechos de Suministro de agua potable, Drenaje y Alcantarillado y Recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, actualizados al momento de la solicitud del trámite. Cuando en el Municipio obre el histórico de pagos electrónicos no será necesario presentar este requisito.		**No. ( )**
d)	Documento que acredite la propiedad como: escritura pública expedida por el notario público, resolución de autoridad judicial o administrativa.		**No. ( )**
e)	Pago del Derecho correspondiente previsto en la fracción III del artículo 147 Código Financiero del Estado de México y Municipios.		**No. ( )**

Personas jurídicas colectivas

Deberán presentar los mismos documentos que se solicitan para las personas físicas además de acreditar la representación del solicitante.

Desarrolladores de Vivienda

Deberán presentar los mismos documentos que se solicitan para las personas físicas y jurídicas colectivas, así como presentar los recibos de pagos de suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales y dictamen de factibilidad de servicios para conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios. Cuando en el Municipio obre el histórico de pagos electrónicos no será necesario presentar este requisito.

Instructivo para llenar el Formato 5: "Solicitud de Certificación de pago de los Derechos de Agua Municipales"		
Objetivo: Mantener el control de las solicitudes realizadas por los contribuyentes para obtener la Certificaciones de pago de los Derechos de Agua Municipales.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha:	Escribir el día, mes y año en que se realiza la solicitud.
2.	Expediente Número:	Escribir el número consecutivo que el Área de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal le asigna para su control interno.
3.	Municipio de	Escribir el Municipio en el cual se realiza la solicitud.
4.	Nombre del Contribuyente:	Escribir el nombre completo del Contribuyente Propietario o poseedor del Inmueble inscrito en el padrón catastral, que contenga nombre(s), apellido paterno y materno.
5.	En su caso, nombre del representante legal:	Escribir el nombre completo del Representante legar que actué a nombre y representación del Contribuyente Propietario o poseedor del Inmueble inscrito en el padrón catastral, que contenga nombre(s), apellido paterno y materno.
6.	En su caso, datos del Notario Público (Nombre, No. de Notaría, Residencia):	Escribir el nombre completo del Notario Público que contenga nombre(s), apellido paterno y materno, así como el número de Notaría y su Residencia
7.	Calle:	Escribir de manera exacta la Calle en la que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la certificación de no adeudo.
8.	Lote:	Escribir de manera exacta el lote en el que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la certificación de no adeudo.
9.	No. Exterior:	Escribir de manera exacta el número exterior en el que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la certificación de no adeudo.
10.	Colonia:	Escribir de manera exacta la colonia en la que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la certificación de no adeudo.
11.	Municipio:	Escribir de manera exacta el Municipio en el que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la certificación de no adeudo.
12.	Manzana:	Escribir de manera exacta la manzana en el que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la certificación de no adeudo.
13.	No. Interior:	Escribir de manera exacta el número interior en el que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la certificación de no adeudo.
14.	C.P.	Escribir de manera exacta el Código Postal en el que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la certificación de no adeudo.
15.	Clave Catastral:	Escribir el código alfanumérico único e irrepetible compuesto de dieciséis caracteres, con el que se identifica el inmueble del Contribuyente.
16.	Número de registro en el padrón de usuarios:	Escribir el número de control, contrato, toma de suministro de agua y/o drenaje y alcantarillado, registro en el padrón de usuarios, o número mediante el cual, la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) pueda identificar al contribuyente o usuario del servicio.
17.	Correo electrónico:	Escribir el correo electrónico con que cuenta el contribuyente.
18.	Fijo:	Escribir el Teléfono Fijo con que cuente el contribuyente.
19.	Móvil:	Escribir el Número Celular con que cuente el contribuyente.
20.	Nombre y Firma:	Si el contribuyente realiza el trámite referir: Nombre completo que contenga nombre(s), apellido paterno y materno y su firma autógrafa. Si el representante legal realiza el trámite referir: Nombre completo que contenga nombre(s), apellido paterno y materno y su firma autógrafa. En caso de Notarias: Nombre completo del Notario que contenga nombre(s), apellido paterno y materno, su firma autógrafa y sello del notario solicitante.
21.	Original:	Marcar con una X los requisitos que serán solicitados en original.
22.	Copia:	Marcar con una X los requisitos que serán solicitados en copia y el número de copias requerido.

FORMATO 6			
Solicitud de Constancia de no servicio de Agua y Drenaje			
Fecha:	**(1)**	**Expediente Número:**	**(2)**

H. Ayuntamiento del Municipio de _____ **(3)** _____, Estado de México, el que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracciones I y VI, 47 fracciones VI y IX y 116 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atentamente le solicita, la emisión de la **Constancia de no servicio de Agua y Drenaje.**

Nombre del Contribuyente:	**(4)**			
En su caso, nombre del representante legal:	**(5)**			
En su caso, datos del Notario Público (Nombre, No. de Notaría, Residencia):	**(6)**			
Domicilio donde se encuentra ubicado el bien inmueble:	**Calle:**	**(7)**		
	Lote:	**(8)**	**Manzana:**	**(12)**
	No. Exterior:	**(9)**	**No. Interior:**	**(13)**
	Colonia:	**(10)**	**C.P.**	**(14)**
	Municipio:	**(11)**		
Clave Catastral:	**(15)**			
Inspección general al bien inmueble:	**(16)**			
Croquis de Ubicación:	**(17)**			
Correo electrónico:	**(18)**			
Teléfono:	**Fijo:**	**(19)**	**Móvil:**	**(20)**

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos asentados, así como los documentos que se anexan son verídicos y auténticos, sabedor(a) de las penas en que incurren aquellos quienes falsifican documentos públicos o privados, de conformidad con los artículos 167, 168, 169 y 173 del Código Penal para el Estado de México.

(21)

Nombre y Firma
(En su caso, sello del Notario solicitante)

Nota: La autoridad se reserva en su sentido más amplio para llevar a cabo las verificaciones establecidas en los artículos 48 fracciones I, II, III, IV, VI y XIII, 177 y 178 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo anterior, bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia y buena fe, señalados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

REQUISITOS

Personas Físicas

Requisitos	Marcar con una (X)	
	Original (22)	**Copia simple (23)**
a) Identificación oficial del Contribuyente y en su caso, carta poder simple dirigida al Área de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal con identificaciones del apoderado y dos testigos (en caso de no ser el titular quien realice el trámite).		**No. ( )**
b) En caso de copropiedad, deberá presentar el acuerdo o documento en el que conste la autorización de la gestión del servicio por los copropietarios.		**No. ( )**
c) Documento que acredite la propiedad como: escritura pública expedida por el notario público, resolución de autoridad judicial o administrativa.		**No. ( )**
d) Croquis de ubicación del inmueble.		**No. ( )**
e) Inspección general al bien inmueble.		**No. ( )**
f) Recibo de pago del aprovechamiento. Este requisito solamente es exigible si el Municipio tiene aprobado mediante Acuerdo de Cabildo o de Consejo Directivo, tratándose de Organismos Operadores de Agua, el cobro del concepto de "Constancia de no servicio de Agua y Drenaje" a través de la figura jurídica del Aprovechamiento.		**No. ( )**

Personas jurídicas colectivas

Deberán presentar los mismos documentos que se solicitan para las personas físicas y acreditar la representación del solicitante.

Instructivo para llenar el Formato 6: "Solicitud de Constancia de no servicio de Agua y Drenaje"		
Objetivo: Mantener el control de las solicitudes realizadas por los contribuyentes para obtener la Constancia de no servicio de Agua y Drenaje.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha:	Escribir el día, mes y año en que se realiza la solicitud.
2.	Expediente Número:	Escribir el número consecutivo que el Área de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal le asigna para su control interno.
3.	Municipio de	Escribir el Municipio en el cual se realiza la solicitud.
4.	Nombre del Contribuyente:	Escribir el nombre completo del Contribuyente Propietario o poseedor del Inmueble inscrito en el padrón catastral, que contenga nombre(s), apellido paterno y materno.
5.	En su caso, nombre del representante legal:	Escribir el nombre completo del Representante legar que actué a nombre y representación del Contribuyente Propietario o poseedor del Inmueble inscrito en el padrón catastral, que contenga nombre(s), apellido paterno y materno.
6.	En su caso, datos del Notario Público (Nombre, No. de Notaría, Residencia):	Escribir el nombre completo del Notario Público que contenga nombre(s), apellido paterno y materno, así como el número de Notaría y su Residencia
7.	Calle:	Escribir de manera exacta la Calle en la que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la constancia de no servicio.
8.	Lote:	Escribir de manera exacta el lote en el que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la constancia de no servicio.
9.	No. Exterior:	Escribir de manera exacta el número exterior en el que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la constancia de no servicio.
10.	Colonia:	Escribir de manera exacta la colonia en la que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la constancia de no servicio.
11.	Municipio:	Escribir de manera exacta el Municipio en el que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la constancia de no servicio.
12.	Manzana:	Escribir de manera exacta la manzana en el que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la constancia de no servicio.
13.	No. Interior:	Escribir de manera exacta el número interior en el que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la constancia de no servicio.
14.	C.P.	Escribir de manera exacta el Código Postal en el que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la constancia de no servicio.
15.	Clave Catastral:	Escribir el código alfanumérico único e irrepetible compuesto de dieciséis caracteres, con el que se identifica el inmueble del contribuyente.
16.	Inspección general al bien inmueble:	Escribir la fecha (día, mes y año) en que el Área de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal efectuará la verificación física del predio.
17.	Croquis de Ubicación:	Delinear la representación gráfica de un inmueble, precisando medidas y colindancias.
18.	Correo electrónico:	Escribir el correo electrónico con que cuenta el contribuyente.
19.	Fijo:	Escribir el Teléfono Fijo con que cuente el contribuyente.
20.	Móvil:	Escribir el Número Celular con que cuente el contribuyente.
21.	Nombre y Firma:	Si el contribuyente realiza el trámite referir: Nombre completo que contenga nombre(s), apellido paterno y materno y su firma autógrafa. Si el representante legal realiza el trámite referir: Nombre completo que contenga nombre(s), apellido paterno y materno y su firma autógrafa. En caso de Notarias: Nombre completo del Notario que contenga nombre(s), apellido paterno y materno, su firma autógrafa y sello del notario solicitante.
22.	Original:	Marcar con una X los requisitos que serán solicitados en original.
23.	Copia:	Marcar con una X los requisitos que serán solicitados en copia y el número de copias requerido.

FORMATO 7

Fecha y Lugar:	**(1)**
Folio de solicitud:	**(2)**

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

El H. Ayuntamiento de _____**(3)**_____**,** Estado de México, con fundamento en los Artículos 31 Fracción IV y 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Fracción II, 113, 122, 123, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 8, 9 Fracción II, 16, 20, 46, 47, 107, 116 párrafo cuarto y 147 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal ___**(4)**__; 2, 57, 87, 95 y 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; _____**(5)**_____ **(Reglamentación Interna del Municipio).**

CERTIFICA que, de acuerdo a la información y datos que obran en la **Tesorería del Municipio de** _____**(6)**_____**,** Estado de México, el inmueble registrado con la clave catastral número:_____**(7)**_____, ubicado en calle: _____**(8)**_____, Lote: _____**(9)**_____, Manzana: _____**(10)**_____**,** Número Exterior**:**__**(11)**_____**,** Número Interior:___**(12)**_____, Colonia:_____**(13)**_____, C.P.:____**(14)**____, Municipio:_____**(15)**_____, Estado de México; registrado a nombre de _____**(16)**_____; NO PRESENTA ADEUDO, por concepto de: IMPUESTO PREDIAL HASTA: _____**(17)**_____ (Indicar Mes, bimestre, semestre o año que corresponda)

(18)

Nombre, Cargo y Firma de quien emite la certificación

Nota: La autoridad se reserva en su sentido más amplio para llevar a cabo las verificaciones establecidas en el artículo 48 fracciones I, II, III, IV, VI y XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo anterior, bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia y buena fe, señalados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Se expide la presente certificación, en el Municipio de _____ **(19)** _____, Estado de México, a _____ **(20)** ____(fecha), a petición del interesado, previo pago de los derechos cubiertos bajo el recibo oficial número __ **(21)** _____, de fecha ___ **(22)** _____.

Instructivo para llenar el Formato 7: "Certificación de Pago Impuesto Predial"		
Objetivo: Hacer constar que no existe adeudo en el entero del Impuesto Predial respecto al inmueble del contribuyente.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha y lugar:	Escribir el día, mes y año en que se emite la certificación, así como el municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
2.	Folio de Solicitud:	Escribir número consecutivo que la Tesorería Municipal o autoridad responsable le asigna para su control interno.
3.	El Ayuntamiento del	Escribir el Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
4.	Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal	Escribir el ejercicio fiscal vigente de la disposición jurídica publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
5.	Reglamentación Interna	Escribir el o los artículos de aplicabilidad comprendidos en disposiciones reglamentarias y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.
6.	Tesorería del Municipio de	Escribir el Municipio en el cual se encuentra ubicada la Tesorería Municipal.
7.	Clave Catastral Número:	Escribir el código alfanumérico único e irrepetible compuesto de dieciséis caracteres, con el que se identifica el inmueble del Contribuyente.
8.	Calle:	Escribir de manera exacta la Calle establecida en el Padrón Catastral de Municipio.
9.	Lote:	Escribir de manera exacta el Lote establecido en el Padrón Catastral de Municipio.
10.	Manzana:	Escribir de manera exacta la Manzana establecida en el Padrón Catastral de Municipio.
11.	Número Exterior:	Escribir de manera exacta el Numero Exterior establecido en el Padrón Catastral de Municipio.
12.	Número Interior:	Escribir de manera exacta Número Interior establecido en el Padrón Catastral de Municipio.
13.	Colonia:	Escribir de manera exacta la Colonia establecida en el Padrón Catastral de Municipio.
14.	C.P.:	Escribir de manera exacta Código Postal establecido en el Padrón Catastral de Municipio
15.	Municipio:	Escribir el Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
16.	Registrado a nombre de:	Escribir el Nombre completo del Contribuyente Propietario o poseedor del Inmueble inscrito en el padrón catastral, que contenga nombre(s), apellido paterno y materno.
17.	Impuesto Predial hasta:	Escribir el mes, bimestre, semestre o año que corresponda al pago efectuado por el contribuyente.
18.	Nombre, Cargo y Firma de quien emite la certificación	Escribir el nombre completo del Servidor Público Responsable de emitir la certificación que contenga nombre(s), apellido paterno y materno, cargo, firma, así como el sello de unidad administrativa.
19.	Municipio de	Escribir el Municipio en donde se emite la certificación.
20.	(fecha)	Escribir día, mes y año de la expedición de la Certificación.
21.	Recibo oficial número	Escribir el número de folio referido en recibo oficial de pago.
22.	De fecha	Escribir la fecha referida en el recibo oficial de pago.

FORMATO 8

Fecha y Lugar:	**(1)**
Folio de solicitud:	**(2)**

CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE APORTACIONES DE MEJORAS

El H. Ayuntamiento de _____**(3)**_____, Estado de México, con fundamento en los Artículos 31 Fracción IV y 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Fracción II, 113, 122, 123, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 8, 9 Fracción II, 16, 20, 46, 47, 116 párrafo cuarto, 147 Fracción III, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 216 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal __**(4)**___; 2, 57, 87, 95 y 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; _____**(5)**_____ **(Reglamentación Interna del Municipio).**

CERTIFICA que, de acuerdo a la información y datos que obran en la **Tesorería del Municipio de** _____**(6)**_____, Estado de México, el inmueble registrado con la clave catastral número:_____**(7)**_____, ubicado en calle: _____**(8)**_____, Lote: ____**(9)**_____, Manzana: _____**(10)**_____, Número Exterior:____**(11)**___, Número Interior:____**(12)**____, Colonia:_____**(13)**_____, C.P:____**(14)**____, Municipio:_____**(15)**_____, Estado de México; registrado a nombre de _____**(16)**_____; NO PRESENTA ADEUDO, por concepto de: APORTACIONES DE MEJORAS.

(17)

Nombre, Cargo y Firma de quien emite la certificación

El presente Certificado de no adeudo de aportaciones de mejora tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal en que se expida.

Nota: La autoridad se reserva en su sentido más amplio para llevar a cabo las verificaciones establecidas en el artículo 48 fracciones I, II, III, IV, VI y XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo anterior, bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia y buena fe, señalados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Se expide la presente certificación, en el Municipio de _____ **(18)** _____**,** Estado de México, a _____ **(19)** ____**(**fecha), a petición del interesado, previo pago de los derechos cubiertos bajo el recibo oficial número __ **(20)** _____, de fecha ___ **(21)** _____.

Instructivo para llenar el Formato 8: "Certificación de No Adeudo de Aportaciones de Mejoras"		
Objetivo: Hacer constar que no existe adeudo en el entero de Aportaciones de Mejoras.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha y lugar:	Escribir el día, mes y año en que se emite la certificación, así como el municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
2.	Folio de Solicitud:	Escribir el número consecutivo que la Tesorería Municipal o autoridad responsable le asigna para su control interno.
3.	El Ayuntamiento del	Escribir el Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
4.	Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal	Escribir el ejercicio fiscal vigente de la disposición jurídica publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
5.	Reglamentación Interna	Escribir el o los artículos de aplicabilidad comprendidos en disposiciones reglamentarias y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.
6.	Tesorería del Municipio de	Escribir Municipio en el cual se encuentra ubicada la Tesorería Municipal.
7.	Clave Catastral número:	Escribir el código alfanumérico único e irrepetible compuesto de dieciséis caracteres, con el que se identifica el inmueble del Contribuyente.
8.	Calle:	Escribir de manera exacta la Calle establecida en el Padrón Catastral de Municipio.
9.	Lote:	Escribir de manera exacta el Lote establecido en el Padrón Catastral de Municipio.
10.	Manzana:	Escribir de manera exacta la Manzana establecida en el Padrón Catastral de Municipio.
11.	Número Exterior:	Escribir de manera exacta el Numero Exterior establecido en el Padrón Catastral de Municipio.
12.	Número Interior:	Escribir de manera exacta Número Interior establecido en el Padrón Catastral de Municipio.
13.	Colonia:	Escribir de manera exacta la Colonia establecida en el Padrón Catastral de Municipio.
14.	C.P.	Escribir de manera exacta Código Postal establecido en el Padrón Catastral de Municipio
15.	Municipio:	Escribir el Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
16.	Registrado a nombre de:	Escribir el Nombre completo del Contribuyente Propietario o poseedor del Inmueble inscrito en el padrón catastral, que contenga nombre(s), apellido paterno y materno.
17.	Nombre, Cargo y Firma de quien emite la certificación	Escribir el nombre completo del Tesorero Municipal o equivalente que contenga nombre(s), apellido paterno y materno, cargo, firma, así como el sello de unidad administrativa.
18.	Municipio de	Escribir el Municipio en donde se emite la certificación.
19.	(fecha)	Escribir día, mes y año de la expedición de la Certificación.
20.	Recibo oficial número	Escribir el número de folio referido en recibo oficial de pago.
21.	De fecha	Escribir la fecha referida en el recibo oficial de pago.

FORMATO 9

Fecha y Lugar:	**(1)**
Folio de solicitud:	**(2)**

CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL

El H. Ayuntamiento de _____**(3)**_____, Estado de México, con fundamento en los Artículos 31 Fracción IV y 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Fracción II, 113, 122, 123, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 8, 9 Fracción II, 16, 20, 46, 47, 116 párrafo cuarto, 166 Fracción II, 171 Fracción XVIII, 173, 175, 175 Bis, 177 y 178, 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal __**(4)**___; 2, 57, 87 y 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5 Fracción I, 21 y 22 Fracción II, inciso b) del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro" y del Apartado "I.- Atención al Público y Control de Gestión para la Prestación de Servicios y generación de productos catastrales", 1.3 de la Políticas Generales ACG001, ACG002, ACG003, ACG004, ACG005, ACG007, ACG0010, ACG011, ACG014, ACG015 y ACG016 del Manual Catastral del Estado de México; _____**(5)**_____ **(Reglamentación Interna del Municipio).**

CERTIFICA LA CLAVE Y VALOR CATASTRAL, de acuerdo con la información y datos que obran en el **Catastro del Municipio de** _____**(6)**_____, Estado de México, del bien inmueble ubicado en calle: _____**(7)**_____, Manzana y Lote del Plano Autorizado: _____**(8)**___**,** _____, Número Exterior:___**(9)**____, Número Interior:____**(10)**____, Colonia o Fraccionamiento o Conjunto Urbano:_____**(11)**_____, Localidad:_____**(12)**_____C.P.:____**(13)**____, Municipio:_____**(14)**_____, Estado de México.

Con los siguientes datos:
Clave Catastral: _____ **(15)** _____, Clave Catastral Anterior: _____ **(16)** _____
Nombre o Razón Social del propietario o poseedor: _____ **(17)** _____

Superficies (m2):
Terreno: Privativa: _____ **(18)** _____ Común: _____ **(19)** _____
Construcción: Privativa: _____ **(20)** _____ Común: _____ **(21)** _____

Valores Catastrales ($):
Terreno: Privativa: _____ **(22)** _____ Común: __ **(23)** _____= _____
Construcción: Privativa: ____ **(24)** _____ Común: ___ **(25)** _____= _____
Total=$ ____ **(26)** _____

(27)
Nombre, Cargo y Firma de quien emite la certificación

El presente Certificado de Pago de Clave y Valor Catastral tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal en que se expida.

Nota: La autoridad se reserva en su sentido más amplio para llevar a cabo las verificaciones establecidas en los artículos 48 fracciones I, II, III, IV, VI y XIII, 177 y 178 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo anterior, bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia y buena fe, señalados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Se expide la presente certificación, en el Municipio de _____ **(28)** _____, Estado de México, a _____ **(29)** _____(fecha), a petición del interesado, previo pago de los derechos cubiertos bajo el recibo oficial número ___ **(30)** ____, de fecha __ **(31)** _____.

Instructivo para llenar el Formato 9: "Certificación de Clave y Valor Catastral"		
Objetivo: Hacer constar que los bienes inmuebles que forma parte del padrón catastral se encuentran debidamente inscritos, así como su valor catastral actualizado en términos de la legislación vigente.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha y lugar:	Escribir el día, mes y año en que se emite la certificación, así como el municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
2.	Folio de Solicitud:	Escribir el número consecutivo que la Autoridad Catastral Municipal le asigna para su control interno.
3.	El Ayuntamiento del	Escribir el Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
4.	Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal	Escribir el ejercicio fiscal vigente de la disposición jurídica publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
5.	Reglamentación Interna	Escribir el o los artículos de aplicabilidad comprendidos en disposiciones reglamentarias y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.
6.	Catastro del Municipio de	Escribir el Municipio en el cual se encuentra ubicado el Catastro.
7.	Calle:	Escribir de manera exacta el nombre de la calle en la que se identifica el acceso principal del predio o el domicilio legal de la ubicación del inmueble.
8.	Manzana y Lote del Plano Autorizado:	Escribir los números de la manzana y lote que corresponden del plano autorizado del fraccionamiento o conjunto urbano, o el que se indique en el documento que acredite la propiedad, en caso de contar con esta información.
9.	Número Exterior:	Escribir de manera exacta el Numero Exterior establecido en el Padrón Catastral de Municipio.
10.	Número Interior:	Escribir de manera exacta Número Interior establecido en el Padrón Catastral de Municipio.
11.	Colonia o Fraccionamiento o Conjunto Urbano:	Escribir de manera exacta o fraccionamiento o conjunto urbano establecida en el Padrón Catastral de Municipio.
12.	Localidad	Escribir de manera exacta la Localidad establecida en el Padrón Catastral de Municipio
13.	C.P.:	Escribir de manera exacta Código Postal establecido en el Padrón Catastral de Municipio
14.	Municipio:	Escribir el Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
15.	Clave Catastral:	Escribir el código alfanumérico único e irrepetible compuesto de dieciséis caracteres, con el que se identifica el inmueble del Contribuyente.
16.	Clave Catastral Anterior:	Escribir el código alfanumérico único e irrepetible compuesto de dieciséis caracteres, con el que se identifica el inmueble respecto a su anterior propietario o poseedor.

17.	Nombre o Razón Social del propietario o poseedor:	Escribir el Nombre completo del Contribuyente Propietario o poseedor del Inmueble inscrito en el padrón catastral, que contenga nombre(s), apellido paterno y materno o en su caso, razón social.
18.	Superficie del terreno propio:	Escribir el área registrada en el documento que acredite la propiedad o la obtenida por la autoridad catastral municipal mediante un levantamiento topográfico o verificación física del inmueble.
19.	Superficie del terreno común:	Escribir El área registrada en el documento que acredite la propiedad o la obtenida por la autoridad catastral municipal conforme al artículo 63 fracción VI del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
20.	Superficie de construcción propia:	Escribir el área registrada en el documento que acredite la propiedad o la obtenida por la autoridad catastral municipal mediante un levantamiento o verificación física del inmueble.
21.	Superficie de construcción común:	Escribir el área registrada en el documento que acredite la propiedad o la obtenida por la autoridad catastral municipal conforme al artículo 63 fracción VIII del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
22.	Valor catastral del área privativa del terreno (propio):	Escribir el valor determinado por la autoridad catastral municipal mediante la aplicación estricta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura del Estado y conforme al apartado IV.4.3.4 numeral 3 del Manual Catastral del Estado de México, según corresponda.
23.	Valor catastral del área común del terreno:	Escribir el valor determinado por la autoridad catastral municipal mediante la aplicación estricta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura del Estado y conforme al apartado IV.4.3.4 numeral 3 del Manual Catastral del Estado de México, según corresponda.
24.	Valor catastral del área privativa de construcción (propia):	Escribir el valor determinado por la autoridad catastral municipal mediante la aplicación estricta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura del Estado y conforme al apartado IV.4.3.4 numeral 3 del presenta manual, según corresponda.
25.	Valor catastral del área común de construcción:	Escribir el valor determinado por la autoridad catastral municipal mediante la aplicación estricta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura del Estado y conforme al apartado IV.4.3.4 numeral 3 del presenta manual, según corresponda.
26.	Valor catastral total:	Escribir la suma de los valores obtenidos conforme a los cuatro puntos anteriores, aplicando estrictamente las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura del Estado y conforme al apartado IV.4.3.4 numeral 2 del presenta manual, según corresponda
27.	Nombre, Cargo y Firma de quien emite la certificación	Escribir el nombre completo de la Autoridad Catastral Municipal que emite la Certificación de Clave y Valor Catastral que contenga nombre(s), apellido paterno y materno, cargo, firma, así como el sello de unidad administrativa.
28.	Municipio de	Escribir el Municipio en donde se emite la certificación.
29.	(fecha)	Escribir día, mes y año de la expedición de la Certificación.
30.	Recibo oficial número	Escribir el número de folio referido en recibo oficial de pago.
31.	De fecha	Escribir la fecha referida en el recibo oficial de pago.

FORMATO 10

Fecha y Lugar:	**(1)**
Folio de solicitud:	**(2)**

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA MUNICIPALES

El H. Ayuntamiento de _____**(3)**_____, Estado de México, con fundamento en los Artículos 31 Fracción IV y 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Fracción II, 113, 122, 123, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 8, 9 Fracción II, 16, 20, 46, 47, 116 párrafo cuarto, 129, 130, 130 Bis, 130 Bis A, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 Bis y 147 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal ___**(4)**__; 2, 57, 87 y 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6 Fracción L, 13 Fracción VI, 33, 34, 35 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;_____**(5)**_____ **(Reglamentación Interna del Municipio).**

CERTIFICA que, de acuerdo a la información y datos que obran en la **Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio de** _____**(6)**_____, Estado de México, el inmueble registrado con la clave catastral número: _____**(7)**_____, registro del padrón de usuarios número: _**(8)**_____, ubicado en calle: _____**(9)**_____, Lote: ___**(10)**_____, Manzana: _____**(11)**_____, Número Exterior:___**(12)**____, Número Interior:___**(13)**_____, Colonia:_____**(14)**_____, C.P.:____**(15)**____, Municipio:_____**(16)**_____, Estado de México; registrado a nombre de _____**(17)**_____; NO PRESENTA ADEUDO, por concepto de los: DERECHOS DE AGUA MUNICIPALES HASTA: _____**(18)**_____ (Indicar Mes, bimestre, semestre o año que corresponda)

(19)

Nombre, Cargo y Firma de quien emite la certificación

Nota: La autoridad se reserva en su sentido más amplio para llevar a cabo las verificaciones establecidas en los artículos 48 fracciones I, II, III, IV, VI y XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 151, 152, 153 y 154 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, lo anterior, bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia y buena fe, señalados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Se expide la presente certificación, en el Municipio de _____ **(20)** _____**,** Estado de México, a _____ **(21)** _____(fecha), a petición del interesado, previo pago de los derechos cubiertos bajo el recibo oficial número __ **(22)** _____, de fecha ___ **(23)** _____.

Instructivo para llenar el Formato 10: "Certificación de pago de los Derechos de Agua Municipales"		
Objetivo: Hacer constar que no existe adeudo en el entero los Derechos de Agua Municipales.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha y lugar:	Escribir el día, mes y año en que se emite la certificación, así como el municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
2.	Folio de Solicitud:	Escribir el número consecutivo que la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal le asigna para su control interno.
3.	El Ayuntamiento de	Escribir el Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
4.	Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal	Escribir el ejercicio fiscal vigente de la disposición jurídica publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
5.	Reglamentación Interna	Escribir el o los artículos de aplicabilidad comprendidos en disposiciones reglamentarias y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.
6.	Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio de	Escribir el Municipio en el cual se encuentra ubicada la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua que emite la certificación.
7.	Clave Catastral:	Escribir el código alfanumérico único e irrepetible compuesto de dieciséis caracteres, con el que se identifica el inmueble del Contribuyente.
8.	Registro del padrón de usuarios número:	Escribir el número de control, contrato, toma de suministro de agua y/o drenaje y alcantarillado, registro en el padrón de usuarios, o número mediante el cual, la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal (a través del Área de Comercialización o equivalente) pueda identificar al contribuyente o usuario del servicio.
9.	Calle:	Escribir de manera exacta la Calle establecida en el Padrón de usuarios de la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio.
10.	Lote:	Escribir de manera exacta el Lote establecido en el Padrón de usuarios de la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio.
11.	Manzana:	Escribir de manera exacta la Manzana establecida en el Padrón de usuarios de la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio.
12.	Número Exterior:	Escribir de manera exacta el Numero Exterior establecido en el Padrón de usuarios de la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio.
13.	Número Interior:	Escribir de manera exacta Número Interior establecido en el Padrón de usuarios de la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio.
14.	Colonia:	Escribir de manera exacta la Colonia establecida en el Padrón de usuarios de la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio.
15.	C.P.	Escribir de manera exacta Código Postal establecido en el Padrón de usuarios de la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio.
16.	Municipio:	Escribir el Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
17.	Registrado a nombre de:	Escribir el Nombre completo del Contribuyente establecido en el Padrón de usuarios de la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio.
18.	Derechos de agua municipales hasta:	Escribir el mes, bimestre, semestre o año que corresponda.
19.	Nombre, Cargo y Firma de quien emite la certificación	Escribir el nombre completo del Servidor Público Responsable de emitir la certificación que contenga nombre(s), apellido paterno y materno, cargo, firma, así como el sello de unidad administrativa.
20.	Municipio de	Escribir el Municipio en donde se emite la certificación.
21.	(fecha)	Escribir el día, mes y año de la expedición de la Certificación.
22.	Recibo oficial número	Escribir el número de folio referido en recibo oficial de pago.
23.	De fecha	Escribir la fecha referida en el recibo oficial de pago.

FORMATO 11

Fecha y Lugar:	**(1)**
Folio de solicitud:	**(2)**

CONSTANCIA DE NO SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE

El H. Ayuntamiento de _____**(3)**_____, Estado de México, con fundamento en los Artículos 31 Fracción IV y 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Fracción II, 113, 122, 123, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 8, 11, 16, 20, 46, 47, 116 párrafo cuarto, 130, 130 Bis y 130 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, numeral 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal __**(4)**___; 2, 57, 87 y 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6 Fracción L, 13 Fracción VI, 33, 34, 35 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;_____**(5)**_____ **(Reglamentación Interna del Municipio).**

EMITE LA CONSTANCIA DE NO SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE, en virtud de que la **Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio de** _____**(6)**_____, Estado de México, no cuenta con la infraestructura para brindar los servicios de agua potable y drenaje y alcantarillado, al inmueble registrado con la clave catastral número: _____**(7)**_____, ubicado en calle: _____**(8)**_____, Lote: ____**(9)**_____, Manzana: _____**(10)**_____, Número Exterior:___**(11)**____, Número Interior:____**(12)**____, Colonia:_____(**13)**_____, C.P.:___**(14)**_____, Municipio:_____**(15)**_____, Estado de México; registrado a nombre de _____**(16)**_____.

(17)

Nombre, Cargo y Firma de quien emite la constancia

La presente Constancia de no servicio de agua y drenaje tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal en que se expida.

Nota: La autoridad se reserva en su sentido más amplio para llevar a cabo las verificaciones establecidas en los artículos 48 fracciones I, II, III, IV, VI y XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 151, 152, 153 y 154 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, lo anterior, bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia y buena fe, señalados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Se expide la presente constancia, en el Municipio de _____ **(18)** _____, Estado de México, a ___ **(19)** _____(fecha), a petición del interesado, previo pago de los aprovechamientos aprobados a través de _____ **(20)** _____, cubiertos bajo el recibo oficial número ____ **(21)** ___, de fecha _____ **(22)** _____.

Instructivo para llenar el Formato 11: "Constancia de no Servicio de Agua y Drenaje".		
Objetivo: Hacer constar que en el Municipio no se cuenta con la infraestructura para brindar los servicios de agua y drenaje.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha y lugar:	Escribir el día, mes y año en que se emite la constancia, así como el municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
2.	Folio de Solicitud:	Escribir el número consecutivo que la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua Municipal le asigna para su control interno.
3.	El Ayuntamiento de	Escribir el Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
4.	Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal	Escribir el ejercicio fiscal vigente de la disposición jurídica publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
5.	Reglamentación Interna	Escribir el o los artículos de aplicabilidad comprendidos en disposiciones reglamentarias y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.
6.	Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio de	Escribir el Municipio en el cual se encuentra ubicada la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua que emite la certificación.
7.	Clave Catastral:	Escribir el código alfanumérico único e irrepetible compuesto de dieciséis caracteres, con el que se identifica el inmueble del Contribuyente.
8.	Calle:	Escribir de manera exacta la Calle establecida en el Padrón de usuarios de la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio.
9.	Lote:	Escribir de manera exacta el Lote establecido en el Padrón de usuarios de la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio.
10.	Manzana:	Escribir de manera exacta la Manzana establecida en el Padrón de usuarios de la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio.
11.	Número Exterior:	Escribir de manera exacta el Numero Exterior establecido en el Padrón de usuarios de la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio.
12.	Número Interior:	Escribir de manera exacta Número Interior establecido en el Padrón de usuarios de la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio.
13.	Colonia:	Escribir de manera exacta la Colonia establecida en el Padrón de usuarios de la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio.
14.	C.P.	Escribir de manera exacta Código Postal establecido en el Padrón de usuarios de la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio.
15.	Municipio:	Escribir el Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
16.	Registrado a nombre de:	Escribir el Nombre completo del Contribuyente establecido en el Padrón de usuarios de la Unidad Administrativa de Agua Potable Municipal u Organismo Operador de Agua del Municipio.
17.	Nombre, Cargo y Firma de quien emite la constancia	Escribir el nombre completo del Servidor Público Responsable de emitir la constancia que contenga nombre(s), apellido paterno y materno, cargo, firma, así como el sello de unidad administrativa.
18.	Municipio de	Escribir el Municipio en donde se emite la constancia.
19.	(fecha)	Escribir el día, mes y año de la expedición de la constancia.
20.	Pago de los aprovechamientos aprobados a través de	Escribir el número y fecha del instrumento jurídico a través del cual se aprobaron los aprovechamientos.
21.	Recibo oficial número	Escribir el número de folio referido en recibo oficial de pago.
22.	De fecha	Escribir la fecha referida en el recibo oficial de pago.

ATENTAMENTE.- FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA.- VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/000717/2022.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
06 mayo 2022

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO

Esther Romano Hilú
Calle Fuente de Acuario número 17,
Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco,
Sección Bosques,
Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
Teléfono: 55-4870-7750
P r e s e n t e

En atención a su escrito de fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/175/2022, que le fue notificado el veintiocho de abril del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/OAH/003/2022**, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Acuario 17", para siete (7) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Fuente de Acuario número 17, lote 10, manzana XXXVI-A, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan Estado de México, con una superficie de 426.65 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7 , 5.9 Fracción IV ,5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50 , 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

C O N S I D E R A N D O

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, para siete (7) áreas privativas, denominado "Acuario 17", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que la propietaria acredita la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante contrato de compraventa instrumento ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa y seis (139,696), libro tres mil diez (3,010), folio trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres (353,853), del 03 de agosto de 2020, a nombre de Esther Romano Hilú, inscrita mediante folio real electrónico 00145164, trámite 459418, inscrito el 09/12/2020, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan.

III. Oficio de factibilidad de servicios de la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Norte, expedida por la Ing. Elvia Yadira Mendieta Rivas, Jefe de Oficina de Atención a solicitud E. F., Zona de Distribución Naucalpan, para 7 departamentos del predio que nos compete.

IV. Comprobantes de pago del Órgano Público Descentralizado “Sistema Aguas Huixquilucan”, número de cuentas: 095062602000170000, 095062602000 170000-01, 095062602000170000-02, 095062602000170000-05, 095062602 000170000-06, 095062602000170000-07, 095062602000170000-08 y 095 062602000170000-09, todos del 23-08-2021, del predio ubicado en la Calle Fuente de Acuario número 17.

V. Licencia de uso del suelo DGDUS/095/LUS/0072/2022, expedida el 24 de marzo de 2022, emitida por el C. Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan, con las siguientes normas:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Huixquilucan
Zona:	Habitacional Plurifamiliar
Clave:	HP
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar
Densidad (número máximo de viviendas que se permiten construir):	07 (siete) viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante máximo:	90% de la superficie del predio 383.99 m2
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo:	10% de la superficie del predio 42.67 m2.
Coeficiente de utilización del suelo. Intensidad de Construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio:	3,500.00 m2
Altura máxima:	09 niveles (cinco por arriba del nivel de banqueta y cuatro por debajo)
Requerimiento de estacionamiento:	14 (catorce) cajones de estacionamiento

VI. Que presenta alineamiento y número oficial DGDUS/095/CAYNO/0092/2022, expedida el 24 de marzo de 2022, emitida por el C. Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan, donde no señala restricciones de construcción federales, estatales y municipales.

VII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico 00145164, trámite 497934, de fecha 09/02/2022.

VIII. Que la propietaria se identificó con:

- Mediante pasaporte número G38873910, con vigencia al 31/07/2030, de Esther Romano Hilú, expedida por los Estados Unidos Mexicanos.

IX. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Que de los documentos presentados y descritos con antelación, éstos han sido revisados minuciosamente, todos y cada uno de los detallados, por lo que esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a **Esther Romano Hilú**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado “Acuario 17”, para que en el predio con superficie de 426.65 m2 (cuatrocientos veintiséis punto sesenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de Acuario número 17, lote 10, manzana XXXVI-A, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo del condominio con siete (7) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS						
ÁREA PRIVATIVA	**SUPERFICIE M2**	**BALCONES CUBIERTOS M2**	**BALCONES DESCUBIERTOS M2**	**TOTAL M2**	**NIVEL**	**VIVIEN-DAS**
1	348.30	17.90	0.00	366.20	1 y 2	1
2	342.20	33.30	0.00	375.50	2 y 3	1
3	285.70	32.00	0.00	317.70	5	1
4	291.60	18.40	0.00	310.00	6	1
5	291.60	18.40	0.00	310.00	7	1
6	291.60	18.40	0.00	310.00	8	1
7	281.10	0.00	18.40	299.50	9	1
TOTAL	**2,132.10**	**138.40**	**18.40**	**2,288.90**	**---**	**7**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	**CONSTRUCCIÓN M2**	**LIBRE M2**	**TOTAL M2**
ELEVADOR	3.80	0.00	3.80
ESCALERAS	118.07	0.00	118.07
A.V.R.U.C.	0.00	68.22	68.22
ACCESO PEATONAL	11.25	2.67	13.92
ESCALERAS DE ACCESO	9.02	0.00	9.02
SERVICIOS	26.00	0.00	26.00
PATIO	0.00	11.16	11.16
VESTÍBULO	22.96	0.00	22.96
BODEGAS	16.90	0.00	16.90
VIGILANCIA	5.36	0.00	5.36
CISTERNAS	20.18	0.00	20.18
ESTACIONAMIENTO VISITAS	24.00	0.00	24.00
CIRCULACIÓN VEHICULAR	167.05	0.00	167.05
PASILLO	27.04	0.00	27.04
CUARTO DE BASURA	1.65	0.00	1.65
A.R.U.C.	0.00	291.02	291.02
TOTAL	453.28	373.07	826.35

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
SUPERFICIE DEL LOTE	426.65
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,270.50
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS LIBRES	18.40
SUPERFICIE TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVADOS	149.00
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	453.28
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES LIBRES	373.07
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DEL CONDOMINIO	2,872.78
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	12
TOTAL DE CAJONES DE VISITA	2
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	7

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de $55,540.11 (cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 11/100 m. n.), por el concepto de autorización de 7 viviendas (unidades privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus

planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
C) Red de distribución de energía eléctrica;
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
G) Jardinería y forestación;
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de $4,855.84 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 84/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $242,792.07 (doscientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y dos pesos 07/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 167.05 m2 y 24.00 m2 de estacionamiento de visitas, dando un total de 191.05 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de $1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	191.05 M2	1,270.83	$242,792.07	$4,855.84
				TOTAL	**$4,855.84**

IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

XI. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Huixquilucan, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de dos años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. La ciudadana **Esther Romano Hilú**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo residencial alto, denominado “Acuario 17”, ubicado en la Calle Fuente de Acuario número 17, lote 10, manzana XXXVI-A, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20224677393334993228 de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo importe es de $55,540.11 (cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 11/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/OAH/003/2022 PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de autorización:	**22400105050000T/0066/2022.**
Fecha de expedición:	**13 de julio de 2022.**
Lugar de expedición:	**Toluca, Estado de México.**
Expediente:	**DRVT/RLTOL/038/2022.**
Autorización de subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "Normandia".	

C. Miguel Ángel González García
Domicilio: Calle Armando Soto número 9,
manzana 38, colonia Jesús Jiménez Gallardo,
municipio de Metepec, Estado de México.
Teléfono: 722 261 1949
Correo de electrónico: pacodiazcarrillo@hotmail.com
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/038/2022, para obtener la autorización de subdivisión y un condominio horizontal habitacional de tipo popular con veintitrés áreas privativas para veintitrés viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Independencia número 1028 Norte.
Localidad:	San Salvador Tizatlalli.
Municipio:	Metepec, Estado de México.
Superficie:	8,803.678 m^2
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Popular.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 99, 100, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre de 2020; así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021, articulo 3 fracciones III, VI y VII, 7, 8, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 04 de agosto de 2017; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 29 de septiembre del 2020 y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de subdivisión y condominio horizontal habitacional para veintitrés áreas privativas con veintitrés viviendas de tipo popular denominado "Normandia", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/038/2022, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante acta número 15,224, volumen número 298, del 04 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciando Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Metepec, donde se hace constar la protocolización de las diligencias, de apeo y deslinde judicial, practicadas sobre el bien inmueble identificado como terreno formado de dos fracciones (veinticinco y veintiséis), que se encuentra ubicado en el fraccionamiento conocido con el nombre de Llano de Tultitlán, perteneciente a la Villa de

Metepec, Estado de México, actualmente en el camino a San Salvador Tizatlalli, calle Independencia, municipio de Metepec, Estado de México, radicadas en el expediente 494/2021, en el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a solicitud del señor Damaso Gómez Escalera en su carácter de apoderado legal de Miguel Ángel González García, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico número 00181737, número de trámite 687093, del 24 de marzo de 2022.

III. Que el C. Miguel Ángel González García, se identifica con credencial para votar número IDMEX2023426944, expedida por Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029.

IV. Que de conformidad con lo establecido en el cambio de densidad número DDUMOP/DUM/CUS/60/2021, del 17 de diciembre de 2021, para subdividir un predio en 2 lotes y desarrollar un condominio horizontal en cada uno de los lotes resultantes de la subdivisión, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Metepec, se indica que el predio se ubica en un uso de suelo habitacional y se señalan las siguientes normas de aprovechamiento del predio:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**Metepec**
Zona:	**Habitacional Densidad 300**
Clave:	**H333A**
Uso del suelo que se autoriza:	**Habitacional**
Densidad:	**Lote 1: 23 viviendas** **Lote 2: 29 viviendas**
Lote mínimo:	**Hasta 100.75 metros cuadrados**
Frente mínimo:	**Hasta 6.50 metros**
Coeficiente de ocupación:	**Hasta 80%**
Intensidad máxima de construcción:	**1.8 número de veces la superficie del predio**
Altura máxima:	**3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de la banqueta**

V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número de expediente 3235/2021, del 08 de noviembre de 2021, en la que se aprecia una restricción por la calle Independencia que da frente al predio materia de este acuerdo, con una sección de 4.20 metros, al cual le corresponde el número oficial 1028 Norte de la calle Independencia, San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México.

VI. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1190/2021, del 16 de diciembre de 2021, emitió el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje sanitario para una lotificación en condominio habitacional para 52 viviendas en 2 niveles, en el predio ubicado en la calle Independencia número 1028 Norte, San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México.

VII. Que la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Sur, Zona Toluca, mediante oficio No. ZT-DPC-OAS-019/2022, del 24 de marzo de 2022, emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerida para la obra llamada: “CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DE 23 VIVIENDAS”, ubicada en calle Independencia número 1028 Norte, San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México.

VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00181737, tramite número 694696, del 28 de marzo de 2022, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

IX. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.

X. Que presentó el plano de sembrado de prototipos en original y medio magnético.

XI. Que presentó el plano de subdivisión y distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exigen los artículos 99 fracción X y 113 fracción I, numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 99, 100, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en los artículos 10 fracción XXVI, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra), se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al C. Miguel Ángel González García, la subdivisión en dos lotes del predio ubicado calle Independencia número 1028 Norte, San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

DATOS GENERALES DE LA SUBDIVISIÓN

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

Lote/Predio	Superficie (m^2)	Restricción (m^2)	Superficie útil (m^2)	Uso
ÚNICO	8,803.678	105.23	8,698.448	HABITACIONAL

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie (m^2)	Restricción (m^2)	Superficie útil (m^2)	Uso	No. de Viviendas
LOTE 1	3,823.8449	55.98	3,767.8649	HABITACIONAL	23 viviendas
LOTE 2	4,979.8331	49.25	4,930.5831	HABITACIONAL	1 vivienda
TOTAL	**8,803.678**	**105.23**	**8,698.448**	**HABITACIONAL**	**24 viviendas**

SEGUNDO. Se autoriza al C. Miguel Ángel González García, el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado “Normandia”, como una unidad espacial integral para que en el Lote 1 resultante de la subdivisión, con superficie de 3,823.8449 m^2 (Tres mil ochocientos veintitrés punto ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados), ubicado en calle Independencia número 1028 Norte, San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintitrés áreas privativas para veintitrés viviendas, conforme al plano único de subdivisión y condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE (m2)	NÚMERO DE VIVIENDAS	USO
ÁREA PRIVATIVA 1	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 2	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 3	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 4	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 5	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 6	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 7	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE (m2)	NÚMERO DE VIVIENDAS	USO
ÁREA PRIVATIVA 8	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 9	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 10	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 11	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 12	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 13	117.92	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 14	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 15	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 16	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 17	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 18	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 19	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 20	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 21	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 22	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
ÁREA PRIVATIVA 23	106.95	UNA VIVIENDA	HABITACIONAL
TOTALES	2,470.82	23 VIVIENDAS	HABITACIONAL

CUADRO DE ÁREAS COMÚNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m^2)
VIALIDAD PRIVADA	854.7742
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	71.50
CASETA DE VIGILANCIA	12.542
ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN B1	38.6378
ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN B2	238.9809
ÁREA DE CONTENEDORES DE BASURA	13.46
ÁREA DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES	11.35
ÁREA SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	55.80
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES	**1,297.0449**

CUADRO DE ÁREAS GENERALES

SUPERFICIE DEL LOTE	3,823.8449 m^2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,470.82 m^2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	854.7742 m^2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN	277.6187 m^2
SUPERFICIE DE ÁREA SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	55.80 m^2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	71.50 m^2
SUPERFICIE DE LA CASETA DE VIGILANCIA	12.542 m^2
SUPERFICIE DE ÁREA DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES	11.35 m^2
SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE BASURA	13.46 m^2
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN	55.98 m^2
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	23
NÚMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Con fundamento en el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 100 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del

Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de subdivisión en 2 lotes por la cantidad de $5,203.58 (Cinco mil doscientos tres pesos 58/100 m.n.).

II. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de $25,450.19 (Veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 19/100 m.n.).

Una vez que realice los pagos de referencia, deberá presentar ante esta dependencia, original y copia simple para cotejo, que haga prueba del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización

III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

IV. Con fundamento en los artículos 100 fracción VI, inciso A) y 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público del Estado de México, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

V. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos.

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base a la factibilidad de los servicios otorgada mediante el oficio No. OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1190/2021, del 16 de diciembre 2021.

VI. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de $21,156.00 (Veintiún mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), por el tipo habitacional popular y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de $23,253.20 (Veintitrés mil doscientos cincuenta y tres pesos 20/100 m.n.).

VII. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano que refiere al presente acuerdo, dentro de los nueve meses siguientes a su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la cual deberá acompañar con:

A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;

B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;

C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;

D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;

E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;

F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y

G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

VIII. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

IX. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.

X. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

XI. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso C), V inciso C) y VI inciso A), 62 fracción III, 99 y 100 fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a 360.00 m² (TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 72.00 m² (SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M2/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	**24**	**15.00**	**360.00 m²**
Estatal		**3.00**	**72.00 m²**

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 3 aulas, con una superficie mínima de terreno de 966.00 m^2 y de 345.00 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	8.2800 m^2	$6,583.80	**$54,513.86**
Escuela primaria o secundaria de 12 aulas, con una superficie mínima de terreno de 3,480 m^2 y de 1,296.00 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	31.1040 m^2	$6,912.97	**$215,021.02**
Jardín vecinal y área deportiva de 8,000 m^2 de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	192.00 m^2	$529.89	**$101,738.88**
TOTAL			**$371,273.76 (Trescientos setenta y un mil doscientos setenta y tres pesos 76/100 m.n.).**

OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 210 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	5.04 m^2	$7,491.04	**$37,754.87 (Treinta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 m.n.)**

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de estas; o por la de ejecutar las obras que determine la Secretaría con opinión favorable del municipio tratándose de equipamiento urbano municipal, a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del estudio de valores unitarios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento en términos de lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias. El pago respectivo deberá realizarse a la tesorería municipal en el caso que sea a favor del municipio. En el caso de las áreas de donación u obras de equipamiento urbano a favor del Estado deberá depositarse al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), segundo párrafo, del Código.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente autorización.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano, para que realice, termine y entregue dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $1,415,610.80 (Un millón cuatrocientos quince mil seiscientos diez pesos 80/100 m.n.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva, y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de $14,156.11 (Catorce mil ciento cincuenta y seis pesos 11/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 1% (uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $1,415,610.80 (Un millón cuatrocientos quince mil seiscientos diez pesos 80/100 m.n.). Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec una fianza y/o garantía hipotecaria por defectos y vicios

ocultos, por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el presente acuerdo de autorización de subdivisión y condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de subdivisión y condominio.

DÉCIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas

distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de subdivisión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEXTO. Previo al uso y aprovechamiento de los lotes y áreas privativas resultantes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente acuerdo de autorización de subdivisión y condominio horizontal habitacional tipo popular denominado “Normandia”**,** ubicado en calle Independencia número 1028 Norte, San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano
P. Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca
Expediente: DRVT/RLTOL/038/2022.
Folio DGOyCU: 3715/2022.
DNSH/VJCB/EEZ.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.67 y 2.72 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 121, 126 y 134 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; Artículos 3 fracción III, 4, 6, 7 y 8 fracción III, VII, XVIII, y 11 fracción II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente, Apartado referente a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece los instrumentos de política ambiental para preservar o mejorar el ambiente; establece las políticas que permitan controlar, mitigar, restaurar, y en su caso, revertir los impactos ambientales que se han acumulado históricamente como producto del modelo de gestión o por el aprovechamiento de suelo y sus recursos.

Que la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia responsable de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible; así como de la Actualización de los instructivos y listados de obra y actividades industriales, comerciales y de servicio, mediante la revisión de la información y de los requisitos necesarios para llevarlos a cabo, que permita la elaboración de los estudios en materia de impacto y/o riesgo ambiental de los proyecto presentados para su evaluación.

Que es necesario, para la realización de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios que pueden provocar impactos adversos en el ambiente, contar con la guía y términos de referencia necesarios para la presentación de los estudios en materia ambiental en sus diferentes modalidades, que habrán de ser sometidos al proceso de evaluación que permita prever el daño potencial que representan, así como establecer las medidas de mitigación y compensación de ser el caso.

Que es requisito indispensable para evaluar los estudios en materia de impacto y/o riesgo ambiental, en sus diferentes modalidades como son el Expediente de Bajo Impacto Ambiental, el Informe Previo de Impacto Ambiental, la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudios de Riesgo, que éstos hayan sido elaborados por personas físicas o jurídico colectivas con capacidad técnica acreditada, debiendo observar y atender las instrucciones, información general, así como la información específica señalada para cada tipo de estudio, dependiendo del tipo de actividades industriales, comerciales y de servicio que se trate.

En virtud de lo antes señalado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO QUE REQUIEREN DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; DEL INFORME PREVIO; DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; O DEL ESTUDIO DE RIESGO; ASÍ COMO LOS INSTRUCTIVOS PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; INFORME PREVIO; MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE RIESGO.

UNICO. – Se expiden los Listados de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicio que requieren de la presentación del Expediente de Bajo Impacto Ambiental; Del Informe Previo; de la Manifestación de Impacto Ambiental; o del Estudio de Riesgo, así como los Instructivos para Elaborar El Expediente de la Solicitud para Obras y Actividades de Bajo Impacto Ambiental; Informe Previo; Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERA. Se dejan sin efectos los Listados de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicio que requieren de la presentación del Expediente de Bajo Impacto Ambiental; Del Informe Previo; De la Manifestación de Impacto Ambiental; O del Estudio de Riesgo, así como los Instructivos para elaborar el elaborar el Expediente para Obras y Actividades de Bajo Impacto Ambiental; Informe Previo; Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 26 de abril del 2021.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- **ING. NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ.- DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL.- RÚBRICA.**

ANEXO I

LISTADOS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO QUE REQUIEREN DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; DEL INFORME PREVIO; DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; O DEL ESTUDIO DE RIESGO.

LISTADO DE OBRAS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE REQUERIRÁN ELABORAR **EXPEDIENTE DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL**

OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

1.	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
2.	CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR POR LOTE Y EN ZONA URBANIZABLE DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO URBANO.
3.	CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS, FUENTES Y MAUSOLEOS DENTRO DE PANTEONES Y PARQUES FUNERARIOS.
4.	CONSTRUCCIÓN DE 1 A 10 VIVIENDAS EN PREDIOS CON SUPERFICIE MENOR A 0.5 HECTÁREAS, CON USO DE SUELO ASIGNADO PARA VIVIENDA HORIZONTALES Y VERTICALES.
5.	CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLOS VERTICALES EN EDIFICIOS IGUAL O MENOR A 4 NIVELES, A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA Y/O MENOR O IGUAL A 3 NIVELES POR DEBAJO DEL NIVEL DE BANQUETA.
6.	CONSTRUCCIÓN DE UNO A VEINTE LOCALES COMERCIALES Y/O OFICINAS EN PREDIOS CON SUPERFICIE MENORES A 0.5 HECTÁREAS Y CON USO DE SUELO ASIGNADO PARA COMERCIO Y SERVICIOS.
7.	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE OFICINAS, ÁREAS ADMINISTRATIVAS, COMEDORES, SALONES DE REUNIÓN Y CAPACITACIÓN, AULAS, ESTACIONAMIENTOS Y VIALIDADES INTERNAS LOCALIZADAS EN PREDIOS DONDE EXISTAN BIENES INMUEBLES EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M^2.
8.	DEMOLICIONES EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M^2.
9.	REMODELACIONES EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M^2.
10.	EDIFICACIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES NO PELIGROSOS SIN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN EN PREDIOS MENORES A 0.5 HECTÁREAS.
11.	EDIFICACIONES DE NAVES EN PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES PARA VENTA O RENTA EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M^2.
12.	FRACCIONAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN TERRENOS DE HASTA 0.5 HECTÁREAS Y QUE NO CUENTEN CON VEGETACIÓN ARBÓREA Y CON PENDIENTES MAYORES A 30°, DE 2 A 10 LOTES RESULTANTES.
13.	INSTALACIONES EN BIENES INMUEBLES DE ELEVADORES, CALEFACCIÓN, AIRE ACONDICIONADO, ESCALERAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS.
14.	MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS (ESCALERAS, SOPORTES, TECHADOS, Y DEMÁS RELACIONADOS).
15.	TRABAJOS DE ACABADO PARA LA CONSTRUCCIÓN (IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA, ALFOMBRADO Y DEMÁS RELACIONADOS).
16.	TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA QUE NO IMPLIQUEN MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA DE LAS OBRAS (COLOCACIÓN DE PISOS, TIROL, ENYESADOS, APLANADOS, Y SIMILARES).
17.	OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EXISTENTES CON CONCRETO HIDRÁULICO O ASFALTO QUE NO IMPLIQUEN APERTURA, AMPLIACIÓN Y DERRIBO DE ÁRBOLES.

OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M^2 DE SUPERFICIE QUE NO PRESENTEN PENDIENTES MAYORES DE 30º Y VEGETACIÓN ARBÓREA

18.	ELABORACIÓN DE ALIMENTO PARA GANADO, SIN VENTA AL PUBLICO.
19.	CONFECCIÓN DE ROPA SASTRERÍAS Y SIMILARES.
20.	ESTUDIOS DE GRABACIÓN (SIN EMPLEO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL).
21.	IMPRENTAS, EDITORIALES, ENCUADERNACIÓN Y COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA.

22.	PANADERÍAS.
23.	PRODUCCIÓN ARTESANAL DE ARTÍCULOS DE VIDRIO.
24.	PRODUCCIÓN ARTESANAL DE CREMA, QUESO, MANTEQUILLA, CAJETA Y OTROS DULCES A BASE DE LECHE (SIN EMPLEO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL).
25.	PRODUCCIÓN ARTESANAL DE HELADOS Y PALETAS (SIN EMPLEO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL)
26.	PRODUCCIÓN DE NIXTAMAL Y SUS DERIVADOS.
27.	PRODUCCIÓN DE SELLOS METÁLICOS Y DE GOMA (SIN EMPLEO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL).
28.	TEJIDO A MANO DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRA BLANDA.
29.	TORTILLERÍAS CON TANQUES DE HASTA 500 L DE COMBUSTIBLE.
30.	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL.
31.	PRODUCCIÓN DE BLOCKS, TUBOS, PARTES ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES DE CONCRETO.

OBRAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M^2 DE SUPERFICIE QUE NO PRESENTEN PENDIENTES MAYORES DE 30º Y VEGETACIÓN ARBÓREA

32.	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES.
33.	ADMINISTRACIÓN DE OTROS GRUPOS EMPRESARIALES.
34.	ADMINISTRACIÓN Y RENTA DE PERSONAL.
35.	AGENCIAS ADUANALES.
36.	AGENCIAS DE COBRO.
37.	AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE PERSONAL.
38.	AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL.
39.	AGENCIAS DE PUBLICIDAD. (CAMPAÑAS INTEGRALES O COMPLETAS).
40.	AGENCIAS DE REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA.
41.	AGENCIAS DE VENTA DE TIEMPO Y ESPACIOS PUBLICITARIOS.
42.	AGENCIAS DE VIAJES.
43.	AGENCIAS NOTICIOSAS.
44.	AGENCIAS, DISTRIBUIDORAS O CONCESIONARIAS DE AUTOS Y CAMIONES NUEVOS QUE NO OFREZCAN SERVICIOS DE REPARACIÓN.
45.	AGENTES INMOBILIARIOS.
46.	AGENTES Y PROMOTORAS DE SEGUROS Y FIANZAS.
47.	AGENTES Y REPRESENTANTES DE ARTISTAS Y DEPORTISTAS.
48.	ALBERGUE TEMPORAL DE ASISTENCIA SOCIAL.
49.	ALBERGUE PARA ANIMALES DOMESTICOS.
50.	ALMACENES DE DEPÓSITO FINANCIERO.
51.	ALQUILER DE AUTOMÓVILES.
52.	ALQUILER DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA.
53.	ALQUILER DE ELECTRODOMÉSTICOS.
54.	ALQUILER DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO.
55.	ALQUILER DE EQUIPO DE MOBILIARIO DE OFICINA.

56.	ALQUILER DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO INFORMÁTICO.
57.	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE NO AUTOMOTOR.
58.	ALQUILER DE EQUIPO FOTOGRÁFICO PROFESIONAL.
59.	ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES, LUZ Y SONIDO.
60.	ALQUILER DE LIMOSINAS.
61.	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN.
62.	ALQUILER DE MARCAS, PATENTES Y FRANQUICIAS.
63.	ALQUILER DE OFICINAS, LOCALES Y SIMILARES.
64.	ALQUILER DE OTROS AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS SIN CHOFER.
65.	ALQUILER DE OTROS BIENES MUEBLES.
66.	ALQUILER DE OTROS BIENES RAÍCES.
67.	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR.
68.	ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES.
69.	ALQUILER DE TOLDOS, MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES.
70.	ALQUILER DE VIVIENDA SIN AMUEBLAR.
71.	ALQUILER DE VIVIENDAS AMUEBLADAS SIN SERVICIO DE HOTELERÍA.
72.	AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS.
73.	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES.
74.	ARRENDADORAS FINANCIERAS.
75.	ASESORÍA EN INVERSIONES.
76.	ASISTENCIA RESIDENCIAL ANTE RETARDO MENTAL.
77.	ASISTENCIA RESIDENCIAL PARA SALUD MENTAL.
78.	ASISTENCIA SOCIAL ANTE CATÁSTROFES.
79.	ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS.
80.	ASILOS PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS.
81.	AUTOFINANCIAMIENTO.
82.	BANCA CENTRAL.
83.	BANCA DE DESARROLLO.
84.	BANCA MÚLTIPLE.
85.	BOLSAS DE VALORES.
86.	BUFETE JURÍDICO.
87.	CAJAS DE AHORRO POPULAR.
88.	CAJAS DE PENSIONES INDEPENDIENTES.
89.	CÁMARAS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES.
90.	CANTINAS Y BARES.
91.	CASA DE BOLSA.
92.	CASAS DE CAMBIO.
93.	CASAS DE HUÉSPEDES.

94.	CASETAS TELEFÓNICAS.
95.	CENTROS CAMBIARIOS.
96.	CENTROS COMERCIALES CON SUPERFICIES DE CONSTRUCCIÓN DE 2,500 M^2.
97.	CENTROS DE ACOPIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS RECICLABLES Y/O VALORIZABLES POR SEPARADO, SIN PROCESOS DE LIMPIEZA Y/O TRATAMIENTO (SIN USO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL).
98.	CENTROS DE ALQUILER EN GENERAL.
99.	CENTROS DE CAPACITACIÓN SECRETARIAL, EJECUTIVA Y COMERCIAL.
100.	CENTROS DE EDUCACIÓN DE OTRO TIPO EN PLANTELES.
101.	CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y DE OFICIOS.
102.	CENTROS DE EDUCACIÓN, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR CON USO DE SUELO FAVORABLE.
103.	CENTROS DE ENSEÑANZA DE BELLAS ARTES.
104.	CENTROS DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS.
105.	CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MÉDICAS.
106.	CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS FÍSICAS E INGENIERÍA.
107.	CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL SECTOR PRIVADO.
108.	CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR.
109.	CENTROS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA DISCAPACITADOS.
110.	CENTROS DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA EDUCACIÓN.
111.	CENTROS DE IMPRESIÓN EN 3D.
112.	CERRAJERÍAS ELECTRÓNICAS.
113.	CERRAJERÍAS MECÁNICAS.
114.	CERVECERÍAS.
115.	COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS.
116.	COLOCACIÓN DE CARTELES, DESPLEGADOS Y SIMILARES.
117.	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FOTOGRAFÍA Y SIMILARES.
118.	COMERCIO DE (PALETAS, PELETERÍAS, NEVERÍAS, FUENTES DE SODAS).
119.	COMERCIO DE ALFOMBRAS, TAPETES Y SIMILARES.
120.	COMERCIO DE ALIMENTO PARA ANIMALES Y PRODUCTOS VETERINARIOS.
121.	COMERCIO DE ANTEOJOS Y SUS ACCESORIOS.
122.	COMERCIO DE ANTIGÜEDADES Y OBRAS DE ARTE.
123.	COMERCIO DE APARATOS DE COMUNICACIÓN.
124.	COMERCIO DE APARATOS Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
125.	COMERCIO DE ARMAS DE FUEGO Y CARTUCHOS.
126.	COMERCIO DE ARTESANÍAS.
127.	COMERCIO DE ARTÍCULOS DE FILATELIA Y NUMISMÁTICA.
128.	COMERCIO DE ARTÍCULOS DE JARCERÍA.
129.	COMERCIO DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA.
130.	COMERCIO DE ARTÍCULOS DE MERCERÍA.

131.	COMERCIO DE ARTÍCULOS DE MESA Y ORNAMENTALES.
132.	COMERCIO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS.
133.	COMERCIO DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS.
134.	COMERCIO DE ARTÍCULOS PARA DECORAR INTERIORES.
135.	COMERCIO DE ARTÍCULOS PARA EL CUIDADO PERSONAL.
136.	COMERCIO DE ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES DOMÉSTICAS.
137.	COMERCIO DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS.
138.	COMERCIO DE ARTÍCULOS USADOS DE USO DOMÉSTICO.
139.	COMERCIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
140.	COMERCIO DE BIENES DE CONSUMO PRIVADO.
141.	COMERCIO DE BOLETOS DE LOTERÍA.
142.	COMERCIO DE BOTANAS Y FRITURAS.
143.	COMERCIO DE CALZADO.
144.	COMERCIO DE CAMIONES Y AUTOS NUEVOS Y USADOS SIN SERVICIO DE REPARACIÓN.
145.	COMERCIO DE CARNES DE AVES.
146.	COMERCIO DE CARNES ROJAS Y SIMILARES.
147.	COMERCIO DE CASIMIRES, TELAS Y SIMILARES.
148.	COMERCIO DE CERVEZA.
149.	COMERCIO DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO.
150.	COMERCIO DE COMPUTADORAS Y MAQUINAS DE OFICINA.
151.	COMERCIO DE CONSERVAS ALIMENTICIAS.
152.	COMERCIO DE CHILES SECOS Y ESPECIAS.
153.	COMERCIO DE CHOCOLATES, DULCES Y CONFITURAS.
154.	COMERCIO DE DISCOS Y CASETES DE AUDIO Y VIDEO.
155.	COMERCIO DE EMBUTIDOS.
156.	COMERCIO DE ENSERES ELÉCTRICOS LÍNEA BLANCA.
157.	COMERCIO DE ENVASES Y MATERIALES DE EMPAQUE.
158.	COMERCIO DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO INFORMÁTICO.
159.	COMERCIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE NUEVO SIN SERVICIO DE REPARACIÓN.
160.	COMERCIO DE EQUIPO FOTOGRÁFICO Y DE COMUNICACIONES.
161.	COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y/O ARTIFICIALES.
162.	COMERCIO DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS.
163.	COMERCIO DE GANADO Y AVES DE CORRAL VIVOS.
164.	COMERCIO DE GRANOS Y SEMILLAS.
165.	COMERCIO DE HUEVO.
166.	COMERCIO DE INSTRUMENTOS MUSICALES.
167.	COMERCIO DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.
168.	COMERCIO DE JUGUETES Y BICICLETAS.

169.	COMERCIO DE LÁMPARAS Y CANDILES.
170.	COMERCIO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.
171.	COMERCIO DE LLANTAS Y CÁMARAS.
172.	COMERCIO DE MAQUINARIA DE USO AGROPECUARIO.
173.	COMERCIO DE MAQUINARIA PARA EL COMERCIO Y SERVICIO.
174.	COMERCIO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN.
175.	COMERCIO DE MAQUINARIA PARA LA MANUFACTURA.
176.	COMERCIO DE MATERIAL ELÉCTRICO.
177.	COMERCIO DE MATERIAL PARA DISEÑO Y PINTURA ARTÍSTICA.
178.	COMERCIO DE MATERIAL Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.
179.	COMERCIO DE MOTOCICLETAS SIN SERVICIO DE REPARACIÓN.
180.	COMERCIO DE MUEBLES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE USO GENERAL.
181.	COMERCIO DE MUEBLES.
182.	COMERCIO DE OTROS ARTÍCULOS DE ESPARCIMIENTO.
183.	COMERCIO DE OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE USADOS SIN SERVICIO DE REPARACIÓN.
184.	COMERCIO DE PAN Y TORTILLAS.
185.	COMERCIO DE PAN, PASTELES Y GALLETAS.
186.	COMERCIO DE PAÑALES.
187.	COMERCIO DE PAPEL Y CARTÓN NUEVO.
188.	COMERCIO DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES.
189.	COMERCIO DE PESCADOS Y MARISCOS.
190.	COMERCIO DE PINTURAS, LACAS, BARNICES Y SIMILARES.
191.	COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS DE CUERO O PIEL.
192.	COMERCIO DE PRENDAS, ACCESORIOS DE VESTIR Y BLANCOS.
193.	COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE NO REQUIERAN REFRIGERACIÓN.
194.	COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
195.	COMERCIO DE PRODUCTOS NATURISTAS.
196.	COMERCIO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA TEXTIL (FIBRAS, HILADO, TELAS, INSUMOS, Y DEMÁS SIMILARES).
197.	COMERCIO DE REFACCIONES PARA CAMIONES.
198.	COMERCIO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES NUEVAS.
199.	COMERCIO DE REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS.
200.	COMERCIO DE SOMBREROS.
201.	COMERCIO DE TIENDA DE MASCOTAS.
202.	COMERCIO DE TIENDAS DE IMPORTACIÓN.
203.	COMERCIO DE TROCERÍA Y PRODUCCIÓN DE VIDRIO.
204.	COMERCIO DE VIDRIOS, ESPEJOS Y LUNAS.
205.	COMERCIO DE VIDRIOS, ESPEJOS Y SIMILARES.
206.	COMISIONISTAS Y CONSIGNACIÓN DE MERCANCÍAS.

207.	COMPAÑÍAS DE SEGUROS NO ESPECIALIZADO POR RAMO.
208.	COMPAÑÍAS DE TEATRO Y DANZA.
209.	CONSULTARÍA EN ECONOMÍA, MERCADOTECNIA.
210.	CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA NO MENCIONADA ANTES.
211.	CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.
212.	CONSULTORÍA EN CÓMPUTO.
213.	CONSULTORÍA EN LÍNEA Y OTROS PROVEEDORES DE INFORMACIÓN.
214.	CONSULTORÍA EN MEDIO AMBIENTE.
215.	CONSULTORÍA EN PENSIONES.
216.	CONSULTORIOS DE NUTRIÓLOGOS Y DENTISTAS.
217.	CONSULTORIOS DE MEDICINA EN GENERAL SIN QUIRÓFANO, SALA DE EMERGENCIA O MATERNIDAD.
218.	CONSULTORIOS DE OPTOMETRÍA.
219.	CONSULTORIOS DE QUIROPRÁCTICOS.
220.	CONSULTORIOS MÉDICOS HOMEÓPATAS.
221.	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.
222.	DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN DE INMUEBLES.
223.	DIRECCIÓN DE GRUPOS CORPORATIVOS.
224.	DIRECCIÓN DE GRUPOS FINANCIEROS.
225.	DISEÑO DE INTERIORES.
226.	DISEÑO DE OTRO TIPO.
227.	DISEÑO GRAFICO.
228.	DISEÑO INDUSTRIAL.
229.	DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO.
230.	EDICIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE.
231.	EMPACADO Y ETIQUETADO.
232.	EMPRESAS DEDICADAS A REALIZAR ESTUDIOS GEOFÍSICOS.
233.	ENCIERRO DE VEHÍCULOS Y ESTACIONAMIENTOS, SIN SERVICIO DE REPARACIÓN O DESMANTELAMIENTO.
234.	EQUIPOS Y DEPORTISTAS PROFESIONALES Y SEMIPROFESIONALES.
235.	ESCRITORIOS PÚBLICOS.
236.	ESCUELAS DE BAILE.
237.	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y FOTOGRAFÍA COMERCIAL.
238.	FACTORAJE FINANCIERO.
239.	FARMACIAS CON VENTA DE ARTÍCULOS DIVERSOS Y BOTICAS.
240.	FERRETERÍA.
241.	FIANZAS.
242.	FONDOS DE ASEGURAMIENTO CAMPESINO.
243.	FONDOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO.
244.	FOTOCOPIADO Y CENTROS DE OPERACIÓN DE OFICINA.

245.	GIMNASIOS, BOLICHES Y BILLARES.
246.	GRÚAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
247.	GRUPOS Y ARTISTAS MUSICALES.
248.	GUARDERÍAS.
249.	GUÍAS DE TURISMO POR CUENTA PROPIA.
250.	HERRERÍAS Y TALLERES DE ESTRUCTURAS DE ALUMINIO.
251.	HOTELES, MOTELES Y POSADAS FAMILIARES.
252.	INGENIERÍA INDUSTRIAL.
253.	INMOBILIARIAS.
254.	INSPECCIÓN DE EDIFICIOS.
255.	INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y ENCUESTAS DE OPINIÓN.
256.	INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE SOLVENCIA FINANCIERA.
257.	JARDINERÍA DOMESTICA.
258.	JARDINERÍA EMPRESARIAL.
259.	JUEGOS DE AZAR.
260.	LABORATORIOS DE PRÓTESIS DENTAL.
261.	LAVADO DE AUTOMÓVILES.
262.	LAVADO Y TEÑIDO DE ALFOMBRAS Y CORTINAS QUE OPEREN EN LOCALES DE HASTA 1,000 M².
263.	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS QUE OPEREN EN LOCALES DE HASTA 1,000 M².
264.	LIMPIEZA DE ALFOMBRAS, TAPICERÍA, MUEBLES E INMUEBLES.
265.	LIMPIEZA DE IN MUEBLES.
266.	LIMPIEZA DE SOMBREROS.
267.	MADERERÍAS Y CARPINTERÍAS.
268.	MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES DE USO PERSONAL.
269.	MANTENIMIENTO DE TELEVISORES, VIDEOCASETERAS Y SIMILARES.
270.	MENSAJERÍA FORÁNEA Y LOCAL.
271.	MONTEPÍOS.
272.	NOTARIAS PÚBLICAS.
273.	OPERACIÓN DE VIDEO JUEGOS, QUE FUNCIONAN CON FICHAS O MONEDAS.
274.	ORFELINATOS Y CASAS DE CUNA.
275.	ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES EMPRESARIALES.
276.	ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.
277.	ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES.
278.	OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN.
279.	OTRAS COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS.
280.	OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMOS.
281.	OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA.
282.	OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMÉSTICAS.

283.	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL.
284.	OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.
285.	OTROS SERVICIOS JURÍDICOS.
286.	OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS.
287.	PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.
288.	PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTÉRICOS EN GENERAL.
289.	PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS SIN INSTALACIONES.
290.	PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS SIN INSTALACIONES.
291.	PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN.
292.	PRODUCCIÓN DE VIDEOS, VIDEOCLIPS Y MATERIAL AUDIOVISUAL.
293.	PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES.
294.	PROFESORES PARTICULARES.
295.	PROVEEDORES MÓVILES DE ALIMENTOS.
296.	PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE CONDUCTA.
297.	PUBLICIDAD POR CORREO, TELEFONÍA, TELEPROCESO Y SIMILARES.
298.	PULQUERÍAS.
299.	RECEPCIÓN DE LLAMADAS Y TELEMERCADEO.
300.	REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS.
301.	REPARACIÓN DE CALZADO.
302.	REPARACIÓN DE DOCUMENTOS.
303.	REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN INMUEBLES.
304.	REPARACIÓN DE INSTALACIÓN HIDROSANITARIA EN INMUEBLES.
305.	REPARACIÓN DE RELOJES Y JOYAS.
306.	REPARACIÓN DE VIDRIOS Y CRISTALES AUTOMOTRICES.
307.	REPRESENTACIONES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR.
308.	RESTAURANTES BAR.
309.	RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR.
310.	REVELADO DE FOTOGRAFÍA.
311.	S0CIEDADES DE INVERSIÓN.
312.	S0CIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO.
313.	S0CIEDADES OPERATIVAS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.
314.	SALAS DE MASAJE.
315.	SALÓN DE BELLEZA, PELUQUERÍA Y ESTÉTICA.
316.	SALONES DE FIESTAS Y BAILES.
317.	SANITARIOS PÚBLICOS Y BOLERÍAS.
318.	SEGUROS DE VIDA.
319.	SELECCIÓN DE EJECUTIVOS Y CONSULTORÍA EN RECURSOS HUMANOS.
320.	SERVICIO DE AFILADURA.

321.	SERVICIO DE MUDANZA.
322.	SERVICIOS DE APOYO CON INFRAESTRUCTURA.
323.	SERVICIOS DE BÁSCULA.
324.	SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA.
325.	SERVICIOS DE DIBUJO.
326.	SERVICIOS DE ENFERMERÍA A DOMICILIO.
327.	SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS.
328.	SERVICIOS DE VELACIÓN Y FUNERARIOS.
329.	SERVICIOS DOMÉSTICOS.
330.	SERVICIOS RELACIONADOS A LA INTERMEDIACIÓN CREDITICIA.
331.	SINDICATOS Y UNIONES DE TRABAJADORES.
332.	SISTEMAS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA.
333.	SUMINISTRO DE COMIDA POR ASISTENCIA SOCIAL.
334.	SUMINISTRO DE COMIDA POR CONTRATO A EMPRESAS E INSTITUCIONES.
335.	SUMINISTROS DE BUFETES Y BANQUETES PARA EVENTOS ESPECIALES.
336.	TAPICERÍA EN AUTOMÓVILES Y CAMIONES.
337.	TAPICERÍA Y REPARACIÓN DE MUEBLES Y ASIENTOS.
338.	TEMPLOS, IGLESIAS Y OTROS LUGARES DE CULTO.
339.	TERAPIA OCUPACIONAL Y DEL LENGUAJE.
340.	TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES (MISCELÁNEAS, LONJAS MERCANTILES, Y DEMÁS SIMILARES).
341.	TIENDAS DE REGALOS Y NOVEDADES.
342.	TIENDAS NATURISTAS.
343.	TLAPALERÍA.
344.	TRABAJOS DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.
345.	TRADUCTORES E INTÉRPRETES.
346.	TRANSPORTACIÓN RECREATIVA POR VÍA TERRESTRE.
347.	TRANSPORTE ESCOLAR Y PARA EMPLEADOS.
348.	UNIONES DE CRÉDITO.
349.	URBANISTAS Y ARQUITECTOS DE PAISAJE.
350.	VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES.
351.	VALUACIÓN, ASESORÍA Y PROMOCIÓN DE BIENES INMUEBLES.
352.	VENTA DE MERCANCÍAS A TRAVÉS DE TELECOMUNICACIONES.
353.	VENTA DE MERCANCÍAS POR CORREO, CATALOGO O INTERMEDIACIÓN COMERCIAL.
354.	VIDEO CLUBES.
355.	VULCANIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LLANTAS Y CÁMARAS, (EN PREDIOS DE HASTA 1,000 M²).
356.	LAS QUE ESTA SECRETARÍA DETERMINE QUE, POR SUS DIMENSIONES, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN, INOCUIDAD DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE, NO GENERARÁN IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS.

LISTADO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE REQUERIRÁN DE LA PRESENTACIÓN DEL **INFORME PREVIO**

OBRAS Y ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

1.	CULTIVO DE ALIMENTOS Y FLORES EN INVERNADEROS.
2.	CULTIVO DE ALIMENTOS, FLORES Y OTROS CULTIVOS EN VIVEROS E INVERNADEROS.
3.	CENTRO Y/O PLANTA DE ELABORACIÓN DE COMPOSTA.

OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

4.	SITIOS PARA REHABILITACIÓN Y REMEDIACIÓN TOPOGRÁFICA EN SUPERFICIES DE HASTA 10,000M$^{2.}$, EMPLEANDO EXCLUSIVAMENTE MATERIALES PÉTREOS, MATERIALES DE DESPLANTE Y/O DE EXCAVACIÓN.
5.	CONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M^2 FUERA DE PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES PARA VENTA O RENTA.
6.	CONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES PARA VENTA O RENTA DENTRO DE PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES PREVIAMENTE AUTORIZADOS.
7.	EDIFICACIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES NO PELIGROSOS EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M^2 FUERA DE PARQUES INDUSTRIALES.
8.	EDIFICACIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES NO PELIGROSOS EN PARQUES INDUSTRIALES PREVIAMENTE AUTORIZADOS.
9.	EDIFICACIÓN DE EDIFICIOS IGUAL O MAYOR A 5 NIVELES A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA Y/O MAYOR O IGUAL A 3 NIVELES POR DEBAJO DEL NIVEL DE BANQUETA.
10.	CORTE, PULIDO DE PIEDRAS DE CANTERA O MATERIALES MINERALES NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTE DENTRO DEL BANCO DE MATERIAL.
11.	CORTE, PULIDO Y LAMINADO DE MÁRMOL SIEMPRE Y CUANDO NO ESTE DENTRO DEL BANCO DE MATERIAL.
12.	EDIFICACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES DE 11 A 60 VIVIENDAS DE TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M^2.
13.	LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA VIVIENDA MEDIA Y RESIDENCIAL DE 11 A 60 LOTES RESULTANTES EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M^2.
14.	EDIFICACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR DE 11 HASTA 100 VIVIENDAS EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M^2.
15.	LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR RESULTANDO DE 11 HASTA 100 FRACCIONES EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M^2.
16.	LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA USO INDUSTRIAL (INDUSTRIA GRANDE Y MEDIANA) DE 1 A 20 FRACCIONES EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M^2.
17.	LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA USO INDUSTRIAL (INDUSTRIA PEQUEÑA) DE 1 A 60 FRACCIONES EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M^2.
18.	OBRAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
19.	OBRAS VIALES PARA EL TRANSITO DE VEHÍCULOS Y AUTOTRANSPORTES (AMPLIACIONES Y RECTIFICACIONES A NIVEL), QUE NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL TRAZO EXISTENTE.
20.	MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIÓN Y PREPARACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN) EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M^2.
21.	DEMOLICIONES EN PREDIOS MAYORES DE 5,000 M^2.

OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, SIEMPRE QUE SE REALICEN DENTRO DE ZONAS INDUSTRIALES O EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M^2 DE SUPERFICIE TOTAL FUERA DE ESTAS (EXCEPCIONES: LAS QUE APARECEN EN EL LISTADO DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M^2)

22.	ACABADO DE FIBRAS, HILOS, HILADOS Y TELAS TEXTILES.
23.	AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y OTROS METALES NO FERROSOS.
24.	BENEFICIO DE ARROZ, CAFÉ Y MOLIENDA DE OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS.
25.	BENEFICIO DE TABACO Y PRODUCCIÓN DE CIGARROS, PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO.
26.	CONFECCIÓN DE ASIENTOS Y TEXTILES DE USO AUTOMOTRIZ.
27.	CONFECCIÓN DE BANDERAS Y OTROS PRODUCTOS CON TELA SIN RECUBRIR.
28.	CONFECCIÓN DE CORSETERÍA, ROPA INTERIOR, DE DORMIR, CAMISAS, UNIFORMES, DISFRACES, TRAJES REGIONALES Y SIMILARES.
29.	CONFECCIÓN DE ROPA EXTERIOR PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS EN SERIE.
30.	CONFECCIÓN DE ROPA Y OTROS ARTÍCULOS DE CUERO O PIEL.
31.	CONFECCIÓN DE SABANAS, COLCHAS, CORTINAS Y SIMILARES.
32.	CONGELACIÓN, DESHIDRATACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ALIMENTICIOS.
33.	CORTE Y EMPACADO DE CARNES Y PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS.
34.	DESHILADO Y BORDADO A MANO DE PRODUCTOS TEXTILES.
35.	DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODÓN.
36.	DESPULPADO, TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ.
37.	EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y BASES DE DATOS SIN LA IMPRESIÓN.
38.	EDICIÓN DE OTROS MATERIALES SIN LA IMPRESIÓN INTEGRADA.
39.	EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS SIN IMPRESIÓN O CON IMPRESIÓN INTEGRADA.
40.	EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBROS, DIRECTORIOS, BASES DE DATOS Y OTROS MATERIALES CON LA IMPRESIÓN INTEGRADA.
41.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA DE POLIESTIRENO.
42.	FABRICACIÓN DE VENTILADORES INDUSTRIALES.
43.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA URETÁNICAS.
44.	IMPREGNACIÓN DE MADERA Y PRODUCCIÓN DE POSTES Y DURMIENTES.
45.	IMPREGNACIÓN Y RECUBRIMIENTO DE TELAS.
46.	IMPRESIÓN DE REVISTAS, PERIÓDICOS, LIBROS, SIMILARES, FORMAS CONTINUAS, ENCUADERNACIÓN, OTROS MATERIALES Y COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA.
47.	LAMINACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE HIERRO, ACERO, COBRE, ALUMINIO Y OTROS METALES NO FERROSOS.
48.	PANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN DE GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS.
49.	PLASTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS.
50.	PREPARACIÓN DE FIBRAS DE HENEQUÉN, OTRAS FIBRAS VEGETALES Y ANIMALES DURAS.
51.	PREPARACIÓN E HILADO DE FIBRAS BLANDAS.
52.	PREPARACIÓN, SECADO SALADO, ENVASADO Y PRODUCCIÓN DE HARINAS DE PESCADOS Y MARISCOS.
53.	PRODUCCIÓN DE ACCESORIOS DE VESTIR.
54.	PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE.
55.	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS COLADOS Y PICADOS.
56.	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.
57.	PRODUCCIÓN DE ALMIDONES, FÉCULAS Y LEVADURAS.

58.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CERÁMICOS NO ESTRUCTURALES.
59.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE MADERA ASERRADA.
60.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES CON MATERIALES RECICLADOS.
61.	PRODUCCIÓN DE AZULEJOS, LOSETAS Y MUEBLES CERÁMICOS.
62.	PRODUCCIÓN DE BANDAS, MANGUERAS, JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y CALZADO DE HULE.
63.	PRODUCCIÓN DE BOLSAS Y COSTALES TEXTILES.
64.	PRODUCCIÓN DE BOTANAS, FRITURAS, SIMILARES Y CEREALES.
65.	PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS.
66.	PRODUCCIÓN DE CAJETAS, DULCES Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE LECHE.
67.	PRODUCCIÓN DE CALZADO DE CUERO, PIEL O TELA Y DE OTROS MATERIALES.
68.	PRODUCCIÓN DE CARTÓN, CARTONCILLO, BOLSAS, CONTENEDORES, CAJAS, ENVASES PAPELES RECUBIERTOS, CUADERNOS, SOBRES, CORTE DE CILINDROS O ROLLOS DE PAPEL Y CARTÓN.
69.	PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE, CONFITERÍA Y GOLOSINAS A PARTIR DE COCOA.
70.	PRODUCCIÓN DE COLCHONES Y SU BASE.
71.	PRODUCCIÓN DE COLORANTES Y PIGMENTOS, RESINAS SINTÉTICAS, RECICLADAS SIN REACCIÓN O SÍNTESIS.
72.	PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA PREPARAR BEBIDAS.
73.	PRODUCCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO, BLOCKS, TUBOS, PARTES ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES DE CONCRETO.
74.	PRODUCCIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS Y VEGETALES AGRÍCOLAS.
75.	PRODUCCIÓN DE DULCES, CARAMELOS, CHICLES Y POSTRES EN POLVO.
76.	PRODUCCIÓN DE ESPECIES, ADEREZOS Y CONDIMENTOS SECOS.
77.	PRODUCCIÓN DE ESTAMBRES, HILOS PARA COSER, BORDAR Y TEJER.
78.	PRODUCCIÓN DE ESTRUCTURAS, ARTÍCULOS ARQUITECTÓNICOS, TANQUES PARA ALMACENAMIENTO, CILINDROS, CONTENEDORES, CALDERAS, REDUCTORES DE CALOR, ENVASES, VÁLVULAS, MUEBLES Y OTROS PRODUCTOS METÁLICOS.
79.	PRODUCCIÓN DE FIBRA Y LANA DE VIDRIO.
80.	PRODUCCIÓN DE FIELTROS Y ENTRETELAS.
81.	PRODUCCIÓN DE FILAMENTOS Y FIBRAS SINTÉTICOS Y ARTIFICIALES.
82.	PRODUCCIÓN DE HELADOS Y PALETAS.
83.	PRODUCCIÓN DE HIELO (SIN USO DE AMONIACO).
84.	PRODUCCIÓN DE HILADOS Y TEJIDOS DE FIBRAS DURAS.
85.	PRODUCCIÓN DE HOJAS, PELÍCULAS TUBULARES, BOLSAS, OTRAS PELÍCULAS, BOTELLAS, ENVASES, CONTENEDORES, PERFILES TUBOS, CONEXIONES, JUGUETES, ZAPATOS, ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, USO INDUSTRIAL, AUTOPARTES AUTOMOTRICES, LAMINADOS INDUSTRIALES Y DECORATIVOS, BANDAS Y MANGUERAS DE PLÁSTICO.
86.	PRODUCCIÓN DE HORMAS Y TACONES.
87.	PRODUCCIÓN DE HULE SINTÉTICO.
88.	PRODUCCIÓN DE JABONES Y DETERGENTES.
89.	PRODUCCIÓN DE JUEGOS DE MESA.
90.	PRODUCCIÓN DE JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ATAÚDES, MUEBLES Y OTROS PRODUCTOS DE MADERA.
91.	PRODUCCIÓN DE LAMINADOS, ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CORCHO, TRENZADO DE VARA, CARRIZO, ENVASES, TARIMAS Y OTROS CONTENEDORES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y ARTÍCULOS DE USO INDUSTRIAL DE MADERA.

92.	PRODUCCIÓN DE LIMPIADORES Y PULIMENTOS.
93.	PRODUCCIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y REVITALIZACIÓN DE LLANTAS.
94.	PRODUCCIÓN DE MALETAS, BOLSAS DE MANO Y SIMILARES.
95.	PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL Y TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO Y MAÍZ.
96.	PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA COSMÉTICOS.
97.	PRODUCCIÓN DE MEDIAS Y CALCETINES.
98.	COMPAÑÍAS DE PRODUCCIÓN, REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DISCOS.
99.	ESTUDIOS DE GRABACIÓN Y OTROS SERVICIOS.
100.	PRODUCCIÓN DE MÁSTERES PARA DISCOS Y CINTAS.
101.	PRODUCCIÓN DE ACUMULADORES Y PILAS ELÉCTRICAS.
102.	PRODUCCIÓN DE ALAMBRE Y PRODUCTOS DE ALAMBRE.
103.	PRODUCCIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, LÁMPARAS Y CANDILES.
104.	PRODUCCIÓN DE APARATOS DE COMUNICACIÓN POR CABLE, RADIO Y TV.
105.	PRODUCCIÓN DE APARATOS DE SEÑALIZACIÓN AUDITIVA Y VISUAL.
106.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE HOJALATA.
107.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS.
108.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS PARA DIBUJO, ESCOLARES Y PINTURA.
109.	PRODUCCIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, TRACTOCAMIONES, CARROCERÍAS, EQUIPO FERROVIARIO, EMBARCACIONES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE.
110.	PRODUCCIÓN DE AUTOPARTES TROQUELADAS Y ESTAMPADAS.
111.	PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DE COCINA, CUCHILLERÍA Y SIMILARES.
112.	PRODUCCIÓN DE BOMBAS, COMPRESORES, DE BOMBEO, DE AIRE ACONDICIONADO, APARATOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL, FILTROS DE USO INDUSTRIAL, BALEROS O RODAMIENTO, EQUIPOS DE AUTOMATIZACIÓN, PARTES Y PIEZAS EN MAQUINAS HERRAMIENTAS.
113.	PRODUCCIÓN DE CALENTADORES Y QUEMADORES.
114.	PRODUCCIÓN DE CERRADURAS, CANDADOS, LLAVES, CAJAS Y OTROS BIENES POR CORTE Y DOBLES.
115.	PRODUCCIÓN DE CIERRES DE CREMALLERA.
116.	PRODUCCIÓN DE CLAVOS, TACHUELAS, TORNILLOS, TUERCAS Y SIMILARES.
117.	PRODUCCIÓN DE CONDUCTORES, MATERIAL Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.
118.	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y SUS PERIFÉRICOS.
119.	PRODUCCIÓN DE EQUIPO DE FOTOGRAFÍA Y FOTOCOPIADORAS.
120.	PRODUCCIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DE USO AUTOMOTRIZ, PARA EMBARCACIONES, PARA AERONAVES Y EQUIPO FERROVIARIO.
121.	PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA PESAR.
122.	PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA SOLDAR.
123.	PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA TELEFONÍA.
124.	PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES.
125.	PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y APARATOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS.
126.	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE USO MEDICO.
127.	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS Y COMPONENTES DE SONIDO Y VIDEO.
128.	PRODUCCIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.
129.	PRODUCCIÓN DE ESTUFAS, HORNOS DOMÉSTICOS, REFRIGERADORES, LAVADORAS, ENSERES DOMÉSTICOS MENORES, CALENTADORES ELÉCTRICOS Y MAQUINAS DE COSER DE USO DOMESTICO.

130.	PRODUCCIÓN DE FOCOS Y TUBOS DE ILUMINACIÓN INCLUIDAS LAS LÁMPARAS LED.
131.	PRODUCCIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO Y DE CORTE SIN MOTOR.
132.	PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES.
133.	PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA NAVEGACIÓN.
134.	PRODUCCIÓN DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS Y NO PRECIOSAS.
135.	PRODUCCIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, GANADERA, PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA INDUSTRIA EXTRACTIVA, PARA METALES, PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, PARA ENVASAR Y EMPACAR, DE COSER DE USO INDUSTRIAL, PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, PARA MADERA, PARA EDITORIALES E IMPRENTAS, PARA MINERALES NO METÁLICOS, PARA HULE Y PLÁSTICO, PARA TRANSPORTAR Y LEVANTAR, PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS Y OTRAS INDUSTRIAS ESPECIFICAS.
136.	PRODUCCIÓN DE MAQUINA DE OFICINA.
137.	PRODUCCIÓN DE MATERIAL OFTÁLMICO, LENTES Y OTROS INSTRUMENTOS ÓPTICOS.
138.	PRODUCCIÓN DE MOLES, ALIMENTOS FRESCOS, ALIMENTOS PREPARADOS CONGELADOS Y OTROS BIENES ALIMENTICIOS.
139.	PRODUCCIÓN DE MOTORES AUTOMOTRICES A GASOLINA Y DIESEL.
140.	PRODUCCIÓN DE MOTORES DE GASOLINA Y DIESEL DE USO INDUSTRIAL.
141.	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.
142.	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS CELULÓSICOS.
143.	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS FORJADOS Y TROQUELADOS.
144.	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS TEXTILES RECUBIERTOS.
145.	PRODUCCIÓN DE OTROS COMPONENTES ELECTRÓNICOS.
146.	PRODUCCIÓN DE PARTES PARA EL SISTEMA DE SUSPENSIÓN, DIRECCIÓN, SISTEMA DE FRENOS, SISTEMA DE TRANSMISIÓN AUTOMOTRIZ, PARTES PARA BICICLETAS, PARTES PARA MOTOCICLETAS.
147.	PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTOGRAFÍA.
148.	PRODUCCIÓN DE PERSIANAS.
149.	PRODUCCIÓN DE PULQUE.
150.	PRODUCCIÓN DE REDES Y MALLAS TEXTILES.
151.	PRODUCCIÓN DE RELOJES Y SUS PARTES.
152.	PRODUCCIÓN DE SOLDADURAS DE METALES NO FERROSOS.
153.	PRODUCCIÓN DE SOMBREROS Y SIMILARES DE FIBRAS DURAS Y BLANDAS.
154.	PRODUCCIÓN DE SOPAS, GUISOS Y CONCENTRADOS DE CALDOS.
155.	PRODUCCIÓN DE TELAS ANGOSTAS Y PASAMANERÍA.
156.	PRODUCCIÓN DE TELAS NO TEJIDAS.
157.	PRODUCCIÓN DE TUBOS Y POSTES DE HIERRO Y ACERO.
158.	PRODUCCIÓN DE VELAS Y VELADORAS.
159.	PRODUCCIÓN DE VIDRIO PLANO, LISO, LABRADO, ESPEJOS, LUNAS, BOTELLAS, ENVASES ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, DE USO INDUSTRIAL, VITRALES Y SIMILARES.
160.	PRODUCCIÓN DE YOGURT, FERMENTOS LÁCTEOS, CREMA, QUESO Y MANTEQUILLA.
161.	PRODUCCIÓN Y/O ENVASADO DE TÉ.
162.	PRODUCCIÓN DE CORDELERÍA DE FIBRAS DURAS.
163.	PRODUCCIÓN DE HARINA DE TRIGO Y MAÍZ.
164.	PRODUCCIÓN DE SELLOS METÁLICOS Y DE GOMA.
165.	REPRODUCCIÓN MASIVA DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS.

166.	TEJIDO A MANO Y/O MAQUINA DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS BLANDAS.
167.	TEJIDO DE ALFOMBRAS DE FIBRAS DURAS.
168.	TEJIDO DE RAFIA SINTÉTICA.
169.	TEJIDO DE SUÉTERES.
170.	TEJIDO DE TELAS DE LANA, SUS MEZCLAS Y ANCHAS DE TRAMA.
171.	TEJIDO DE TELAS, ROPA INTERIOR Y ROPA EXTERIOR DE PUNTO.
172.	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA.
173.	ASFALTADO DE LAMINAS DE CARTÓN.
174.	CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES Y TEJIDOS DE ARTÍCULOS DE PUNTO.
175.	CURTIDO, ACABADO Y TALABARTERÍA DE CUERO Y PIEL.
176.	ENSAMBLE DE EQUIPOS, APARATOS, COMPONENTES ELECTRÓNICOS.
177.	FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA HIDROGENACIÓN.
178.	FABRICACIÓN DE CHOCOLATES, DULCES, CHICLES Y POSTRES EN POLVO.
179.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS.
180.	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS, INCLUYE ESTRUCTURAS METÁLICAS, TANQUES CALDERAS MUEBLES Y ARTÍCULOS ARQUITECTÓNICOS.
181.	IMPRENTAS, EDITORIALES, ENCUADERNACIÓN Y COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA.
182.	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.
183.	MATANZA DE GANADO Y AVES PARA LA OBTENCIÓN DE CARNE EN CANAL.
184.	PANIFICACIÓN INDUSTRIAL, GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS.
185.	PREPARACIÓN, HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS DURAS Y BLANDAS NATURALES.
186.	PRODUCCIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LUMINOSOS, LÁMPARAS Y CANDILES.
187.	PRODUCCIÓN DE ALIMENTO PREPARADO PARA ANIMALES.
188.	PRODUCCIÓN DE ALMIDONES, FÉCULAS Y LEVADURAS.
189.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CERÁMICOS.
190.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE HOJALATA, CERRADURAS, CANDADOS, LLAVES, CAJAS Y OTROS BIENES POR CORTE, DOBLES, FORJADOS Y TROQUELADOS.
191.	PRODUCCIÓN DE ASFALTO Y SUS MEZCLAS PARA PAVIMENTACIÓN Y TECHADO.
192.	PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DE COCINA Y CUCHILLERÍA.
193.	PRODUCCIÓN DE BEBIDAS REFRESCANTES.
194.	PRODUCCIÓN DE BOLSAS, CAJAS Y OTROS CONTENEDORES; ASÍ COMO, EL CORTE DE CILINDROS Y ROLLOS DE PAPEL.
195.	PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS.
196.	PRODUCCIÓN DE CLAVOS, TACHUELAS, TORNILLOS, TUERCAS Y ENVASES METÁLICOS.
197.	PRODUCCIÓN DE CONSERVAS ALIMENTICIAS.
198.	PRODUCCIÓN DE CUADERNOS, SOBRES Y PAPELES RECUBIERTOS.
199.	PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS Y CONSERVAS DE CARNE.
200.	PRODUCCIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y DE OFICINA.
201.	PRODUCCIÓN DE ESPECIES, ADEREZOS, MOLES Y CONDIMENTOS SECOS.
202.	PRODUCCIÓN DE FRITURAS, BOTANAS, CEREALES Y SIMILARES.
203.	PRODUCCIÓN DE LAMINADOS, ARTÍCULOS Y PARTES DE MADERA COMO MUEBLES IMPREGNACIÓN DE MADERA Y PRODUCCIÓN DE POSTES Y DURMIENTES.
204.	PRODUCCIÓN DE MADERA ASERRADA.

205.	PRODUCCIÓN DE PARTES Y PIEZAS EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS.
206.	PRODUCCIÓN DE PERSIANAS.
207.	PRODUCCIÓN DE VIDRIO Y SUS PRODUCTOS.
208.	PRODUCCIÓN Y ENVASADO DE TÉ.
209.	REVITALIZACIÓN DE LLANTAS.
210.	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL.
211.	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL.
212.	PRODUCCIÓN DE FOCOS, LUMINARIAS O LÁMPARAS LED.

OBRAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN PREDIOS DE HASTA 10,000 M^2 DE SUPERFICIE TOTAL (EXCEPCIONES: LAS QUE APARECEN EN EL LISTADO DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL EN PREDIOS DE HASTA 5,000 M^2)

213.	BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
214.	ALBERGUE PARA ANIMALES DOMESTICOS.
215.	CENTROS COMERCIALES.
216.	CENTROS DE TRANSFERENCIA DE DATOS E INFORMACIÓN.
217.	MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS.
218.	COMERCIO DE MATERIALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA.
219.	COMERCIO DE RESIDUOS (DESECHOS) PLÁSTICOS.
220.	CENTROS DE ACOPIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS RECICLABLES Y/O VALORIZABLES POR SEPARADO, CON PROCESOS DE LIMPIEZA Y/O TRATAMIENTO, EN SUPERFICIES DE HASTA 10,000 M^2.
221.	COMERCIO DE RESIDUOS (DESECHOS) METÁLICOS PARA RECICLE.
222.	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE TERMINALES O CENTRALES CAMIONERAS.
223.	MUSEOS Y SALAS DE ARTE DEL SECTOR PÚBLICO.
224.	CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
225.	EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
226.	EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
227.	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
228.	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
229.	EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
230.	EDUCACIÓN COMPUTACIONAL, SECRETARIAL, COMERCIAL, IDIOMAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
231.	ENSEÑANZA DE BELLAS ARTES, IDIOMAS Y COMPUTACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
232.	INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
233.	SALONES DE FIESTAS Y BAILE.
234.	EQUIPAMIENTO. CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.
235.	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
236.	CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
237.	JARDINES BOTÁNICOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
238.	PARQUES TEMÁTICOS Y DE ATRACCIONES. PARQUES DE TURISMO ALTERNATIVO O ECOTURÍSTICOS.
239.	LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
240.	LAVANDERÍAS.
241.	LAVADO DE AUTOTANQUES (QUE NO HAYAN CONTENIDO SUSTANCIAS PELIGRO

242.	TALLERES DE SOLDADURA.
243.	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, COMERCIO, SERVICIOS Y GENERAL.
244.	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, COMERCIO, SERVICIOS Y GENERAL.
245.	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS.
246.	MECÁNICA AUTOMOTRIZ GENERAL, RECTIFICACIÓN DE MOTORES, TRANSMISIONES SUSPENSIÓN, HOJALATERÍA Y PINTURA. (CUALQUIER SUPERFICIE).
247.	COMERCIO DE AUTOPARTES USADAS.
248.	SITIOS DE DESMANTELAMIENTO DE VEHÍCULOS (DESHUESADEROS).
249.	ENCIERRO DE VEHÍCULOS Y ESTACIONAMIENTOS.
250.	MOTELES Y HOTELES.
251.	VERIFICENTROS.
252.	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
253.	PANTEONES MUNICIPALES, COMUNALES Y EJIDALES.
254.	CONSTRUCCIÓN DE ANTENAS E INSTALACIONES PARA TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y PÚBLICA, RADIO Y TELEVISIÓN).
255.	RECEPCIÓN Y PROCESO DE LIMPIEZA DE TAMBOS INDUSTRIALES CUYO CONTENIDO NO HAYA SIDO SUSTANCIAS PELIGROSAS.
256.	INSTALACIÓN DE ANUNCIOS ESPECTACULARES, PANTALLAS LUMÍNICAS O SIMILARES SOBRE TERRENO NATURAL EN INFRAESTRUCTURA VÍAL ESTATAL.
257.	TODA OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA DENTRO DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ESTATAL) EN SUPERFICIES DE HASTA 10,000 M^2.
258.	LAS DEMÁS QUE DETERMINE ESTA SECRETARÍA.

LISTADO DE OBRAS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE REQUERIRÁN DE LA PRESENTACIÓN DE LA
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MINERA

1.	CANTERAS DE MÁRMOL Y ONIX.
2.	MINERÍA DE ARENA, GRAVA, TEZONTLE Y TEPETATE.
3.	OTRAS ROCAS DIMENSIONADAS DE CANTERA.
4.	BANCOS DE TIRO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIER SUPERFICIE.
5.	SITIOS PARA REHABILITACIÓN Y REMEDIACIÓN TOPOGRÁFICA EN SUPERFICIES MAYORES A 10,000 $M^{2.}$

OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

6.	CONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES EN PREDIOS MAYORES A 10,000 M^2 FUERA DE PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES PARA VENTA O RENTA.
7.	EDIFICACIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES NO PELIGROSOS EN PREDIOS MAYORES A 10,000 M^2 FUERA DE PARQUES INDUSTRIALES.
8.	EDIFICACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES MAYORES A 60 VIVIENDAS DE TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL EN PREDIOS MAYORES A 10,000 M^2.
9.	LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA VIVIENDA MEDIA Y RESIDENCIAL A APARTIR DE 60 LOTES RESULTANTES EN PREDIOS MAYORES A 10,000 M^2.
10.	EDIFICACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR A PARTIR DE 101 VIVIENDAS EN PREDIOS MAYORES A 10,000 M^2.
11.	LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR A PARTIR DE 101 FRACCIONES EN PREDIOS MAYORES A 10,000 M^2.

12.	LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA USO INDUSTRIAL (INDUSTRIA GRANDE Y MEDIANA) A PARTIR DE 21 FRACCIONES EN ADELANTE.
13.	LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA USO INDUSTRIAL (INDUSTRIA PEQUEÑA) A PARTIR DE 61 FRACCIONES EN ADELANTE.
14.	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL TRANSITO DE VEHÍCULOS Y AUTOTRANSPORTES (AVENIDAS, CARRETERAS, DISTRIBUIDORES VIALES, VIADUCTOS, PUENTES, Y SIMILARES), QUE IMPLIQUEN LA AMPLIACIÓN DEL TRAZO EXISTENTE O LA CREACIÓN DE NUEVOS TRAZOS.
15.	MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIÓN Y PREPARACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN) EN PREDIOS MAYORES A 10,000 M^2.
16.	ACOPIO, PROCESAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA REALIZADAS EN PREDIOS FUERA DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES CON SUPERFICIE MAYOR A 10,000 M^2

17.	ACABADO DE FIBRAS, HILOS, HILADOS Y TELAS TEXTILES.
18.	AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y OTROS METALES NO FERROSOS.
19.	BENEFICIO DE ARROZ, CAFÉ Y MOLIENDA DE OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS.
20.	BENEFICIO DE TABACO Y PRODUCCIÓN DE CIGARROS, PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO.
21.	CONFECCIÓN DE ASIENTOS Y TEXTILES DE USO AUTOMOTRIZ.
22.	CONFECCIÓN DE BANDERAS Y OTROS PRODUCTOS CON TELA SIN RECUBRIR.
23.	CONFECCIÓN DE CORSETERÍA, ROPA INTERIOR, DE DORMIR, CAMISAS, UNIFORMES, DISFRACES, TRAJES REGIONALES Y SIMILARES.
24.	CONFECCIÓN DE ROPA EXTERIOR PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS EN SERIE.
25.	CONFECCIÓN DE ROPA Y OTROS ARTÍCULOS DE CUERO O PIEL PARA HOMBRE O MUJER.
26.	CONFECCIÓN DE SABANAS, COLCHAS, CORTINAS Y SIMILARES.
27.	CONGELACIÓN, DESHIDRATACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ALIMENTICIOS.
28.	CORTE Y EMPACADO DE CARNES Y PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS.
29.	DESHILADO Y BORDADO A MANO DE PRODUCTOS TEXTILES.
30.	DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODÓN.
31.	DESPULPADO, TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ.
32.	EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y BASES DE DATOS SIN LA IMPRESIÓN.
33.	EDICIÓN DE OTROS MATERIALES SIN LA IMPRESIÓN INTEGRADA.
34.	EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS SIN IMPRESIÓN O CON IMPRESIÓN INTEGRADA.
35.	EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBROS, DIRECTORIOS, BASES DE DATOS Y OTROS MATERIALES CON LA IMPRESIÓN INTEGRADA.
36.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA DE POLIESTIRENO.
37.	FABRICACIÓN DE VENTILADORES INDUSTRIALES.
38.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA URETÁNICAS.
39.	IMPREGNACIÓN DE MADERA Y PRODUCCIÓN DE POSTES Y DURMIENTES.
40.	IMPREGNACIÓN Y RECUBRIMIENTO DE TELAS.
41.	IMPRESIÓN DE REVISTAS, PERIÓDICOS, LIBROS, SIMILARES, FORMAS CONTINUAS, ENCUADERNACIÓN, OTROS MATERIALES Y COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA.
42.	LAMINACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE HIERRO, ACERO, COBRE, ALUMINIO Y OTROS METALES NO FERROSOS.
43.	PANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN DE GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS.
44.	PLASTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS.

45.	PREPARACIÓN DE FIBRAS DE HENEQUÉN, OTRAS FIBRAS VEGETALES Y ANIMALESS DURAS.
46.	PREPARACIÓN E HILADO DE FIBRAS BLANDAS.
47.	PREPARACIÓN, SECADO SALADO, ENVASADO Y PRODUCCIÓN DE HARINAS DE PESCADOS Y MARISCOS.
48.	PRODUCCIÓN DE ACCESORIOS DE VESTIR.
49.	PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE.
50.	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS COLADOS Y PICADOS.
51.	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.
52.	PRODUCCIÓN DE ALMIDONES, FÉCULAS Y LEVADURAS.
53.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CERÁMICOS NO ESTRUCTURALES.
54.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE MADERA ASERRADA.
55.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES CON MATERIALES RECICLADOS.
56.	PRODUCCIÓN DE AZULEJOS, LOSETAS Y MUEBLES CERÁMICOS.
57.	PRODUCCIÓN DE BANDAS, MANGUERAS, JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y CALZADO DE HULE.
58.	PRODUCCIÓN DE BOLSAS Y COSTALES TEXTILES.
59.	PRODUCCIÓN DE BOTANAS, FRITURAS, SIMILARES Y CEREALES.
60.	PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS.
61.	PRODUCCIÓN DE CAJETAS, DULCES Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE LECHE.
62.	PRODUCCIÓN DE CALZADO DE CUERO, PIEL O TELA Y DE OTROS MATERIALES.
63.	PRODUCCIÓN DE CARTÓN, CARTONCILLO, BOLSAS, CONTENEDORES, CAJAS, ENVASES PAPELES RECUBIERTOS, CUADERNOS, SOBRES, CORTE DE CILINDROS O ROLLOS DE PAPEL Y CARTÓN.
64.	PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE, CONFITERÍA Y GOLOSINAS A PARTIR DE COCOA.
65.	PRODUCCIÓN DE COLCHONES Y SU BASE.
66.	PRODUCCIÓN DE COLORANTES Y PIGMENTOS, RESINAS SINTÉTICAS, RECICLADAS SIN REACCIÓN O SÍNTESIS.
67.	PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA PREPARAR BEBIDAS.
68.	PRODUCCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO, BLOCKS, TUBOS, PARTES ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES DE CONCRETO.
69.	PRODUCCIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS Y VEGETALES AGRÍCOLAS.
70.	PRODUCCIÓN DE DULCES, CARAMELOS, CHICLES Y POSTRES EN POLVO.
71.	PRODUCCIÓN DE ESPECIES, ADEREZOS Y CONDIMENTOS SECOS.
72.	PRODUCCIÓN DE ESTAMBRES, HILOS PARA COSER, BORDAR Y TEJER.
73.	PRODUCCIÓN DE ESTRUCTURAS, ARTÍCULOS ARQUITECTÓNICOS, TANQUES PARA ALMACENAMIENTO, CILINDROS, CONTENEDORES, CALDERAS, REDUCTORES DE CALOR, ENVASES, VÁLVULAS, MUEBLES Y OTROS PRODUCTOS METÁLICOS.
74.	PRODUCCIÓN DE FIBRA Y LANA DE VIDRIO.
75.	PRODUCCIÓN DE FIELTROS Y ENTRETELAS.
76.	PRODUCCIÓN DE FILAMENTOS Y FIBRAS SINTÉTICOS Y ARTIFICIALES.
77.	PRODUCCIÓN DE HELADOS Y PALETAS.
78.	PRODUCCIÓN DE HIELO (SIN USO DE AMONIACO).
79.	PRODUCCIÓN DE HILADOS Y TEJIDOS DE FIBRAS DURAS.

80.	PRODUCCIÓN DE HOJAS, PELÍCULAS TUBULARES, BOLSAS, OTRAS PELÍCULAS, BOTELLAS, ENVASES, CONTENEDORES, PERFILES TUBOS, CONEXIONES, JUGUETES, ZAPATOS, ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, USO INDUSTRIAL, AUTOPARTES AUTOMOTRICES, LAMINADOS INDUSTRIALES Y DECORATIVOS, BANDAS Y MANGUERAS DE PLÁSTICO.
81.	PRODUCCIÓN DE HORMAS Y TACONES.
82.	PRODUCCIÓN DE HULE SINTÉTICO.
83.	PRODUCCIÓN DE JABONES Y DETERGENTES.
84.	PRODUCCIÓN DE JUEGOS DE MESA.
85.	PRODUCCIÓN DE JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ATAÚDES, MUEBLES Y OTROS PRODUCTOS DE MADERA.
86.	PRODUCCIÓN DE LAMINADOS, ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CORCHO, TRENZADO DE VARA, CARRIZO, ENVASES, TARIMAS Y OTROS CONTENEDORES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y ARTÍCULOS DE USO INDUSTRIAL DE MADERA.
87.	PRODUCCIÓN DE LIMPIADORES Y PULIMENTOS.
88.	PRODUCCIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y REVITALIZACIÓN DE LLANTAS.
89.	PRODUCCIÓN DE MALETAS, BOLSAS DE MANO Y SIMILARES.
90.	PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL Y TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO Y MAÍZ.
91.	PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA COSMÉTICOS.
92.	PRODUCCIÓN DE MEDIAS Y CALCETINES.
93.	COMPAÑÍAS DE PRODUCCIÓN, REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DISCOS.
94.	ESTUDIOS DE GRABACIÓN Y OTROS SERVICIOS.
95.	PRODUCCIÓN DE MÁSTERES PARA DISCOS Y CINTAS.
96.	PRODUCCIÓN DE ACUMULADORES Y PILAS ELÉCTRICAS.
97.	PRODUCCIÓN DE ALAMBRE Y PRODUCTOS DE ALAMBRE.
98.	PRODUCCIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS LÁMPARAS Y CANDILES.
99.	PRODUCCIÓN DE APARATOS DE COMUNICACIÓN POR CABLE, RADIO Y TV.
100.	PRODUCCIÓN DE APARATOS DE SEÑALIZACIÓN AUDITIVA Y VISUAL.
101.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE HOJALATA.
102.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS.
103.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS PARA DIBUJO, ESCOLARES Y PINTURA VINILICA.
104.	PRODUCCIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, TRACTOCAMIONES, CARROCERÍAS, EQUIPO FERROVIARIO, EMBARCACIONES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE.
105.	PRODUCCIÓN DE AUTOPARTES TROQUELADAS Y ESTAMPADAS.
106.	PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DE COCINA, CUCHILLERÍA Y SIMILARES.
107.	PRODUCCIÓN DE BOMBAS, COMPRESORES, DE BOMBEO, DE AIRE ACONDICIONADO, APARATOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL, FILTROS DE USO INDUSTRIAL, BALEROS O RODAMIENTO, EQUIPOS DE AUTOMATIZACIÓN, PARTES Y PIEZAS EN MAQUINAS HERRAMIENTAS.
108.	PRODUCCIÓN DE CALENTADORES Y QUEMADORES.
109.	PRODUCCIÓN DE CERRADURAS, CANDADOS, LLAVES, CAJAS Y OTROS BIENES POR CORTE Y DOBLES.
110.	PRODUCCIÓN DE CIERRES DE CREMALLERA.
111.	PRODUCCIÓN DE CLAVOS, TACHUELAS, TORNILLOS, TUERCAS Y SIMILARES.
112.	PRODUCCIÓN DE CONDUCTORES, MATERIAL Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.
113.	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SUS PERIFÉRICOS.
114.	PRODUCCIÓN DE EQUIPO DE FOTOGRAFÍA Y FOTOCOPIADORAS.

115.	PRODUCCIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DE USO AUTOMOTRIZ, PARA EMBARCACIONES, PARA AERONAVES Y EQUIPO FERROVIARIO.
116.	PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA PESAR.
117.	PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA SOLDAR.
118.	PRODUCCIÓN DE EQUIPO PARA TELEFONÍA.
119.	PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES.
120.	PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y APARATOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS.
121.	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE USO MEDICO.
122.	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS Y COMPONENTES DE SONIDO Y VIDEO.
123.	PRODUCCIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.
124.	PRODUCCIÓN DE ESTUFAS, HORNOS DOMÉSTICOS, REFRIGERADORES, LAVADORAS, ENSERES DOMÉSTICOS MENORES, CALENTADORES ELÉCTRICOS Y MAQUINAS DE COSER DE USO DOMESTICO.
125.	PRODUCCIÓN DE FOCOS Y TUBOS DE ILUMINACIÓN.
126.	PRODUCCIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO Y DE CORTE SIN MOTOR.
127.	PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES.
128.	PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA NAVEGACIÓN.
129.	PRODUCCIÓN DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS Y NO PRECIOSAS.
130.	PRODUCCIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, GANADERA, PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA INDUSTRIA EXTRACTIVA, PARA METALES, PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, PARA ENVASAR Y EMPACAR, DE COSER DE USO INDUSTRIAL, PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, PARA MADERA, PARA EDITORIALES E IMPRENTAS, PARA MINERALES NO METÁLICOS, PARA HULE Y PLÁSTICO, PARA TRANSPORTAR Y LEVANTAR, PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS Y OTRAS INDUSTRIAS ESPECIFICAS.
131.	PRODUCCIÓN DE MAQUINA DE OFICINA.
132.	PRODUCCIÓN DE MATERIAL OFTÁLMICO, LENTES Y OTROS INSTRUMENTOS ÓPTICOS.
133.	PRODUCCIÓN DE MOLES, ALIMENTOS FRESCOS, ALIMENTOS PREPARADOS CONGELADOS Y OTROS BIENES ALIMENTICIOS.
134.	PRODUCCIÓN DE MOTORES AUTOMOTRICES A GASOLINA Y DIESEL.
135.	PRODUCCIÓN DE MOTORES DE GASOLINA Y DIESEL DE USO INDUSTRIAL.
136.	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.
137.	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS CELULÓSICOS.
138.	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS FORJADOS Y TROQUELADOS.
139.	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS TEXTILES RECUBIERTOS.
140.	PRODUCCIÓN DE OTROS COMPONENTES ELECTRÓNICOS.
141.	PRODUCCIÓN DE PARTES PARA EL SISTEMA DE SUSPENSIÓN, DIRECCIÓN, SISTEMA DE FRENOS, SISTEMA DE TRANSMISIÓN AUTOMOTRIZ, PARTES PARA BICICLETAS, PARTES PARA MOTOCICLETAS.
142.	PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTOGRAFÍA.
143.	PRODUCCIÓN DE PERSIANAS.
144.	PRODUCCIÓN DE PULQUE.
145.	PRODUCCIÓN DE REDES Y MALLAS TEXTILES.
146.	PRODUCCIÓN DE RELOJES Y SUS PARTES.
147.	PRODUCCIÓN DE SOLDADURAS DE METALES NO FERROSOS.
148.	PRODUCCIÓN DE SOMBREROS Y SIMILARES DE FIBRAS DURAS Y BLANDAS.
149.	PRODUCCIÓN DE SOPAS, GUISOS Y CONCENTRADOS DE CALDOS.

150.	PRODUCCIÓN DE TELAS ANGOSTAS Y PASAMANERÍA.
151.	PRODUCCIÓN DE TELAS NO TEJIDAS.
152.	PRODUCCIÓN DE TUBOS Y POSTES DE HIERRO Y ACERO.
153.	PRODUCCIÓN DE VELAS Y VELADORAS.
154.	PRODUCCIÓN DE VIDRIO PLANO, LISO, LABRADO, ESPEJOS, LUNAS, BOTELLAS, ENVASES ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, DE USO INDUSTRIAL, VITRALES Y SIMILARES.
155.	PRODUCCIÓN DE YOGURT, FERMENTOS LÁCTEOS, CREMA, QUESO Y MANTEQUILLA.
156.	PRODUCCIÓN Y/O ENVASADO DE TÉ.
157.	PRODUCCIÓN DE CORDELERÍA DE FIBRAS DURAS.
158.	PRODUCCIÓN DE HARINA DE TRIGO Y MAÍZ.
159.	PRODUCCIÓN DE SELLOS METÁLICOS Y DE GOMA.
160.	REPRODUCCIÓN MASIVA DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS.
161.	TEJIDO A MANO Y/O MAQUINA DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS BLANDAS.
162.	TEJIDO DE ALFOMBRAS DE FIBRAS DURAS.
163.	TEJIDO DE RAFIA SINTÉTICA.
164.	TEJIDO DE SUÉTERES.
165.	TEJIDO DE TELAS DE LANA, SUS MEZCLAS Y ANCHAS DE TRAMA.
166.	TEJIDO DE TELAS, ROPA INTERIOR Y ROPA EXTERIOR DE PUNTO.
167.	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA.
168.	ASFALTADO DE LAMINAS DE CARTÓN.
169.	CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES Y TEJIDOS DE ARTÍCULOS DE PUNTO.
170.	CURTIDO, ACABADO Y TALABARTERÍA DE CUERO Y PIEL.
171.	ENSAMBLE DE EQUIPOS, APARATOS, COMPONENTES ELECTRÓNICOS.
172.	FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA HIDROGENACIÓN.
173.	FABRICACIÓN DE CHOCOLATES, DULCES, CHICLES Y POSTRES EN POLVO.
174.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS.
175.	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS, INCLUYE ESTRUCTURAS METÁLICAS, TANQUES CALDERAS MUEBLES Y ARTÍCULOS ARQUITECTÓNICOS.
176.	IMPRENTAS, EDITORIALES, ENCUADERNACIÓN Y COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA.
177.	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.
178.	MATANZA DE GANADO Y AVES PARA LA OBTENCIÓN DE CARNE EN CANAL.
179.	PANIFICACIÓN INDUSTRIAL, GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS.
180.	PREPARACIÓN, HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS DURAS Y BLANDAS NATURALES.
181.	PRODUCCIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LUMINOSOS, LÁMPARAS Y CANDILES.
182.	PRODUCCIÓN DE ALIMENTO PREPARADO PARA ANIMALES.
183.	PRODUCCIÓN DE ALMIDONES, FÉCULAS Y LEVADURAS.
184.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CERÁMICOS.
185.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE HOJALATA, CERRADURAS, CANDADOS, LLAVES, CAJAS Y OTROS BIENES POR CORTE, DOBLES, FORJADOS Y TROQUELADOS.
186.	PRODUCCIÓN DE ASFALTO Y SUS MEZCLAS PARA PAVIMENTACIÓN Y TECHADO.
187.	PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DE COCINA Y CUCHILLERÍA.

188.	PRODUCCIÓN DE BEBIDAS REFRESCANTES.
189.	PRODUCCIÓN DE BOLSAS, CAJAS Y OTROS CONTENEDORES; ASÍ COMO, EL CORTE DE CILINDROS Y ROLLOS DE PAPEL.
190.	PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS.
191.	PRODUCCIÓN DE CALZADO.
192.	PRODUCCIÓN DE CLAVOS, TACHUELAS, TORNILLOS, TUERCAS Y ENVASES METÁLICOS.
193.	PRODUCCIÓN DE CONSERVAS ALIMENTICIAS.
194.	PRODUCCIÓN DE CUADERNOS, SOBRES Y PAPELES RECUBIERTOS.
195.	PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS Y CONSERVAS DE CARNE.
196.	PRODUCCIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y DE OFICINA.
197.	PRODUCCIÓN DE ESPECIES, ADEREZOS, MOLES Y CONDIMENTOS SECOS.
198.	PRODUCCIÓN DE FRITURAS, BOTANAS, CEREALES Y SIMILARES.
199.	PRODUCCIÓN DE LAMINADOS, ARTÍCULOS Y PARTES DE MADERA COMO MUEBLES PARA LA CONSTRUCCIÓN IMPREGNACIÓN DE MADERA Y PRODUCCIÓN DE POSTES Y DURMIENTES.
200.	PRODUCCIÓN DE MADERA ASERRADA.
201.	PRODUCCIÓN DE PARTES Y PIEZAS EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS.
202.	PRODUCCIÓN DE PERSIANAS.
203.	PRODUCCIÓN DE VIDRIO Y SUS PRODUCTOS.
204.	PRODUCCIÓN Y ENVASADO DE TÉ.
205.	REVITALIZACIÓN DE LLANTAS.
206.	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL.
207.	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL.
208.	PRODUCCIÓN DE FOCOS, LUMINARIAS O LÁMPARAS LED.

OBRAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN PREDIOS CON SUPERFICIE TOTAL MAYOR A 10,000 M^2

209.	BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
210.	CENTROS COMERCIALES.
211.	CENTROS DE TRANSFERENCIA DE DATOS E INFORMACIÓN.
212.	MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS.
213.	COMERCIO DE MATERIALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA.
214.	COMERCIO DE DESECHOS PLÁSTICOS.
215.	CENTROS DE ACOPIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS RECICLABLES Y/O VALORIZABLES CON TRATAMIENTO
216.	COMERCIO DE DESECHOS METÁLICOS PARA RECICLE.
217.	COMERCIO DE DESECHOS PLÁSTICOS.
218.	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE TERMINALES O CENTRALES CAMIONERAS.
219.	MUSEOS Y SALAS DE ARTE DEL SECTOR PÚBLICO.
220.	CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
221.	EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
222.	EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
223.	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.

224.	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
225.	EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
226.	EDUCACIÓN COMPUTACIONAL, SECRETARIAL, COMERCIAL, IDIOMAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
227.	ENSEÑANZA DE BELLAS ARTES, IDIOMAS Y COMPUTACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
228.	INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.
229.	SALONES DE FIESTAS Y BAILE.
230.	EQUIPAMIENTO. CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.
231.	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
232.	CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
233.	JARDINES BOTÁNICOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
234.	PARQUES TEMÁTICOS Y DE ATRACCIONES. PARQUES DE TURISMO ALTERNATIVO O ECOTURÍSTICOS.
235.	LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
236.	LAVANDERÍAS.
237.	TALLERES DE SOLDADURA.
238.	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, COMERCIO, SERVICIOS Y GENERAL.
239.	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, COMERCIO, SERVICIOS Y GENERAL.
240.	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS.
241.	MECÁNICA AUTOMOTRIZ GENERAL, ELÉCTRICO, RECTIFICACIÓN DE MOTORES, TRANSMISIONES SUSPENSIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO, HOJALATERÍA Y PINTURA.
242.	ENCIERRO DE VEHÍCULOS Y ESTACIONAMIENTOS.
243.	MOTELES Y HOTELES.
244.	PLANTAS REGIONALES Y MUNICIPALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
245.	PANTEONES PRIVADOS (APLICA EN CUALQUIER SUPERFICIE).
246.	SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL (APLICA EN CUALQUIER SUPERFICIE).
247.	CLAUSURA DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL (APLICA CUALQUIER SUPERFICIE).
248.	INSTALACIONES QUE USEN COMO COMBUSTIBLE MATERIALES PROVENIENTES DE RESIDUOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL UBICADAS EN TERRITORIO MEXIQUENSE (APLICA EN CUALQUIER SUPERFICIE).
249.	TODA OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA DENTRO DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ESTATAL) EN SUPERFICIES SUPERIORES A 10,000 M^2.
250.	LAS DEMÁS QUE DETERMINE ESTA SECRETARÍA.

LISTADO DE OBRAS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE REQUERIRÁN DE LA PRESENTACIÓN DEL
ESTUDIO DE RIESGO

OBRAS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES

LOS VOLUMENES DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS RIESGOSAS REQUERIDOS PARA SOLICITAR EL ESTUDIO DE RIESGO SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO DE SUSTANCIAS RIESGOSAS QUE SE MANEJAN EN LAS ACTIVIDADES

INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE COMPETENCIA ESTATAL, PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL 2 DE AGOSTO DE 2017.

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO CON EL INFORME PREVIO CUANDO LA ACTIVIDAD A REALIZAR EN INSTALACIONES CONSTRUIDAS O SE UBIQUEN DENTRO DE PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES O CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO SEA MENOR A 10,000 M^2.

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO JUNTO CON LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO SEA MAYOR A 10,000 M^2 Y SE UBIQUE FUERA DE PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES.

1.	FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES SIEMPRE Y CUANDO EXISTA HIDROGENACIÓN DEL PRODUCTO
2.	INDUSTRIAS QUE UTILICEN GAS L.P. EN LAS QUE LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA IGUAL O MAYOR A DE 5,000 LITROS
3.	INDUSTRIAS QUE UTILICEN GAS NATURAL EN CANTIDAD DE REPORTE MENOR A LA SEÑALADA EN EL SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE MAYO DE 1992 (500 Kg)
4.	INDUSTRIAS DONDE SE UTILICE GAS NATURAL A TRAVÉS DE UN DUCTO CON UN DIÁMETRO MENOR O IGUAL A CUATRO PULGADAS Y/O PRESIÓN MENOR A 10 Kg/cM^2 Y/O EXTENSIÓN DE LA RED DENTRO DE INSTALACIONES HASTA DE 1 Km Y CANTIDAD DE REPORTE DE GAS NATURAL MENOR A 500 Kg
5.	INDUSTRIAS QUE UTILICEN O ALMACENEN SUSTANCIAS RIESGOSAS EN CANTIDADES DE REPORTE MENORES EN LAS INDICADAS EN LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE MARZO DE 1990 Y 4 DE MAYO DE 1992
6.	PLANTAS PORTÁTILES DE PRODUCCIÓN DE ASFALTO QUE UTILICEN DIESEL
7.	PRODUCCIÓN DE HIELO QUE MANEJEN VOLÚMENES DE AMONIACO EN ESTADO GASEOSO MENORES A 10 KILOGRAMOS
8.	PRODUCCIÓN DE VELAS Y VELADORAS
9.	PLANTAS DE COGENERACIÓN Y AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A PARTIR DE BIOGAS, DE HASTA 3.0 MW

OBRAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO Y LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO SEA MAYOR A 10,000 M^2.

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO E INFORME PREVIO CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO SEA MENOR A 10,000 M^2, LA ACTIVIDAD TENGA LUGAR EN INSTALACIONES CONSTRUIDAS Y EXISTAN NORMAS TÉCNICAS AMBIENTALES O NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULEN LA OBRA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA.

PARA LOS PUNTOS 10, 11, 12, 13 Y 14 INCLUIDOS EN EL SIGUIENTE LISTADO, SERÁ NECESARIO PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ESTUDIO DE RIESGO, TODA VEZ QUE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL ACTUALMENTE CORRESPONDE A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

10.	COMERCIO DE GAS EN TANQUES PORTÁTILES.
11.	ESTACIONES DE GAS L.P. Y NATURAL TIPO COMERCIAL.
12.	ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINAS Y DIESEL CON VENTA AL PÚBLICO.
13.	PLANTAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. CUANDO LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA MENOR A LA CANTIDAD DE REPORTE INDICADA EN LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS.

14.	ESTACIONES DE AUTOCONSUMO DE PETROLIFEROS.
15.	ESTACIONES DE AUTOCONSUMO DE PETROLIFEROS QUE NO BRINDE SERVICIO A UNA ACTIVIDAD DEL SECTOR HIDROCARBUROS.
16.	MEGAMERCADOS E HIPERMERCADOS QUE UTILICEN Y ALMACENEN GAS L.P. CUANDO LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA IGUAL O MAYOR A 5,000 LITROS.
17.	SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS QUE UTILICEN Y ALMACENEN GAS L.P. CUANDO LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA IGUAL O MAYOR A 5,000 LITROS.
18.	INSTALACIONES COMERCIALES DONDE SE UTILICE GAS L.P. EN LAS QUE LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA IGUAL O MAYOR A DE 5,000 LITROS.
19.	INSTALACIONES COMERCIALES DONDE SE UTILICE GAS NATURAL A TRAVÉS DE UN DUCTO CON UN DIÁMETRO MENOR O IGUAL A CUATRO PULGADAS Y/O PRESIÓN MENOR A 10 Kg/cM^2 Y/O EXTENSIÓN DE LA RED DENTRO DE INSTALACIONES HASTA DE 1 Km Y CANTIDAD DE REPORTE DE GAS NATURAL MENOR A 500 Kg.

OBRAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO Y LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SI LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO ES MAYOR A 10,000 M^2.

SE PRESENTARÁ EL ESTUDIO DE RIESGO Y EL INFORME PREVIO SI LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO SEA MENOR A 10,000 M^2, LA ACTIVIDAD TENGA LUGAR EN INSTALACIONES CONSTRUIDAS Y EXISTAN NORMAS TÉCNICAS AMBIENTALES O NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULEN LA OBRA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA.

20.	ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUSTANCIAS RIESGOSAS EN CANTIDADES DE REPORTE MENORES EN LAS INDICADAS EN LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE MARZO DE 1990 Y 4 DE MAYO DE 1992.
21.	ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES QUÍMICOS EN CANTIDADES DE REPORTE MENORES EN LAS INDICADAS EN LOS LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE MARZO DE 1990 Y 4 DE MAYO DE 1992.
22.	HOTELES Y MOTELES QUE UTILICEN Y ALMACENEN GAS L.P. SI LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES ES IGUAL O MAYOR A 5,000 LITROS
23.	INSTALACIONES DE SERVICIOS QUE UTILICE GAS L.P. EN LAS QUE LA SUMA DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES O CONTENEDORES SEA IGUAL O MAYOR A DE 5,000 LITROS
24.	INSTALACIONES DE SERVICIOS QUE UTILICE GAS NATURAL A TRAVÉS DE UN DUCTO CON UN DIÁMETRO MENOR O IGUAL A CUATRO PULGADAS Y/O PRESIÓN MENOR A 10 Kg/cM^2 Y/O EXTENSIÓN DE LA RED DENTRO DE INSTALACIONES HASTA DE 1 Km Y CANTIDAD DE REPORTE DE GAS NATURAL MENOR A 500 Kg
25.	LAS DEMÁS QUE DETERMINE ESTA SECRETARÍA

ANEXO II

INSTRUCTIVOS PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL; INFORME PREVIO; MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE RIESGO.

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL

INSTRUCCIONES

- Elaborar y presentar, en idioma español, escrito libre en la que solicite la emisión de la Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental correspondiente para obras y actividades de Bajo Impacto Ambiental para el proyecto presentado, dirigido al titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, o al titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, según aplique, con firma autógrafa original del promovente del proyecto o de su Representante Legal.

- Transcribir y requisitar los puntos establecidos en el apartado de información general.

- El Expediente de Bajo Impacto Ambiental puede ser elaborado por el promovente del proyecto, NO es requisito que lo elabore una empresa consultora, o Prestador de Servicios acreditado ante la Secretaría del Medio Ambiente.

- El expediente se presentará en original en formato impreso (engargolado, en un folder con broche Baco, o en carpeta tipo LeFort o similares). Debiendo adjuntar en formato digital en CD, memoria USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento en formato editable, incluyendo planos y documentación legal y técnica escaneada. Incluir en el formato digital la ubicación del predio en formato con extensión KML del Google Earth.

- El expediente deberá incluir copia del comprobante de pago por derechos de evaluación, conforme lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre del promovente del proyecto. En caso de que el promovente sea una persona jurídica colectiva, deberá incluir acta constitutiva, presentar los datos del representante legal y/o apoderado legal incluyendo el instrumento notarial que lo acredite (copia simple). Para persona física, presentar información e identificación del representante legal, incluyendo copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.

2. Dirección para oír y recibir notificaciones en el Estado de México (calle, número, colonia, localidad, Municipio, código postal, teléfono y correo electrónico). En caso de no contar, indicar que las notificaciones se recibirán por estrados, o bien por correo electrónico que para el caso señale el promovente, conforme lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México.

3. Dirección del predio donde se pretende realizar el proyecto (calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal y teléfono) e incluir como anexo, la ubicación en Google Earth, impreso y en digital en formato KML.

4. Indicar si el predio donde se pretende realizar el proyecto es propio, arrendado, comodato, o señalar la figura legal correspondiente, especificando la superficie de éste e incluir como anexo la documentación que acredite lo indicado en este numeral.

5. Descripción detallada del proyecto o actividad, plano de conjunto del proyecto con cuadro de áreas y fotografías del predio y colindancias, y memoria descriptiva de cada una de las etapas del proyecto que se pretende desarrollar (preparación del terreno, construcción y operación, en su caso incluir la etapa de abandono del sitio). Incluir la información específica que se pudiera requerir de acuerdo con el proyecto.

6. Exhibir copia simple de Cédula Informativa de Zonificación, o la Licencia de uso de suelo si hubiera sido expedida, conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar.

7. Presentar el listado de sustancias y materiales a emplear en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las diferentes etapas de este. Así como un aproximado de la cantidad a generar de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos; emisiones a la atmósfera, y descarga de aguas residuales.

8. Si se trata de actividades en predios colindantes con un Área Natural Protegida de competencia Estatal, deberá tramitar y obtener el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico ante la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a través de la siguiente página de internet http://tramitesyservicios.edomex.gob.mx/ordeco/, el cual deberá presentar con la solicitud para la emisión del resolutivo correspondiente.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE VIVIENDA (CON ESTE INSTRUCTIVO HASTA 10 VIVIENDAS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO, POPULAR, DE TIPO MEDIO O RESIDENCIAL)

1. Número de viviendas o lotes indicando el tipo: interés social, social progresivo o popular, incluir los planos del proyecto (plantas, cortes, y demás información relativa).

2. Capacidad de almacenamiento de tanques de gas L.P. que se emplearán durante la operación del proyecto.

3. Tipo, cantidad y procedencia de materiales a utilizar, requerimientos de agua, forma de abastecimiento y almacenamiento, volumen y descripción de residuos sólidos que se generarán en la preparación del sitio y construcción, características de la infraestructura para su disposición final.

4. Indicar si existen antecedentes de contaminación de suelo, agua o aire en el predio en cuestión.

EN CASO DE DESARROLLOS HABITACIONALES VERTICALES MAYORES A TRES NIVELES PRESENTAR ADICIONALMENTE:

5. Estudio de mecánica del suelo donde se pretende realizar el proyecto.

6. Para los proyectos que se pretendan realizar en municipios donde, debido a su geografía existan oquedades, ya sea de manera natural o por actividad antropogénica como la minería subterránea, deberá presentar un estudio geo eléctrico de resistividad que determine o no la presencia de galerías subterráneas.

CENTROS DE ACOPIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS RECICLABLES Y/O VALORIZABLES.

1. Tipo, cantidad y procedencia de materiales valorizables, volumen de almacenamiento.

2. Descripción del uso y/o destino final de los residuos que no son propicios a valorizar.

GENERALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PREVIO, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE RIESGO

I. El promovente deberá tramitar y obtener el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico ante la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a través de la siguiente página de internet http://tramitesyservicios.edomex.gob.mx/ordeco/, el cual deberá presentar con la solicitud para la emisión del resolutivo correspondiente.

II. En caso que el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico determine que el predio donde se pretende desarrollar el proyecto esté dentro o en las colindancias directas con algún Área Natural Protegida, el promovente deberá tramitar y obtener el Dictamen de Identificación de Predios en Áreas Naturales Protegidas ante la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México (CEPANAF), mismo que podrá realizarse en línea a través de la siguiente página de internet http://cepanaf.edomex.gob.mx/dictaminacion_predios_areas_naturales_protegidas el cual deberá presentar junto con la solicitud para la emisión del resolutivo correspondiente.

GENERALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PREVIO, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE RIESGO, CUANDO INGRESEN A ATRAVÉS DE LA VENTANILLA DIGITAL DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL (COIME)

I. El promovente deberá tramitar y obtener el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico ante la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a través de la siguiente página de internet http://tramitesyservicios.edomex.gob.mx/ordeco/, el cual deberá presentar con la solicitud para la emisión del resolutivo correspondiente.

II. En caso que el Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico determine que el predio donde se pretende desarrollar el proyecto esté dentro o en las colindancias directas con algún Área Natural Protegida, el promovente deberá tramitar y obtener el Dictamen de Identificación de Predios en Áreas Naturales Protegidas ante la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México (CEPANAF), mismo que podrá realizarse en línea a través de la siguiente página de internet http://cepanaf.edomex.gob.mx/dictaminacion_predios_areas_naturales_protegidas el cual deberá presentar junto con la solicitud para la emisión del resolutivo correspondiente.

III. Cuando se presente en formato digital el expediente que contenga el Informe Previo, la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo, a través de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, el promovente del proyecto (representante legal de la empresa en su caso) y el Prestador de Servicios Ambientales acreditado ante la Secretaria del Medio Ambiente (sólo en caso de presentar la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo), deberán presentar carta responsiva firmada por ambas partes, donde se indique el total de fojas que compone estudio correspondiente incluyendo sus anexos.

IV. El expediente que contenga el Informe Previo, la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo deberá presentar el estudio correspondiente en formato digital editable

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL INFORME PREVIO

INSTRUCCIONES

- Elaborar y presentar, en idioma español, escrito libre en el que se solicite la Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental para el proyecto presentado, dirigido a la persona titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, con copia a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del proyecto, o de su Representante Legal.

Excepto en los casos que, conforme a la normatividad vigente, se exceptúe de la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal, la solicitud para la autorización de impacto ambiental deberá ser dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del proyecto, o de su Representante Legal.

- Transcribir y requisitar los puntos establecidos en el apartado de información general. Las correspondientes a la información específica del proyecto (industrias y talleres, vivienda, etc.), deberán ser integradas en la descripción detallada del proyecto o actividad.

- El Informe Previo podrá ser elaborado por el promovente del proyecto, NO es requisito que lo elabore una empresa consultora, o Prestador de Servicios acreditado ante la Secretaría del Medio Ambiente.

- El expediente se presentará en original en formato impreso (engargolado, en un folder con broche Baco, o en carpeta tipo LeFort o similares). Debiendo adjuntar en formato digital en CD, memoria USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento en formato editable, incluyendo planos y documentación legal y técnica escaneada. Incluir en el formato digital la ubicación del predio en formato con extensión KML del Google Earth.

- El expediente deberá incluir copia del comprobante de pago por derechos de evaluación, conforme lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre del promovente del proyecto. En caso de que el promovente sea una persona jurídica colectiva, deberá incluir acta constitutiva, presentar los datos del representante legal y/o apoderado legal incluyendo el instrumento notarial que lo acredite (copia simple). Para persona física, presentar información e identificación del representante legal, incluyendo copia simple de identificación oficial con fotografía.

2. Dirección para oír y recibir notificaciones en el Estado de México (calle, número, colonia, localidad, Municipio, código postal y teléfono). En caso de no contar, indicar que las notificaciones se recibirán por estrados o bien, por correo electrónico que para el caso señale el promovente, conforme lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

3. Dirección del predio donde se pretende realizar el proyecto (calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal).

4. Indicar si el predio donde se pretende realizar el proyecto es propio, arrendado, comodato o señalar la figura legal correspondiente, especificando la superficie de éste e incluir como anexo la documentación que acredite lo indicado en este numeral.

5. Descripción detallada del proyecto o actividad, incluyendo plano de conjunto con desglose de áreas y memoria descriptiva de cada una de las etapas del proyecto (preparación del terreno, construcción y operación, en su caso incluir la etapa de abandono del sitio). Incluir la información específica que se pudiera requerir de acuerdo con el proyecto.

6. Exhibir copia simple de Cédula Informativa de Zonificación, o la Licencia de uso de suelo si hubiera sido expedida, conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar.

7. Presentar Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, para el predio donde se pretende realizar el proyecto, emitido por la Dirección de Ordenamiento Ecológico, y en caso de aplicar, la Constancia de Predio emitida por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF). Conforme lo previsto en las Generalidades para la presentación del Informe Previo.

8. Presentar plano de deslinde en caso de que el perfil del sitio tenga una pendiente menor a 5 grados, si el perfil es mayor deberá presentar plano topográfico de poligonal, este deberá ser con curvas de nivel a escala 1:500, anexando cortes esquemáticos del predio y adecuación del proyecto a la topografía natural (la escala podrá variar dependiendo de la superficie total del predio y/o del proyecto).

En caso de que el predio colinde de forma directa o se encuentre dentro de algún Área Natural Protegida, deberá presentar plano georreferenciado con coordenadas UTM WGS84.

9. Listado de elementos naturales dentro del predio y sus colindancias inmediatas, en el caso de vegetación arbórea se deberá indicar su ubicación sobre el plano correspondiente, el número total de individuos por especie, altura, diámetro y condiciones fitosanitarias.

10. Identificación de impactos ambientales que generará el proyecto en sus etapas de preparación del sitio, construcción y operación, (en su caso incluir la etapa de abandono del sitio). Así como determinación de las medidas de prevención, mitigación y compensación que se implementarán debido a los impactos ambientales identificados.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA OBRAS Y ACTIVIDADES AGRÍCOLAS BAJO CUBIERTA

1. Cantidad y manejo de productos agroquímicos.

2. Cantidad y manejo de productos agro-plásticos.

3. Cantidad y manejo de residuos.

4. Cantidad y manejo de insumos (agua, gas, etc.).

INFORMACIÓN ESPECIFICA PARA PROYECTOS DE CENTROS DE ACOPIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS RECICLABLES Y/O VALORIZABLES

1. Tipo, cantidad y procedencia de materiales valorizables, volumen de almacenamiento.

2. Descripción del uso y/o destino final de los residuos que no son propicios a valorizar.

3. Características del equipo implementado para el tratamiento de los residuos (molino, compactadora, extrusora, etc.)

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA INDUSTRIAS Y TALLERES

1. Materias primas empleadas en el proyecto (volumen mensual de manejo, características fisicoquímicas y forma de almacenamiento).

2. Listado de maquinaria y equipo empleados en el proceso, características técnicas del mismo incluyendo plano de distribución.

3. Sustancias riesgosas manejadas en el proceso (capacidad y forma de almacenamiento, volumen mensual de manejo y características fisicoquímicas).

4. Tipo y volumen de almacenamiento de combustible a utilizar.

5. Residuos peligrosos generados (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).

6. Residuos domésticos e industriales no peligrosos (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).

7. Emisiones atmosféricas (fuente generadora).

8. Aguas residuales (fuente generadora y punto de descarga).

9. Otras emisiones contaminantes como ruido, vibraciones, olores etc. (fuente generadora).

10. Estudio de mecánica de suelos. (Sólo Industria)

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA TALLERES DE MECANICA EN GENERAL

1. Sustancias riesgosas manejadas en el proceso (capacidad y forma de almacenamiento, volumen mensual de manejo y características fisicoquímicas).

2. Residuos peligrosos generados (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).

3. Residuos domésticos e industriales no peligrosos (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).

4. Aguas residuales (fuente generadora y punto de descarga).

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIÓN Y PREPARACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN)

1. Que el sitio cuente con uso de suelo congruente con la actividad posterior que se pretenda desarrollar, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar.

2. En caso de que en el predio exista vegetación, presentar el Listado de elementos naturales dentro del predio y sus colindancias inmediatas, en caso de vegetación arbórea, deberá indicar su ubicación en el plano correspondiente, señalando el número total de individuos por especie, altura, diámetro y condiciones fitosanitarias.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA EN EL CASO DE DESARROLLOS HABITACIONALES DE MENOS DE 60 VIVIENDAS DE TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL Y PARA EL CASO DE DESARROLLOS HABITACIONALES DE HASTA 100 VIVIENDAS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR

1. Número de viviendas o lotes indicando el tipo: interés social, social progresivo o popular, etc., Incluir los planos del proyecto (plantas, cortes etc.)

2. Capacidad de almacenamiento de tanques de gas L.P., que se emplearán durante la operación del proyecto.

3. Tipo, cantidad y procedencia de materiales a utilizar, requerimientos de agua, forma de abastecimiento y almacenamiento, volumen y descripción de residuos sólidos que se generarán en la preparación del sitio y construcción, características de la infraestructura para su disposición final.

4. Indicar las actividades realizadas con anterioridad en el predio de interés y si existen antecedentes de contaminación de suelo, agua o aire en el mismo.

5. Estudio de mecánica del suelo donde se pretende realizar el proyecto.

6. Para los proyectos que se pretendan realizar en municipios donde, debido a su geografía existan oquedades, ya sea de manera natural o por actividad antropogénica como la minería subterránea, deberá presentar un estudio geo eléctrico de resistividad que determine o no la presencia de galerías subterráneas.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PANTEONES MUNICIPALES, COMUNALES Y EJIDALES

1. Descripción de las áreas a ocupar por el proyecto (número de lotes, número de fosas, barda, cisterna, capilla, caminos, instalaciones sanitarias).

2. Anexar el plano del proyecto elaborado por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento correspondiente.

3. Mencionar si se harán cortes y/o rellenos en el predio para su nivelación, indicando la procedencia de los materiales requeridos.

4. Acta de cabildo de aprobación del proyecto.

5. Acta de verificación sanitaria autorizando la construcción del panteón, emitida por el ISEM.

6. Descripción de la zona de influencia del predio. Considerar sobre el perímetro de los límites del predio un kilómetro de distancia dentro del que se especifique la topografía general ubicando en éste pozos de extracción de agua potable, cuerpos de agua intermitentes y permanentes, centros de población, hospitales, rastros, escuelas, vías de comunicación y centros de convivencia social (presentando su ubicación sobre una fotografía satelital reciente).

7. Descripción del sistema constructivo de las fosas.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VERIFICENTROS

1. Exhibir copia simple de la Concesión de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de esta Secretaría, para la instalación del proyecto.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA HOSPITALES, UNIDADES MÉDICAS Y CENTROS DE SALUD

1. Describir el equipo con el cual contarán las áreas de especialidades y servicios generales.

2. Describir las características de las áreas de especialidades tales como: rayos X, radioterapia, quimioterapia, etc.

3. Descripción detallada del manejo de los residuos orgánicos e inorgánicos y biológicos-infecciosos dentro del proyecto.

4. Capacidad de los contenedores de sustancias riesgosas que se manejarán en la operación del proyecto e indicar la sustancia a almacenar (gas L.P., oxígeno, o demás relativo).

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS EN PREDIOS PARA REHABILITACIÓN Y REMEDIACIÓN TOPOGRÁFICA

1. Ubicar en un plano topográfico a escala 1:2,000 conteniendo las curvas de nivel a cada 10 metros, los sitios de relleno.

2. Superficie de terreno a rellenar, y estimación del volumen de material a verter.

3. Tipo y características del material a verter.

4. Vida útil del proyecto.

5. Profundidad de los acuíferos en el predio y columna estratigráfica del mismo.

6. Ubicar en una fotografía aérea a escala 1:5,000 y en un radio de 2 kilómetros a partir del perímetro del predio, cuerpos de agua permanentes o intermitentes.

7. Programa de rehabilitación del predio especificando:

a) Medidas para estabilizar los taludes resultantes del relleno, de acuerdo con la normatividad aplicable.
b) Proyecto de cobertura final.
c) Medidas para restituir las comunidades vegetales.
d) Cronograma tentativo de las acciones de restauración.

8. Indicar si se pretende establecer algún uso en el predio al finalizar los trabajos de tiro o relleno.

9. Acuerdo de aceptación de corresponsabilidad entre el propietario o poseedor del predio y el promovente del proyecto.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y USOS COMPATIBLES EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

1. Realizar una semblanza breve de acciones y/o actividades a desarrollar que justifiquen su evaluación.

2. En caso de tratarse de Núcleos Ejidales, deberá presentar copia simple del Acta de Asamblea en la que expresamente se autorice la implementación del proyecto.

3. Descripción de las aportaciones y dirección de flujos al sistema de microcuenca, ubicando en su caso los cuerpos de agua superficiales permanentes e intermitentes.

4. Descripción de los tipos de vegetación y distribución, poniendo énfasis en los elementos ambientales relevantes.

5. Mencionar las especies endémicas y migratorias, poniendo énfasis en las que tengan alguna categoría especial de protección.

6. Indicar la naturaleza y motivación que acredite su concepción para la implementación del proyecto, en atención a los criterios de sustentabilidad (ambiental, social y económico), en congruencia con los planes y programas de manejo decretados, en caso de no contar con programa de manejo decretado, señalar los usos preferentes y causas de utilidad pública que determinaron la creación del Área Natural Protegida.

7. Describir a detalle las etapas que se efectuarán en la construcción o implementación de infraestructura permanente o provisional (selección de sitios, preparación de terreno, obra civil, instalaciones, etc.), incluyendo programas de trabajo, listado de materiales, maquinaria y equipo, organigrama de responsabilidades y procesos específicos involucrados.

8. Para proyectos de Parques Temáticos y de Atracciones, Parques de Turismo Alternativo o Ecoturísticos, describir a detalle la fase de operación, indicando las actividades que se desarrollarán en específico (recreación, comercio, culturales, etc.); el organigrama general, la capacidad de visitantes en su caso, el tipo de materiales, consumibles, materias primas, productos, enseres y bienes muebles que se emplearán en el desarrollo de las actividades y su forma de almacenamiento, y las medidas de seguridad, higiene y prevención de accidentes que se emplearán.

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR
LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INSTRUCCIONES

- Elaborar y presentar, en idioma español, escrito libre en el que se solicite la Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental para el proyecto presentado, dirigido a la persona titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, con copia a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del proyecto, o de su Representante Legal.

  Excepto en los casos que, conforme a la normatividad vigente, se exceptúe de la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal, la solicitud para la autorización de impacto ambiental deberá ser dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del proyecto, o de su Representante Legal.

- Transcribir y requisitar los puntos establecidos en el apartado de información general, además de aquella información específica para los proyectos que por su naturaleza apliquen conforme al presente INSTRUCTIVO.

- La Manifestación de Impacto Ambiental deberá ser elaborada por una persona física o jurídica colectiva que cuente con Acreditación Vigente como Prestador de Servicios Ambientales ante la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que se deberá incluir en el expediente, copia de dicha Acreditación, así como la carta responsiva de la empresa consultora o persona física que realizó el estudio.

- Las fojas del estudio deberán ser foliadas al frente de cada página y rubricadas en original por el responsable técnico acreditado y el representante legal de la empresa promotora, iniciando la numeración por la parte última del estudio.

- El expediente se presentará en original en formato impreso (engargolado, en un folder con broche Baco, o en carpeta tipo LeFort o similares). Debiendo adjuntar el mismo en formato digital en CD, memoria USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento en formato editable, incluyendo planos y documentación legal y técnica escaneada. Incluir en el formato digital la ubicación del predio en formato con extensión KML del Google Earth.

- El expediente deberá incluir copia del comprobante de pago por derechos de evaluación, conforme lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre del dueño del proyecto. En caso de tratarse de una persona jurídica colectiva incluir copias simples del acta constitutiva y señalar al apoderado legal incluyendo el instrumento notarial que lo acredite (copia simple). Para persona física, presentar copia simple de identificación oficial con fotografía.

2. Dirección para oír y recibir notificaciones en el Estado de México (calle, número, colonia, localidad, Municipio, código postal y teléfono). En caso de no contar, indicar que las notificaciones se recibirán por estrados, o bien por correo electrónico que para el caso señale el promovente, conforme lo previsto para el efecto en el Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México.

3. Dirección del predio donde se pretende realizar el proyecto (calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal y teléfono) e incluir como anexo, la ubicación en Google Earth, impreso y en digital con la ubicación del predio en formato KML.

4. Indicar si el predio donde se pretende realizar el proyecto es propio, arrendado, comodato, o señalar la figura legal correspondiente, señalando la superficie de este e incluir como anexo la documentación que acredite lo indicado en este inciso.

5. Descripción detallada del proyecto o actividad, incluyendo plano de conjunto con desglose de áreas y memoria descriptiva de cada una de las etapas del proyecto (preparación del terreno, construcción y operación, en su caso incluir la etapa de abandono del sitio). Incluir la información específica que se pudiera requerir de acuerdo con el proyecto.

6. Exhibir copia simple de Cédula Informativa de Zonificación, o la Licencia de uso de suelo si hubiera sido expedida, conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar.

7. Presentar Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, para el predio donde se pretende realizar el proyecto, emitido por la Dirección de Ordenamiento Ecológico, y en caso de que aplique, la Constancia de Predio emitida por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF). Conforme lo previsto en las Generalidades para la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

8. Plano topográfico de poligonal, en caso que el predio presente pendientes este deberá ser con curvas de nivel a escala 1:500, anexando cortes esquemáticos del predio y adecuación del proyecto a la topografía natural (la escala podrá variar dependiendo de la superficie total del predio y/o del proyecto), y ubicar en una ortofoto a escala 1:5,000 la poligonal del predio y señalar en un radio de 1,000 metros en torno a este, cauces y cuerpos de agua permanentes o intermitentes, masas arbóreas, centros de población, conjuntos habitacionales, minas, tiraderos, rellenos sanitarios, zonas industriales, terminales aéreas o de autobuses, zonas arqueológicas y en general toda obra, actividad y elemento ambiental significativos existentes dentro del radio antes señalado indicando su distancia al predio.

En caso de que el predio colinde de forma directa o se encuentre dentro de algún Área Natural Protegida, deberá presentar un plano georreferenciado con coordenadas UTM WGS84.

9. Estudio de mecánica de suelos en el que se identifique la capacidad de carga, se indiquen cortes estratigráficos, profundidad del manto acuífero en el predio de interés y se defina el coeficiente de permeabilidad de este, con excepción de los bancos de extracción de materiales pétreos.

10. Listado de elementos naturales dentro del predio y sus colindancias inmediatas, en el caso de vegetación arbórea se deberá indicar el número total de individuos por especie, altura, diámetro y condiciones fitosanitarias.

11. Identificación y evaluación de los impactos ambientales positivos y negativos generados en cada etapa del proyecto, empleando al menos dos metodologías.

12. Descripción de las medidas y acciones de mitigación, compensación, prevención y protección de los impactos ambientales negativos identificados.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA INDUSTRIAS Y TALLERES

1. Materias primas empleadas en el proyecto (volumen mensual de manejo, características fisicoquímicas y forma de almacenamiento).

2. Listado de maquinaria y equipo empleados en el proceso, características técnicas del mismo incluyendo plano de distribución.

3. Sustancias riesgosas manejadas en el proceso (capacidad y forma de almacenamiento, volumen mensual de manejo y características fisicoquímicas).

4. Tipo y volumen de almacenamiento de combustible a utilizar.

5. Residuos peligrosos generados (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).

6. Residuos domésticos e industriales no peligrosos (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).

7. Emisiones atmosféricas (fuente generadora).

8. Aguas residuales (fuente generadora y punto de descarga).

9. Otras emisiones contaminantes como ruido, vibraciones, olores etc. (fuente generadora).

10. Estudio de mecánica de suelos.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA TALLERES DE MECANICA EN GENERAL

1. Sustancias riesgosas manejadas en el proceso (capacidad y forma de almacenamiento, volumen mensual de manejo y características fisicoquímicas).

2. Residuos peligrosos generados (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).

3. Residuos domésticos e industriales no peligrosos (caracterización, volumen mensual y forma de almacenamiento y disposición final).

4. Aguas residuales (fuente generadora y punto de descarga).

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PANTEONES PRIVADOS

1. Descripción de las áreas a ocupar por el proyecto (número de lotes, número de fosas, barda, cisterna, capilla, caminos, instalaciones sanitarias, etc.)

2. Anexar el plano del proyecto elaborado por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento correspondiente.

3. Mencionar si se harán cortes y/o rellenos en el predio para su nivelación, indicando la procedencia de los materiales requeridos.

4. Acta de cabildo de aprobación del proyecto.

5. Acta de verificación sanitaria autorizando la construcción del panteón, emitida por el ISEM.

6. Descripción de la zona de influencia del predio. Considerar sobre el perímetro de los límites del predio un kilómetro de distancia dentro del que se especifique la topografía general ubicando en éste pozos de extracción de agua potable, cuerpos de agua intermitentes y permanentes, centros de población, hospitales, rastros, escuelas, vías de comunicación y centros de convivencia social (presentando su ubicación sobre una fotografía satelital reciente).

7. Descripción del sistema constructivo de las fosas.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y USOS COMPATIBLES EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

1. Realizar una semblanza breve de acciones y/o actividades a desarrollar que justifiquen su evaluación.

2. En caso de tratarse de Núcleos Ejidales, deberá presentar copia simple del Acta de Asamblea en la que expresamente se autorice la implementación del proyecto.

3. Descripción de las aportaciones y dirección de flujos al sistema de microcuenca, ubicando en su caso los cuerpos de agua superficiales permanentes e intermitentes.

4. Descripción de los tipos de vegetación y distribución, poniendo énfasis en los elementos ambientales relevantes.

5. Mencionar las especies endémicas y migratorias, poniendo énfasis en las que tengan alguna categoría especial de protección.

6. Indicar la naturaleza y motivación que acredite su concepción para la implementación del proyecto, en atención a los criterios de sustentabilidad (ambiental, social y económico), en congruencia con los usos preferentes y causas de utilidad pública que determinaron la creación del Área Natural Protegida.

7. Describir a detalle las etapas que se efectuarán en la construcción o implementación de infraestructura permanente o provisional (selección de sitios, preparación de terreno, obra civil, instalaciones, etc.), incluyendo programas de trabajo, listado de materiales, maquinaria y equipo, organigrama de responsabilidades y procesos específicos involucrados.

8. Para proyectos de Parques Temáticos y de Atracciones, Parques de Turismo Alternativo o Ecoturísticos, describir a detalle la fase de operación, indicando las actividades que se desarrollarán en específico (recreación, comercio, culturales, etc.); el organigrama general, la capacidad de visitantes en su caso, el tipo de materiales, consumibles, materias primas, productos, enseres y bienes muebles que se emplearán en el desarrollo de las actividades y su forma de almacenamiento, y las medidas de seguridad, higiene y prevención de accidentes que se emplearán.

INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL CASO DE SITIOS DE TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL

1. Estudios Básicos (Geológico, Geohidrológico, topográfico, mecánica de suelos, estudios de generación de biogás y lixiviados) y Proyecto Ejecutivo del Sitio de Disposición final de los residuos sólidos conforme a lo indicado en la NOM-083-SEMARNAT-2003, o en su caso con la actualización de esta norma al momento de elaborar la manifestación de impacto ambiental.

2. Ubicación física del sitio, con respecto al núcleo poblacional más cercano al predio.

3. Servicios públicos de apoyo (vigilancia en acceso, camiones recolectores etc.).

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE CLAUSURA DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

1. Levantamiento topográfico con curvas de nivel y Proyecto Ejecutivo de la clausura del Sitio de Disposición final de los residuos sólidos conforme a lo indicado en la NOM-083-SEMARNAT-2003, o en su caso con la actualización de esta norma al momento de elaborar la Manifestación de Impacto Ambiental.

2. Ubicación física del sitio, con respecto al núcleo poblacional más cercano al predio.

3. Servicios públicos de apoyo (vigilancia en acceso, camiones recolectores etc.).

4. Alternativas de solución para las personas que realizan actividades de pepena en el sitio.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA INSTALACIONES QUE USEN COMO COMBUSTIBLE MATERIALES PROVENIENTES DE RESIDUOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL UBICADAS EN TERRITORIO MEXIQUENSE

1. Ubicar las instalaciones en un plano topográfico a escala 1:2,000 conteniendo las curvas de nivel a cada 10 metros.

2. Superficie de terreno y estimación del volumen de material a verter.

3. Tipo y características del material a verter.

4. Vida útil del proyecto.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE BANCOS DE TIRO, PREDIOS PARA REHABILITACIÓN Y REMEDIACIÓN TOPOGRÁFICA

1. Ubicar en un plano topográfico a escala 1:2,000 conteniendo las curvas de nivel a cada 10 metros, los sitios de relleno.

2. Superficie de terreno a rellenar, y estimación del volumen de material a verter.

3. Tipo y características del material a verter.

4. Vida útil del proyecto.

5. Profundidad de los acuíferos en el predio y columna estratigráfica del mismo.

6. Ubicar en una fotografía aérea a escala 1:5,000 y en un radio de 2 kilómetros a partir del perímetro del predio, cuerpos de agua permanentes o intermitentes.

7. Programa de rehabilitación del predio especificando:

a) Medidas para estabilizar los taludes resultantes del relleno, de acuerdo con la normatividad aplicable.
b) Proyecto de cobertura final.
c) Medidas para restituir las comunidades vegetales.
d) Cronograma tentativo de las acciones de restauración.

8. Indicar si se pretende establecer algún uso en el predio al finalizar los trabajos de tiro o relleno.

9. En caso de almacenar y utilizar explosivos y contar con almacén de diésel con una capacidad igual o mayor a 20,000 litros deberá realizar el estudio de riesgo correspondiente.

10. Acuerdo de aceptación de corresponsabilidad entre el propietario o poseedor del predio y el promovente del proyecto.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIALES PÉTREOS

1. Ubicar en un plano topográfico a escala 1:2,000 conteniendo las curvas de nivel a cada 10 metros, los futuros frentes de explotación y los sitios destinados al almacenamiento de material pétreo y tierra fértil.

2. Superficie de terreno explotada, superficie de terreno que se pretende explotar y estimación del volumen de material extraído y por extraer, así como el método empleado para el cálculo.

3. Especificar si se utilizarán explosivos en la explotación del banco de materiales. En caso afirmativo presentar en copia simple los permisos correspondientes para su uso, e indicar la posición de los polvorines en el plano solicitado en el inciso 8 del apartado de información general.

4. Señalar la vida útil del proyecto.

5. Ubicar en una fotografía aérea a escala 1:5,000 y en un radio de 2 kilómetros a partir del perímetro del predio, cuerpos de agua permanentes o intermitentes.

6. Programa de estabilización de taludes y revegetación del predio especificando:

a) Medidas para estabilizar los taludes resultantes de la explotación, de acuerdo con la normatividad aplicable.
b) Medidas para la revegetación.
c) En su caso, propuestas de medidas de mitigación a través de proyectos de beneficio ambiental en la región.
d) Cronograma tentativo de las acciones de rehabilitación.

7. Indicar si se pretende establecer algún uso en el predio al finalizar la explotación.

8. En caso de almacenar y utilizar explosivos y contar con almacén de diésel con una capacidad igual o mayor a 20,000 litros deberá realizar el estudio de riesgo correspondiente.

9. Acuerdo de aceptación de corresponsabilidad entre el propietario o poseedor del predio y el promovente del proyecto.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA PROYECTOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIÓN Y PREPARACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN)

1. Que el sitio cuente con uso de suelo congruente con la actividad posterior que se pretenda desarrollar, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar.

2. En caso de que en el predio exista vegetación, presentar el Listado de elementos naturales dentro del predio y sus colindancias inmediatas, en caso de vegetación arbórea, deberá indicar su ubicación en el plano correspondiente, señalando el número total de individuos por especie, altura, diámetro y condiciones fitosanitarias.

INFORMACIÓN ESPECIFICA EN EL CASO DE DESARROLLOS HABITACIONALES DE MÁS DE 60 VIVIENDAS DE TIPO MEDIO Y RESIDENCIAL Y PARA EL CASO DE DESARROLLOS HABITACIONALES IGUALES O MAYORES A 101 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR

1. Número de viviendas o lotes indicando el tipo: interés social, social progresivo o popular, etc., Incluir los planos del proyecto (plantas, cortes, etc.).

2. Capacidad de almacenamiento de tanques de gas L.P., que se emplearán durante la operación del proyecto.

3. Tipo, cantidad y procedencia de materiales a utilizar, requerimientos de agua y recursos energéticos, forma de abastecimiento y almacenamiento, volumen y descripción de residuos sólidos que se generarán en la preparación del sitio y construcción, características de la infraestructura para su disposición final.

4. Indicar las actividades realizadas con anterioridad en el predio de interés y si existen antecedentes de contaminación de suelo, agua o aire en el mismo.

5. Estudio de mecánica del suelo donde se pretende realizar el proyecto.

6. Para los proyectos que se pretendan realizar en municipios donde, debido a su geografía existan oquedades, ya sea de manera natural o por actividad antropogénica como la minería subterránea, deberá presentar un estudio geo eléctrico de resistividad que determine o no la presencia de galerías subterráneas.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA HOSPITALES, UNIDADES MÉDICAS Y CENTROS DE SALUD

1. Describir el equipo con el cual contará en las áreas de especialidades y servicios generales.

2. Describir las características de las áreas de especialidades tales como: rayos X, radioterapia, quimioterapia, etc.

3. En caso de contar con un área de incineración de residuos biológico-infecciosos, deberá contar con la autorización de la autoridad federal competente.

4. Descripción detallada del manejo de los residuos orgánicos e inorgánicos y biológico-infecciosos dentro del proyecto.

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE RIESGO

INSTRUCCIONES

- Elaborar y presentar, en idioma español, escrito libre en el que se solicite la Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental para el proyecto presentado, dirigido a la persona titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, con copia a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del proyecto, o de su Representante Legal.

  Excepto en los casos que, conforme a la normatividad vigente, se exceptúe de la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal, la solicitud para la autorización de impacto ambiental deberá ser dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con firma autógrafa original del promovente del proyecto, o de su Representante Legal.

- Transcribir y requisitar los puntos establecidos en el apartado de información general.

- El Estudio de Riesgo deberá ser elaborada por una persona física o jurídica colectiva que cuente con Acreditación Vigente como Prestador de Servicios Ambientales ante la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que se deberá incluir en el expediente, copia de dicha Acreditación, así como la carta responsiva de la empresa consultora o persona física que realizó el estudio.

- Las fojas del estudio deberán ser foliadas al frente de cada página y rubricadas en original por el responsable técnico acreditado y el representante legal de la empresa promotora, iniciando la numeración por la parte última del estudio.

- El expediente se presentará en original en formato impreso (engargolado, en un folder con broche Baco, o en carpeta tipo LeFort o similares). Debiendo adjuntar el mismo en formato digital en CD, memoria USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento, en formato editable, incluyendo planos y documentación legal y técnica escaneada. Incluir en el formato digital la ubicación del predio en formato con extensión KML, del Google Earth.

- El expediente deberá incluir copia del comprobante de pago por derechos de evaluación, conforme lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

- En caso de que el Estudio de Riesgo se presente junto con un Informe Previo o una Manifestación de Impacto Ambiental, se omitirá presentar los incisos del 1 al 7 del apartado de Información General, señalando que esa información existe en el otro estudio ingresado.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre del dueño del proyecto. En caso de tratarse de una persona jurídica colectiva incluir copias simples del acta constitutiva y señalar al apoderado legal incluyendo el instrumento notarial que lo acredite (copia simple). Para persona física, presentar copia simple de identificación oficial con fotografía.

2. Dirección para oír y recibir notificaciones en el Estado de México (calle, número, colonia, localidad, Municipio, código postal y teléfono). En caso de no contar, indicar que las notificaciones se recibirán por estrados, o bien por correo electrónico que para el caso señale el promovente, conforme lo previsto para el efecto en el Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México.

3. Dirección del predio donde se pretende realizar el proyecto (calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal y teléfono) e incluir como anexo, la ubicación en Google Earth, impreso y en digital con la ubicación del predio en formato KML.

4. Indicar si el predio donde se pretende realizar el proyecto es propio, arrendado, comodato, o señalar la figura legal correspondiente, señalando la superficie de este e incluir como anexo la documentación que acredite lo indicado en este inciso.

5. Descripción detallada del proyecto o actividad, memoria descriptiva del mismo describiendo con detalle los procesos y procedimientos que involucra e indicando las diferentes etapas que se implementarán (preparación del terreno, construcción y operación, en su caso incluir la etapa de abandono del sitio). Incluir cronogramas de trabajo.

6. Exhibir copia simple de Cédula Informativa de Zonificación, o la Licencia de uso de suelo si hubiera sido expedida, conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar.

7. Presentar Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico, para el predio donde se pretende realizar el proyecto, emitido por la Dirección de Ordenamiento Ecológico, y en caso de que aplique, la Constancia de Predio emitida por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF). Conforme lo previsto en las Generalidades para la presentación del Estudio de Riesgo.

8. Estudio de mecánica de suelos, en el que se señale profundidad del manto freático, capacidad de carga, detección de fallas, fracturas y el cálculo de estructuras (fosas para tanques, cimentaciones, construcciones, etc.).

9. Plano topográfico de poligonal, en caso que el predio presente pendientes este deberá ser con curvas de nivel a escala 1:500, anexando cortes esquemáticos del predio y adecuación del proyecto a la topografía natural (la escala podrá variar dependiendo de la superficie total del predio y/o del proyecto), y ubicar en una ortofoto a escala 1:5,000 la poligonal del predio, y señalar en un radio de 1,000 metros en torno a este, cauces y cuerpos de agua permanentes o intermitentes, masas arbóreas, centros de población, conjuntos habitacionales, minas, tiraderos, rellenos sanitarios, zonas industriales, terminales aéreas o de autobuses, zonas arqueológicas y en general toda obra, actividad y elemento ambiental significativos existentes dentro del radio antes señalado indicando su distancia al predio.

10. Señalar la superficie total del predio y la superficie de este que se requiere para el proyecto, haciendo un desglose de áreas y destino de éstas, representándolas en un plano de conjunto del proyecto en el que se señalen las restricciones por derechos de vías, tendidos eléctricos, ductos, cuerpos de agua, etc.

11. Listado de combustibles, sustancias riesgosas y materias primas requeridas para el proyecto señalando volumen de almacenamiento de éstos y características técnicas de los contenedores y tanques de almacenamiento. Incluir las hojas de seguridad de estos.

12. Memoria descriptiva de las instalaciones, maquinaria y equipo en las que se manejen sustancias riesgosas y características técnicas, procesos y procedimientos de operación incluyendo diagramas de flujo, memoria técnica de las estructuras y construcciones y medidas de ingeniería a aplicar con base en los resultados del estudio de mecánica de suelos.

13. Plano de conjunto del proyecto señalando las instalaciones, maquinaria y equipo indicados en los numerales anteriores, las restricciones por derecho de vía, tendidos eléctricos, ductos, cuerpos de agua, etc.; las áreas de almacenamiento de combustibles y de las sustancias riesgosas, la ubicación de la maquinaria y equipo empleado, las tuberías, líneas de conducción, instalaciones e instrumentación requeridas para el mismo y señalar las obras y las actividades que se realizan en las colindancias.

14. Ubicación del proyecto con respecto a centros de concentración masiva, sistema de transporte colectivo (Metro) o sistema de trasporte similar, plantas de almacenamiento y distribución de Gas LP, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del petróleo en un radio de 200 metros, indicar distancias de los límites del predio, tomando como referencia la ubicación de la bocatoma de los tanques de almacenamiento, eje de dispensarios, trasiego de tanques de gas L.P. y zonas de almacenamiento de otro tipo de materiales, sustancias o combustibles riesgosos.

15. Identificación de riesgos evaluando procesos y procedimientos de operación, áreas de almacenamiento, maquinaria, equipo, tuberías, líneas de conducción, instalaciones e instrumentación del proyecto y cálculo de probabilidad de ocurrencia empleando al menos dos metodologías.

16. Modelación de al menos tres eventos, que incluya máximo catastrófico y máximo probable, por derrame, fuga, incendio o explosión, presentando la memoria de cálculo de cada uno y la probabilidad de presentarse (eventos/año). En base las modelaciones, realizar un análisis de efectos dominó tanto al interior como al exterior de las instalaciones, por radiación térmica o sobrepresión en base a análisis Probit.[1]

17. Presentar en plano de conjunto del proyecto a escala 1:200 los radios de afectación por eventos probables modelados en el inciso anterior diferenciando cada uno mediante colores señalando en una tabla que representa cada color (incluir diagrama de pétalos), indicando distancias en metros.

18. Definición y justificación de las zonas de protección alrededor de la instalación, en el que se incluyan: Las medidas de seguridad y operación que se implementarán para abatir el riesgo, el equipo y los dispositivos de seguridad para controlar eventos inesperados, programa calendarizado de supervisión de equipos y revisión interna de seguridad y el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo.

19. Para estaciones de servicio y de gas LP, presentar las autorizaciones en materia de impacto ambiental, que para el efecto hayan sido emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), así como la evaluación de impacto social, emitida por Secretaría de Energía (SENER), en caso de esta última encontrarse en trámite, exhibir acuse de recibo del trámite realizado ante dicha autoridad.

AVISO DE PRIVACIDAD

(Trámites de impacto y riesgo ambiental – Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental)

La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en lo sucesivo y para efectos del presente aviso, se denominará La Dirección, con domicilio en el Conjunto SEDAGRO, edificio “C”, planta alta, ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a través de sus unidades administrativas es la responsable del uso, tratamiento y protección de sus datos personales observando los lineamientos señalados en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

La entrega de datos personales es obligatoria, en caso de que el titular se niegue a entregarlos no podrá realizar los trámites respectivos.

En caso contrario se entiende que existe consentimiento expreso para su tratamiento en los términos citados en el presente aviso de privacidad.

Se entiende por datos personales cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Sus datos personales se recaban con objeto de acreditar el interés legal legítimo acerca de los trámites que se pretenda realizar.

Los datos personales que se recabarán serán los siguientes:

I. Nombre del promotor de la obra o actividad.
II. Número telefónico y correo electrónico.
III. Información contenida en el acta constitutiva cuando el promotor sea una persona jurídica colectiva.
IV. Información contenida en el instrumento notarial que acredite al apoderado legal.
V. Información contenida en el Registro Federal de Contribuyentes cuando el promotor sea una persona física.
VI. Información relativa a la posesión o propiedad del predio donde se pretenda realizar la obra o actividad contenida en escrituras de propiedad, contratos de arrendamiento o comodato, sesiones de derechos, certificados parcelarios, actas de donación, desincorporación o creación de fideicomisos y similares.

En ningún caso La Dirección transmitirá a terceros la información relativa a datos personales y solo se utilizarán para consulta, a efecto de acreditar el interés legal legítimo del promotor acerca de los trámites que se pretenda realizar.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición y, en su caso, la revocación del tratamiento de sus datos, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley en la materia, con domicilio en Instituto Literario No. 510, colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México, teléfono: (01-722) 2 26 19 80.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL

Metepec

Conjunto SEDAGRO, edificio “C”, planta alta, colonia ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México. Teléfono: 722 2 75 89 94.

Tlalnepantla

Av. Gustavo Baz No. 2160, esquina Mario Colín, segundo piso, edificio Ericsson, colonia La Loma, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfonos: 55 53 66 82 59 y 55 53 66 82 60.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los 02 días del mes de agosto del dos mil veintidós.- **ING. NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ.- DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

[1] Ref: Cozzani, V. and Reniers, G.L.L. Domino Effects in the Process Industries – Modeling, Prevention and Managing. 1st ed. Ed. V. Cozzani and G. L. L. Reniers. Elsevier, 2013

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MAESTRO EN DERECHO JORGE TORRES RODRÍGUEZ EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que la “LIX” Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 316, de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, publicado en la sección cuarta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, número 116, en la misma fecha, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, al Licenciado en Derecho Jorge Torres Rodríguez, como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para concluir el periodo para el que fue designado el Licenciado Miguel Ángel Terrón Mendoza.

V. Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su Sesión Extraordinaria uno celebrada el tres de julio de dos mil dieciocho, tuvo a bien adscribir al Licenciado en Derecho Jorge Torres Rodríguez, como Magistrado de la Tercera Sección de la Sala Superior, con sede en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

VI. Que el treinta y uno de julio del dos mil veintidós, el Maestro en Derecho Jorge Torres Rodríguez, concluyó el periodo para el cual fue designado como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

VII. Que el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la o el Presidente del Tribunal deberá comunicar a la o el Gobernador del Estado de México, las faltas definitivas de las y los Magistrados, para que proceda la designación y nombramiento de las y los Magistrados que las cubrirán, pudiendo ser por el tiempo que falte para concluir el periodo o uno nuevo.

VIII. Que la “LIX” Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 299, de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, publicado en la sección primera del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, número 38, de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, al C. José Salvador Salazar Barrientos, como Magistrado de la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años. Decreto que entró en vigor el día de su publicación en el citado periódico oficial.

IX. Que mediante Acuerdo publicado el cinco de agosto de dos mil veintidós en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, “*ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MAESTRO EN DERECHO JORGE TORRES RODRÍGUEZ EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL”*, la Junta de Gobierno y Administración tuvo a bien nombrar de manera temporal del ocho de agosto al doce de agosto, ambas fechas de la presente anualidad, al Magistrado Supernumerario José Salvador Salazar Barrientos, derivado de la ausencia definitiva del Mtro. Jorge Torres Rodríguez en virtud de haber concluido el periodo para el cual fue designado como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

X. Que el artículo 45, fracción VII, de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que las Magistraturas Supernumerarias tendrán las atribuciones que establezca la citada legislación, el Reglamento Interior u otras disposiciones aplicables.

XI. Que, en términos del artículo 17 fracciones III, y XXI de la Ley Orgánica y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, adoptar la providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el Magistrado Supernumerario José Salvador Salazar Barrientos supla temporalmente la ausencia definitiva del Maestro en Derecho Jorge Torres Rodríguez en la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, a partir del quince de agosto y hasta el dos de septiembre, ambas fechas del año dos mil veintidós.

SEGUNDO. En atención a la designación de suplencia temporal señalada, el Magistrado Supernumerario José Salvador Salazar Barrientos deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 32 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**.**

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el Magistrado Supernumerario José Salvador Salazar Barrientos continuará ejerciendo las facultades que le conceden la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, ambos de este Tribunal y conforme al nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”; en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales, de las Salas Especializadas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno”.

Dado de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 17 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintidós.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, L. EN D. LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO CONSULTOR ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO EN LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que la “LVII” Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 454, de treinta de julio del año dos mil diecisiete, publicado en la sección sexta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, número 18, en la misma fecha, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, al Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo, como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años; Decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el citado periódico oficial.

V. Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su sesión ordinaria número 1, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de enero del dos mil dieciocho, tuvo a bien adscribir al Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo, como Magistrado de la Primera Sección de la Sala Superior, con sede en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

VI. Que el treinta y uno de julio de dos mil veintidós, culminó el nombramiento por el que se designó al Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

VII. Que el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la o el Presidente del Tribunal deberá comunicar a la o el Gobernador del Estado de México, las faltas definitivas de las y los Magistrados, para que proceda la designación y nombramiento de las y los Magistrados que las cubrirán, pudiendo ser por el tiempo que falte para concluir el periodo o uno nuevo.

VIII. Que la “LIX” Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 245, de catorce de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en la sección tercera del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, número 54, en la misma fecha, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, al Maestro en Administración y Políticas Públicas Alberto Gándara Ruíz Esparza, como Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años; Decreto que entró en vigor el día de su publicación en el citado periódico oficial.

IX. Que mediante Acuerdo publicado el cinco de agosto de dos mil veintidós en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", "*ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO CONSULTOR ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO EN LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL"*, la Junta de Gobierno y Administración tuvo a bien nombrar de manera temporal del ocho de agosto al diecinueve, ambas fechas de la presente anualidad, al Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza, derivado de la ausencia definitiva del Licenciado Miguel Ángel Vázquez del Pozo en virtud de haber concluido el periodo para el cual fue designado como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

X. Que el artículo 48, fracción XI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que el Magistrado Consultor tendrá las atribuciones que establezca la citada legislación, el Reglamento Interior u otras disposiciones aplicables; en tanto que el artículo 58 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, señala que este órgano colegiado, emitirá los acuerdos generales necesarios para proveer lo necesario para la ejecución y cumplimiento de las funciones de la Jurisdicción Consultiva.

XI. Que, en términos del artículo 17 fracciones III, y XXI de la Ley Orgánica y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, adoptar la providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza supla temporalmente la ausencia definitiva del Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo en la Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, **a partir del quince de agosto y hasta el dos de septiembre, ambas fechas del año dos mil veintidós**.

SEGUNDO. En atención a la designación de suplencia temporal señalada, el Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 32 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza continuará ejerciendo las facultades que le conceden la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, ambos de este Tribunal y conforme al nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales, de las Salas Especializadas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se deja sin efectos a partir de la fecha de publicación del presente, el acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", "*ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO CONSULTOR ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO EN LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL".*

Dado de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 17 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintidós.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, L. EN D. LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A.

Que en los autos del expediente número 464/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR MARIO SERRANO MARTINEZ EN CONTRA DE CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V., FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO, S.A. Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha veinticuatro 24 de junio de 2022, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos a las demandadas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A. los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de las prestaciones:

Prestaciones: PRIMERA.- La declaración y formalización, para purgar vicios de la propiedad, de la nuda propiedad del inmueble ubicado en el Lote número treinta y siete, manzana IX, actualmente calle de Acueducto de Terragona, número veintiuno, del Fraccionamiento Vista del Valle, sección Bosques, actualmente Paseos del Bosque del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias.

Superficie: 250.840 metros cuadrados.

AL NORESTE en 25 con lote 36.

AL SUROESTE en 8.13 metros con lote 14 y 15.

AL SURESTE en 26.14 metros y colinda con lote 38.

AL NORESTE en 11.50 metros con Acueducto en Terragona.

SEGUNDA.- La inscripción del presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio real electrónico 00143578.

TERCERA.- Como consecuencia de la prestación primera, la inscripción de la nuda propiedad a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo el Folio real electrónico 00143578.

CUARTA.- El pago de Costas del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos:

I.- Con fecha dos de mayo de dos mil uno, celebre contrato de cesión de derechos con el que adquirí la posesión del inmueble ubicado en el LOTE NÚMERO TREINTA Y SIETE, MANZANA IX, ACTUALMENTE CALLE DE ACUEDUCTO DE TERRAGONA, NÚMERO VEINTIUNO, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCIÓN BOSQUES, ACTUALMENTE PASEOS DEL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el contrato, con las siguientes medidas y colindancias.

Superficie: 250.840 metros cuadrados.

AL NORESTE en 25 con lote 36.

AL SUROESTE en 8.13 metros con lote 14 y 15.

AL SURESTE en 26.14 metros y colinda con lote 38.

AL NORESTE en 11.50 metros con Acueducto en Terragona.

II.- El dos de mayo de dos mil uno realice el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, "traslado de dominio del inmueble de mérito", tal y como se acredita con los mismos pagos de predial que se encuentra a mi nombre.

Y se expide a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: auto de 24 de junio de 2022.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

205.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1509/2021, relativo a la VÍA ORDINARIA USUCAPIÓN promovido por HUGO SERGIO MAYEN MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, en contra de GEMINIANO GÓMEZ ROJAS y OTTO DAHL demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A.- La declaración judicial de que ha operado en favor de PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, la prescripción adquisitiva de la propiedad, de la fracción del inmueble que más adelante se describe, por haberlo poseído con las condiciones y requisitos que establece el Código Civil. B.- La Anotación Marginal que se realice por el IFREM, respecto del inmueble que se ubica en Colonia Concepción, Progreso Industrial, Nicolás Romero, Estado de México actualmente Andador sin nombre y avenida Adolfo López Mateos, sin número, colonia La Concepción, en el poblado de Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Inscrito con el folio Real Electrónico número 00028232, Partida Número 613, del Volumen 6, Libro Primero, Sección Primera, a favor de los codemandados antes mencionados. C.- La inscripción a favor de mi mandante, de la fracción del inmueble referido, que cuenta con una superficie de 350.50 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). HECHOS: 1.- Como lo demuestro con el certificado de Inscripción en el cual consta que el inmueble quedó inscrito bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico número 00028232, Partida Número 613, del Volumen 6, Libro T.T.D, Sección Primera, en favor del Codemandado de nombre OTTO DAHL, con una superficie total de 0.0 (CERO PUNTO CERO METROS CUADRADOS), con Rumbos, Medidas y Colindancias siguientes: AL NORTE: con Rancho el Vidrio. AL SUR: con Lanzarote. AL ORIENTE: con Lanzarote. Al PONIETE: Con Hacienda de la Encarnación, lindando también al sur, suroeste y oriente con fracción del mismo Rancho de la Concepción propiedad de la compañía de las Fábricas de Papel de San Rafael y Anexas. S. A. 2.- PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, adquirió una fracción del inmueble antes descrito en fecha 10 de Agosto del año 1978, mediante Contrato de Compra-venta con el Señor GEMINIANO GÓMEZ ROJAS, 3.- El inmueble fue propiedad del Hoy Codemandado OTTO DAHL, en cuyo favor se encuentra inscrita la totalidad del inmueble, como se acredita con el Certificado de Inscripción mencionado anteriormente, el inmueble del que es dueño mi mandante cuenta con una superficie de 350.50 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), cuyas Medidas y Colindancias son: Al NORTE: 11.00 Metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 11.50 Metros y Colinda con JOAQUÍN CHÁVEZ. AL ORIENTE: 35.00 Metros y Colinda con PASO DE SERVIDUMBRE y PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 27.00 Metros y Colinda con PROPIEDAD PRIVADA. 4.- Mi mandante ha tenido la fracción del inmueble a Usucapir con los requisitos para Prescribir mediante Usucapión. 5.- La Fracción del inmueble antes descrito lo adquirió en carácter de propietario con los requisitos y condiciones para Prescribir.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a GEMINIANO GÓMEZ ROJAS y OTTO DAHL y se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

217.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

MELITÓN MONROY LÓPEZ.

Se le hace saber que BRENDA VANESA RAMÍREZ MONROY promueve ante este juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de MELITÓN MONROY RAMÍREZ y JESÚS MONROY MIRELES, bajo el expediente número 223/2022, respecto del inmueble anteriormente denominado “Hacienda de Santa María Guadalupe, Tepujaco”, denominada “Santa Ana la Bolsa”, ubicado en colonia Hacienda de Santa María Guadalupe, Tepujaco, Municipio de Tultitlán Estado de México, actualmente identificado como calle Francisco I. Madero, número 20, Colonia Libertad Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 1,674.40 (mil seiscientos setenta y cuatro metros punto cuarenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En cuatro líneas de 26.30, 6.00, 9.45 y 0.90 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO, JUAN MONROY MIRELES, OMAR SÁNCHEZ Y SILVERIO MONROY; AL SUR: Mide 37.40 metros y colinda con JOSÉ JUÁREZ PINEDA; AL ORIENTE: En dos líneas de 23.60 y 21.65 metros colinda con SILVERIO MONROY Y GERARDO VARGAS; AL PONIENTE: En dos líneas de 23.60 y 31.80 metros y

colinda con OMAR SÁNCHEZ Y JUAN MONROY MIRELES; Reclamando las siguientes prestaciones: La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ah operado a favor de la suscrita la usucapión; Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Bajo los siguientes datos registrales folio real electrónico número 00403479, bajo el asiento número 105, fojas 114F, Libro IV sección Primera, de fecha 02 de octubre del año 1945 en favor del codemandado MELITÓN MONROY LÓPEZ, con una superficie total de 12,659.00 M2 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADROS), de la cual se deduce de la mencionada certificación registral; 2.- Es el caso que la suscrita BRENDA VANESA RAMIREZ MONROY, adquirí el inmueble motivo de usucapión en fecha 20 de marzo del año 2001, mediante contrato de donación que efectúe con el señor JESÚS MONROY MIRELES; 3.- La fracción del inmueble antes mencionado y que se deduce del antecedente registral antes mencionado, y que la actualidad resulta ser de mi propiedad, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie señalada anteriormente; 4.- La suscrita actora he tenido del inmueble a usucapir en carácter de propietaria de buena fe, pacíficamente, en forma ininterrumpida, y de manera pública, por lo que nunca he sido perturbada o molestada en esta posesión, insisto desde la fecha en que lo adquirí y al momento de cumplir la mayoría de edad; 5.- Como ya lo referí anteriormente el inmueble antes descrito lo adquirí en carácter de propietaria y por ende lo he poseído ininterrumpidamente con los requisitos y condiciones que el Código Civil abrogado y aún el que está en vigor, señalan para prescribir en mi favor y como dicha superficie de terreno se encuentra debidamente inscrita ante la oficina registral de Cuautitlán, 6.- En su oportunidad procesal y previos trámites de ley, deberá dictarse sentencia favorable a la suscrita, por ser procedente conforme a derecho y una vez que cause ejecutoria la misma deberá inscribirse ante la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México; 7.- Dado a la fecha de inscripción Registral del inmueble a usucapir, así como la correspondiente a la suscripción del Título base en qué la suscrita sustento mi posesión y propiedad, son anteriores a la reforma en el año 2002 se efectuaron a las legislaciones adjetivas y sustantiva Civiles aplicables en el Estado de México, es por ello que solicito que el presente trámite se rija en cuanto al procedimiento, así como al fondo, en base a las legislaciones de la materia ya abrogadas, por no estimar necesario amen de no contar con recursos económicos para hacer protocolización ante notario.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTÁ LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIENDOLES SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MÉXICO.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

220.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 471/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, Rescisión De Contrato, promovido por JOSEF JACOBO KOPCHINSKY LIBNIC en contra de MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V. Y CATALINA SORIANO TENORIO, el M. en D. David Fernando Gómez Noguez, Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, en auto de 21 de febrero de 2022 ordenó emplazar a MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V. por medio de edictos, para que conteste la demanda instaurada en su contra, estableciendo realizar las publicaciones de los edictos respectivos. Por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama las siguientes: PRESTACIONES. a) La declaración de rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el 10 de diciembre de 2018 entre el suscrito Josef Jacobo Kopchinsky Libnic como arrendador, Merchandising Systems de México S.A. de C.V. como arrendataria y Catalina Soriano Tenorio como fiador y obligado solidario, respecto de la bodega identificada con la letra “A” del inmueble ubicado en Avenida Centro Industrial número 11, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con motivo de los incumplimientos en que incurrieron los demandados a las obligaciones derivadas del mismo; b) El pago de la cantidad de $640,864.00 (seiscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional, más el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA), por el incumplimiento de los demandados de cubrir la renta correspondiente a los meses de diciembre de 2019 a julio de 2020, así como la pena convencional que se siga generando a razón de $80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales por dicho concepto, hasta la terminación del contrato, y desocupación y entrega del inmueble arrendado; c) El pago de la cantidad de $82,520.00 (ochenta y dos mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) por conceptos de cuota de mantenimiento, más el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a los meses de diciembre de 2019 a julio de 2020, así como las mensualidades de mantenimiento que se sigan generando a razón de $10,315.00 (diez mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) mensuales, hasta la terminación del contrato, y desocupación y entrega del inmueble arrendado; d) El pago de la cantidad de $82,520.00 (ochenta y dos mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional, más el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA), por incumplimiento de los demandados de cubrir las cuotas de mantenimiento correspondientes a los meses de diciembre de 2019 a julio de 2020, así como la pena convencional que se siga generando a razón de $10,315.00 (diez mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) mensuales por dicho concepto, hasta la terminación del contrato, y desocupación y entrega del inmueble arrendado; e) El pago de la prima por concepto de seguro por la cantidad de $12,626.00 (doce mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) correspondiente al periodo del 23 de diciembre del 2019 al 23 de diciembre del 2020; f) El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito y los que se me continúen ocasionando con motivo de los incumplimientos en que incurrieron los demandados a las obligaciones derivadas del contrato base de la acción y; g) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Por lo tanto, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide para su publicación a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 21 de febrero del 2022 y 16 de junio de 2022.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

91-A1.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ISMAEL BEJARANO JURADO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 24585/2022 promovido por ROBERTO JESUS CONTRERAS FLORES en contra de ISMAEL BEJARANO JURADO y SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. hoy BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a). Que ha operado a su favor respecto del inmueble ubicado en CALLE SECCION 41, MANZANA 79, LOTE 8, DEL FRACCIONAMIENTO, RIO DE LUZ EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B) La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble antes mencionado, C) La inscripción, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante Instituto de la Función Registral, Estado de México, así como cancelar y tildar la anterior inscripción en términos de la Ley. HECHOS; 1.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que desde hace años, se encuentra en posesión de la casa que se encuentra ubicada en CALLE SECCIÓN 41, MANANA 79, LOTE 8, DEL FRRACIONAMIENTO RIO LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y quien le vendería sería el señor ISMAEL BEJARANO JURADO y que posee de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día once de febrero del dos mil. 2.- La causa generadora de la posesión fue la venta que hicieran a favor de la parte actora, lo que acredita con el contrato privado de compraventa. 3.- Asimismo anexando a la demanda el recibido de su impuesto predial de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, así como el traslado de dominio a nombre de la parte actora. 4.- En virtud de encontrarse poseyendo el inmueble antes descrito y en términos y condiciones exigidos por la Ley, es que se acude a este Autoridad para Demandad al señor ISMAEL BEJARANO JURADO, las prestaciones señaladas, al cual se desprende que el inmueble se encuentra registrado bajo el folio real Electrónico 00252721, 5.- Manifestado que el predio objeto de esta demanda tiene superficie total de 122.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NOR-ESTE 15.04 CO LOTE 10, MANZANA 79, AL SUR-ESTE 8.17 MTS CON CALLE SECCION 41, AL SURESTE 15.05 MTS CON LOTE 6, MANZANA 79, AL NOR-OSTE 8.14 MTS CON LOTE 7, MANZANA 79, 6.- No se omite señalar que dicho inmueble que se pretende usucapir, tiene un valor de $90,000.00 y una superficie menor de doscientos metros cuadrados, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

357.- 26 julio, 4 y 15 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 1676/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO F/234036 en contra de ALEJANDRO CHAPARRO DUEÑAS Y MARÍA MÓNICA GARCÍA SALAZAR; Expediente número 1676/2009, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que son del tenor siguiente.

Ciudad de México, a diez de mayo del año dos mil veintidós.

- - A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su mandatario judicial, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado como CONJUNTO URBANO LOS ALAMOS UBICADO EN MANZANA VEINTE, LOTE 50, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 4, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 65.53 METROS CUADRADOS, en la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS, 00/100 M.N, que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, publíquense los edictos de ley, los que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y publicación en el Periódico “DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Siendo responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de remate. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. Quedan autorizadas las personas que indica en el ocurso de cuenta, para las gestiones del exhorto, asimismo, se tienen se tienen por autorizadas las demás personas que menciona para los fines que precisa, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad, debiendo insertarse en el exhorto sus nombres como personas autorizadas para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos “B”, Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

493.- 3 y 15 agosto.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE.

EXP.: 495/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ expediente número 495/1999. EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO del bien inmueble ubicado en AVENIDA DE LA HACIENDA NÚMERO 64, MANZANA B, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO “CLUB DE GOLF LA HACIENDA”, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, tomando como base la cantidad de SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

CIUDAD DE MÉXICO; A 15 DE JUNIO DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

**Publíquese edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico LA CRÓNICA, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

494.- 3 y 15 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaría "A".

Expediente: 657/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha seis de mayo y veintiuno de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovidas por TRES EN UNA SOLUCIONES, S. A. DE C. V., en contra de HÉCTOR RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARTHA VILLAFUERTE LÓPEZ FERNANDEZ y HELIODORO HERNÁNDEZ GRANADOS SU SUCESIÓN, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México ordenó, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA respecto del bien inmueble embargado, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 69 SESENTA Y NUEVE DE LA CALLE PRINCIPAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, AL QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO OFICIAL 101 CIENTO UNO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 101, COLONIA HIMNO NACIONAL (ZONA CENTRO), CÓDIGO POSTAL 54400, EN ESTA MUNICIPALIDAD DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, edictos que se fijarán por TRES VECES en NUEVE DÍAS y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo más alto, la cantidad de $5´693,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal, la que cubra la cantidad antes señalada. En virtud de que el valor del inmueble embargado, es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México. Deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES.- - - - - - - -

Ciudad de México, a 27 de junio del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

187-A1.- 3, 9 y 15 agosto.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SILVIA LÓPEZ COLÍN, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 842/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MARIO ALBERTO MORALES CORDERO, a SILVIA LÓPEZ COLÍN, de quien solicita lo siguiente:

EL SEÑOR MARIO ALBERTO MORALES CORDERO, por su propio derecho, solicita la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VÍA INCAUSADA, de su cónyuge SILVIA LÓPEZ COLÍN. Basado en los siguientes hechos.

- El diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve contraje matrimonio civil con la C. SILVIA LÓPEZ COLÍN, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Toluca, México.

- De de nuestro legítimo matrimonio procreamos a dos hijos de nombres CRISTIAN y CARLOS ALBERTO de apellidos MORALES LÓPEZ.

- Establecimos nuestro domicilio conyugal en Segunda Privad de Natación No. 101, en la Colonia del Deporte en San Buenaventura, Toluca, México.

- El último domicilio que tuve convencimiento que habito la señora SILVIA LÓPEZ COLÍN, es el ubicado en Segunda Privada de Natación No. 101 en la Colonia del Deporte en San Buenaventura, Toluca, México.

- Nuestros problemas se agudizaron y en el mes de diciembre la señora salió del domicilio conyugal y hasta la fecha no se su paradero.

Dado que se desconoce el domicilio de la señora SILVIA LÓPEZ COLÍN, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

529.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLÁCESE A: MARÍA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARÍA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

ARIANNA PACHECO SANTIAGO Y NHILSE PACHECO SANTIAGO, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 561/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL, DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a MARÍA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARÍA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintitrés 23 de junio de dos mil veintidós 2022.

En fecha SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE el señor BLAS PACHECO PEREZ nos donó la fracción de terreno que se desprende del inmueble ubicado en Rancho La Colmena o San Ildefonso actualmente Calle Benito Juárez, Número 26 (veintiséis), Colonia San Isidro La Paz, Tercera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con una Superficie de 217.70 m2 (Doscientos diecisiete metros con setenta centímetros cuadrados) con medidas y colindancias Al norte: 10.00 metros y linda con Calle Benito Juárez. Al sur: 10.00 metros y linda con Refugio Sánchez. Al oriente: 21.75 metros y linda con Domingo Pacheco. Al poniente: 21.79 metros y linda con Raúl de los Santos. Lo estamos poseyendo desde el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE en virtud de la donación que celebramos en esta fecha, habiéndosenos hecho la entrega física correspondiente por parte del señor BLAS PACHECO PEREZ, poseedor anterior, siendo el caso que hoy, las suscritas necesitamos documento que nos acrediten de manera fehaciente e indubitable la propiedad que nos asiste de la fracción de terreno que es materia del contrato de compra venta.

Haciéndole saber a los codemandados que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal e cita.

Se expide para su publicación a los cuatro días de julio del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintitrés de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Nicolás Romero, México, cuatro (04) de julio del años dos mil veintidós (2022), la Secretario de Acuerdos procede a fijar en la puerta de este juzgado copia íntegra de la resolución donde se ordena notificar a MARÍA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARÍA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, por medio de edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

531.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PEREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ONCE (11) de julio de dos mil veintidós, dictado en el expediente 6669/2021, relativo al juicio ordinario civil sobre acción de usucapión, promovido por MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PEREZ en contra de ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL, bajo el número de expediente 6669/2021, por lo que se le hace saber a ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE ABANDONADO número 332, LOTE 34, MANZANA 460, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 33. AL SUR: 16.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 35. AL SUROESTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABANDONADO, AL NOROESTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8, reclamando las prestaciones siguientes: a) SE DECLARE JUDICIALMENTE EN SENTENCIA FIRME A FAVOR DE LA SUSCRITA MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PEREZ, QUE HE ADQUIRIDO A TRAVÉS DE USUCAPIÓN EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.55.00 METROS CUADRADOS. B) COMO CONSECUENCIA DEL PUNTO ANTERIOR EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE GIRE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE NEZAHUALCÓYOTL CON LA SETENCIA EJECUTORIADA QUE SE DICTE DEL PRESENTE JUICIO DE USUCAPIÓN PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN Y SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD AL SUSCRITO Y SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS. Fundándolo en los siguientes hechos: Con fecha 27 de enero de 1998, MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PEREZ, tomó posesión del inmueble ubicado en CALLE ABANDONADO NÚMERO 332, LOTE 34, MANZANA 460 COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, derivado de un contrato de compraventa que celebró con ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL, en su carácter de propietario del inmueble, tal y como lo demuestra con el contrato privado de compraventa, con el que acredita la propiedad del inmueble indicado y que acredita la buena fe con la que promueve la presente vía.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los QUINCE (15) DIAS DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 11/JULIO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

540.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Personas a emplazar: Odilón Enríquez Vargas.

Que en los autos del expediente 10086/2021, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por BARBARA GISELLE CASTELLANOS SOLÍS, en contra de ODILÓN ENRÍQUEZ VARGAS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Odilón Enríquez Vargas, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación suscinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación suscinta de la demanda **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial de que la suscrito he adquirido por usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 15, ubicado en el Ex Ejido de San Rafael Chamapa, ubicado en la manzana 12, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; actualmente también identificado como Calle Palas Atenea, número 64, Colonia Olimpiada 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. **B)** La cancelación del registro del inmueble antes mencionado, el cual actualmente se encuentra inscrito a nombre del demandado Odilón Enríquez Vargas, en el folio real electrónico número 00162501(Ciento sesenta y dos mil quinientos uno) ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C)** La Inscripción a mi favor del inmueble mencionado en la prestación marcada en el inciso “A” en el folio real electrónico número 00162501 (Ciento sesenta y dos mil quinientos uno) ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **D)** El pago de gastos y costas que se generen en el presente asunto. **HECHOS: 1)** En fecha uno de febrero del año dos mil quince, adquirí por medio de un contrato privado de compraventa celebrado con el C. Joaquín Castellanos Figueroa, la propiedad del lote de terreno número 15, ubicado en el Ex Ejido de San Rafael Chamapa, ubicado en la manzana 12, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; actualmente también identificado como Calle Palas Atenea, número 64, Colonia Olimpiada 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y a partir de ese momento adquirí la posesión. **2)** En el contrato privado de compraventa se establecieron la superficie, medidas y colindancias del mencionado inmueble las siguientes: superficie: 170.14 metros cuadrados. Al norte: En 20 metros con lote 14, al sur: En 18 metros y con lote 16 y Barranca, al este: En 9 metros con calle Atenea y al oeste: En 9 metros con Barranca. **3)** En la cláusula primera del contrato privado de compraventa se pactó la cantidad de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se cubrió en el momento mismo de la firma del contrato antes indicado. **4)** Con posterioridad a la adquisición del inmueble tuve la necesidad de ponerlo a mi nombre, y al momento de hacer las averiguaciones respectivas, me percato que está a nombre del C. Odilón Enríquez Vargas. Con el paso del tiempo, la identidad del inmueble fue modificándose, es así como actualmente se le identifica como Calle Palas Atenea, número 64, Colonia Olimpiada 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Validación: uno de julio de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

541.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 189/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, CUMPLIMIENTO DE CONVENIO, PROMOVIDO POR MAXIMILIANO SOSA GREGORIO promoviendo en su carácter de Apoderado legal de ARNULFO CRUZ ESTRADA EN CONTRA DE GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. DE C.V. a través de su Apoderado LEGAL PARA ACTOS DE Dominio M.V.Z. GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veintisiete de julio de dos mil veinte mediante auto de fecha once de noviembre de dos mil veinte, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. DE C.V., mediante auto de fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ordeno emplazar a GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. DE C.V. a través de su Apoderado legal para actos de Dominio M.V.Z. GONZALO

JESÚS AGIS LECHUGA por medio de edictos los que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo la demandada. Relación sucinta del escrito de demanda. PRESTACIONES: A) El cumplimiento del convenio denominado CONTRATO DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de fecha 06 de agosto de 2019, celebrado entre GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. de C.V. a través de su apoderado legal para actos de dominio M.V.Z. GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA vendedor y el C. ARNULFO CRUZ ESTRADA representado por el C. MAXIMILIANO SOSA GREGORIO comprador, en donde la empresa demandada reconoce los términos y condiciones que se habían establecido en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA de fecha 02 de enero 2017, así como el dinero recibido por la empresa demandada y se establecen nuevas obligaciones que contraen las partes para el caso de no cumplirse con la entrega de la casa habitación totalmente terminada, se establecen las penalizaciones para el caso de incumplimiento. B) La devolución de la cantidad de $1,812,292.74, por los pagos realizados en parcialidades que se le entregaron a la empresa demandada como pago parcial por la venta de la casa habitación ubicada en la Calle Libertad Número 138, interior 29, Fraccionamiento “Residencial San Agustín”, en la Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, inmueble objeto del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA de fecha 02 de enero 2017, devolución establecida en inciso c) de la CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio denominado CONTRATO DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de fecha 06 de agosto de 2019. C) El cumplimiento de lo establecido en el inciso c) de la CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio denominado CONTRATO DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de fecha 06 de agosto de 2019, donde la demandada se obligó a pagar una pena convencional equivalente al 5% del precio total pactado por la operación de compraventa del inmueble materia del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA de fecha 02 de enero 2017, cantidad que equivale a $97,500.00. D) El pago del equivalente al 5% de interés mensual de la cantidad de $1,812,292.74, mismo que equivale a la cantidad de $90,614.60 mensuales, en cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio denominado CONTRATO DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de fecha 06 de agosto de 2019, misma penalidad que a la fecha suman tres meses de intereses que dan como resultado la cantidad de $271,843.80, más los que se sigan generando hasta la total devolución de la cantidad que se señala. E) El pago de daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones a las que se obligó GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. de C.V. a través de su apoderado legal para actos de dominio M.V.Z. GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA, en virtud de que no he podido rentar la casa y obtener un ingreso de arrendamiento por la cantidad de $12,000.00 mensuales, a partir del 06 de diciembre de 2019 como fruto de la inversión realizada en la compra de dicha casa, debido a que la empresa demandada no cumplió con la terminación de la construcción, ni con el otorgamiento de la firma ante Notario Público, mismos daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia. F) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. H E C H O S. 1.- En fecha 02 de enero del año 2017, mi representado en carácter de “COMPRADOR” celebró Contrato de Privado de Compra-Venta con la empresa denominada GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. de C.V. en su carácter de “VENDEDOR”, cuyo objeto de la operación fue la casa habitación ubicada en la Calle Libertad número 138, Interior 29, Fraccionamiento Residencial San Agustín, Colonia San Buenaventura, Toluca, Estado de México, con clave catastral 1012510701010055, con una superficie de terreno aproximadamente de 161.93 metros cuadrados y con una superficie aproximada de construcción de 220.36 metros cuadrados, construcción que consistía en una casa habitación de dos plantas, en la planta baja con la siguiente distribución: sala comedor con closet de visitas, cocina equipada con las instalaciones hidráulicas, de gas y eléctricas correspondientes, área de lavado techado, jardín empastado, garaje para dos autos y escaleras forradas de piso; y en planta alta con la siguiente distribución: una recamara principal, dos recamaras junior y sala de T.V., estableciéndose en la cláusula segunda como precio de dicho inmueble la cantidad de $1,950,000.00 precio que sería cubierto en parcialidades, entregando la cantidad de $350,000.00 por concepto de enganche en el momento de la firma del contrato antes señalado, pactándose en misma cláusula, que los siguientes pagos se cubrirían mensualmente a partir del mes de febrero de 2017 hasta el mes de febrero de 2018, pagos que deberían ser efectuados a la cuenta bancaria 6057 6349 591 o la clabe interbancaria 0144 5760 5763 4959 12 del Banco Santander, pactándose en la cláusula segunda bis que la terminación y entrega de la casa habitación objeto de la compraventa sería de 6 meses contados a partir del pago del enganche por la cantidad de $350,000.00 como se acredita con el contrato original de compraventa de fecha 02 de enero del año 2017. 2.- Mi representado en carácter de comparador cumplió en tiempo y forma con las obligaciones del contrato de compraventa de fecha 02 de enero del año 2017, realizó el pago por la cantidad de $350,000.00 por concepto de enganche, pago que se efectúo el día de la firma del referido contrato, como se acredita con el recibo de fecha 02 de enero de 2017 expedido a favor de mi representado, recibiendo el Licenciado Cristhian Hugo Torres López, mi representado realizó el pago de 11 mensualidades por la cantidad de $133,333.00 como se acredita con las 11 transferencias bancarias realizadas por mi representado a la cuenta bancaria número 60-57634959-1 con clabe interbancaria 014457605763495912, mismas transferencias que re realizaron de la cuenta de débito número 1010036450286 de mi representado, así como con los 11 recibos expedidos en favor de mi representado por el Licenciado Cristhian Hugo Torres López, lo anterior también se acredita con el CONTRATO DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS de fecha 06 de agosto de 2019, celebrado por la empresa GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. de C.V. representada por el apoderado general el C. GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA donde reconoce expresamente en su cláusula Segunda las parcialidades recibidas que hacen un total de $1,812,292.74. 3.- Se da el caso de que mi representado a pesar de haber cumplido con todos los pagos que se establecen en el contrato privado de compraventa de fecha 02 de enero de 2017, la empresa demandada no cumplió con la entrega de la casa habitación de dos plantas totalmente terminada, a pesar de que en la cláusula segunda se estableció como obligación del vendedor que se entregaría dicha casa en el término de seis meses contados a partir de la fecha en que se realizara el enganche correspondiente, por lo que, tomando en consideración que el día 02 de enero de 2017 se realizó el pago del enganche por la cantidad de $350,000.00, la parte demandada tenía la obligación de entregar a mi representado la casa terminada en fecha 02 de julio de 2017, sin embargo no fue entregada en el tiempo pactado y después de múltiples requerimientos, finalmente el 06 de agosto de 2019 se firmó el contrato de ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS en el cual el C. GONZALO JESUS AGIS LECHUGA apoderado legal de la empresa demandada en la declaración 1.5 reconoce las obligaciones contraídas por su representada a través del contrato privado de compraventa de fecha 02 de enero de 2017, así mismo en la cláusula primera, dicho apoderado reconoce y se obliga que el precio de la compraventa de la casa habitación era por la cantidad de $1,950,000.00, así mismo en la cláusula segunda el mismo apoderado acepta haber recibido el enganche por la cantidad de $350,000.00 y 11 pagos por la cantidad de $133,333.00 por parte de el C. ARNULFO CRUZ ESTRADA tal y como se acredita con la tabla de pagos realizados, que se encuentra insertada en la misma clausula

segunda los cuales hacen un total de $1,812,292.74, en la cláusula cuarta se establece que la parte restante del precio de la compraventa que es por la cantidad de $137,707.26 se cubriría a la firma de la escritura de compraventa definitiva. 4.- En el contrato de ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS de 06 de agosto de 2019 en la cláusula sexta el apoderado se obliga y reconoce que ya habían pasado los 6 meses que establecieron como plazo para que la empresa demandada entregara a mi poderdante la obra consistente en la casa habitación de dos plantas materia del contrato de fecha 02 de enero de 2017, sin que hubiera cumplido con la entrega de la casa construida, asimismo la empresa demandada se obligó a entregar a mi poderdante la posesión física de la casa habitación ubicada en Calle Libertad número 138, Interior 29, Fraccionamiento Residencial San Agustín, Colonia San Buenaventura, Toluca, Estado de México en un lapso de cuatro meses como consta en la cláusula séptima inciso a) de dicho contrato de ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS, además se estableció en la misma cláusula séptima que la empresa demandada se obligaba que para el caso de no cumplir con la entrega de la casa habitación en el plazo mencionado pagaría a mi poderdante como pena convencional el equivalente al 5% del precio total pactado por la operación de compraventa cantidad que equivale a $97,500.00, así como la devolución del total de dinero que recibió por concepto de la venta de la casa habitación es decir la cantidad de $1,812,292.74, también se obligó a pagar una penalización del 5% de interés mensual generado y se siga generando hasta la total devolución de dicha cantidad, mismo interés mensual que equivale al pago de la cantidad de $90,614.60 mensuales, por lo que a la fecha debe el interés de tres meses que equivalen actualmente a la cantidad de $271,843.80, se le han ocasionado daños y perjuicios a mi poderdante ya que no ha podido rentar la casa y obtener un ingreso de arrendamiento por la cantidad de $12,000.00 mensuales, a partir del 06 de diciembre de 2019 como fruto de la inversión realizada en la compra de dicha casa habitación, debido a que la empresa demandada no cumplió con la terminación de la construcción, por lo que ante el incumplimiento por parte de la empresa demandada es que mi mandante se ve en la necesidad de entablar la presente demanda, para que su Señoría una vez que se substancie el juicio en todas sus etapas se condene a la demandada al cumplimiento de todas las prestaciones que se establecen en el capítulo correspondiente. Fundan la presente demanda en cuanto al fondo del asunto los artículos 7.3, 7.30, 7.31, 7.65, 7.73, 7.80, 7.81, 7.345, 7.346, 7.347, 7.348, 7.350, 7.351, 7.532, 7.533, 7.563, y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente en el Estado de México. En cuanto al procedimiento son aplicables los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.42, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115, 2.116, 2.126 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente en el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cinco días de mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: siete de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- RÚBRICA.

544.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A, se le hace saber a CÁNDIDO JUAN VARGAS TERRON sobre el incidente de suspensión de pago, relacionado con el expediente número 477/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL en donde SONIA GONZÁLEZ MENDOZA, le requiere la suspensión de pago con base en lo siguiente:

1.- Que como se desprende de la documental que acompañe con mi escrito de demanda que da origen al presente juicio, la ocursante SONIA GONZÁLEZ MENDOZA, celebro contrato privado de compraventa a plazos con el señor CANDIDO JUAN VARGAS TERRÓN, respecto de la casa habitación ubicada en la primera privada de Fernando Muciño, número 5, en la esquina que forman la primera privada antes citada y la calle de Prolongación de Emiliano Zapata en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie:

AL NORTE.- 16.70 metros y colinda con Raúl López.

AL SUR.- En dos líneas, la primera de 14.00 metros y colinda con Cándido Juan Valgas Terrón y la segunda de 9.00 metros y colinda con Aurelio Romero.

AL ORIENTE.- en tres líneas, la primera de 16.50 metros y colindan con la calle prolongación Emiliano Zapata, la segunda 13.00 metros colinda con Raúl López y la tercera 1.00 un metro colinda con Cándido Juan Vargas Terrón.

Con una superficie aproximada de 402.00 metros cuadrados.

2.- Que como se desprende de la cláusula segunda del contrato privado de compraventa antes citado, la partes convenimos como precio por la venta del inmueble antes descrito, la cantidad de $1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), que la ocursante pagaría al hoy demandado de la siguiente manera:

A) La cantidad de $237,000.00 (doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del contrato, que fue en fecha 31 de diciembre del año dos mil dieciocho.

B) La cantidad de $863,000.00 (ochocientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), se pagaría en mensualidades de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a partir del día 25 del mes de enero del año 2019, como se desprende de la cláusula tercera.

3.- Que para dar cumplimiento a lo pactado en las cláusulas segunda y tercera del contrato base de la acción, realice en favor del señor Cándido Juan Vargas Terrón, los siguientes pagos:

-La cantidad de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mediante recibo número 01 de fecha 25 de enero del año 2019.
-La cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mediante recibo número 02 de fecha 2 de febrero del año 2019.
-La cantidad de $21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.) mediante recibo número 03 de fecha 25 de marzo del año 2019.
-La cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mediante recibo número 04 de fecha 25 de abril del año 2019.
-La cantidad de $13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) mediante recibo número 05 de fecha 25 de mayo del año 2019.

4.- Que como consecuencia de la celebración del acto jurídico citado con anterioridad el vendedor Cándido Juan Vargas Terrón, demando de la ocursante Sonia González Mendoza en la vía ordinaria civil la rescisión de contrato privado de compraventa de fecha 31 de diciembre del año 2018, juicio que en fecha veintiocho de febrero del año 2020 el juez del conocimiento dicto sentencia definitiva, en la cual resolvió declarar improcedente la acción rescisoria, absolviendo al ocursante Sonia González Mendoza de las prestaciones que me fueron reclamadas.

5.- Que la ocursante ha seguido dando cumplimiento con las obligaciones a su cargo, derivadas en los términos de la cláusula segunda del contrato privado de compraventa de fecha 31 de diciembre del año 2018, ha continuado pagando el precio de la venta consistente en al suma de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), mensuales, ellos a partir del mes de enero del año 2019 y hasta el mes de julio del año 2021, habiendo pagado hasta la fecha la cantidad de $551,000.00 (quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), por lo que hasta la presente fecha ha pagado al vendedor Cándido Juan Vargas Terrón más del cincuenta por ciento del precio pactado por la venta del predio.

6.- Que como lo establece la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa, el vendedor señor Cándido Juan Vargas Terrón, se obligo con la compradora, hacer entrega de la posesión material y jurídica del bien inmueble objeto de la venta el día 30 de mayo del 2019, sin embargo hasta el día de hoy, el antes citado, no ha dado cumplimiento con dicha obligación.

7.- Que el vendedor, señor Cándido Juan Vargas Terrón, me enajeno el inmueble antes citado mediante contrato privado de compraventa, respecto del mismo predio que vendió, en fecha 31 de diciembre del año 2018, a la ocursante Sonia González Mendoza por lo que, a la fecha el señor Fausto León Tahuilán ha realizado una doble venta respecto del mismo inmueble.

8.- Que como se desprende de las documentales deducidas del expediente número 1549/2021 del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, el señor Cándido Juan Vargas Terrón al haber celebrado otro contrato privado de compraventa con el señor Fausto León Tahuilán, queda plenamente probado que, ha perturbado los derechos de propiedad y posesión de la ocursante Sonia González Mendoza, respecto del predio antes mencionado.

9.- Que la ocursante Sonia González Mendoza, he dado cumplimiento en tiempo y forma a mis obligaciones derivadas del contrato privado de compraventa a plazos de fecha 31 de diciembre del año 2018, tengo el temor fundado de ser perturbada en mis derechos de propiedad y posesión virtual derivados del citado acto jurídico, ya que el demandado no ha dado cumplimiento a sus obligaciones y ha celebrado ilícitamente un nuevo contrato de compraventa con el señor Fausto León Tahuilán, por ello solicito el incidente de suspensión del pago del precio de la venta, hasta en tanto el vendedor señor Cándido Juan Vargas Terrón, me garantice los derechos de posesión como compradora del predio objeto de la venta.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el seis de junio de dos mil veintidós, ordenó se realizará la notificación del incidente prescrito a CÁNDIDO JUAN VARGAS TERRÓN por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia integra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México 09 de Junio de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

545.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

GUSTAVO DE LA FUENTE VELAZCO también conocido como GUSTAVO DE LA FUENTE VELASCO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 1569/2021, se admitió en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON

RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por JOSE LUIS CATRO BACRE, por propio derecho, en contra de ALEJANDRO TORRES MAUBERT, KARLA SABINA GARCÍA ZAPATA Y GUSTAVO DE LA FUENTE VELAZCO también conocido como GUSTAVO DE LA FUENTE VELASCO, en el cual reclama las prestaciones: de los CC. ALEJANDRO TORRES MAUBERT Y KARLA SABINA GARCÍA ZAPATA. A) La pérdida del derecho de propiedad sobre él inmueble identificado como RETORNO QUINCE CIRCUITO DEL SOL, MANZANA 15, CASA D, SECCIÓN DOS, CONJUNTO URBANO CUATRO VIENTOS, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. B) La declaración judicial de propiedad por haber operado en favor de JOSE LUIS CASTRO BACRE la usucapión, respecto al bien inmueble señalado. C) La cancelación ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de la inscripción de la escritura pública de los datos registrales número de PARTIDA 766, VOLUMEN 347, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00126407 y que se encuentra registrado a favor de ALEJANDRO TORRES MAUBERT. D) La inscripción de la resolución que se emita en el presente juicio en favor de JOSE LUIS CASTRO BACRE como propietario del inmueble descrito, y su inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. E) El pago de Gastos y Costas que se originen en el presente juicio Del C. GUSTAVO DE LA FUENTE VELAZCO también conocido como GUSTAVO DE LA FUENTE VELASCO. F) La declaración judicial de propiedad por haber operado en favor de JOSE LUIS CASTRO BACRE la usucapión, respecto al bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO RETORNO QUINCE CIRCUITO DEL SOL, MANZANA 15, CASA D, SECCIÓN DOS, CONJUNTO URBANO CUATRO VIENTOS, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.

Se ordena emplazar a juicio mediante edictos a GUSTAVO DE LA FUENTE VELAZCO también conocido como GUSTAVO DE LA FUENTE VELASCO de la tramitación de este juicio que debe presentarse ante este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias del traslado en la secretaria para que el codemandado las recoja y pueda dar contestación a la demanda en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo las próximas notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA DE ESTE MUNICIPIO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

548.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. FELIPA GUERRERO DE AYÓN:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 138/2021, juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y firma de escritura), promovido por JULIA DECIGA BARRON, en contra de FELIPA GUERRERO DE AYÓN; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES: A)** La causa de pedir es el cumplimiento del contrato de compraventa privado de fecha 30 de septiembre del año 2002, clausula séptima, respecto del bien inmueble cuyos datos son: lote 14, manzana 2 colonia Sideral, calle Tritón, número exterior 27, alcaldía (antes delegación) Iztapalapa, Ciudad de México, con las medidas y colindancias ad corpus. **B)** Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, instrumento que en rebeldía de la parte demandada lo firmará su señoría. **HECHOS:** Con fecha 30 de septiembre del año 2002 celebramos la parte actora y la parte demandada contrato de compraventa privado respecto del bien inmueble mencionado en la prestación A). II. Dentro del contrato privado invocado en el anterior hecho pactamos la parte demandada y la accionante que la compraventa sería por la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400,000.00 m/n), lo anterior como se acredita con la cláusula cuarta del documento base de acción. III. La accionante y la parte demandada pactamos que en la fecha de celebración del contrato privado quedaba perfeccionada la compraventa, lo anterior como lo acredito con la cláusula quinta del documento base de acción. IV. La causa de pedir, se encuentra acreditada a través del contrato de compraventa privado en la cláusula séptima. V. Es el caso que, hasta la fecha, la parte demandada no me ha otorgado la escritura que conforme a derecho corresponde respecto del bien inmueble descrito en la prestación a) y que se encuentra obligada, pese a que la suscrita me comprometí a erogar los gastos que con motivo de la escrituración se generarían. VI. Por lo que precede, me veo en la imperiosa necesidad de recurrir a la presente instancia, para llevar a cabo el cumplimiento del contrato de compraventa privado de fecha 30 de septiembre del año 2002, celebrado entre la accionante y la parte demandada, y en consecuencia de lo anterior, elevarlo a escritura pública en donde en rebeldía de la parte demandada correspondiente su señoría firme la escrituración.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 16 de junio de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

549.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PAULA DOMINGUEZ BENITEZ.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte, el señor GABRIEL ESTRADA DOMINGUEZ, por su propio derecho, presento escrito inicial sobre el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CELERINA DOMINGUEZ BENITEZ, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1613/2020, manifestando que la autora de la sucesión falleció el día veintidós de marzo de dos mil diez, que su último domicilio lo fue el ubicado en calle Espiga, número 267, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México; Que contrajo nupcias con LEONARDO ESTRADA FAJARDO, quien falleció el siete de enero de mil novecientos setenta y uno; Que de dicha unión procreo dos hijos de nombres MIGUEL ÁNGEL Y GABRIEL ambos de apellidos ESTRADA DOMINGUEZ, y que MIGUEL ÁNGEL ESTRADA DOMINGUEZ falleció a la edad de cincuenta y siete años, no procreando hijo alguno ni se caso; Que la de cujus otorgo disposición testamentaria ante el notario 96 de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya escritura tiene el numeral 62,343, volumen 1013, folio 051, donde nombra como únicos y universales herederos a MIGUEL ANGEL Y GABRIEL ambos de apellidos ESTRADA DOMINGUEZ, así como heredera sustituta a CRISTINA ESTRADA MARTINEZ: Que el bien que compone la masa hereditaria esta ubicado en Lote 14, manzana 231, colonia Aurora, actualmente, calle Espiga, número 267, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, y se acredita con la escritura 4,614, volumen 64, especial Sagitario, ante la fe pública del notario 2 de Cuautitlán, Estado de México, e inscrito ante el IFREM; Que MIGUEL ANGEL ESTRADA DOMINGUEZ nunca contrajo nupcias tal y como lo acredita con las constancias de no matrimonio, y que nunca tuvo hijos, Que desconoce el domicilio de PAULA DOMINGUEZ, lo único que sabe es que emigro hace aproximadamente treinta años a los Estados Unidos de América; Que respecto de la albacea sustituta CRISTINA ESTRADA MARTÍNEZ, no la conoce, ni sabe de tal persona, pues nadie en su familia tiene ese nombre, ni entre los conocidos de su familia; Por auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenaros los oficios de búsqueda y localización del paradero de PAULA DOMINGUEZ BENITEZ, agotando los mismos; por lo que por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, en concordancia con el auto del nueve de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en éste momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para que justifique sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, apercibiéndola que para el caso de omisión se dejaran a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que a sus intereses convenga y las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

550.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. SANTA VIRGINIA HERNÁNDEZ ROSAS:

NOTIFIQUESE: Se le hace saber que en el expediente 1335/2019, juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por JUAN MENDOZA BRISEÑO, apoderado legal de GERARDO MEDINA GONZÁLEZ, en contra de YESENIA CASTILLO ARAMBULA y MARCELINO SOBERANES TREJO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando darle vista, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento, demandando a los codemandados las prestaciones reclamadas por el actor, o en su caso haga las manifestaciones que considere atinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará por conforme con la demanda interpuesta por el actor y se seguirá el presente asunto sin su presencia y las notificaciones se le realizarán par lista y boletín judicial. **PRESTACIONES:** a) La reivindicación del inmueble ubicado en la LOTE 12-A ubicado en la MANZANA 103, inmueble denominado, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, HOY ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE 3 NÚMERO 98, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57800. b) Como consecuencia de lo anterior la desocupación, entrega física y material del inmueble antes referido. c) El pago de gastos y constas que origine la tramitación del presente Juicio. **HECHOS:** 1.- En fecha (30) TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, mediante Sentencia Definitiva, del Juzgado Tercero Civil Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo número de expediente 94/2019, el C. GERARDO MEDINA GONZÁLEZ, probó su acción, en contra de JUANA ROSAS GARCÍA, declarándolo propietario del inmueble que ha quedado precisado, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 12; AL SUR: 15.05 METROS CON CALLE ESCONDIDA; AL ORIENTE: 6.55 METROS CON CALLE 3; Y AL PONIENTE: 5.70 METROS CON LOTE 6-A. Con una superficie

total de 92.02 metros cuadrados. 2. El inmueble descrito en el folio real electrónico número 00180158 se encuentra inscrito a favor de propietario GERARDO MEDINA GONZALEZ. 3.- En el año 2001, se le rento la planta baja al señor MARCELINO SOBERANES TREJO del inmueble materia de la litis, mi poderdante fue despojado de su propiedad antes señalada. En la actualidad se encuentra habitando el inmueble MARCELINO SOBERANES TREJO. 4.- Se interpuso Denuncia ante el Agente del Ministerio Público, adscrito a la agencia del Ministerio Público San Vicente Chicoloapan, por el delito de despojo, del inmueble antes descrito. Los señores CC. YESENIA CASTILLO ARAMBULA y MARCELINO SOBERANES TREJO, se encuentra poseyendo el inmueble antes mencionado, no quiere hacer la entrega del inmueble, argumentando que la es PROPIETARIA DEL INMUEBLE SEÑALADO ES LA SEÑORA YESENIA CASTILLO ARAMBULA. 5.- Manifestando a Usted su señoría que BAJO PROTESTAD DE DECIR VERDAD, que el ÚNICO PROPIETARIO ES EL SEÑOR GERARDO MEDINA GONZÁLEZ. 6.- En fecha VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, el señor GERARDO MEDINA GONZALEZ, me otorga un poder notarial al suscrito JUAN MENDOZA BRISEÑO, personalidad que acredito mediante PODER NOTARIAL número de escritura 63,668, volumen 1,217 de fecha veintidós de Marzo del Dos Mil Diecinueve, expedido ante el Notario Público 113, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. José Ortiz Girón.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el ocho de julio de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

553.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A: ARMANDO PASCACIO VÁZQUEZ BALLESTEROS Y RODOLFO VÁZQUEZ BALLESTEROS.

Se le hace saber que en el expediente número 867/2020 relativo al juicio SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE CATALINA MORALES BUSTAMANTE denunciado por VIRIDIANA CLARA FONSECA HERNANDEZ se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que VIRIDIANA CLARA FONSECA HERNÁNDEZ denunció la sucesión intestamentaria de CATALINA MORALES BUSTAMANTE; pídase informe al Archivo General de Notarías con reporte de búsqueda del Registro Nacional de Avisos de Testamento, al Instituto de la Función Registral y del Archivo Judicial del Estado de México, sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria de la autora, que deberán rendir dentro de los tres días siguientes a aquel en que le sea entregado el memorial, esto conforme al artículo 1.164 del ordenamiento adjetivo citado, igual plazo se concede a la denunciante para que reciba los oficios a su disposición en la Secretaría al tercer día siguiente al en que le sea notificada esta resolución, esto para que los haga llegar a su destino en el igual lapso y, en la misma temporalidad, exhibirá los acuses de recibo..".

Consecuentemente se le hace saber de la denuncia de la Sucesión Instestamenatrio, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a personarse al presente sucesión, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia integra del proveído, por el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los seis de julio del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 6 DE JULIO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

554.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Se emplaza a: SERGIO ZERMEÑO OCHOA.

En el expediente 171/2020 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARICELA MONROY PONCE, en contra de SERGIO ZERMEÑO OCHOA; auto de uno de junio y 10 de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: I.- Por medio de escritura número 63,715, Volumen 1,085, de fecha cinco del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, pasada ante la Fe de la Licenciada Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Titular de la Notaría Pública número 15 del Estado de México con residencia en Toluca de Lerdo, México, acredito que el inmueble, ubicado en Rancho San Agustín que

fue desprendido del Rancho Molino de Guadalupe que se encuentra localizado en los de límites del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, en la hoy Avenida Adolfo López Mateos número 735, el cual tiene una superficie de 148 hectáreas, de las cuales 25 hectáreas 71 áreas y 79 centímetros, de las cuales fueron donadas al Municipio de Zinacantepec, México, por lo tanto, el terreno restante, actualmente se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Con la Hacienda de Serratón; Al Sur: Con la parte restante del Rancho Molino de Guadalupe; Al Poniente: con el pueblo de San Francisco Tlalcilalcalpan; y, Al Oriente: con el Rancho de Santa Rita.- Con una superficie restante de 122 Hectáreas, 20 áreas y 21 centímetros, es de mi exclusiva propiedad, ya que, lo adquirí de la señora GLORIA LÓPEZ PLIEGO Y RAMÓN PEDRO PAGES DUHALT, mediante contrato privado de fecha SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, según se aprecia en la documental pública. II.- En fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el contrato elevado a escritura pública que refiero en el hecho inmediato anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca de Lerdo, Estado de México, correspondiéndole el Folio Real Electrónico 00323865, con las medidas y colindancias siguientes: Polígono uno: al norte en dos líneas; 138.07 metros y 105.76 metros con Hacienda Serraton; al sur, 289.29 metros, con Rancho Molino de Guadalupe; al oriente 324.30 metros con Rancho Molino de Guadalupe; y, al poniente 383.30 metros con Rancho de Santa Rita. Polígono dos: Al Norte, en cuatro líneas; 81.40 metros, 61.95 metros, 57.37 metros, 198.27 metros con Hacienda Serraton; hoy calle Niños Héroes. Al Sur, en cuatro líneas; 92.87 metros, 148.36 metros, 115.56 metros, 95.46 metros con Rancho Molino de Guadalupe; hoy Circuito Vial Acahualco. Al Oriente en tres líneas; 142.16 metros, 94.02 metros, 117.41 metros con Rancho Molino de Guadalupe; y Al Poniente, en dos líneas; 37.76 metros y 276.09 metros con Rancho de Santa Rita. III.- La ocursante a la fecha no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo los antecedentes que se dejan señalados en los hechos que anteceden. IV.- Ahora, del total del inmueble a que me refiero en el hecho I (uno romano) que antecede, se reclama la reivindicación y demás prestaciones a la parte demandada únicamente la porción que ilegalmente ocupa, ubicado en el número 735 de la Adolfo López Mateos, Barrio San Miguel, Zinacantepec, Estado de México y cuya superficie es de TRES HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO SIETE CENTIÁREAS (3-07-57.07) con las medidas y colindancias siguientes y como se aprecia en el croquis que se acompaña, AL NORESTE, 209.87 metros con impulsora Deportiva de Toluca, S.A. de C.V., AL SURESTE, 164.63 metros con tierras de uso común zona uno, AL SUROESTE, 171.39 metros con carretera federal Zitácuaro-Toluca en línea quebrada. AL OESTE, 194.59 metros con tierras de uso común zona uno en línea quebrada. Entre los linderos y superficie del inmueble objeto de esta demanda y que se relacionan en este hecho, por los vientos se guarda perfecta identidad con los que aparecen insertos en la escritura ya mencionada, según se aprecia en el testimonio número 63,715, Volumen 1,085, V.- Como se ve, a partir del día, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el inmueble total, incluyendo la superficie del inmueble que por este libelo se demanda su reivindicación, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México, a nombre de la parte actora Maricela Monroy Ponce, según se aprecia en el testimonio que acompaño a la presente como título base de la acción. Este hecho tiene estrecha e íntima relación con el instrumento notarial base de la acción en virtud de que con él pruebo mi propiedad, la superficie, medidas y colindancias del inmueble, ubicación del mismo y que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Toluca, Estado de México. VI.- El demandado señor Sergio Zermeño Ochoa, está en posesión ilegítima del inmueble cuya reivindicación le reclamo, al carecer de título expedido por la ocursante o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin conocimiento y sin mi consentimiento. Este hecho tiene estrecha relación con el instrumento notarial base de la acción, ya que prueba que el demandado es poseedor y yo soy propietario del inmueble. VII.- Siendo, la suscrita la legitima propietaria del inmueble que reclamo y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupar y entregarme por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial, con todo lo que de hecho y por derecho le pertenece, toda vez, que a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas para que lo desocupe, no se ha obtenido satisfacción alguna. Este hecho tiene estrecha e íntima relación con el instrumento notarial base de la acción, toda vez que pruebo con él que soy propietario, que el inmueble está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal y que está surtiendo efectos contra terceros.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a SERGIO ZERMEÑO OCHOA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México diecisiete de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JUNIO Y DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

557.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS NÉSTOR ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y EVELINE MONSERRAT NUÑO ORTIZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO **1243/2021-A-2,** DEL INDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO JAIR ARVIZU FILIO POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS RICARDO ALFONSO OSORIO QUINTANA, RENE FERNANDO OSORIO QUINTANA, CRISTIAN

DONIS RIVERO Y JESSIE ARVIZU FILIO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTOS RECLAMADOS:

LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y/O REAPREHENSIÓN, BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN EN CONTRA DEL QUEJOSO, ASI COMO SU EJECUCIÓN.

SE MANDAN EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCAN AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE: EL SECRETARIO, LIC. ROGELIO HUERTA FLORES.-RÚBRICA.

200-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, se le hace saber que:

En el expediente 1057/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIREYA ROCIO MEDINA SÁNCHEZ en contra de LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que me he convertido en legitima propietaria del inmueble ubicado en la MANZANA 90, LOTE 41, FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52950, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 260 METROS CUADRADOS, EN LAS CONDICIONES Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN. B).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio a favor de la suscrita MIREYA ROCÍO MEDINA SÁNCHEZ, previa cancelación a favor de "LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA", respecto del inmueble de referencia. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente escrito. Fundo esta demanda en los siguientes hechos y preceptos legales. HECHOS 1. Con fecha de ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, la actora MIREYA ROCÍO MEDINA SÁNCHEZ en su carácter de compradora, celebro con la moral demandada LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de vendedora a través de su representante legal el licenciado David Pérez Villanueva, contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la Litis, tal como se demostró en el contrato original. 2.- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: EN 10.00 METROS CON AVENIDA DE LAS GAVIOTAS; AL SURESTE: EN 26 METROS CON LOTE NÚMERO 42; AL SUROESTE: EN 10 METROS CON LOTE NÚMERO 6; AL NOROESTE: EN 26 METROS CON LOTE NÚMERO 49, ESQUINA 39.87 METROS A CALLE ALONDRA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260 METROS CUADRANOS. 3.- Desde el día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha en que se celebró la compraventa de referencia, la actora MIREYA ROCÍO MEDINA SÁNCHEZ ha tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de dicho inmueble, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida 108, volumen 40, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, dentro del inmueble materia de la Litis actualmente con el folio real número 00082060 de conformidad con el certificado de inscripción, de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno. 4.- Con el fin de regularizar la legitima posesión del inmueble descrito y en virtud que la hoy actora se ha convertido en legitima propietaria del mismo, debe dictarse sentencia definitiva favorable a la actora, en la que se declare que se ha convertido de simple poseedora en legitima propietaria del inmueble citado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de junio de dos mil veintidós, procédase a emplazar a la demandada LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los Artículos 1.182 y 1,183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día dieciséis de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

202-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 26334/2022.

EMPLAZAMIENTO A: BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA y FUENTES DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA, APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC. ISMAEL GARCIA PROCOPIO promueve ante este Juzgado dentro del

expediente número 26334/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA y FUENTES DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA, APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS:

Que en fecha veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983), adquirí mediante contrato de promesa de compraventa de la persona moral FUENTES DE ANAHUAC S. A., apoderado del FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC la casa ubicada en FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION "B", MANZANA 38, LOTE 23, CALLE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO VALLE DE TOLTECAS, ANTES CALLE DE SU UBICACIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias que se detallan a continuación:

NORTE: 19.00 Y METROS COLINDA CON LOTE 24 DE LA MANZANA 38; AL ESTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 12 DE LA MANZANA 38; AL SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 22 DE LA MANZANA 38; OESTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE SU UBICACIÓN ACTUALMENTE CALLE VALLE DE TOLTECAS; Con una superficie de 133.00 metros cuadrados, tal como se acredita con el contrato de promesa de compraventa de fecha 27 de abril del año 1983, (causa generadora de mi posesión), que agrego en original para debida constancia, así como la carta finiquito de fecha 20 mayo 1984. 2.- Es oportuno precisar a su Señor la que en mérito del contrato de promesa de compraventa mencionado en el apartado que antecede (causa generadora de mi posesión). el suscrito entré en posesión de la casa ubicada en FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION "B" MANZANA 38, LOTE 23, CALLE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO VALLE DE TOLTECAS, ANTES CALLE DE SU UBICACIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, materia de la presente Litis que hasta la fecha he tenido y ostentado dicha posesión de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE DUEÑO desde hace más de treinta y seis años, sin que a la fecha se me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia con el contrato privado de compra venta ya mencionado, causa generadora de mi posesión. 3. En la misma fecha en que se celebró el contrato a que refiere el hecho anterior, se pactó que el precio de la operación de la compraventa fue de $796,723.20 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 H. N.). tal y como consta en la cláusula tercera del referido contrato, cantidad que fue pagada y liquidada por el suscrito.

En consecuencia emplácese a BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA y FUENTES DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA, APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada esta en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

203-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: Pablo Ayala Pineda.

Que en los autos del expediente 9919/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por SANTA SOTO VÁZQUEZ en contra de PABLO AYALA PINEDA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, en el que por auto dictado de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Reclamándose las siguientes PRESTACIONES: A. Que ha operado en favor de la parte actora la Usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Diagonal Bolívar, número 36, Colonia San Rafael Chamapa, IV sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido anteriormente como, Terreno número 3, de la manzana número 30, de la calle Diagonal Bolívar, Colonia Ex-ejido de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por haberse poseído el mismo en concepto de propietario, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, desde el 15 de marzo de 1982. B. La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del demandado bajo la partida 157, volumen 344, Libro 1º, Sección primera. C. La inscripción a favor de la parte actora en el Instituto de la Función Registral, con los antecedentes registrales de la prestación anterior, del que soy propietaria del Inmueble materia de la acción, por haber operado a mi favor la Usucapión. HECHOS: 1. Que en fecha 15 de marzo de 1982, adquirí el bien inmueble citado en el apartado A de las prestaciones reclamadas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte: 07.00 metros 61 centímetros con calle Diagonal Bolívar; Al sur: 08.00 metros con 10 centímetros con lote 13; Al este 20.00 metros 05 centímetros con Lote cuatro; Al Oeste 19.00 metros 90 centímetros con lote 02. Con una superficie total de 156 metros 90 decímetros cuadrados. Como lo acredito con el contrato original base de la acción. 2. Desde la fecha en que adquirí el

inmueble, lo he poseído en forma continua, pacífica, pública y de buena fe en concepto de propietaria, sin que a la fecha persona alguna haya reclamado algún derecho sobre el mismo, motivo por el cual y habiendo poseído el mismo por un periodo mayor de cinco años, es procedente se declare que ha operado a mi favor la Usucapión, del citado inmueble. Hecho que acredito con el contrato de compraventa base de la acción. 3. El bien inmueble que tengo en posesión y cuyo origen de la posesión lo es el primer testimonio de la escritura pública del contrato de compraventa, mismos que se anexan al escrito inicial de demanda, es el citado en el apartado A de las prestaciones reclamadas, cuyas medidas y colindancias son las referidas en el Hecho 1, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de Pablo Ayala Pineda bajo los datos que se describen en el apartado B de las prestaciones reclamadas como se acredita con el certificado de inscripción que anexa, persona a quien demandamos la presente, a efecto de que sea cancelada su inscripción y se inscriba mi propiedad sobre el bien inmueble materia de este juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Pablo Ayala Pineda, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

Validación: El veinte de junio de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de Edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

204-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: Amada Navarro Ortiz.

Que en los autos del expediente 10067/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERNESTO ZAVALA CERÓN, contra de AMADA NAVARRO ORTIZ Y ÁNGELES ALICIA VERDIGUEL DÁVILA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: A) Que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a mi favor la posesión que detento respecto de una fracción de predio mayo en el terreno denominado LA GRANADA, ubicado en la avenida San Mateo Nopala número 181 en la colonia San Mateo Nopala, Naucalpan Estado de México y me he convertido en propietario del inmueble, demanda que ejercito en contra del Titular registral Amada Navarro Ortiz y de la Vendedora Ángeles Alicia Verdiguel Dávila. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Estado de México, de la anteriormente citada resolución judicial. C) El pago de los gastos costas que originen en esta instancia en caso de oposición infundada de la parte demandada. HECHOS: I.- De acuerdo con el certificado expedido por el C. Director el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, mismo que en original se anexa, el inmueble ubicado en terreno denominado LA GRANADA en la avenida dan Mateo Nopala número 181 Colonia San mateo Nopala, en Naucalpan Estado de México, aparece como de la propiedad de la señora AMADA NAVARRO ORTIZ y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 49 del volumen 121 del libro primero, sección primera. II.- Con fecha veinte de abril de dos mil uno, adquirí de la señora Ángeles Alicia Verdiguel Dávila, por contrato de contraventa, el predio mencionado, documento que en original exhibo, desde el día que adquirí dicha facción, recibí la posesión la cual he conservado y disfrutado hasta la fecha en concepto de propietario y de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe y por el tiempo fijado por la ley, razón por la cual me he convertido en propietario del predio en cuestión por haber operado en mi favor la prescripción positiva, hechos que constatare con los testigos Javier Pérez Martínez y Lázaro Rodríguez Elizalde. III.- Manifestando a su señoría que la fracción ubicada en un predio mayor del terreno denominado LA GRANADA ubicado en la avenida San Mateo Nopala número 181 en la colonia San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México, tiene una superficie de 858.10 metros cuadrados y las siguientes medias y colindancias. AL NORTE.- 38.05 linda con barranca, AL SUR.- 31.90 linda con avenida san mateo Nopala, AL ORIENTE.- 23.60 linda con señora Ángeles Alicia Verdiguel Dávila, AL PONIENTE.- 27.05 linda con el señor Abdón Ferreira Ascencio. IV.- Al presente anexo tres recibos originales de pago de agua, documentos con los cuales demuestro que dicha posesión ha sido púbica y continua, posesión que disfruto ininterrumpidamente y a título de propietario del inmueble referido, habiendo realizado mejoras y construcciones por cuenta de mi peculio. Situación también les consta a los señores Javier Pérez Martínez y Lázaro Rodríguez Elizalde. V. Ahora bien, no obstante que he recurrido a mi vendedora a efecto de que me otorgue la escritura correspondiente, sin embargo, me ha sido materialmente imposible, razón por la que me veo en la necesidad de recurrir a usted en esta vía y forma, a fin de regularizar esta situación de propiedad para que se haga la declaración judicial en el sentido de que, por prescripción positiva me he convertido en propietario del predio mencionado. Hechos que le constan a los señores Javier Pérez Martínez y Lázaro Rodríguez Elizalde.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a juicio a Amada Navarro Ortiz, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados

a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal.

Validación: El veintitrés de junio de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

205-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 146/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTO PEÑA RÍOS en contra de ARNOLDO ALBERTO GAYTAN CHÁVEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en el sentido de que HA OPERADO LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA en su favor y consecuencia ha adquirido la propiedad del terreno de una superficie correspondiente a 250.00 m2; con los que cuenta el inmueble ubicado en: FINCA URBANA NÚMERO 09, UBICADO EN LA CALLE DE VOLCANES, MANZANA XII, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 M COLINDA CON LOTE 19. AL SUR: 25.00 M CON LOTE 17. AL ORIENTE: 10.00 M CON LOTE 07. AL PONIENTE: 10.00 M CALLE VOLCANES; B.- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL: CON EL FOLIO REL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00202547, respecto a que el actor es propietario de la fracción de terreno correspondiente a 250.00 m^2; C.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio, en la que se determine que ha operado la USUCAPIÓN en favor del actor, respecto del inmueble anteriormente.

Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 19 de julio del 2001 el C. ARNOLDO ALBERTO GAYTAN CHÁVEZ; celebró contrato de compraventa verbal con el actor, sobre el inmueble antes referido, poniéndose este en posesión física, jurídica y material; 2.- De acuerdo con el Certificado de Inscripción, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepantla-Atizapán de Zaragoza, Estado de México hoy conocido como INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de ARNOLDO ALBERTO GAYTAN CHÁVEZ y aparece ubicado y con las medicas y colindancias descritos con anterioridad. Y se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número: 00202547: 3.- La fracción del terreno que se ha venido citando corresponde a 250.00 m2, 4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta el actor que la casa habitación descrita e identificada, la ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el 19 de julio del 2001, posesión que ha sido de forma CONTINUA, PACIFICA, DE BUENA FE, PÚBLICA E ININTERRUMPIDA, viviendo desde entonces en compañía de su familia; así como también ha sufragado las cargas económicas y demás que se han generado; por lo anterior se ha consumado la PRESCRIPCIÓN POSITIVA a favor y por ende HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD, solicitando se declare así judicialmente.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado ARNOLDO ALBERTO GAYTAN CHÁVEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día once de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

206-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: Jesús Linares Contreras.

Que en los autos del expediente número 652/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN JOSÉ FLORES CARRILLO E ISABEL SANTOYO LÓPEZ en contra de JESÚS LINARES CONTRERAS el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos Jesús Linares Contreras, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación suscinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Se me declare propietario, por USUCAPIÓN, del bien inmueble consistente LOTE NÚMERO 28, de la MANZANA "C", de la SUPER MANZANA ONCE, con una superficie aproximada de CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) METROS, DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS, y los siguientes linderos y medidas: AL NOROESTE: En siete (7) metros, con lote número veintinueve (29); AL SURESTE: En diez (10) metros, doce (12) centímetros, con Lázaro Cárdenas; AL NORESTE: En diecinueve (19) metros, noventa y cinco (95) centímetros, con lote veintisiete (27); AL SUROESTE: En veinte (20) metros, sesenta centímetros (60), con vereda once. Mismo bien inmueble que también se identifica como ubicado en la Calle LÁZARO CÁRDENAS SIN NÚMERO, LOTE 28, MANZANA "C", SUPER MANZANA 11, COLONIA IZCALLI CHAMAPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 208, COLONIA IZCALLI CHAMAPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53689, pero en todos los casos se trata del mismo bien inmueble. B) La inscripción de la SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte en este procedimiento, en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), sirviendo de título de propiedad a los suscritos Ciudadanos JUAN JOSÉ FLORES CARRILLO e ISABEL SANTOYO LÓPEZ. C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este procedimiento, hasta su total conclusión.

HECHOS: 1.- El día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), los suscritos Juan José Flores Carrillo e Isabel Santoyo López, en su carácter de compradores, adquirieron en propiedad y por compraventa, de Carlos Mejía López y Rodolfo González López, el bien inmueble consistente Lote número 28, de la manzana "c", de la super manzana once, con una superficie aproximada de ciento ochenta y siete (187) metros, dieciocho centímetros cuadrados, y los siguientes linderos y medidas: Al Noroeste: En siete (7) metros, con lote número veintinueve (29); Al Sureste: En diez (10) metros, doce (12) centímetros, con Lázaro Cárdenas; Al Noreste: En diecinueve (19) metros, noventa y cinco (95) centímetros, con lote veintisiete (27); Al Suroeste: En veinte (20) metros, sesenta centímetros (60), con vereda once. Mismo bien inmueble que también se identifica como ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas sin número, lote 28, manzana "c", super manzana 11, colonia Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México y Avenida Lázaro Cárdenas número 208, Colonia Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53689, pero se aclara que en todos los casos se trata del mismo bien inmueble; Lo que acreditan con el contrato de compraventa que en original y copia certificada y el recibo de pago del impuesto que en original, acompañan a este escrito. 2.- El precio total de la compraventa referida en el hecho 1 que antecede en este escrito, se pactó por la cantidad de $19'000,000.00 (diecinueve millones de pesos, 00/100 moneda nacional), mismos que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de $19,000.00 (diecinueve mil pesos, 00/100 moneda nacional), lo que acreditan con el contrato de compraventa que en original y copia certificada acompañan a este escrito. 3.- El día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), los actores, realizaron el primer pago parcial por la cantidad de $10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos, 00/100 moneda nacional), mismos que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de $10,500.00 (diez mil quinientos pesos, 00/100 moneda nacional), lo que acreditan con el documento base de acción original y copia certificada y con el recibo original que acompañan a este escrito. 4.- El día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), los actores, realizaron un pago parcial por la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 moneda nacional), misma que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de $500.00 (quinientos pesos, 00/100 moneda nacional), lo que acreditan con el recibo original que acompañan a este escrito. 5.- El día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa (1990), los suscritos, realizaron un pago parcial por la cantidad de $4'000,000.00 (cuatro millones de pesos, 00/100 moneda nacional), mismos que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos, 00/100 moneda nacional), lo que acreditan con el contrato de compraventa original y copia certificada y con el recibo original que acompañan a este escrito. Aclarando que por un error involuntario se le inscribió a ese recibo el año de mil novecientos ochenta y nueve (1989), pero el pago se realizó el día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa (1990), como se pactó en el CONTRATO DE COMPRAVENTA, lo que refieren para todos los efectos legales a que haya lugar. 6.- El día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos noventa (1990), los suscritos, realizamos un pago parcial por la cantidad de $3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos, 00/100 moneda nacional), misma que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de $3,500.00 (tres mil quinientos pesos, 00/100 moneda nacional), aclarando que Carlos Mejía López y Rodolfo González López, se abstuvieron de entregarnos el recibo más eficaz que en Derecho corresponde, pero dicho pago final se hizo en el bien inmueble objeto de la compraventa, lo que referimos para todo los efectos legales a que haya lugar. 7.- El día tres (3) de julio de mil novecientos noventa (1990), los suscritos, realizaron un pago final por la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 moneda nacional), misma que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de $500.00 (quinientos pesos, 00/100 moneda nacional), lo que acreditan con el recibo original que acompañan a este escrito, mismo que en éste acto y, por economía procesal, lo ratificamos y lo reproducimos en todas y cada una de sus partes, como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. 8.- En la cláusula marcada con el número 5 (cinco) del contrato de compraventa se pactó lo siguiente: "5.- *LOS VENDEDORES DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HACEN ENTREGA JURIDICA REAL Y MATERIAL A LOS VENDEDORES (sic) DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO... "* Aclarando que en esta cláusula se refiere a que los vendedores entregaron a los compradores la posesión jurídica, real y material del bien inmueble objeto de la compraventa, desde el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). 9.- El bien inmueble objeto de este procedimiento referido en el hecho 1 (uno) que antecede de este escrito, los suscritos Ciudadanos, lo poseen en concepto de propietarios como habitación, desde el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), en que los vendedores nos dieron la posesión real, física, material y formal del mismo, con motivo de la celebración del contrato de compraventa citado en el cuerpo de este escrito, lo que les consta a los Ciudadanos Gabriel Cortés González y Paula Santoyo López, quienes declararán en su momento procesal oportuno, y que refiero para todos los efectos legales a que haya lugar, así como a otras personas quienes me conocen. 10.- Desde el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos

ochenta y nueve (1989) y hasta la fecha, los suscritos Ciudadanos han venido poseyendo el bien inmueble objeto de este procedimiento, de manera pacífica, continua y pública, y en calidad de propietarios, como nuestra habitación, es decir, en ningún momento se nos ha perturbado de la posesión que hemos venido ejerciendo, lo que les consta a los Ciudadanos Gabriel Cortés González y Paula Santoyo López, quienes declararán en su momento procesal oportuno, y que refiero para todos los efectos legales a que haya lugar, así como a otras personas quienes me conocen. 11.- Los suscritos Ciudadanos desde el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y hasta la fecha, hemos venido ejecutando actos de dominio respecto del bien inmueble objeto de este procedimiento, consistentes en pagos de consumo de energía eléctrica, de agua y del impuesto predial, lo que acreditamos con los documentos que en original acompañamos a éste escrito. 12.- El bien inmueble referido en el cuerpo de este escrito, se encuentra inscrito en la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México del instituto de la función registral del Estado de México (ifrem), a nombre de Jesús Linares Contreras, bajo los siguientes datos registrales: partida: 1185, volumen: 264; libro: primero; sección: primera, de fecha: veinte (20) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), lo que acreditamos con el Certificado de Inscripción que en original acompañamos a este escrito. 13.- En consecuencia de todo lo referido en el cuerpo de este escrito, es que ha operado a nuestro favor la usucapión respecto del bien inmueble referido en cuerpo de este escrito, por lo que es procedente se nos declare como propietarios de éste bien inmueble y se inscriba la sentencia definitiva que se dicte en éste procedimiento, en la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México del instituto de la función registral del Estado de México (ifrem), en términos del Código Civil para el Estado de México en vigor, sirviendo de título de propiedad a los suscritos Ciudadanos Juan José Flores Carrillo e Isabel Santoyo López, ya que nos asiste el Derecho y la razón y, para todos los efectos legales a que haya lugar. PRUEBAS: 1.- Confesional. 2.- La Confesional. 3.- La Confesional. 4.- La Declaración de Parte. 5.- La Declaración de Parte. 6.- La Declaración de Parte. 7.- La Testimonial. 8.- La Documental Pública. 9.- La Documental Pública. 10.- La Documental Privada. 11.- La Instrumental de Actuaciones. 12.- La Presuncional en su doble aspecto, Legal y Humana.

Se expide para su publicación el trece de julio de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: En fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

207-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

En el expediente número 1486/2022, ADAN MARTÍNEZ OLIVARES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del predio denominado "SANTO ENTIERRO" ubicado en CALLE EJIDO NUMERO 4, COLONIA LOS REYES TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el SIETE (07) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que adquirió del C. TEODULO MARTINEZ RAMIREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.60 METROS COLINDA CON TEODULO MARTINEZ RAMIREZ, ACTUALMENTE BLANCA ESTELA MARTINEZ SANCHEZ;

AL SUR: 23.70 METROS COLINDA CON FAUSTINO ANGEL MARTINEZ SANCHEZ;

AL ORIENTE: 11.78 METROS COLINDA CON YOLANDA MARTINEZ OLIVARES ACTUALMENTE EPIFANIA BASTIDA MALDONADO;

AL PONIENTE: 11.75 METROS COLINDA CON CALLE DEL EJIDO.

Teniendo una superficie 283.75 METROS CUADRADOS.

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

671.- 10 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 934/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO CÓRDOVA GONZÁLEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Calle sin nombre, San

Jerónimo Barrio, sin número, Código Postal 50360, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 74.00 metros colinda con José Luis Martínez Alcántara; Al Sur: 73.00 metros colinda con José Alcántara González; Al Oriente: 45.00 metros colinda con Calle Privada y Al Poniente: 41.00 metros colinda con María Ivonne Esquivel Valencia; con una superficie aproximada de 3,158.00 m2 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

674.- 10 y 15 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 957/2021, ALEJANDRO y FREDI ambos de apellidos MARTÍNEZ TENORIO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado “CALVARIO” ubicado en el poblado de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 38,016.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 482.00 metros con Juan Galicia actualmente Fabián Rosales Galicia.

AL SUR: 482.00 metros con Vicente Santamaría actualmente Luis Santamaría Galicia.

AL ORIENTE: 80.00 metros con Estanislao Vargas actualmente Enrique Vargas Piedra.

AL PONIENTE: 80.00 metros con barranca.

SUPERFICIE TOTAL: 38,016.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los cuatro (04) días de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

678.- 10 y 15 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

JOSE LUIS CORTES MARTINEZ, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE “INFORMACIÓN DE DOMINIO” mismo que se radico bajo el número de expediente 1092/2022, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por JOSE LUIS CORTES MARTINEZ, respecto del predio denominado “ATLEIJU” que se ubicado en la Colonia de los Limones Sin Número en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie 1195.36 m2 (mil ciento noventa y cinco metros punto treinta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 24.10 metros Y COLINDA CON JOSÉ MUCIO (ACTUALMENTE CON PRUDENCIO VALENCIA LÓPEZ); AL SUR: 25.50.00 metros Y COLINDA CON JOSE MUCIO (ACTUALMENTE J. JESUS QUIROZ PEÑA); AL ORIENTE: 48.80 metros Y COLINDA CON PASO VECINAL; AL PONIENTE: 48.00 metros Y COLINDA CON DANY RESÉNDIZ CORTES.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. en D. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

679.- 10 y 15 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 308/2022.

ENRIQUE GARCIA ARANDA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado “TLALANCALI”, ubicado en calle Río Papalotla, Sin número, Barrio la Resurrección, Tezoyuca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 5.00 metros linda con el Río Papalote, (hoy calle Río Papalotla); AL NORTE: 14.00 metros linda con MA. ELENA LOPEZ ZEPEDA; AL SUR: 19.00 metros linda con DOMINGO RAMOS S.; AL ORIENTE: 25.00 metros linda con PALEMON JIMENEZ RAMOS; AL ORIENTE: 25.00 metros linda con MA. ELENA LOPEZ ZEPEDA; AL PONIENTE: 50.00 metros linda con ENCARNACION SOLORSANO AGUILAR. Con una superficie total aproximada de 600.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico que en fecha VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, la suscrita celebro contrato de compraventa con MAURA ANGELA RIVERA RAMOS, en la cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.

683.- 10 y 15 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 826/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; DELIA GRACIA ORTA SÁNCHEZ apoderado legal de JESÚS BERNAL ORTA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco, Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE 21.36 metros con calle de 3 metros de ancho, AL SUR 59.71 metros con Rosa Elvira Bernal Perdomo; AL ORIENTE en tres líneas la primera de 21.78, la segunda de 33.12 y la tercera de 18.08 metros colindando con Enrique Bernal Perdomo; AL PONIENTE 45.51 metros con Calle Arroyo del Muerto, con una superficie total de 1,617 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro días de agosto de la presente anualidad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la quince de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

685.- 10 y 15 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 493/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, (Información de Dominio), promovido por GABRIELA VILCHIS PICHARDO, respecto del inmueble ubicado en calle Concordia sin número San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 34.20 MTS. Colinda con RAMIRO GUZMAN ARCOS; SUR: 35.00 MTS. Colinda con calle CONCORDIA; ORIENTE: 85.00 MTS. Colinda con ERNESTO SANDOVAL JIMENEZ; PONIENTE: 84.00 MTS. Colinda con ANA BERTHA RAYO FLORES con una superficie de 2,923.00 metros cuadrados, se admitieron a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, hágase las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinarios. Metepec, México a cuatro de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. en. D. RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

691.- 10 y 15 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

CATARINO SAMUEL ISLAS ALVAREZ su propio derecho quien promueve en el expediente número 1538/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “TLACOMULCO”, ubicado en CALLE CHABACANO S/N, COLONIA SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, lo adquirió de JORGE MARTINEZ SANCHEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 Metros y colinda con CALLE AHORA CALLE CHABACANO; AL SUR: 19.00 Metros y colinda con NORMA ALBERTO ISLAS, AL ORIENTE: 30.00 Metros y colinda con LETICIA HERRERA Y 10.00 METROS LOURDES MARTINEZ SANCHEZ; AL PONIENTE: 40.00 Metros y colinda con CALLE; Con una superficie de total aproximada de 760 metros cuadrados (SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA JULIO ONCE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

692.- 10 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ DELGADILLO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 938/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE EL CALVARIO SEGUNDO, ACTUALMENTE SEGUNDA CERRADA, CINCO DE MAYO, NUMERO VEINTE, BARRIO DE SAN MARTIN CALVARIO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 999.19 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; En 32.10 metros, colinda con YOLANDA ROJAS OVIEDO; AL SUR: En 31.10 metros, colinda con LIBORIO JUAN RAMON PERALTA SANCHEZ; AL ORIENTE: En 32.00 metros, colinda con GABRIEL URBAN ROJAS Y ROSA PERALTA SANCHEZ; AL PONIENTE: En 16.25 metros y 15.00 metros, colinda con CALLE SEGUNDA CERRADA CINCO DE MAYO Y CON LIBORIO JUAN RAMON PERALTA SANCHEZ. 1.- Al señalar que en fecha 14 de julio de 2014, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa con la señora Eunice Sánchez Pastrana. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito. 4.- El terreno en comento cuenta con certificado de no inscripción, pago de impuestos, plano, constancia de no sujeción al régimen ejidal, constancia de alineamiento. 5.- Se ordene la publicación de edictos. 6.- El terreno en comento cuenta colindantes mencionados en el escrito. 7.- Citación al ministerio público. 8.- Se ordene la inscripción a favor de la promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha once de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

694.- 10 y 15 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 567/2022, AURORA MIRALRIO REBOLLAR, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en camino Acatitlán, San Mateo Acatitlán, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene

las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 56.06 metros y colinda con María Guadalupe Rebollar González y Nazario Garduño Estrada; AL NORESTE: 20.92 metros sin embargo es una calle privada para dar acceso a los lotes que fueron vendidos, terreno que fue donado por el señor Alfonso Santana Batista; AL SUROESTE: 17.21 metros colinda con Dolores Cortez, actualmente María Dolores Talavera Sánchez; AL NOROESTE: 56.58 metros, siendo el acceso privado este fue donado por la señora María del Carmen Santana Castillo al señor Miguel Hernández Castillo para darle acceso a su terreno, con una superficie total aproximada de 1073.25 metros cuadrados, terreno que fu adquirido el día quince de marzo de dos mil catorce, mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor GILBERTO SANTANA REBOLLAR, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

695.- 10 y 15 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 426/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: que ha poseído el inmueble ubicado en CAMINO A LERMA y/o CAMINO VIEJO A LERMA y/o CAMINO ANTIGUO A LERMA SIN NÚMERO EXTERIOR, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos líneas, una de 27.75 metros, y otra de 2.94 metros con camino a Lerma o camino antiguo a Lerma; AL SUR: 26.30 metros con SILVIA LETICIA BETANCUR OSEGUERA; AL ORIENTE: 29.77 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 16.85 metros con GUADALUPE BENAVIDES MARTINEZ; con una superficie aproximada de: 654.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día ocho del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cinco de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

696.- 10 y 15 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EL C. JOSE MAURICIO AROCHI NUÑEZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 453/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CIRCUITO LA LAGUNA SIN NÚMERO, COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.60 VEINTE METROS SESENTA CENTÍMETROS CON TERRENO BALDÍO ACTUALMENTE CON EL SUSCRITO JOSE MAURICIO AROCHI NUÑEZ. AL SUR: 30.30 TREINTA METROS CON TREINTA CENTÍMETROS, COLINDA CON CALLE CERRADA DE RUBÍ. AL ORIENTE: 9.95 NUEVE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, COLINDA CON TERRENO BALDÍO ACTUALMENTE JOSE MAURICIO AROCHI NUÑEZ, AL PONIENTE: 14.50 CATORCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON CALLE DIAMANTE SAUCES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 262 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndosele saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

700.- 10 y 15 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 2201/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO IBAÑEZ NAJERA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que RICARDO IBAÑEZ NAJERA, promueve el presente procedimiento respecto del terreno ubicado en Calle Cerrada de Chapultepec lote número 15, del Pueblo de San Sebastián Chimalpa, Municipio de La Paz, Estado de México; basándose en las siguientes consideraciones: "…HECHOS: I. En fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta, el suscrito RICARDO IBAÑEZ NAJERA, adquirí por contrato de donación que celebré con la señora JULIANA GUADALUPE NAJERA PAEZ, el terreno ubicado en calle cerrada de Chapultepec lote 15, del Pueblo de San Sebastián Chimalpa, Municipio de La Paz, Estado de México, y desde esa fecha me fue entregado por la donante la posesión material y jurídica del terreno de referencia, el cual tiene las siguientes medidas, superficie y colindancias: AL NORTE: 25.10 metros con MIGUEL CORTES; AL SUR: 20.98 metros con ANTONIO IBÑALEZ NAJERA; AL ORIENTE: 12.00 metros con RAMÓN GUZMAN SANTAMARÍA; y AL PONIENTE: 2.29 y 10.70 metros con cerrada Chapultepec; con una superficie aproximada de 267.00 metros. 2.- El terreno de referencia no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad… 3.- Dicho terreno se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de La Paz, Estado de México, a nombre del suscrito y al corriente en le pago de impuesto predial… 4.- De la misma manera se adjunta al presente escrito de plano descriptivo y de localización del inmueble, materia de esta información. 5.- De la misma manera, se anexa certificación que me fue expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal, de la cual se hace constar que el predio objeto de este procedimiento, no forma parte de los bienes ejidales, ni comunales de dicha población. 6.- El inmueble descrito en el hecho uno, lo he venido poseyendo desde la fecha en que lo adquirí de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario…"

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de Agosto de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

51-B1.-10 y 15 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ALMA ROSA MARTÍNEZ MÁRQUEZ, bajo el expediente número 9842/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 4.80 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SURESTE: 4.80 METROS CON MARGARITA ÁNGELES PARRA; AL NORESTE: 4.77 METROS CON MARGARITA ÁNGELES PARRA; AL SUROESTE: 4.77 METROS CON ROSA MARÍA BARRERA PÉREZ; con una superficie de 22.89 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

240-A1.- 10 y 15 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

GERMAN MARTÍNEZ PELÁEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 873/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado en "CHILELECO", UBICADO EN CALLE DOLORES SIN NÚMERO, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, ATENCO,

ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 41.50 METROS Y COLINDA CON MARIO ROJAS BENITEZ, AL SUR: 25.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER CRUCES ROBLES, AL ORIENTE: 42.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EJIDOS DE SAN CRISTOBAL, AL PONIENTE: 42.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DOLORES, con una superficie aproximada de 1,368.21 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOS, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con HUGO PELÁEZ GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES PELÁEZ GARCÍA, MARÍA BEATRIZ ROSALINA PELÁEZ GARCÍA, MARÍA CELIA IRMA PELÁEZ GARÍA, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

241-A1.- 10 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ARMANDO JIMÉNEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 672/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado “SAN LUIS”, ubicado en cerrada de Chapultepec, sin número, Colonia Coyotepec, San Bartolomé Actopan, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinte de mayo del año dos mil tres, lo adquirió de VERONICA JIMÉNEZ GARCÍA, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 37.30 metros, colinda con VICTOR CASIANO Y EUFROCINA GÓMEZ Actualmente con MARGARITA BAUTISTA BAÑOS.

AL SUR EN DOS LADOS:

La primera con 10.00 metros, colinda con JULIAN JIMÉNEZ GARCÍA, actualmente con JOSÉ LUIS CASIANO JIMÉNEZ.

La segunda con 23.40 metros, colinda con JULIAN JIMÉNEZ GARCÍA, actualmente con JOSÉ LUIS CASIANO JIMÉNEZ.

AL ORIENTE EN DOS LADOS:

La primera con 21.75 metros, colinda con JOAQUIN GARCÍA, actualmente con JAVIER GARCÍA GUERRA.

La segunda con 1.50 metros, colinda con JULIAN JIMÉNEZ GARCÍA, actualmente con JOSÉ LUIS CASIANO JIMÉNEZ.

AL PONIENTE con 23.70 metros, colinda con CERRADA CHAPULTEPEC.

Con una superficie de 842.43 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

242-A1.- 10 y 15 agosto.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO: 202/2004 PROMOVIDO POR LÓPEZ NAVARRETE JOSÉ ENRIQUE EN CONTRA DE LUIS PASOS PÁRAMO Y CONCEPCIÓN VÁZQUEZ BERNAL. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.----------

Agréguese a su tomo IV del expediente 202/2004 procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NÚMERO DOS DEL EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SETENTA Y OCHO ENTRADA "A" DE LA CALLE VALLE DE MAKENZEI DEL CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN, ubicado en el MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. Procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante edictos que se PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO en los de LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y para que tenga verificativo la Audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas del día seis de septiembre de dos mil veintidós, teniendo como monto del precio del inmueble a subastar, el contenido del avalúo que obra en autos ofertado por el perito en rebeldía de la parte demandada que es el de OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en los tableros de la tesorería u oficina recaudadora de ese Municipio, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre; si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas, deberán publicarse dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Se otorga plenitud de Jurisdicción al juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado y que se devuelva directamente al exhortante una vez cumplimentado, salvo que se designase a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se le entregará a éste, quién bajo su responsabilidad lo devolverá al exhortante dentro del término de tres días contados a partir de su recepción. Expídanse los edictos correspondientes. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTUA Y DA FÉ. ----------

LA C. SECRETARIA CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

762.- 15 y 25 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaría: "A".

Expediente No.: 171/2021.

NOTIFICACIÓN A:

ELIZABETH TREJO RUIZ.

En los autos del expediente 171/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de ELIZABETH TREJO RUIZ; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en lo conducente se transcriben: ----------

"Ciudad de México, a dieciséis de marzo del año dos mil veintidós. ---------- -

Agréguese a los autos del expediente número 171/2021,..(..).. el edicto ordenado en autos deberá elaborarse como lo establece el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles..(..). NOTIFÍQUESE...(..)."----------

"Ciudad de México, a tres de marzo del año dos mil veintidós.---------- -

Agréguese a su expediente 171/2021..(..).. y atenta a las constancias de autos de las que se desprende que no fue posible localizar domicilio cierto de la parte demandada ELIZABETH TREJO RUIZ, en tal virtud con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a la demandada ELIZABETH TREJO RUIZ, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicha demandada que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles. ..(…)..- NOTIFÍQUESE..(..)..".----------

"Ciudad de México a doce de noviembre de dos mil veintiuno.---------- -

Agréguese a los autos del expediente número 171/2021,..(..).. se le tiene exhibiendo copia certificada del instrumento notarial 129,253 y con el que se tiene por acreditado el cambio de denominación de la actora de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO;..(..).. para quedar como BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.- NOTIFÍQUESE.-..(..).." ---------- -

"Ciudad de México, trece de abril dos mil veintiuno.----------

Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 171/21: Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER..(..).; demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: ELIZABETH TREJO RUIZ la cantidad de: 65,585.66 UDIS (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en moneda nacional al momento de su pago; por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda,..(..)... NOTIFÍQUESE..(..)".----------

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

"PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO."

763.- 15, 18 y 23 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de J. GUADALUPE PANIAGUA LUNA y JUANA ALVARADO SANCHEZ, expediente 1424/2019. En la Ciudad de México, siendo las TRECE HORAS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, día y hora señalada para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio. LA C. JUEZ ACUERDA: Téngase por hechas las manifestaciones de la compareciente, y como lo solicita, en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LA CASA 14-A, DE LA CALLE MUSEO SIN NÚMERO, LOTE 5, MANZANA 1, DEL RÉGIMEN EN CONDOMINIO DENOMINADO "EL TRÉBOL III", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "EL TREBOL", MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $590,400.00 M.N. (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto proporcionado por la perito designada por la parte actora, Arquitecta MONICA DEL CARMEN GARCÍA CORDOVA, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, en términos del artículo antes citado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las TRECE HORAS DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, día y hora que se señala, dada la carga de las labores de este Juzgado y por así permitirlo la agenda que se lleva para la celebración de las mismas, en la cual deberán observarse las medidas y lineamientos sanitarios: la cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN"; debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación, deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los edictos correspondientes en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiéndose publicar los mismos por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha señalada para la celebración de la presente audiencia, cuando menos cinco días hábiles, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del citado ordenamiento legal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE JUNIO DEL 2022.- LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR.- SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA OCASIÓN.

764.- 15 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MIRELES RODRIGUEZ MARÍA DE LOURDES expediente número 636/2017, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "F", IDENTIFICADA COMO LOTE DE TERRENO, NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA OCHO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE, DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA COURCHEVEL, DEL CONDOMINIO URBANO DENOMINADO URBI QUINTA MONTE CARLO, UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de $848,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda, siendo postura legal el valor antes mencionado, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

765.- 15 agosto.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CKD ACTIVOS 7 SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NAVARRO ALBA GERMAN, número de expediente 104/2012, el C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, ha dictado un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dicen:

AUTOS.-

"…con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal invocado, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la diligencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA "B" DE LA CALLE PRIVADA DEL ENCINO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTISÉIS, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "LOS CEDROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de éste Juzgado, y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para el remate la cantidad $ 730,000.00 (SETENCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avaluó más alto rendido por el perito valuador designado por el representado del promovente, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Toda vez que el bien de referencia se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Lerma, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a la convocatoria antes señalada, en la inteligencia de que la publicación de los edictos que se le pide, deberán ser en los tableros de avisos del juzgado, en los que correspondan a la oficina recaudadora de rentas o hacendaría de esa entidad, y en los diversos medios de costumbre que así procedan conforme a su legislación procesal local para el caso de remates.- Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales..."

CIUDAD DE MEXICO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, IGUAL PLAZO EN EL TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".

766.- 15 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Se emplaza a: HERMELINDA RODRIGUEZ.

En el expediente 226/2022 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por HORACIO SERGIO GARCÍA OROPEZA, en contra de HERMELINDA RODRÍGUEZ Y MARÍA TERESA OROPEZA GÓNALEZ; en auto de seis de julio de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1. En fecha día DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 1987, (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE), adquirí de la C. MARIA TERESA OROPEZA GONZALEZ el inmueble ubicado EN CALLE 23 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 401, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 50120 MUNICPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias han quedado señaladas: Como se acredita con el CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN, que como anexo uno se agrega a la presente demanda, para acreditar lo manifestado. 2.- La donadora C. MARIA TERESA OROPEZA GONZALEZ, me manifiesta en forma verbal que dicho inmueble le perteneció a la C. HERMELINDA RODRIGUEZ, de quien adquirió dicho inmueble, quien es la titular registral, transfiriéndome la posesión con las irregularidades que hasta hoy presenta dicho inmueble. Actualmente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México bajo el asiento registral de la Sección Primera Libro Primero, Volumen 70, Foja 50, Partida 16831, a favor de la C. HERMELINDA RODRIGUEZ; tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción Folio Electrónico número 00264621, expedido por el Registrador del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a usted que desde el día diez (10) de Agosto de mil Novecientos Ochenta y Siete (1987), es decir desde hace 37 años me encuentro en posesión material y jurídica del inmueble, materia de este Juicio, el cual se encuentra ubicado en CALLE 23 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 401, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 50120, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; dicha posesión ha sido en forma pública, pacifica, continua, ininterrumpida, de buena fe y con el carácter de propietario; toda vez que el inmueble materia de este Juicio lo adquirí mediante CONTRATO DE DONACIÓN, que me fue realizada por la señora MARIA TERESA OROPEZA GONZALEZ, testigos de ello son MARIA ARCELI AGUILAR GARCIA Y AUSTREBERTO GONZALEZ CARBAJAL. 4.- Como ya ha quedado de manifiesto, desde la fecha en que tome posesión del inmueble antes descrito, me encuentro en posesión material y jurídica del mismo de forma pública, continua, pacifica, ininterrumpida, de buena fe, y a título de dueño, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio en concepto de propietario y el mismo me sirve de morada. Como dueño del inmueble en comento, teniendo más de 37 años, TREINTA SIETE años manteniendo la posesión del inmueble. Este hecho les consta a los C.C. JUAN GRANADOS GUTIERREZ, MARÍA ARACELI AGUILAR GARCÍA, Y AUSTREBERTO GONZALEZ CARBAJAL, Personas que en su momento procesal oportuna se presentaran ante este H. Juzgado a rendir su atestado y real testimonio. 5.- De igual forma exhibo la CONSTANCIA DOMICILIARIA de fecha Dieciocho de Octubre del 2021, expedida por la Delegación Morelos, Toluca, Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a Hermelinda Rodríguez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

767.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

NOTIFIQUESE.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS por este medio y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), que en este H. Juzgado se tramita el expediente número JOF 585/2021 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (PÈRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por el señor FERNANDO SAIR PINEDA LUNA, en contra de la señora IRENE ORTIZ LÒPEZ, en el que FERNANDO SAIR PINEDA LUNA reclama la perdida de patria potestad de la señora IRENE ORTIZ LÒPEZ así como la guarda y custodia definitiva de su menor hija YAMILE FERNANDA PINEDA ORTIZ, aduciendo como hechos que la menor cuenta con la edad de diez años tres meses, que en fecha de cuatro de julio del año dos mil diecisiete por medio del CONVENIO homologado a sentencia definitiva se pacto que la guarda y custodia de la menor quedara a cargo de la demandada IRENE ORTIZ LÒPEZ, el régimen de convivencias lo llevaría a cabo el actor así se convino dentro del expediente ante el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, con número 555/2017, desde el ocho de junio de dos mil diecinueve la demandada le impide ver a la menor.

Ordenando emplazar a la señora Irene Ortiz López, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber que se deberá presentar dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que terminado pasado el termino antes referido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que queda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

En cumplimiento al auto de UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a (28) veintiocho de abril del año (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

768.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 517/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROMANA BERTHA GARDUÑO ORDOÑEZ ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL VERÓNICA VILLAFRANCO GARDUÑO, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha uno (01) de agosto de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CASA HABITACIÓN UBICADA EN HIDALGO NUMERO DOS EN SAN LORENZO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, anteriormente con las siguientes medidas y colindancias: **1. AL NORTE**: 49.43 metros, con Melchor Degollado; **2. AL SUR**: 37.97 metros, con Joaquina y Agustín Garduño; **3. AL ORIENTE** 19.65 metros, con Félix Ahumada y 3.60 metros, con Melchor Degollado; **4.- AL PONIENTE** 25.65, metros, con Calle Hidalgo, con una superficie de 964.00 metros cuadrados y con una superficie construida de 310.87 metros cuadrados, actualmente con las siguientes medidas y colindancias **1.- AL NORTE**: en tres líneas la primera de 25.19 metros, la segunda de 11.02 Metros, con Guadarrama Degollado Ma. Teresa Angelina y la tercera de 12.88 Metros, con Degollado Guadarrama Efraín; **AL SUR**: En cuatro Líneas, la primera de 7.52 Metros, la segunda de 18.83 Metros, la tercera de 8.21 Metros y la cuarta de 3.25 Metros, con Garduño Chávez Aureliano hoy Lidia Díaz López; **AL ORIENTE**: En dos líneas de 3.60 Metros, con Degollado Guadarrama Efraín y 19.57 Metros, con Garduño Ordoñez Elvia Graciela; **AL PONIENTE**: 25.23 metros, con Calle Miguel Hidalgo y Costilla, con una superficie de 960.42 metros cuadrados y con una superficie construida de 310.87 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cinco del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cinco de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

770.- 15 y 18 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 93/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SERGIO YAÑEZ GOMEZ, en contra de URBANISMO FRACCIONAMIENTO S.A. Y SUCESIÓN A BIENES DE DAVID YÁÑEZ TAMAYO, se dictó auto de fecha trece (13) de Enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintisiete (27) de Junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en el LOTE 12, MANZANA 2, COLONIA NUEVO LAREDO, EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS LINDANDO CON LOTE 13, AL ORIENTE 8.00 METROS LINDANDO CON LOTE 39, AL SUR 20.00 METROS LINDANDO CON LOTE 11, AL PONIENTE 8.00 METROS LINDANDO CON CALLE 5 NORTE. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que bajo la PARTIDA 245 DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 1962, CON FOLIO REAL ELECTRONICO: 00374243, EL CUAL APARECE A NOMBRE DE URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., C).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el cinco de febrero de dos mil uno, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en el LOTE 12, MANZANA 2, COLONIA NUEVO LAREDO, EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS LINDANDO CON LOTE 13, AL ORIENTE 8.00 METROS LINDANDO CON LOTE 39, AL SUR 20.00 METROS LINDANDO CON LOTE 11, AL PONIENTE 8.00 METROS LINDANDO CON CALLE 5 NORTE. Desde el cinco de febrero de dos mil uno, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a CLAUDIA MAGADALENA ORTEGA SILVA Y MARÍA DE LOURDES ORTEGA SILVA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, URBANISMO FRACCIONAMIENTO S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

772.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 824/2022, PATRICIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo sin número, en San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18.30 (dieciocho metros con treinta centímetros), con propiedad de la empresa Nutrimentos Vegetales, S.A. de C.V. Al Sur: 18.30 (dieciocho metros con treinta centímetros), con propiedad de Francisco González Villa. Al Oriente: 16.65 (dieciséis metros con sesenta y cinco centímetros), con propiedad de Francisco Javier Salazar González. Al Poniente: 10.20 (diez metros con veinte centímetros) con Avenida Miguel Hidalgo. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 241.14 doscientos cuarenta y un punto catorce metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de cuatro de agosto de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley.- Lerma de Villada, Estado de México, a nueve de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, cuatro de agosto dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

773.- 15 y 18 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1036/2022 MAURICIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado “ATLAHUIXCO” mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle Córdoba, Sin Número, Barrio San Francisco Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 1,186.10 m2 (MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CON DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS), con la siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 21.80 Metros y colinda con Calle Córdoba; al Sureste: En 57.95 metros y colinda con Pedro Bautista Galicia e Inocencia Hernández Galicia (actualmente con Marcos Bautista Hernández, solo en lo que se refiere a Inocencia Hernández Galicia); al Noroeste 1: 25.70 Metros y colinda con Prolongación Zaragoza; al Noroeste 2: 09.80 Metros y colinda con Prolongación Zaragoza; al Suroeste 1: 12.90 Metros y colinda con Prolongación Zaragoza; al Suroeste 2: 20.70 Metros y colinda con Prolongación Zaragoza.

Ya que derivado del contrato de compra venta de fecha treinta (30) de abril de dos mil dieciséis (2016), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. Enriqueta Bautista Páez.- Rúbrica.

776.- 15 y 18 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1129/2022, CARMEN MARGARITA ESPINOZA GALVAN y/o CARMEN MARGARITA ESPINOSA GALVÁN promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado “ZONPAHUACAN”, ubicado en

Calle Cruz Verde (actualmente número 89) Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 303.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 metros y colinda con Calle Cruz Verde; AL SUR: en 9.00 metros y colinda con Gerardo Alfredo Espinosa Galván; AL ORIENTE: en 33.75 metros y colinda con Norma Espinoza Galván; AL PONIENTE: 33.75 metros y colinda con Ma. Elena Fabiola Espinosa Galván.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los once (11) días de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (5) de julio del año dos mil veintidós (2022).

777.- 15 y 18 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 901/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MOISES HIRAM OLGUIN NAVA, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN XHIXHATA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 11.91 metros y colinda con LAMBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, Al Sur: en tres líneas de 6.70, 5.00 metros y colinda con RESTRICCION DE AEA FEDERAL CONAGUA Y 4.61 metros y colinda con PROLONGACION AV. LAZARO CARDENSAS NTE.; Al Oriente: en cuatro de líneas fr 9.15 metros, 9.15 metros, 9.15 metros y 4.76 metros y colinda con LAMBERTO MARTINEZ HERNANDEZ y Al Poniente: 31.77 metros y colinda con LAMBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, con una superficie de 378.91 metros cuadrados (trescientos setenta y ocho metros con noventa y un centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

778.- 15 y 18 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

ANGELINA PÉREZ VÉLEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 891/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio sin denominación, UBICADO EN CALLE CINCO DE FEBRERO NUMERO DIECINUEVE (19), BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 36.00 METROS Y LINDA CON CALLE ALLENDE, AL SUR: 36.00 METROS Y LINDA CON CRECENCIO DELGADO GARCIA, AL ORIENTE: 14.30 METROS Y LINDA CON CALLE CINCO DE FEBRERO, AL PONIENTE: 14.45 METROS Y LINDA CON CEFERINO RUIZ VENADO, con una superficie aproximada de 521.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ELOY RUIZ ESCOBAR, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

779.- 15 y 18 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 753/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA ISABEL BAUTISTA ESCOBAR, respecto del inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo, sin número, barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de Mayo, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 33.00 metros y colinda con Francisco Javier Esteban Becerril Nava, al Sur: 33.00 metros y colinda con la Servidumbre de paso de 3.00 metros de ancho, al Oriente: 7.00 metros y colinda con calle Cinco de Mayo, Al Poniente: 7.00 metros y colinda con Erika Griselda Sánchez Rico. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 231.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Fecha en que se ordena su publicación, catorce de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

786.- 15 y 18 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 498/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANGELICA VILLA BERUMEN, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 00 METROS CON ANGELICA VILLA BERUMEN; AL SUR: 10.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; ORIENTE: 6.00 METROS CON FELIX MEJÍA ESQUIVEL; AL PONIENTE: 6.00 METROS CON FELIX MEJÍA ESQUIVEL; con una superficie total de 60 M2 (SESENTA METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día ocho (8) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

787.- 15 y 18 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1292/2022, ANA KAREN RODRÍGUEZ CALIXTO, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Mateo Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 41.60 metros, colinda con Carmen Isabel Sánchez Hernández, Sur: En dos líneas; la primera de 28.70 metros, colinda con Paula Rodríguez Sánchez; la segunda de 11.20 metros con Paula Rodríguez Sánchez; Oriente: En dos líneas; la primera de 21.00 metros y colinda con Paula Rodríguez Sánchez; la segunda de 3.50 metros, colinda con María Eugenia Rodríguez Sánchez, Poniente: 24.50 metros, colinda con Gerardo Sánchez Aranda. Con una superficie de 1,275.00 m2 (Mil Doscientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados).

El Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; uno (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

788.- 15 y 18 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 573/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por PERSONA MORAL "GRUAS HNAS. MIRANDA" REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO JOSÉ JUAN MIRANDA VÁZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE PLAN DE LABORES SIN NÚMERO, PARAJE CONOCIDO COMO LOS LLORONES, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 5,670.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 49.50 METROS CON CALLE PLAN DE LABORES; AL SUR 47.10 METROS CON BRIANDA MARTÍN GUERRERO QUINTANA; AL ORIENTE 120.50 METROS CON EVERARDO MARTÍNEZ SARONÉ; y AL PONIENTE 111.80 METROS CON GRÚAS HNAS. MIRANDA S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

789.- 15 y 18 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós dictado en el expediente 888/2021 que se tramita en este Juzgado, relativo al CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por CRISTINA PÉRREZ SÁNCHEZ, en contra de ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA, cuyas PRESTACIONES se hacen consistir en: A) Se declare mediante resolución judicial a favor de CRISTINA PÉRREZ SÁNCHEZ la patria potestad del menor de identidad resguardada con iniciales F.P.P. B) La pérdida de la patria potestad de ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA, respecto del menor. C) El aseguramiento de dicha Pensión alimenticia. HECHOS se hacen consistir en: I) En fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete CRISTINA PÉRREZ SÁNCHEZ, presento una demanda a la cual llegaron a convenio con ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA. II) En fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete CRISTINA PÉRREZ SÁNCHEZ y ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA se divorciaron. III) La señora CRISTINA PÉRREZ SÁNCHEZ manifiesta que en reiteradas ocasiones ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA ha acudido al domicilio de la misma queriéndose llevar a la fuerza al menor. IV) Manifiesta la señora CRISTINA PÉRREZ SÁNCHEZ que el señor ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA tomaba medicamentos. V) El día veintinueve de abril del dos mil veinte ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA, solicito permiso para llevarse al menor a dar una vuelta en su motoneta y para que se quedara a dormir con él, sin que CRISTINA PÉRREZ SÁNCHEZ se opusiera, después el señor y el menor tuvieron un accidente, y el menor resulto con heridas graves, asimismo, se inicio una carpeta de investigación por el delito de lesiones en contra de ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA.

El cual se registró bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y desde luego ORALIDAD; en consecuencia con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados mediante, mediante edictos se ordena emplazar al señor ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA; con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DÍAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los quince días del mes julio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

790.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 996/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por MARTIN REYES SANTILLAN, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA CORREGIDORA, NÚMERO 23, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 23.75 metros, colinda con TANIA TONANTZIN PÉREZ URBAN; AL PRIMER SUR: 3.75 metros, colinda con AVENIDA CORREGIDORA; AL SEGUNDO SUR: 14.55 metros, colinda con ROBERTO OCAMPO SALGADO; AL TERCER SUR 4.70 metros, colinda con LIZETH REYES SANTILLAN; AL PRIMER ORIENTE: 20.10 metros, colinda con LIZETH REYES SANTILLAN; AL SEGUNDO ORIENTE 12.60 metros, colinda con ANTONIO REYES ORTIZ; AL PONIENTE: 32.10 metros, colinda con CELERINO REYES ZAMORA. Con una superficie de 375.06 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, publíquese su solicitud mediante por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa. Se expiden a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EJECUTOR EN FUNCIONES SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

280-A1.- 15 y 18 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 545/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, promovido por la LAUREANO RAMIREZ MARIN por su propio derecho, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha uno de julio de dos mil veintidós, se ordeno la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

Relación sucinta de la demanda; HECHOS: 1.- Con fecha 16 de Mayo del año 1998, adquirí y poseo desde entonces el predio ubicado en CALLE ATENAS, NÚMERO DOS, MANZANA DOS, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN MATEO NOPALA (EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA), EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO (TAMBIEN CONOCIDO CATASTRALMENTE E IDENTIFICADO COMO CALLE ATENAS, NÚMERO EXTERIOR DOS, COLONIA SAN MATEO NOPALA ZONA NORTE (AMPLIACIÓN SAN MATEO NOPALA ZONA NORTE), MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO); en virtud de haber celebrado contrato de compra-venta con el señor JESUS PANIAGUA VALDÉS en su calidad de "VENDEDOR" y el suscrito como "COMPRADOR". Dicho predio tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total aproximada, AL NORTE.- 20.00 mts. colindando con lote número uno, AL SUR.- 20.00 mts. colindando con lote número tres, AL ORIENTE. 8.00 mts. colindando con la Calle Atenas, AL PONIENTE.- 8.00 mts. colindando con el lote número cinco, SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TERRENO: 160.00 metros cuadrados, se adjunta el original del contrato de compra-venta mencionado con antelación. 2.- Desde la fecha del contrato de referencia en el hecho que antecede, el suscrito he poseído el predio descrito con antelación, ejerciendo actos de dominio, sirviendo el mismo de casa-habitación del suscrito, del cual he venido detentando la posesión desde hace aproximadamente veinticuatro años y mi posesión ha sido desde entonces en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueño; en consecuencia, lo he poseído con los atributos necesarios para purgar vicios de los actos de los cuales adquirí dicho predio. 3.- A efecto de acreditar que el presente procedimiento es el idóneo, acompaño certificado de NO inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, se acredita que dicho predio NO se encuentra registrado y/o inscrito ante dicha Dependencia Registral Pública.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos: uno (1) de julio del dos mil veintidós (2022).- Expedido por LICENCIADO JORGE ARMANDO SACHEZ DIAZ, Secretario de Acuerdos, el diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

281-A1.- 15 y 18 agosto.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 779/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por RAUL DIAZ SANCHEZ en el que por auto de fecha veintisiete 27 de junio del año dos mil veintidós 2022, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley respecto los siguientes hechos:

En fecha 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2003 (dos mil tres), adquirí mediante contrato privado de compraventa de mi señor padre ALFONSO DIAZ CABRERA, el inmueble DENOMINADO MILPA VIEJA, LOTE NUMERO S/N, DE LA MANZANA SIN NUMERO, DE LA COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO con superficie de 4,288.00 (cuatro mil doscientos ochenta y ocho) metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: 75 METROS AL NORTE COLINDA CON UN CALLEJÓN, 60 METROS AL SUR COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL, 40 METROS AL ORIENTE, COLINDA CON UN CALLEJON, 88 METROS AL PONIENTE COLINDA CON JOSÉ LUIS. Inmueble también identificado catastralmente como TERRENO UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO S/N, COLONIA LA AURORA, DENOMINADO MILPA VIEJA, EN EL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EL INTERESADO SOLICITA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL):

A) La declaración a su favor de la posesión y propiedad del inmueble ubicado en DENOMINADO MILPA VIEJA, LOTE NUMERO S/N, DE LA MANZANA SIN NUMERO, DE LA COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 27 de junio del año 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

282-A1.- 15 y 18 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ROBERTO MILTON FREY ARANZA, bajo el expediente número 898/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJON DEL MUERTO, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNCIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con MARIA DE LA LUZ DESALES PIMENTEL; AL SUR: en 20.00 metros con NICOLASA DESALES PIMENTEL; AL ORIENTE: en 10.00 metros con NICOLASA DESALES PIMENTEL; AL PONIENTE: en 10.00 metros con CALLEJON DEL MUERTO; con una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE CLEMENTE OSCAR GONZALEZ JUAREZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

283-A1.- 15 y 18 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA BERLER, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace saber que RICARDO ANTONIO QUIROA SÁNCHEZ, promueve en la vía Ordinaria Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 92/2021, en contra de INMOBILIARIA BERLER, SOCIEDAD ANÓNIMA, a quien reclama las siguientes **Prestaciones: a).-** La declaración judicial de otorgamiento y firma de la escritura definitiva que contenga la formalización del Contrato de Preliminar de Compraventa de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta (1970), por parte de INMOBILIARIA BERLER, S.A. por conducto de su representante legal o de quien cuente con facultades suficientes para la formalización ante Notario del contrato mencionado, y que en su momento celebro INMOBILIARIA BERLER, S.A., en su carácter de promitente vendedor y por otra, el señor GUSTAVO MENCHACA PADILLA en su carácter de promitente comprador respecto de la Casa Tipo E-7 ubicada en la Calle de Antenas Lote 41 de la Manzana VI, Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente identificada con el número 83 de la Calle de Antenas, con una superficie de 140.00 m^2 (Ciento Cuarenta Metros Cuadrados) con las medidas, linderos y colindancias que se detallan en los hechos, en favor de mi poderdante el señor JOSÉ ARNULFO VILLAR YEPEZ en su carácter de Cesionario y titular de los Derechos de dicho Contrato; **b).** Los gastos y costas que el presente juicio origine. Prestaciones que se basan en

los siguientes **HECHOS: 1.** El veintiocho de junio de mil novecientos setenta, INMOBILIARIA BERLER, S.A., en su calidad de vendedora, celebró con GUSTAVO MENCHACA PADILLA, contrato preliminar de compraventa respecto de la Casa Tipo E-7 ubicada en Calle de Antenas Lote 41 de la Manzana VI, Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente identificada con el número 83 de la Calle Antenas, con una superficie de 140.00 m^2 (ciento cuarenta metros cuadrados) con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 40, AL SUR en 20.00 metros con lotes 42 y 43 y fracción lote 44, AL ORIENTE en 7.00 metros con Calle Antenas y AL PONIENTE en 7.00 metros con lote 47. **2.** El precio de la compraventa de mérito fue por $153,100.00 (ciento cincuenta y tres mil cien pesos 00/100 M.N), de los cuales el comprador cubrió la cantidad de $23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N) por concepto de enganche, y el saldo restante en 180 mensualidades igual y sucesivas de $1,659.18 (mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N), que incluyen el abono a cuenta de capital e intereses al 13% anual computables semestralmente, tal y como quedo establecido en la cláusula segunda del contrato base de la acción. **3.** Es el caso que el diez (10) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), mi poderdante JOSÉ ARNULFO VILLAR YEPEZ celebró en su carácter de Cesionario con GUSTAVO MENCHACA PADILLA como cedente, contrato de cesión de derechos, respecto del contrato preliminar de compraventa del veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta (1970) con consentimiento de la hoy demandada INMOBILIARIA BERLER, S.A. **4.** En la cláusula primera del contrato de cesión de derechos, se estableció que el cedente GUSTAVO MENCHACA PADILLA, cedió a favor de mi poderdante JOSÉ ARNULFO VILLAR YEPEZ los derechos derivados del contrato preliminar de compraventa citado en el hecho 1, no obstante de que en la cláusula segunda del citado documento, las partes pactaron que el precio de la cesión fue por $140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales recibió el cedente en ese acto a su entera satisfacción. **5.** En la cláusula tercera del contrato de cesión de derechos mi poderdante JOSÉ ARNULFO VILLAR YEPEZ aceptó la cesión y adquirió todos los derechos y asumió todas las obligaciones de que era sujeto el cedente, con motivo del contrato preliminar de compraventa del veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta (1970). **6.** En la cláusula cuarta del contrato de cesión de derechos, mi poderdante recibió del cedente a su entera satisfacción la posesión del inmueble materia de juicio. **7.** En la cláusula quinta del contrato antes aludido, INMOBILIARIA BELER, S.A., en carácter de acreedor del cedente, otorgó su consentimiento con la cesión de derechos a favor de mi poderdante JOSÉ ARNULFO VILLAR YEPEZ. **8.** No obstante lo anterior, mi poderdante atendiendo al contrato de cesión de derechos, realizó el catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), a favor de la de la hoy demandada INMOBILIARIA BERLER, S.A., tres pagos, uno de $4,593.00 (Cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N) por concepto de pago del 3% por traspaso efectuado por GUSTAVO MENCHACA PADILLA, otro por $3,062.00 (tres mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N) por concepto de pago de timbres para contrato de cesión de derechos efectuado por GUSTAVO MENCHACA PADILLA y otro por $5,281.95 (cinco mil doscientos ochenta y un pesos 95/100 M.N) por concepto de pago de traslado de dominio. **9.** Asimismo, mi poderdante, derivado del contrato de cesión de derechos, para garantizar las obligaciones contraídas en el contrato de preliminar de compraventa basal de la acción, suscribió a favor de la demandada, un pagaré por $130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100), el cual ampara 180 mensualidades de $1,659.18 (mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N), a partir del quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta (1970), documento que en el reverso contiene la anotación de aclaración siguiente: "En la Operación inicial se pagaron 70 mensualidades hasta el mes de Agosto de 1976, México, D.F., a 10 de Sep. De 1976". **10.** Como quedo asentado en el Pagare que se acompaña, a la fecha en que mi poderdante lo suscribió se habían pagado de la operación original 70 mensualidades, por lo que la adquisición del Crédito que le fue cedido, lo comenzó a pagar a partir de la mensualidad 71 a la 180, lo que se acredita con los recibos de pago y recibos de caja correspondientes extendidos por la hoy demandada INMOBILIARIA BELER, S.A., a favor de mi poderdante, de los que se desprende que se cubrió el precio total pactado en el contrato preliminar o de promesa de compraventa base de la acción, recibos que se acompañan como Anexos, sin dejar manifestar bajo protesta de decir verdad a su Señoría que los recibos del 1 al 70 que fueron cubiertos a la hoy demandada por el Cedente, no fueron entregados a mi poderdante ya que estos estaban expedidos a su nombre, por ello a la firma del pagare mencionado, se realizó la anotación de aclaración a que me refiero en el hecho anterior. **11.** Mi poderdante dentro de las obligaciones que adquirió con la Cesión de derechos, fue la establecida en la cláusula décima tercera del contrato de preliminar de compraventa de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta (1970) base de la acción, esto es, la de mantener vigente una póliza de seguro contra incendio, etc., a favor de la hoy demandada, la cual fue cubierta en tiempo y forma por mi poderdante y de la cual no existe adeudo alguno, lo que se acredita con los recibos de pago correspondientes que se acompañan, no obstante de que la demandada reconozca y manifieste a su Señoría que dicha póliza fue debidamente cubierta y no existe adeudo alguno, lo que solicito se le requiera a la demandada para que lo informe al momento de dar contestación a la demanda. **12.** Como podrá apreciar su señoría mi poderdante cubrió el precio total por la compraventa del inmueble materia del juicio, lo que lo legitima para poder reclamar en su carácter de Titular de los Derechos del Contrato Preliminar o de Promesa de Compraventa base de la acción, de la, hoy demandada INMOBILIARIA BERLER, S.A., el cumplimiento de las prestaciones que se reclaman, principalmente la formalización mediante el otorgamiento de escritura del contrato base de la acción, en específico a lo establecido en la cláusula sexta del mismo, en donde quedo establecido lo siguiente: "La escritura de compraventa correspondiente será tirada ante el notario que designe "La Compañía", una vez que le hayan sido totalmente pagadas las cantidades convenidas en la cláusula segunda de este contrato y los intereses moratorias correspondientes en su caso, así como las demás prestaciones establecidas a favor de "La Compañía". Los gastos de escritura y registros serán por cuenta exclusiva de "El Cliente". Por lo que al constituirse mi poderdante en "El Cliente" y haber cubierto las prestaciones establecidas a favor de la hoy demandada le asiste el derecho de reclamar las prestaciones que se indican en este ocurso de demanda.

Empero, en caso de que la hoy demandada no designe Notario alguno para el otorgamiento de la escritura del inmueble materia del juicio, apercibido que en caso de no hacerlo mi poderdante podrá designar al Notario de su elección para la elaboración y formalización de la escritura. Por auto de treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

284-A1.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó el expediente 1351/2020, relativo a la VÍA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CESACIÓN Y CANCELANCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALVARO MONROY GONZALEZ en contra de IRVING MONROY ORTIZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: I.- Cesación de la obligación de dar alimentos a IRVING MONROY ORTIZ. II.- Cancelación definitiva de la pensión alimenticia a favor de IRVING MONROY ORTIZ y III.- El pago de gastos y costas. Admitida que fue por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinte, se ordenó el emplazamiento correspondiente, posteriormente por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a efecto de emplazar mediante edictos a IRVING MONROY ORTIZ previniéndole para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuara en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por la Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo, que da fe de lo actuado. Doy fe.

VALIDACIÓN.- La primer secretario de acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1351/2020, los cuales son entregados en fecha _____ y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo.- Firma.-Rúbrica.

285-A1.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, en auto dictado en la audiencia de fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, dictados dentro del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LOPEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL expediente número 1023/2010...” Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós...” Vistas las constancias de autos, toda vez que la parte demanda no desahogo la vista que se le mando dar en relación con el avalúo exhibido en autos, en tal virtud se le tiene por perdido ese derecho al no haberlo hecho valer en tiempo y forma; asimismo, atento al estado procesal de los autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA EN EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO EN AUTOS, IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA 111, DEL LOTE 13, DE LA MANZANA 22, DE LA CALLE JARDÍN DE LAS ESTRELLAS, PROTOTIPO "SAUCE", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “HACIENDA DEL JARDÍN", SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). PRECIO DE AVALÚO SIENDO...” POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO", MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, SE ORDENA GIRAR ATETO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en los lugares de costumbre de aquella entidad, en los términos ordenados en este proveído, facultándolo con plenitud de jurisdicción para el debido cumplimento de lo antes solicitado. Se concede un término de CUARENTA DÍAS para el cumplimiento de lo solicitado. Proceda la encargada del turno a elaborar los oficios, edictos y exhorto respectivos para su debida publicación...” Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- RÚBRICA.

789-BIS.- 15 agosto.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 256957/27/2021, El Ciudadano CELESTINO MARTINEZ MERCE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: un lote de terreno de la Calle 5 de Octubre de Rancho de Mora en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 mts colinda con Calle 5 de Octubre. Al Sur: En 10.00 mts colinda con Felipe Martínez Merce. Al Oriente: En 12.50 mts colinda con Celestino Martínez Merce y Al Poniente: En 12.50 mts colinda con Tiburcio Arenal Hernández. Con una superficie aproximada de: 125.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 22 de abril de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

566.- 5, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 255734/21/2021, El Ciudadano PEDRO REYES BRAVO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 16 de Septiembre sin número, del pueblo de Tlapanaloya, perteneciente al Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 12.00 metros y colinda con Barranca. Al Sur: En 12.00 metros y colinda con Av. 16 de Septiembre. Al Oriente: En 20.80 metros y colinda con Rosalio Reyes Bravo. Al Poniente: En 16.00 metros y colinda con Alejandro Pérez Chavira. Con una superficie aproximada de: 220.08.00 mts cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de mayo de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

566.- 5, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 256956/26/2021, La Ciudadana GUADALUPE FABIOLA OVANDO VILLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cedros s/n Col. Valle Verde, en el Municipio de Tonanitla perteneciente al Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 09.50 metros colinda con Miguel Palma Martínez. Al Sur: En 09.50 metros colinda con Calle Cedros. Al Oriente: En 17.00 metros colinda con Roberto Sánchez Pérez. Al Poniente: En 17.00 metros colinda con José Antonio Palomino Ángeles. Con una superficie aproximada de: 162.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 02 de mayo de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

566.- 5, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 255832/23/2021, La Ciudadana MA. MAGDALENA ROJAS RODRÍGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado Av. Francisco I. Madero el Bo. Santiago, perteneciente al Municipio de Tequixquiac Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 39.90 mts linda con Yolanda Rojas Rodríguez. Al Sur: En 39.90 mts linda con Jesús Sánchez Carmen. Al Oriente: En 5.50 mts linda con Calle Francisco I. Madero. Al Poniente: En 5.50 mts linda con Jesús Sánchez Carmen. Con una superficie aproximada de: 219.45 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de mayo de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

566.- 5, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 256958/28/2021, La Ciudadana TOMASA ÁLVAREZ MEDINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno sin casa, de los llamados propios del Ayuntamiento ubicado en: el Callejón Felipe Sánchez Solís s/n Barrio de Molonco perteneciente al Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Méx., el cual mide y linda: Al Norte: En 9.00 m linda con Callejón Felipe Sánchez Solís. Al Sur: En 9.00 m linda con Calle Privada. Al Oriente: En 16.00 m linda con Ignacio Álvarez Medina. Al Poniente: En 16.00 m linda con Glafira Landa Hernández. Con una superficie aproximada de 144.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 07 de julio de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

566.- 5, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 255839/24/2021, La Ciudadana SARA SÁNCHEZ RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Guadalupe Victoria s/n Bo. Centro, del Municipio de Hueypoxtla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 21.00 mts. Colinda con Leonor Hernández Pineda. Al Oriente: En 13.84 mts colinda con Calle Privada sin Nombre y Propiedad de Enedina Sánchez Hernández. Al Sur: En 21.00 mts. Colinda con Antonio Cárdenas Vera. Al Poniente: En 14.15 mts colinda con Calle Guadalupe Victoria. Con una superficie aproximada de: de terreno aproximada de 291.32 m2 M. Con una superficie de construcción total aproximada de 188.58 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de mayo de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

566.- 5, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 258271/1/2022, La Ciudadana GLORIA MACÍAS MÁRQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Nicolás Bravo sin número, Barrio Santiago, Municipio de Tequixquiac y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 15.00 mts. linda con Calle Nicolás Bravo. Al Sur: En 15.00 mts. linda con Julio Urbano. Al Oriente: En 30.00 mts linda con María del Rosario Jaramillo Domínguez. Al Poniente: En 30.00 mts linda con Aurelio Vázquez Sánchez. Con una superficie aproximada de: 450.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de mayo de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

566.- 5, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 255735/22/2021, El Ciudadano JUAN AMBROSIO GIRÓN en Representación de la Menor KAREN ERISBETH DONIS AMBROSIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno construcción ubicado en: Calle Bóveda, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 7.95 siete metros noventa y cinco centímetros, linda con cerrada de Bóveda. Al Sur: En 8.26 ocho metros veintiséis centímetros, linda con Mario Paz Aguilar. Al Oriente: En 12.92 doce metros noventa y dos centímetros, linda con Erika Guadalupe Donis Ángeles. Al Poniente: En 12.92 doce metros noventa y dos centímetros, linda con calle Bóveda. Con una superficie aproximada de 104.71 Metros Cuadrados. Construcción de 70.00 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de mayo de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

566.- 5, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 93777/005/2015, El Ciudadano GUILLERMO REYES MÉNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado Lote No. 12, Mz. No. 04, colonia los Aguiluchos, Secc. Remanente de Ampliación Aguiluchos (lotes 3 y 4 de la Hda. De Sta. Inés), en el Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noroeste: En 20.00 metros y linda con lote No. 13. Al Noreste: En 10.00 metros y linda con Calle Gavilanes. Al Sureste: En 20.00 metros y linda con lote No. 11. Al Suroeste: En 10.00 metros y linda con lote No. 33. Con una superficie aproximada de: 200.00 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de mayo de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

566.- 5, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 257204/31/2021, El Ciudadano ARMANDO CRUZ RODRÍGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Gante, sin número, Barrio Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 15.00 metros con Armando Cruz Rodríguez. Al Sur: En 19.00 metros con Miguel Estrada. Al Oriente: En dos líneas de 15.30 metros con Calle Gante y 15.00 metros con Armando Cruz Rodríguez. Al Poniente: En 28.65 metros con Esteban Viveros. Con una superficie aproximada de: 358.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de mayo de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

566.- 5, 10 y 15 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 331376/29/2022, LA C. ROSALIA AMARO RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO UBICADO EN 2° CERRADA DE ELBA ARRIETA, LOTE 5 BO. MÉXICO 86, DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 15.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 08.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 08.30 METROS Y COLINDA CON 2° CERRADA DE ELBA ARIETA. Con una superficie aproximada de: 127.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 06 de JUNIO del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

567.- 5, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 328225/17/2022, EL C. JOSE FILIBERTO HUERTA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO UBICADO EN LA SEGUNDA CERRADA DE ACALOTE, LOTE CINCO, MANZANA “B”, DEL BARRIO DE SAN JUAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.50 METROS Y COLINDA CON 2DA CERRADA DE ACALOTE; AL SUR: 07.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 12; AL ORIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6; AL OESTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 4. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de mayo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

567.- 5, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 328219/15/2022, LA C. GREGORIA EUSEVIA ANACLETO VALENCIA TAMBIEN CONOCIDA COMO, GREGORIA EUSEBIA ANACLETO VALENCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UNA CASA, UBICADA EN CALLE DE LAS FLORES No. 17. COL. SAN JUAN ZAPOTLA CHIMALHUACÁN, ADQUIRIDA ANTERIORMENTE COMO TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO “ZAPOTLA” UBICADO EN SAN JUAN ZAPOTLA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON SR. MARIO HERNANDEZ REYNOSO; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LAS FLORES; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON SR. LEOPOLDO CARDOSO SALAZAR; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON SR. MARGARITO BARRERA HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL TIENE DE CONSTRUCCION 68.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 06 de JUNIO del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

567.- 5, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 330091/27/2022, EL C. FELIX MARTINEZ AUSENCIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL LOTE DE TERRENO 5 DEL PREDIO DENOMINADO CUAHUNAUA, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 METROS Y LINDA CON FEDERICO VICENTE GARCIA PEREZ; AL SUR: 16.00 METROS Y LINDA CON ALBERTO RAMIREZ MAYA; AL ORIENTE: 5.00 METROS Y LINDA CON ENRIQUE TINOCO ESTEBAN; AL PONIENTE: 5.00 METROS LINDA CON PRIVADA BENITO JUAREZ. Con una superficie aproximada de: 80.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 06 de JUNIO del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

567.- 5, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 330094/28/2022, La C. MARIA MONDRAGON SOTELO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO "TEPETATES", UBICADO EN BARRIO DE XOCHIACA MARCADO CON EL LOTE 22, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION TODOS SANTOS; AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 23; AL ORIENTE: 8.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 8.70 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE TEPETATES. Con una superficie aproximada de 139.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 06 DE JUNIO del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

567.- 5, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 328222/16/2022, LA C. MARIA GORETTI BUENDIA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UNA PROPIEDAD, UBICADA EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 7.50 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS BUENDIA; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON MARTIN BUENDIA. Con una superficie aproximada de: 105.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

567.- 5, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 328227/18/2022, EL C. GREGORIO LOPEZ BORBOYA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DE LOS DENOMINADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, CONOCIDO COMO "TLAIXCO" QUE SE UBICA EN PRIMERA CERRADA DE FRESNO LOTE 7 COLONIA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE; 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 7.30 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GALICIA; AL ORIENTE: 22.14 METROS Y COLINDA CON LOTE 6, EVA VIZCAYA GARCIA; AL PONIENTE: 21.71 METROS Y COLINDA CON LOTE 8, LUCIA ISLAS QUINTANA. Con una superficie aproximada de: 167.73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 09 de mayo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

567.- 5, 10 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JUNIO 17, 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO,** Volumen **NOVECIENTOS DIECIOCHO,** de fecha **DIECISIETE** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANTONIA LOPEZ LOPEZ; (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRO UTILIZAR EL NOMBRE DE ANTONIA LOPEZ),** que otorgaron los señores **PEDRO DE SANTIAGO LOPEZ, JUANA DE SANTIAGO LOPEZ, VICENTA DE SANTIAGO LOPEZ, ALEJO DE SANTIAGO LOPEZ, y MA. TERESITA DE SANTIAGO LOPEZ, (quien también utiliza el nombre de TERESA DE SANTIAGO LOPEZ),** el primero en su carácter de Albacea y todos en su carácter de Herederos Universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

518.- 3 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JULIO 12, 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO** Volumen **NOVECIENTOS CATORCE,** de fecha **DOCE** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CONSUELO MEJIA AVENDAÑO,** quien también utilizo el nombre de **CONSUELO MEJIA DE MONTIEL,** que otorgaron los señores **EUTIMIO MONTIEL ARGUELLO** y **MARTHA ELENA MONTIEL MEJIA**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

519.- 3 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JULIO 14, 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS** Volumen **NOVECIENTOS DOCE,** de fecha **CATORCE** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN GUILLERMO LOPEZ GONZALEZ,** que otorgaron los señores **ERIKA PATRICIA LOPEZ ESPINOSA, GUILLERMO ARTURO LOPEZ ESPINOSA Y CESAR ALEJANDRO LOPEZ ESPINOSA,** en su carácter de Herederos Universales y la primera también en su carácter de Albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

520.- 3 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **3731** del volumen **071** Ordinario, de fecha **12 DE JULIO DEL AÑO 2022,** Ante mí, comparecieron los señores **BENJAMÍN ÁGUILA GUTIÉRREZ, REGINA ÁGUILA GUTIÉRREZ, DIONISIO RAMÓN ÁGUILA GUTIÉRREZ** y **HERMELINDA ÁGUILA GUTIÉRREZ** y la última de los aquí nombrados en su carácter de **albacea,** como causahabientes de la sucesión intestamentaria del señor FERMÍN ÁGUILA GUTIÉRREZ**,** y **ACEPTARON LA HERENCIA dejada a su fallecimiento por la señora TERESA GUTIÉRREZ RAMÓN,** (quien declaran los comparecientes que también acostumbraba a utilizar el nombre de Teresa Gutiérrez) la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de julio de 2022.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

521.- 3 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 21,462 de fecha 30 de mayo de 2022, ante mí se hizo constar la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANICETO ANASTACIO MARQUEZ ZAMORA**, que otorgaron los señores **MARIA LUISA CASTILLO RAMIREZ, MARIA DE LOS ANGELES MARQUEZ CASTILLO** y **FELIPE MARQUEZ CASTILLO**, la primera de los mencionados cónyuge supérstite y los segundos descendientes en primer grado del de cujus, todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco, respectivamente, con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que además de los otorgantes existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, y 69, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 25 de julio de 2022.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

522.- 3 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **36,901** de fecha **26** de **julio** del **2022**, ante mí, el señor **PEDRO RODRÍGUEZ SIERRA,** en su carácter de legatario y los señores **MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ FIERRO, PEDRO RODRÍGUEZ FIERRO** y **ESTHER RODRÍGUEZ FIERRO,** en su carácter de herederos, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARTHA FIERRO MÁRQUEZ** (quien también acostumbraba a usar el nombre de Martha Fierro Márquez de Rodríguez). Asimismo, en dicho instrumento, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron el legado y la herencia instituida en su favor. Por último, el señor **PEDRO RODRÍGUEZ FIERRO**, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 27 de julio de 2022.

Lic. Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 33 del Estado de México
Y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

193-A1.- 3 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de la escritura número **33168** de fecha **9** de **Junio** de **2022**, el señor **BERNARDO GALICIA HERNÁNDEZ,** quien acostumbra usar el nombre de **BERNARDO ANTONIO GALICIA HERNÁNDEZ,** así como las señoras **ANA BERTHA y ERIKA** ambas de apellidos **GALICIA MIGUEL,** en sus caracteres de cónyuge supérstite el primero y las dos últimas como descendientes directas de la autora

de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES MIGUEL ESQUIVEL,** denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la indicada De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Julio 12 de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL VALDÉS GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

194-A1.- 3 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por escritura pública número 45,331, volumen 1,271, de fecha 11 de julio del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **IRMA IVONNE CADENA GONZÁLEZ, ÁNGEL CADENA GONZÁLEZ** e **IVÁN JESÚS CADENA GONZÁLEZ**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRMA GONZÁLEZ PAREDES,** sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de julio del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

195-A1.- 3 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

18 de julio del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I.– El repudio de los posibles derechos hereditarios que realiza la señora Silvia Lisbeth Gutiérrez Diaz, en la sucesión intestamentaria a bienes de Raúl Esteban Gutiérrez Aguilar.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Raúl Esteban Gutiérrez Aguilar, para cuyo efecto comparece la señora Guadalupe Silvia Diaz Cárdenas, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera de dicha sucesión, por escritura número “124,233” ante mí, el día 18 de julio del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

526.- 4 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que mediante escritura 56,694 (cincuenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro), del volumen 1246 (mil doscientos cuarenta y seis), de fecha uno de junio del año dos mil veintidós, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias

procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO CASTAÑEDA VENCES** a solicitud de los señores **ROSA NAVA AYALA**, quien comparece con su propio derecho y como apoderada de **MARIO CASTAÑEDA NAVA y ROSA HIDCEL CASTAÑEDA NAVA,** así como **GEORGINA CASTAÑEDA NAVA**, la primera con la calidad de cónyuge supérstite y estos tres últimos como descendientes directos (hijos) en primer grado, todos ellos herederos intestamentarios de la sucesión a bienes del señor **MARIO CASTAÑEDA VENCES.**

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México a 01 de junio del 2022.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

537.- 4 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante escrituras números 56,735 (cincuenta y seis mil setecientos treinta y cinco), del volumen 1249 (mil doscientos cuarenta y nueve) de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós y 56,771 (cincuenta y seis mil setecientos setenta y uno) del volumen 1249 (mil doscientos cuarenta y nueve), de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, pasadas ante el protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales a la Radicación, Información Testimonial, Declaración de Herederos y Aceptación del cargo de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la **SEÑORA HERMELINDA GONZALEZ AYALA,** promovida por las **SEÑORITAS HERMELINDA FUENTES GONZALEZ, PATRICIA FUENTES GONZALEZ y EL SEÑOR LUIS FUENTES GONZALEZ**, en su calidad de hijos, por lo que previo el reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México, a 4 de Julio del 2022.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

538.- 4 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

A 28 DE JULIO DEL 2022.

- - - - - - - - - - - - - - -Por escritura número **26011,** del volumen **437**, de fecha **05 de Julio del 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes del señor **ARTURO OJEDA CAZARES**, realizada a solicitud de los señores **DANIEL OJEDA ARIZMENDI** en su calidad de albacea y **DANIEL OJEDA ARIZMENDI Y RAFAEL OJEDA ARIZMENDI,** en su calidad de hijos del de cujus y como **únicos universales herederos**; Y MARIA JUANA CASIMIRA OJEDA ARIZMENDI Y NOEMI GLORIA OJEDA ARIZMENDI en su calidad de hijas del de cujus, quienes la radicaron en esta notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederán a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.- -

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA.

542.- 4 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

21 de julio del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I.– El repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de Rafael Beltrán González, que realizan los señores Guadalupe Julenny Beltrán Molina, Rafael Beltrán Molina, María Yolanda Beltrán Molina, Sonia Elizabeth Beltrán Molina y Cristian Iván Beltrán Molina.– II.– La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Rafael Beltrán González, para cuyo efecto comparecen ante mí la señora Yolanda Molina Ramírez, en su carácter de cónyuge supérstite y como presunta heredera de dicha sucesión, por escritura "124,039" ante mí, el día veintiocho de junio del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

543.- 4 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **trece mil ciento cincuenta y seis** (13,156) del volumen **setecientos dos** (702), de fecha **veintinueve** (29) de **julio** del año **dos mil veintidós** (2022), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ALICIA RIVERO TREJO** a petición de **ELIZABETH SUÁREZ RIVERO, ROCÍO SUÁREZ RIVERO** y **DAVID SUÁREZ RIVERO**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO**, y en dicha Escritura obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el cuatro (04) de mayo del año dos mil cinco (2005), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **ELIZABETH SUÁREZ RIVERO, ROCÍO SUÁREZ RIVERO** y **DAVID SUÁREZ RIVERO,** son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredero en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 29 de julio del año 2022.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

547.- 4 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.----------

Que por medio del instrumento número **14,005** volumen **210** de fecha **25** de julio del año dos mil veintidós, otorgado Ante mí, a solicitud de los señores, **MARIA DEL CARMEN, AGUSTINA Y BUENAVENTURA, de apellidos ESTRADA ESCOBAR** radican la sucesión **Intestamentaria** a bienes del señor, **SEBASTIAN ESTRADA ESCOBAR,** que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 25 julio de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

556.- 4 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,067 volumen 1,281, de fecha 13 de Julio de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MARIANO ROGELIO VALDEZ Y CANTOYA también conocido como MARIANO ROGELIO VALDEZ y MARIANO VALDEZ CANTOYA, compareciendo la señora TEODORA TORREZ NÚÑES también conocida como TEODORA TORRES NÚÑEZ, a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

39-B1.-4 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No**. 63951**, volumen **1279**, de fecha **31 de Mayo de 2022**, los señores **MARÍA MAGDALENA PERAFÁN ORTIZ**, **XOCHITL MAGDALENA, AGUSTÍN EDUARDO, CITLALI ALEXANDRA** y **CELIC ELIZABETH** todos de apellidos **GONZÁLEZ PERAFÁN,** dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AGUSTÍN GONZÁLEZ CANO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el nueve de abril del año dos mil cuatro.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de julio del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

40-B1.-4 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

"JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura **Número quince mil cuatrocientos treinta y uno,** de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintidos, ante mí, a solicitud de la señora **MARÍA ALMA DÍAZ FARRERA** se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JESUS DIAZ HERNANDEZ.**

Recibiendo los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente señora **MARÍA ALMA DÍAZ FARRERA,** como heredera de la autora de la sucesión, quién tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JESUS DIAZ HERNANDEZ.**

Metepec, Estado de México, a 10 de agosto del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

769.- 15 y 25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

20 de junio de 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: ----------

I. La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Miguel Maya Cruz para cuyo efecto comparece ante mí la señora Raquel Cruz Maldonado, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

Por escritura número “123,967” ante mí, el día veinte de junio del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

771.- 15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **6150 SEIS MIL CIENTO CINCUENTA,** del Volumen **112 CIENTO DOCE,** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintiuno de julio del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAIME ALEJANDRO MORALES MANCERA**; por medio de la cual la señora **ANA LILIA MORENO BEJARANO**, en su calidad de cónyuge supérstite, **ALEJANDRO MORALES MORENO** y **ALIN NATALIA MORALES MORENO,** en su calidad de descendientes en primer grado, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, julio 2022.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

781.- 15 y 25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,841** Volumen **1881** del Protocolo a mi cargo, con fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARGARITA VALERIO HERNÁNDEZ,** por la señora **ABIGAIL GARCÍA VALERIO y las señoritas JASIBE BENITEZ VALERIO y VIOLETA SHAID BENITEZ VALERIO**; en su calidad de herederas y además la Señorita **JASIBE BENITEZ VALERIO,** como Albacea de dicha sucesión.

Toluca, Estado de México, 04 de Agosto de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.
PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

782.- 15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

A 10 DE AGOSTO DE 2022.

Se hace saber que por escritura pública número 77,804 de fecha 10 de Agosto del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA CASTRO ROMERO, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, el señor JORGE AUGUSTO MOLINA CASTRO, como presunto heredero por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

783.- 15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 9 DE AGOSTO DE 2022.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **75,422,** de fecha **13 DE JULIO DE 2022,** otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARIO NAVA MIRANDA,** a solicitud de la señora **MARIA DE LOURDES MONDRAGON REYES,** en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera, y los señores **MARIO NAVA MONDRAGON Y MAURICIO NAVA BACA,** en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO NAVA MIRANDA,** se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

784.- 15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **77,648** del volumen **1487** de fecha veintidós de julio del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GEORGINA GARCÍA URZUA** quien también fuera conocida con los nombres de **GEORGINA GARCIA DE ANGELES y GEORGINA GARCIA;** que otorgo la señora **ADRIANA LILIAN ANGELES GARCIA,** en su carácter de descendiente directa en primer grado de la autora de la presente sucesión, quien acredito su parentesco con la copia certificada de su acta de nacimiento y la defunción de la de cujus con su acta correspondiente; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de julio del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

58-B1.-15 y 25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **77,699** del volumen **1488** de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELSA MORALES FLORES** que otorgaron las señoras **VIRGINIA FLORES SILVA** también conocida como **VIRGINIA FLORES y LILIA MORALES FLORES;** en su de de ascendiente directo en primer grado y pariente colateral en segundo grado de la autora de la presente sucesión; quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento; y la defunción de la de cujus con su acta correspondiente. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, a la señora **VIRGINIA FLORES SILVA;** por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de julio del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

59-B1.-15 y 25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **77,687** del volumen **1488** de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RUBEN ROSALES CLAVELLINA** que otorgaron los señores **MARIA DE LOS ANGELES MARQUEZ AVILA; SAUL ROSALES MARQUEZ y EUNICE ROSALES MARQUEZ; en** su de carácter cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado del autor de la presente sucesión; quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de matrimonio y de nacimiento, y la defunción del de cujus con su acta correspondiente. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **SAUL ROSALES MARQUEZ** y **EUNICE ROSALES MARQUEZ;** por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de julio del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

60-B1.-15 y 25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **77,199** del volumen **1477** de fecha trece de junio del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor a bienes del señor **ALFONSO CANDELARIO REYES FUENTES** también conocido como ALFONSO REYES FUENTES**,** que otorgaron los señores **IRENE VELAZQUEZ VILLAGOMEZ (HOY SU SUCESION)** y **ALFONSO REYES VELAZQUEZ (HOY SU SUCESIÓN)** por conducto de su albacea **ALFONSO REYES DERGAL,** en su carácter de cónyuge supérstite, hijo y nieto del autor de la sucesión, respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de matrimonio y nacimiento respectivamente; así como el acta de defunción de la de cujus, **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, los señores **IRENE VELAZQUEZ VILLAGOMEZ (HOY SU SUCESION)** y **ALFONSO REYES VELAZQUEZ (HOY SU**

SUCESIÓN) por conducto de su albacea **ALFONSO REYES DERGAL;** por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

61-B1.-15 y 25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **36,894** de fecha 25 de julio del 2022, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, el señor **J. REFUGIO VILLAREAL CAMPOS,** llevo a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA CAMPOS HERNÁNDEZ,** en su carácter descendiente en línea recta en primer grado de la mencionada sucesión, radicó y aceptó iniciar ante la Suscrita Notaria, el tramite extrajudicial de la misma, a fin de aceptar los derechos hereditarios que le llegue a corresponder en ella y garantizar los cargos que le corresponda desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de agosto de 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

286-A1.- 15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN”.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **16075**, firmada el día 05 del actual, ante la suscrita, se tuvo por radicada **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **GUADALUPE DOMÍNGUEZ SANDOVAL,** que otorga su padre el señor **ROSALÍO DOMÍNGUEZ HARO**, también conocido como ROSALÍO DOMÍNGUEZ, como presunto y único y universal heredero.

Naucalpan, México, a 05 de agosto de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 107.

287-A1.- 15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN”.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **16074**, firmada el día **05** del actual, ante la suscrita, consta **EL REPUDIO Y LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN**

INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora **MARÍA GUADALUPE SANDOVAL MARTÍNEZ,** también conocida como **MA GUADALUPE SANDOVAL MARTÍNEZ, MA. GUADALUPE SANDOVAL** y **MA GUADALUPE SANDOVAL**, que otorgaron los señores **JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ SANDOVAL, MA SUSANA DOMÍNGUEZ SANDOVAL, ADRIÁN DOMÍNGUEZ SANDOVAL, ROSALÍO DOMÍNGUEZ SANDOVAL** y **ABRAHAM DOMÍNGUEZ SANDOVAL**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, y el señor **ROSALÍO DOMÍNGUEZ HARO**, en su carácter de cónyuge supérstite, respectivamente, como presunto y único y universal heredero.

Naucalpan, México, a 05 de agosto de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 107.

288-A1.- 15 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 80,866 del volumen número 1956 de fecha 01 de agosto del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor BENIGNO BARRERA LORENZANA, que otorgaron los señores GENOVEVA CALVO VÁZQUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JOSÉ FILIBERTO BARRERA CALVO, ROBERTO MARTÍN BARRERA CALVO y la señorita TERESA DE JESÚS BARRERA CALVO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto la copia certificada del acta de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 02 de agosto del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

289-A1.- 15 y 25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, hago constar que por escritura pública número **72,432**, volumen número **1902**, de fecha **20** de **julio** de **2022**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **MARGARITA ORQUIDEA VALADEZ AGUIRRE,** mediante la cual los señores **LISET MENDIOLA VALADEZ** y **GABRIEL MENDIOLA VALADEZ,** en su carácter de Herederos Universales y el último de ellos en su carácter también de Albacea, aceptaron la herencia y el cargo de conferido.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de Agosto del 2022.

Publíquese una vez.

290-A1.- 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 5978, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUGENIO FREIXAS QUINTANA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES EUGENIO FREIXAS GEREZ, ALEJANDRO FREIXAS GEREZ Y MONTSERRAT FREIXAS GEREZ EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, Y MONTSERRAT FREIXAS GEREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA MONTSERRAT FREIXAS GEREZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

291-A1.- 15 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I CT O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE JULIO DE 2022.

EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2022, EL C. VENTURA GALAN CHACON, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA PARTIDA 275, DEL VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 01 DE OCTUBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, DE LA MANZANA 210, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO VALLEJO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 15; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 31 Y AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE ISLA ANGEL DE LA GUARDA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE VENTURA GALAN CHACON, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.----------
ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

224-A1.- 5, 10 y 15 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SEÑORA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1433 DEL VOLUMEN 84 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL VOLUMEN NOVENTA Y UNO DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA RITA RAQUÉL SALGADO TENORIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIO PÚBLICO DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO MANDADO POR LA SUSCRITA CON EL CARÁCTER DE JUEZ DE LOS AUTOS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, SE REALIZÓ LA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSTANCIAS JUDICIALES PROCESALES QUE SE CONTIENEN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 55/1966 QUE ANTE EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL SE RADICÓ Y SUBSTANCIÓ A INSTANCIA DE LA SEÑORA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ FLORES EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA EN LA CUAL SE RESOLVIÓ QUE ELLA PROBÓ TENER LA POSESIÓN Y PASA A SER PROPIETARIA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CON ANTONIA TAPIA; AL SUR EN CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CON ANGEL ORTIZ; AL ORIENTE EN SETENTA Y UN METROS QUINCE CENTÍMETROS CON CAMINO; Y AL PONIENTE SETENTA Y UN METROS QUINCE CENTÍMETROS CON CAMINO, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE MIL OCHENTA Y SEIS METROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

253-A1.- 10, 15 y 18 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

E D I C T O

Por este conducto **solicito a usted su comparecencia, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente Número 1203 primer piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, C. P. 50090**; a fin de que exprese si existe causa justificada y en su caso exhiba el soporte documental por la presunta omisión para presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses. Lo anterior, para que esta Autoridad Investigadora este en posibilidad de determinar la existencia o inexistencia de falta administrativa alguna.

Así mismo y en términos de lo establecido por el artículo 34 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **se le requiere para que dé cumplimiento a dicha obligación**, es decir presente su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, según corresponda; tomando en consideración que ha transcurrido en exceso el término señalado por la Ley.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	MOVIMIENTO	PERIODO EN QUE INCURRIÓ LA OMISIÓN	FECHA DE COMPARECENCIA	PLAZO EN QUE DEBERÁ SER PRESENTADA SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, SEGÚN CORRESPONDA
FGJEM/OIC/INV/219/2021	CHRISTIAN OMAR ALONSO VELÁZQUEZ	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-2	CONCLUSIÓN/OMISO	24 DE FEBRERO DE 2021 AL 25 DE ABRIL DE 2021	19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/237/2021	FERNANDO MATADAMA CORNEJO	AGENTE INVESTIGADOR R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	12 DE OCTUBRE DE 2020 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020	19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/240/2021	ANDREA MARIANA MORALES SÁNCHEZ	AGENTE INVESTIGADOR R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	19 DE ENERO DE 2021 AL 20 DE MARZO DE 2021	19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/337/2021	JOSUÉ DAVID CITALAN HERNÁNDEZ	SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	31 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021	19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/352/2021	CONRADO LÓPEZ HERNÁNDEZ	SUBDIRECTOR	CONCLUSIÓN/OMISO	16 DE FEBRERO DE 2021 AL 17 DE ABRIL DE 2021	19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/477/2021	ADRIÁN FRANCISCO VÁZQUEZ GARCÍA	AGENTE INVESTIGADOR R-2	CONCLUSIÓN/OMISO	12 DE MARZO DE 2021 AL 11 DE MAYO DE 2021	19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 12:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/500/2021	NOEL CAMACHO DE LOS SANTOS	SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO R-2	CONCLUSIÓN/OMISO	19 DE ABRIL DE 2021 AL 18 DE JUNIO DE 2021	19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 13:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/036/2022	PABLO DAMIÁN ARENAS CABRERA	JEFE DE OFICINA R-1	INICIAL/OMISO	01 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021	19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 13:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/049/2022	ELSA ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO D	INICIAL/OMISO	01 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021	19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 14:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/099/2022	JUAN MANUEL TAFOYA CONTRERAS	AGENTE INVESTIGADOR R-1	MODIFICACIÓN/OMISO	01 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021	19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 14:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN -
FGJEM/OIC/INV/100/2022	FLAVIO TAMAYO MENDOZA	AGENTE INVESTIGADOR R-1	MODIFICACIÓN/OMISO	01 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021	19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 15:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/106/2022	FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ	AGENTE INVESTIGADOR R-2	MODIFICACIÓN/OMISO	01 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021	19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 15:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/107/2022	EMANUEL JAFFET MANRIQUE GARCÍA	AGENTE INVESTIGADOR R-1	MODIFICACIÓN/OMISO	01 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021	19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 16:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/210/2022	MARIO GIUSEPPE FIGUEROA GONZÁLEZ	AGENTE INVESTIGADOR R-3	INICIAL/OMISO	01 DE AGOSTO DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 16:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/255/2022	MAGALI RIOS OCAMPO	ANALISTA ESPECIALIZADO A	CONCLUSIÓN/OMISO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2021	19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/258/2022	HERIBERTO REYES RODRÍGUEZ	AGENTE INVESTIGADOR R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2021	19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 17:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN

REVISADO Y AUTORIZADO PARA SU PUBLICACIÓN
LIC. ANA LUZ MORENO CASTAÑEDA
(RÚBRICA).

Con fundamento en lo establecido por los artículos 108 párrafo quinto y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 párrafo tercero, 83 Bis párrafo cuarto, 86 Bis párrafo primero y 130 párrafo primero y tercero fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 2 fracciones I, II y IV, 3 fracciones I, VIII, XI, XII, XIII, XVII, XX, XXII y XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción VI y VIII, 10 párrafos primero, tercero y cuarto, 50 fracción IV, 94 fracciones I, II y III, 95 fracción I, 98, 99 y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y NUMERAL SEGUNDO, fracción II de Acuerdo Número 02/2019, por el que se modifica el Acuerdo Número 13/2017, por el que se precisan las Áreas Administrativas que integran al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 26 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E.- LIC. IVONNE ESMERALDA PLIEGO GARCÍA.- TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- (RÚBRICA).

759.-15 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

E D I C T O

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 82 fracción III, 83, 90, 138 fracción I, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a **QUIEN SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO CERRADA BENITO JUÁREZ, NÚMERO UNO, COLONIA PLAN DE GUADALUPE, C.P.: 54760, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y/O CERRADA BENITO JUÁREZ, NÚMERO 12, COLONIA PLAN DE GUADALUPE, C.P.: 54760, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,** a manifestar lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del inmueble antes citado, ordenado por el agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en fecha seis de mayo del dos mil veintiuno, dentro de la carpeta de investigación **CUA/CUA/CUA/031/120809/21/05,** toda vez que sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de Delitos contra la Salud; así mismo, hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del inmueble antes citado, en la oficina ubicada en Avenida Ejército del trabajo, sin número, edificio de Servicios a la Comunidad, segundo piso, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 21 34 00 extensión 3753; por lo que, en caso de comparecer, el bien causara abandono a favor del Estado.

LIC. KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA.- RÚBRICA.

760.- 15 y 29 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

E D I C T O

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 82 fracción III, 83, 90, 138 fracción I, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a **MARGARITA OAXACA LUNA Y/O QUIEN SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERÉS JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VICTORIANO HUERTA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO,** a manifestar lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del inmueble antes citado, ordenado por el Licenciado Raymundo Alan Granados Flores, Agente del Ministerio Público Adscrito al Centro de Atención Ciudadana de Zumpango, Estado de México, en fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, dentro de la carpeta de investigación **TEX/FTE/ZUM/122/258771/21/09**, toda vez que sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de Delitos Contra la Salud, así mismo, hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del inmueble antes citado, en la oficina ubicada en Avenida Ejército del trabajo, sin número, edificio de Servicios a la Comunidad, segundo piso, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 21 34 00 extensión 3753; por lo que, en caso de NO comparecer, el bien causara abandono a favor del Estado.

LIC. EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA.- RÚBRICA.

788-BIS.- 15 y 29 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Convocatoria 02-2022

El Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción IV, 4 fracción VIII, 5, 12, 23, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 67, 69 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios 1, 8, 10, 18, 45, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 125, 128, 129, 130, 163 y 167 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-02-2022, para la contratación del servicio desarrollo de la acción "CIBERTALENTO EDOMÉX 2022"., que a continuación se indica:

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
COMECYT-LPNP-02-2022	$ 1,679.00	17/08/2022	N/P	22/08/2022 11:00 horas

Número de Partida	Desarrollo de la Acción "Cibertalento Edoméx 2022"	Descripción		Unidad De Medida	Cantidad
1	Diagnostico	1. Diseño de proyecto, bases de convocatoria, metodología y diseño de interfase (plataforma automatizada) para recepción de propuestas. 2. Supervisión operativa, seguimiento, revisión de proyectos y entrega de reporte de resultados.		Servicio	1
2	Curso de Ciberseguridad Básico (en línea)	**Módulos** a) Técnicas de pentesting b) Implementación de un marco de ciberseguridad ISO27032 c) Identificación y prevención básica de técnicas de ciberataque mediante ingeniería social d) Fundamentos para el manejo del sistema Linux	1. Descripción general del curso. 2. Objetivo general. 3. Objetivo específico. 4. Perfil. 5. Contenido curricular. 6. Forma de evaluación. 7. Duración del curso. 8. Modalidad en línea. 9. Entregables (listas de asistencia, evaluación y constancias)	Curso	1

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-02-2022, se encuentran disponibles a partir de los días 15, 16 y 17 de agosto del 2022, para su consulta a través del portal de Internet: http://compramex.edomex.gob.mx y para su venta en la cuenta del COMECYT al No. 042441001300035320 de Banca Mifel.
- Forma del pago de las bases: El pago de las bases lo deben realizar los oferentes interesados en la cuenta del COMECYT por transferencia bancaria No. 042441001300035320 de Banca Mifel por el monto establecido indicando en el apartado de referencia, y enviarlo a los correos electrónicos: finanzas.comecyt@edomex.gob.mx y adquisiciones.comecyt@edomex.gob.mx
- La procedencia de los recursos es: Otros ingresos.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología sita en Paseo en Paseo Colón número 112-A, Col. Ciprés, Col. 50120, Toluca, Estado de México.
- La convocante emitirá el fallo con base en el dictamen de adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, Bienes y Servicios, y lo dará a conocer a los licitantes en junta pública, cuya fecha y hora se informará en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
- La moneda en que deberá cotizarse será en: peso mexicano.
- Lugar de prestación del servicio: Será en el domicilio indicado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-02-2022.
- Duración del servicio o plazo de entrega: Será de acuerdo a lo señalado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-02-2022.
- La condición de pago: Será de acuerdo a lo señalado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-02-2022.
- Garantías: Estrictamente conforme a lo indicado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-02-2022.
- No podrán participar los oferentes que se encuentren en alguno de los supuestos que consigna el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-02-2022 y en las propuestas presentadas por los participantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los criterios que se utilizarán para la evaluación de propuestas y adjudicación del contrato será el binario. Por las características del servicio no se aceptarán propuestas conjuntas.
- En este procedimiento no aplicará la modalidad de subasta inversa.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 15 de agosto de 2022.

LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ.- DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.-RÚBRICA.

761.- 15 agosto.

Al margen un logotipo, que dice: Tejupilco Ayuntamiento 2019-2021, y otro logotipo que dice: Transforma, Gobierno de Honestidad y Resultados.

OFIC. No. 018/2019

CERTIFICACION DE ACUERDO DE CABILDO.

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E:

DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ART. 91 FRACC. X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN VIGOR, ME PERMITO

C E R T I F I C A R Q U E:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA DE SESION No. 100, EXTRAORDINARIA No. 64, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN CUYO TEXTO DEL INCISO (F) DE LA ORDEN DEL DIA, SE LOCALIZA EL SIGUIENTE ACUERDO:

2.- EN BASE AL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PARCELARIOS DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL INTERVIENEN COMO CEDENTES: INTEGRANTES DEL EJIDO DE IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO Y COMO CESIONARIO EL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MEXICO, DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE OCOYAPAN, EJIDO DE IXTAPAN, TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,915.88 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- 22.55 METROS COLINDA CON CARRETERA.
AL SUR.- 30.95 METROS COLINDA CON JOAQUIN DIEGO JUAN.
AL ORIENTE.- 138.56 METROS COLINDA CON ZONA EN CONFLICTO BIENES COMUNALES DE SAN ANDRES OCOTEPEC.
AL PONIENTE.- EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 92.42 METROS COLINDA CON PEDRO DIEGO BARTOLO Y LA SEGUNDA DE 42.24 METROS Y COLINDA CON JOAQUIN DIEGO JUAN.

LOS INTEGRANTES DE CABILDO POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS, APROBARON DONAR A FAVOR DEL EJIDO DE IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. MARGARITO DIEGO VILCHIS, CAMILO SANTOS HERNANDEZ Y RAMON FELIX MARCOS ANASTACIO, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE Y COMO CEDENTES EL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MEXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. LINO GARCIA GAMA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. DALILA ESPINOZA MARCIAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y PROFR. BENITO OLASCOAGA SOLIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; DONACION QUE SE HACE EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE PANTEON MUNICIPAL.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE TEJUPILCO DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROF. JUAN CARLOS VARELA DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

C.C.P MINUTARIO
JCVD*a

775.- 15 agosto.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

EXPEDIENTE: 115/2018
POBLADO: SAN MIGUEL TECPAN
MUNICIPIO: JILOTZINGO
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIEZ
CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

PARA EMPLAZAR A:
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "MONTE DEL PINAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio agrario **115/2018** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el dos de agosto de dos mil veintidós se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Expuesto lo anterior, siendo que de autos se desprende que este Tribunal ha realizado las gestiones correspondientes para obtener datos ante dependencias, organismos o empresas con respecto al domicilio de la persona moral denominada **"MONTE DEL PINAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** sin que se haya obtenido información al respecto; en tal virtud, se instruye llevar a cabo el llamamiento a juicio de la empresa en comento a través de quien represente sus intereses, a través de edictos, señalándose las **DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 185 de la Ley Agraria, para que comparezca a imponerse de los autos el represente legal de la antes mencionada. Diligencia que tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional en la **Calle Aculco, número 39, 1o, 2o y 3o pisos, esquina con Rio Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**. Con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos** al representante legal de la empresa denominada **"MONTE DEL PINAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** mismos que deberán publicarse dos veces dentro del plazo de **DIEZ DÍAS,** en uno de los diarios de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en las oficinas de la presidencia municipal de Jilotzingo, Estado de México, de igual forma en las oficinas del ejido "SAN MIGUEL TECPAN" y en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a la vista las constancias del presente asunto, para que comparezca a deducir los derechos que a su interés convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañado de un abogado y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria.

A T E N T A M E N T E.- MTRA. MARISOL MENDEZ CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

780.- 15 y 26 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/058/2018

E D I C T O

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 204, 209, FRACCIONES IV Y XXIII, 214 Y 215 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; NOTIFICO A USTED C. ANDRÉS ESCOBEDO RODRÍGUEZ, QUE EN FECHA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **IGISPEM/DR/SAPA/058/2018,** POR PARTE DE LA DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, EN RELACIÓN AL HECHO COMETIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO COMO **POLICÍA TERCERO, ADSCRITO AL TURNO "A" DEL 6TO. AGRUPAMIENTO VENTA DE CARPIO, PERTENECIENTE A LA XVIII REGIÓN, DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ECATEPEC, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AHORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO";** EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

"R E S U E L V E

PRIMERO. Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible (…) y al **C. ANDRÉS ESCOBEDO RODRÍGUEZ (4),** en el desempeño de sus funciones como **"POLICÍA TERCERO…" (Sic), adscrito al "Turno "A…" (Sic) del "6TO AGPTO. VENTA DE CARPIO, DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ECATEPEC, PERTENECIENTE A LA XVIII REGIÓN…" (Sic) de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México;** en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución.----------

SEGUNDO. (...)----------
TERCERO. (...)----------

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 49, fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. ANDRÉS ESCOBEDO RODRÍGUEZ,** en el desempeño de sus funciones como **"POLICÍA TERCERO…" (Sic), adscrito al "Turno "A…" (Sic) del "6TO AGPTO. VENTA DE CARPIO, DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ECATEPEC, PERTENECIENTE A LA XVIII REGIÓN…" (Sic) de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México,** la sanción de **INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS.-**----------

QUINTO. En términos de los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento que (…) y al **C. ANDRÉS ESCOBEDO RODRÍGUEZ (4)**, tienen derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación.----------

SEXTO. Notifíquese la presente resolución (…) y al **C. ANDRÉS ESCOBEDO RODRÍGUEZ (4)**, así como (…) a la Secretaria de Seguridad del Estado de México, para efectos que den cumplimiento a los resolutivos **(…) CUARTO** de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (publicada en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" en fecha 11 de septiembre de 1990); requiriéndole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informe el cumplimiento dado a la misma.----------

SÉPTIMO. Regístrense las sanciones impuestas en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.----------" (Sic)

ANTE ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE USTED **C. ANDRÉS ESCOBEDO RODRÍGUEZ**, TIENEN DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE.- MTRO. ENEDINO SALAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS.- RÚBRICA.

ELABORÓ.- ELVIRA PÉREZ MONTES DE OCA.- REVISÓ.- JUAN GERARDO HERNÁNDEZ PARRA.- Vo.Bo.- ALEJANDRO REYES CORTAZAR.- AUTORIZÓ.- ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

785.- 15 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de Junio de 2022.

Que en fecha 22 de Junio de 2022, la **C. MA. DE LA LUZ GRACIELA VELASCO DE VAZQUEZ,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 572, Volumen 380, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como lote 4, manzana XI, del fraccionamiento "Vista del Valle", sección Bosques Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - - con superficie de 250.00 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - AL NORESTE: EN 25.00 MERTOS CON LOTE 5; - - - - AL NOROESTE: EN 10.00 M CON ACUEDUCTO DE PALMIRA; - - - - AL SUROESTE: EN 25.00 METROS CON LOTE 3; - - - - Y AL SURESTE: EN 10.00 M CON LOTE 6.- - -Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILLAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-526/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

292-A1.- 15, 18 y 23 agosto.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

EXPEDIENTE NÚMERO: OSFEM/UAJ/PAR-AF/353/18

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Georgina Padilla Montero
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
del Sistema de Transporte Masivo y
Teleférico del Estado de México,
Por el periodo comprendido del 1 de febrero de 2014
al 31 de marzo de 2015

P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio citatorio a garantía de audiencia número **OSFEM/UAJ/DS/DSA/732/22,** suscrito por la **Auditora Superior** de este **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;** relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AF/353/18**, derivado de la Auditoria Financiera por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, realizada al **Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México**, *"… se le cita para el día* **primero de septiembre de dos mil veintidós, a las doce horas***, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en la Calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000, para otorgarle el derecho a desahogar su* ***Garantía de Audiencia,*** *a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de* ***responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio*** *que se le atribuye, en su carácter de* ***Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México,*** *por el daño ocasionado al erario de Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por la cantidad total de* ***$18'650,902.74 (dieciocho millones seiscientos cincuenta mil novecientos dos pesos con setenta y cuatro centavos en moneda nacional****),…",* Se actualiza dicho supuesto jurídico, por su presunta conducta de **omisión,** en virtud de que como atribuciones a su función de **Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México**, tenía las de **planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Sistema, en términos de la normatividad de la materia; lo anterior de conformidad con el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México,** mismas que omitió cumplir aun y cuando tenía el deber legal de realizarlas conforme a los imperativos legales invocados ya que se generaron gastos que no fueron debidamente comprobados o reintegrados; se detectaron egresos sin la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones; de igual manera se generaron transferencias bancarias a proveedores, causando con tales conductas un daño al **Erario del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.**

Se pone a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, en *Calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000*, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas.

Así mismo se informa que el periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria del virus denominado COVID-19, por disposición del acuerdo número 002/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se suspenden las labores y los términos legales en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo fue a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, ampliándose el término de dicha suspensión con base a los diversos acuerdos 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020 y 007/2020; hasta que mediante diverso número 008/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el treinta de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este órgano técnico de la Legislatura local; no obstante, por disposición del Acuerdo número 014/2020, emitido por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el once de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, determinó suspender nuevamente las audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día catorce hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, como medida preventiva por la contingencia sanitaria del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID 19), ampliándose el término de suspensión con base en los acuerdos 016/2020, 01/2021, 02/2021 y 04/2021, hasta que mediante diverso número 06/2021, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; razón por la cual hasta este momento las circunstancias han permitido la emisión del presente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México *"Gaceta del Gobierno"* y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós**.

A t e n t a m e n t e.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Simón Reyes Ramos.- Rúbrica.

790-BIS.-15 agosto.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

EXPEDIENTE NÚMERO: OSFEM/UAJ/PAR-AF/353/18

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Jorge Israel Barreiro Estrada
Director General del Sistema de Transporte Masivo y
Teleférico del Estado de México.

P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio citatorio a garantía de audiencia número **OSFEM/UAJ/DS/DSA/731/22,** suscrito por la **Auditora Superior** de este **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;** relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AF/353/18**, derivado de la Auditoria Financiera por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, realizada al **Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México**, *"… se le cita para el día* **primero de septiembre de dos mil veintidós, a las diez horas***, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en la Calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000**, para otorgarle el derecho a desahogar su* ***Garantía de Audiencia,*** *a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de* ***responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio*** *que se le atribuye, en su carácter de* ***Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México,*** *por el daño ocasionado al erario de Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por la cantidad total de* ***$18'650,902.74 (dieciocho millones seiscientos cincuenta mil novecientos dos pesos con setenta y cuatro centavos en moneda nacional****),…", Se actualiza dicho supuesto jurídico, por su presunta conducta de acción, ya que firmó los siguientes documentos: 1) Oficio número 229G10000/1048/2016, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis; 2) Acuerdo de ejecución de acciones por encargo número 001-STM-JC-2016, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis; 3) Programa de Acciones para el Desarrollo-Autorización de Pago con número de folio 274047, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis y 4) Oficio 2292A0000/005/16, de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, lo que generó que se materializaran las observaciones contenidas en el presente expediente, así mismo* por su presunta conducta de **omisión,** en virtud de que como atribuciones a su función de **Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México**, le compete **administrar el patrimonio; así como supervisar y vigilar la organización y el funcionamiento del Sistema en cita, lo anterior de acuerdo al Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México,** ya que en cuanto a la obra denominada: "Construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema de Transporte Terrestre en Teleférico Mexicable Ecatepec, de Morelos, Estado de México", se generaron observaciones por concepto de: Cantidades de obra pagadas no ejecutadas, así como retenciones no efectuadas conforme a la normatividad; ya que la concesionaria "Mexiteleféricos, S.A. de C.V." no generó ni entregó las facturas correspondientes a cada una de las estimaciones, causando con tales conductas un daño al **Erario del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.**

Se pone a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, en *Calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000*, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas.

Así mismo se informa que el periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria del virus denominado COVID-19, por disposición del acuerdo número 002/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se suspenden las labores y los términos legales en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo fue a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, ampliándose el término de dicha suspensión con base a los diversos acuerdos 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020 y 007/2020; hasta que mediante diverso número 008/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el treinta de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este órgano técnico de la Legislatura local; no obstante, por disposición del Acuerdo número 014/2020, emitido por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el once de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, determinó suspender nuevamente las audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día catorce hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, como medida preventiva por la contingencia sanitaria del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID 19), ampliándose el término de suspensión con base en los acuerdos 016/2020, 01/2021, 02/2021 y 04/2021, hasta que mediante diverso número 06/2021, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; razón por la cual hasta este momento las circunstancias han permitido la emisión del presente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México *"Gaceta del Gobierno"* y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós**.

A t e n t a m e n t e.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Simón Reyes Ramos.- Rúbrica.

790-BIS.-15 agosto.

Gobierno de **Cuautitlán Izcalli** Administración 2022-2024 **¡Somos futuro!** | Dirección de **Desarrollo Urbano**

CUAUTITLÁN IZCALLI

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE Nº: **CUS/024/2022**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca. Capital del Estado de México."

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: SANTA MARÍA INDUSTRIAL PARTNERS II, L.P.

Representado por: JUAN LUÍS DÍAZ OJEDA

quien señala domicilio para oír y recibir notificaciones en:

Calle: AUTOPÍSTA CHAMAPA-LECHERÍA Número: S/N

Lote: S/N Mnz. S/N En el: PARQUE INDUSTRIAL SAN MARTÍN OBISPO (Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

C.P. 54730 en el Municipío de: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: AUTOPÍSTA MÉXICO-QUERÉTARO Número: Km. 36.5

Lote: 3 Mnz. S/N Superficie: 110,636.57 m² En: PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA (Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C.P. 54730 Clave Catastral: 121-04-260-02-00-0000

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.1 del orden del día de la 4ª Sesión Ordinaria de fecha 19 de Julio de 2022, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el Cambio de Uso del Suelo e incremento de altura para el inmueble objeto de la presente autorización.

CROQUIS DE UBICACIÓN

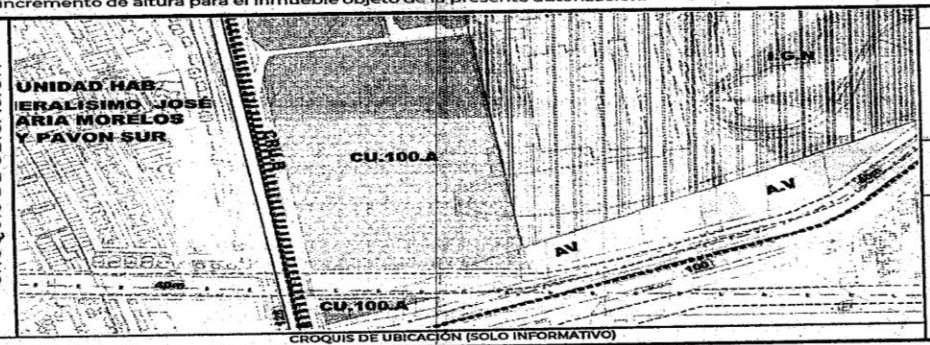

CROQUIS DE UBICACIÓN (SOLO INFORMATIVO)

ORIENTACIÓN

N

Nº Oficial

Km. 36.5

USO AUTORIZADO: **MANUFACTURA DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO (FABRICACIÓN Y/O ENSABLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON Y SIN MOTOR).**

SUPERFICIE AUTORIZADA: **52,292.00 m²**

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m²		
Superficie Total de Construcción:	52,292.00	m²	(0.47 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	52,292.00	m²	(47.27 % de la superficie del predio)
Área Libre de Construcción:	58,344.57	m²	(52.73 % de la superficie del predio)
Servicios:	504.00	m²	Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	7 niveles o 21 m.		547 cajones de estacionamiento

Pago de derechos:

Estudio Técnico: $4,811.00

Cambio de Uso: $4,811.00

Recibo de pago: X472839

Cuautitlán Izcalli, México;

Fecha de Expedición: 29 de Julio de 2022

Fecha de Vencimiento: 28 de Julio de 2023

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	EMITIÓ:
C. CARLOS NIETO ANDREANI	**C. JORGE EDUARDO PINTO ZAVALA**	**MTRA. YAZMÍN MIRANDA BUSTAMANTE**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y DICTAMINACIÓN	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN TERRITORIAL	DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).	(RÚBRICA).	(RÚBRICA).

B- 0031

ORIGINAL

Av. La Lt. 3, Nº 7-A 7-B, Mnz. C-34-A, Col. Centro Urbano, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, de México. www

ANTECEDENTES:

1.- Acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.1 del orden del día de la 4° Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2022, donde se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el Cambio de Uso del Suelo que se autoriza.

2.- Instrumento Número 40,544, Volúmen 283, de fecha 21 de Diciembre de 2007, pasado ante la fe de la Gonzálo M. Ortíz Blanco, Notario Público Número 98 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) bajo la partida 274, volumen 705, libro primero, sección primera de fecha 11 de abril de 2011.

3.- Cédula Informativa de Zonificación N° DDU/CIZ/401/2021 de fecha 09 de abril de 2021.

4.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial N° AC-1267 de fecha 27 de Agosto de 2021.

5.- Evaluación de Impacto Estatal N° 121-15-06042-COIME-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, soportada por las Evaluaciones Técnicas:
- Impacto en Materia Urbana: N° 22400105L/000783/2022 de fecha 17 de febrero de 2022;
- Agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales N° 219CO1100000000/FAC/028/2022 de fecha 21 de Febrero de 2022;
- Incorporación e Impacto Vial: N° 22000001A/0362/2022 de fecha 18 de Febrero de 2022;
- Impacto en Materia Ambiental: N° 2210007L/DGOIA/RESOL/612/2021 de fecha 28 de octubre de 2021;
- Impacto en Materia de Protección Civil: N° 20500600L/7909/2021 de fecha 24 de Noviembre de 2021;

6.- Título de concesión de derechos de agua N° 13MEX100243/26FMDA17, expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la explotación de Aguas del Subsuelo (2.02 lps) con vigencia hasta 23 de febrero de 2028 (10 años)

NOTAS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR:

1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, fue aprobado en el Punto Octavo del orden del día de la Centésima Cuadragésima Sexta Sesión del Ayuntamiento de carácter extraordinaria, de tipo pública celebrada el 14 de diciembre de 2012, y publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 52, Tomo CXCVI, Sección Tercera de fecha 18 de Septiembre de 2013, inscrito en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la Sección Primera fojas 005 a la 006 Vta, Libro Tercero de fecha 27 de Mayo de 2014, y en el IFREM bajo el Folio Real electrónico: 00226847 el 13 de Enero de 2014; y su fe de erratas publicado en el Periódicio Oficial Gaceta del Gobierno N° 6, Tomo CXCVII, Sección Primera de fecha 13 de Enero de 2014, inscrito en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la Sección Primera, Fojas 0007, Libro Tercero el 11 de Septiembre de 2014, y en el IFREM bajo el folio real electrónico 00226847 el 28 de Agosto de 2014.

2.- La denominación del Parque Industrial Cuamatla, se establece de acuerdo con el Art. 12 -fracción VI- numeral 4, del Bando Municipal promulgado el 5 de febrero de 2022.

3.- El titular de la presente autorización deberá publicarla en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, por lo que ésta surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación.

4.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 5.56 -fracción IV- del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Art. 147 -fracción XI- de su Reglamento, vigentes.

5.- La presente autorización de Cambio de Uso de Suelo, produce los mismos efectos legales que la Licencia de Uso del Suelo, de conformidad con el último párrafo del Art. 147 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

6.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.

7.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.

8.- La presente **no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.**

9.- La presente autorización no exime del cumplimiento de obligaciones contraídas con otras autoridades de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Organismos Públicos Descentralizados como lo es el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli (OPERAGUA), O.P.D.M., quedando a salvo de dichas Autoridades ejercer las acciones legales o administrativas que por derecho correspondan.

10.- Previo al inicio de actividades con la obtención de Licencias de Funcionamiento deberá tramitar el informe Previo de Impacto Ambiental, conforme a lo dispuesto en Listado de actividades y construcciones que requieren someterse a informe previo de impacto ambiental contenidas en los instructivos de para elaborar el expediente de la solicitud para obras y actividades de bajo impacto ambiental, informe previo, manifestación de impacto ambiental y estudio de riesgo publicados en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 26 de Abril de 2021.

FUNDAMENTACION LEGAL:

I. Se acredita la personalidad como Directora de Desarrollo Urbano, en términos del nombramiento otorgado en el punto Sexto del Orden del día de la Octava Sesión Pública de Cabildo del Ayuntamiento con carácter de ordinaria de régimen Resolutiva de fecha 21 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Municipal N° 42 de la misma fecha;
II. Artículos 8, 115 y 116 -fracción V- incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
III. Artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
IV. Artículos 1, 11 -fracciones I, III, XI- de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
V. Artículos 1, 2, 3 y 31 -fracción XXIV-, 86, 96 Sexties -fracción VIII- de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
VI. Artículos 1.1 -fracción IV, V-, 1.2, 1.4, 5.1, 5.7, 5.10 -fracciones VII, VIII- y 5.35 del Código Administrativo del Estado de México;
VII. Artículos 8, 9, 146, 147 y 148 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México;
VIII. Artículo 1, Numerales 4.3, 4.3.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022;
IX. Artículos 1, 7, 8, 9 -fracción II-, 24, 119 -fracción I- Grupo A, en relación al articulo 143 -fracciones V y VI-, y 144 -fracción XI- y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
X. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
XI. Artículo 3 -fracción I-, inciso e); 31, 32 -fraccion XXII- del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli;
XII. Artículos 1, 4, 5, 24 -fraccipón VI-, 76, 77, 80 y 81 -fracción IV- del Bando Municipal promulgado el 05 de Febrero de 2022;
XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Autorización del Suelo, publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 5, Tomo CLXXIX, Sección Segunda de fecha 07 de Enero de 2005.

C.C.P.- EXPEDIENTE N° CUS-024-2022
YMB/JEPZ/CNA

774.- 15 agosto.